TOMO 151 Montevideo, Miércoles 9 de Junio de 1943 Núm. 11008

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se nombra Jefe de Policía en Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 31 de 1943.—Número 2256.

Vacante el cargo de Jefe de Policía del Departamento de Colonia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de Policía, categoría I, grado 15, del Departamento de Colonia, al escribano don Diamantino Méndez (ciudadano natural, credencial cívica A. O. A. número 1078).

Art. 2.° Tome nota la Sección Personal, comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR A. GERONA.

2

Resolución. Se designa al señor Fiscal de Policía representante del Ministerio en la Comisión encargada de reglamentar artículos del Código de Legislación Aeronáutica.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 29 de 1943.—Número 572.

Visto el decreto de fecha 20 del corriente mes por el que designó una Comisión con el cometido de reglamentar varios artículos del Código de Legislación Aeronáutica, Comisión que debe ser integrada por un representante de esta Secretaría de Estado,

SE RESUELVE:

1.° Designar al señor Fiscal Letrado de Policías, doctor Miguel Jaureguiberry Lowry, representante de este Ministerio ante la referida Comisión.

2.° Comuníquese, tome nota la Sección Personal y archívese. — HECTOR A. GERONA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se fijan los salarios mínimos para regir en la industria de la construcción y actividades similares o conexas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 2 de 1943.—Número 193|938.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo que ha seguido con atención preferente el desarrollo de las negociaciones entre la Liga de la Construcción y los sindicatos obreros, se ha considerado en la obligación de procurar poner término a dichas negociaciones, sometiendo a la aprobación de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley fijando los salarios mínimos para regir en la industria de la construcción y actividades similares o conexas.

El Poder Ejecutivo ha tenido presente para redactar el proyecto, las bases ya establecidas en el seno de las Comisiones Paritarias constituídas de acuerdo con el convenio colectivo de fecha 4 de Abril de 1939, procurando además buscar soluciones justas y equitativas a aquellos problemas pendientes de solución por la falta de entendimiento de los delegados patronales y obreros por no haber éstos alcanzado a concretar soluciones.

El expresado convenio instituyendo Comisiones Paritarias puso fin a una huelga de larga duración.

Las Comisiones Paritarias se instalaron, excepto una por ausencia reiterada de la delegación obrera, lo que determinó que la Liga de la Construcción creyendo que existía un caso de violación del convenio, retirara sus delegados a las otras Comisiones.

Resuelto el punto por la justicia y posteriormente por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Febrero de 1943 se constituyeron las Comisiones Paritarias adelantándose la Liga de la Construcción a la intimación dispuesta por el Poder Ejecutivo y designándose luego de varias gestiones del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la delegación de los obreros plomeros y cloaquistas.

Después de una reunión presidida por el Director General del citado Instituto, efectuada el 19 del corriente, parecía haberse alcanzado éxito en las gestiones con la redacción de bases que los obreros aceptaron ese mismo día, pero que en su asamblea del 20 no aceptaron los instaladores sanitarios.

Por su parte, la Liga de la Construcción en su asamblea del 21 resolvió anunciar que si los convenios no se firmaban antes del día 28 del corriente, se consideraba relevada de su compromiso de hacer entrar en vigencia los aumentos con retroactividad al 1.° de Mayo.

No entreviéndose la posibilidad de alcanzar soluciones prácticas y rápidas, el Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que el proyecto de ley merecerá la aprobación de la Asamblea General, a cuya disposición pone todos los elementos de juicio que le sean requeridos.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Salarios mínimos y condiciones de trabajo de la industria de la construcción, saneamiento, pavimento y actividades similares.

CAPITULO I

Albañiles, frentistas, armadores de madera y hierro y anexos

Artículo 1.° Los jornales mínimos que se abonarán a los obreros serán los siguientes:

Peones y serenos	$	2.80
Guincheros, cancheros y poceros	"	3.00
Medios oficiales, albañiles, armadores de madera y hierro	"	3.20
Medios oficiales frentistas	"	3.50
Oficiales albañiles, armadores de madera y hierro	"	3.60
Oficiales albañiles, finalistas y escaleristas	"	3.80
Oficiales frentistas	"	4.00
Capataces	"	4.30
Obreros de pavimento y saneamiento	"	3.30

Art. 2.° Con respecto a cierta categoría de obreros se establece:

A) Que el medio oficial albañil no tendrá obligación de colocar regla, pendícolas o trazar niveles, lo hará si se considera competente y lo desea.
B) El pocero es el obrero que realiza sus tareas con la finalidad de obtener agua o en las fundaciones trabaja en pozos a profundidades mayores de tres metros.
C) En los días de planchada al personal extraordinario que se tome expresamente para esa tarea se le abonará un jornal de $ 3.30 aplicado por día completo o medio día.

Art. 3.° Además de los jornales respectivos los patrones abonarán a todos los obreros que empleen para los trabajos a realizarse en Punta Gorda y Carrasco, un suplemento de cincuenta centésimos por día de trabajo, quedando claramente establecido que este suplemento no rige para los serenos que viven en la obra.

A) Toda vez que las empresas de la Capital manden a sus obreros a trabajar al interior del país les abonarán suplemento de cincuenta centésimos diarios incluso los días de lluvia, excepto los días feriados. Además se les abonará un pasaje de ida y vuelta de segunda clase.

Art. 4.° En los días de descanso fijados por la ley respectiva, los serenos de las obras de construcción, si el empresario resolviera designar sustituto, éste será de confianza de ambas partes.

Art. 5.° Los aguateros percibirán un jornal de $ 1.70 diarios, no pudiendo realizar otro trabajo que el de alcanzar agua a los obreros (excepto el de mandadero).

A) Toda vez que por causa de mal tiempo o falta de materiales en las obras al iniciarse el trabajo, se suspenda al mismo, se abonará la suma de veinte centésimos por gastos de locomoción, a todo obrero que se haya presentado a la hora de dar comienzo al trabajo.

CAPITULO II

Herreros de obras y anexos

Artículo 6.° Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros herreros de obras y anexos, serán los siguientes:

Oficiales soldadores a la eléctrica	$	4.50
Oficiales calificados	"	4.10
Oficiales soldadores a la autógena	"	3.80
Oficiales fraguadores	"	3.80
Oficiales remachadores (martillo mecánico)	"	3.80
Oficiales herreros en general	"	3.80
Medios oficiales soldadores a la eléctrica	"	4.00
Medios oficiales soldadores a la autógena	"	3.40
Medios oficiales fraguadores	"	3.40
Medios oficiales remachadores (martillo mecánico)	"	3.40
Medios oficiales herreros en general	"	3.20
Peones	"	2.80

Art. 7.° Con respecto a cierta categoría de obreros se establece:

A) Que el oficial soldador a la eléctrica debe seleccionar electrodos para los diversos trabajos, rellenar piezas y soldar el plafón.
B) El oficial calificado interpretará planos, marcará los trabajos y hará todas las tareas correspondientes a los operarios de menor categoría.
C) El oficial remachador hará trabajos especializados con martillo en remaches de un diámetro superior a 12 mm.
D) Serán medios oficiales aquellos que trabajen bajo dirección competente sin obligación de interpretar planos ni tomar medidas en las obras: lo harán si se les considerase competentes y lo desearen.

Art. 8.° Además de los jornales respectivos los patrones abonarán a sus obreros:
A) Los gastos de locomoción de ida y vuelta para ir de los talleres o escritorios a las obras.
B) Un suplemento diario de cincuenta centésimos a los que empleen para trabajos en Punta Gorda y Carrasco, o, en su defecto, les proporcionarán medios de locomoción. Esta compensación no rige para los obreros que viven en la obra.

Art. 9.° (Aprendices):

A) Después del primer año de taller será obligatoria la concurrencia de todo aprendiz a la Universidad del Trabajo donde cursará todo lo relacionado con la rama a que se dedica.
B) La jornada será uniforme y el patrono proporcionará los elementos necesarios para la ejecución de los trabajos.
C) El jornal mínimo será de ochenta centésimos y éste se irá elevando a juicio del director del taller, según las aptitudes y disposiciones del aspirante.
D) Llegado a los tres años de taller, el jornal mínimo será de $ 1.50, el que seguirá ascendiendo durante dos años luego el aspirante deberá ser declarado aprendiz adelantado adjudicándosele un sueldo mínimo de $ 2.50. Para obtener esa categoría será preciso poseer las constancias que justifiquen su actuación y conocimientos adquiridos en la Universidad del Trabajo.
E) Los meses de aprendizaje serán valederos cuando se realiza cambio de taller comprobado por el certificado que atestigüe el tiempo que lleva de aprendizaje.
F) A los aprendices actualmente en actividad se les reconocerá la antigüedad alcanzada a los efectos de la presente ley.
G) Los aprendices en actividad que actualmente perciben $ 2.25 o más, serán mantenidos en el mismo jornal a menos que hayan alcanzado la antigüedad establecida en este mismo artículo.

CAPITULO II

Pintores

Artículo 10. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros ocupados en los trabajos de pintura serán los siguientes:

Oficiales al fresco	$	3.80
Oficiales al liso	"	3.60
Medios oficiales	"	3.20
Aprendices menores al ingresar al taller con aumentos progresivos de $ 0.20 cada seis meses.	"	1.50
Aprendices mayores, al ingresar al taller con aumentos progresivos de $ 0.20 cada seis meses.	"	2.50

Los jornales devengados los días domingo se abonarán el doble de lo que establece esta escala.

Art. 11. Cuando se trabaje en balancín, balancineta o escalera a viento el obrero percibirá un suplemento de $ 0.50.

Cuando la altura pase de 25 metros sobre el nivel de donde comienza el trabajo el suplemento será de ochenta centésimos.

Art. 12. Los patronos abonarán a los obreros empleados en Punta Gorda, Carrasco, Colón y Cerro un suplemento diario de cincuenta centésimos y cuando fuera empleado trabajando en horas de la noche se abonará un suplemento de treinta centésimos por cada jornal; y cuando el obrero sea enviado a trabajar fuera del Departamento de Montevideo, percibirá un suplemento de un peso diario, se le proporcionará pasaje de ida y vuelta y alojamiento higiénico. En caso de que se le suministre la alimentación a los obreros citados, queda sin efecto el pago del suplemento de un peso diario.

Art. 13. Cuando el aprendiz se traslade de un taller a otro le será extendido por el patrón un certificado en el que conste jornal, fecha de ingreso y egreso. Al ingresar a otro taller el aprendiz percibirá el jornal correspondiente de acuerdo a la escala que se especifica en esta ley, aunque el tiempo de aprendizaje realizado no lo hubiese efectuado en el taller al cual ingresó.

Art. 14. Los patronos munirán de una tarjeta mensual a cada obrero, en la cual se establezca: nombre y apellido, categoría, jornal y horas y días trabajados. Los obreros prestarán esta tarjeta cada vez que les sea solicitada por los Inspectores de la Oficina Nacional del Trabajo y Caja de Jubilaciones.

CAPITULO IV

Canteras

Artículo 15. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros ocupados en el trabajo de canteras serán los siguientes:

La Paz y zona Norte:

Peones	$	2.30
Marronistas, fogachistas y barrenistas	"	2.70
Cortadores de piedra bruta	"	2.80
Oficiales cortadores	"	3.20
Herreros de 1.a categoría	"	3.20
Herreros de 2.a categoría	"	2.70
Bochas	"	1.20
Cordones comunes (metro lineal)	"	0.55
Lozas bucharda (metro cuadrado)	"	5.50
Cordón de 0.18 a buchardas	"	2.00
Cordón de 0.30 a buchardas	"	2.40

Paso del Molino y zona Sur:

Peones	"	2.50
Marronistas, fogachistas y barrenistas	"	2.90
Cortadores de piedra bruta	"	3.00
Herreros de 1.a categoría	"	3.20
Herreros de 2.a categoría	"	2.70

Art. 16. La remuneración de cualquier otro trabajo a destajo se aumentará proporcionalmente a la tarifa. El aumento de salarios de los obreros que en la actualidad ganen el salario mínimo fijado o más, será el de veinte centésimos ($ 0.20) en esta rama.

CAPITULO V

Maderas.

Artículo 17. Las disposiciones del presente capítulo serán aplicadas en la industria de la madera a todos los establecimientos comprendidos en el convenio colectivo de fecha 14 de Setiembre de 1937 sin perjuicio de lo que se establece en el capítulo de las disposiciones generales.

Art. 18. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros de la industria de la madera, serán los siguientes:

Peones ayudantes	$	2.55
Ayudantes y medio oficial de aserradero	"	2.70
Medios oficiales de banco, maquinistas, lustradores y tapiceros y oficiales de aserradero	"	3.10
Oficiales de banco, maquinistas, lustradores y tapiceros	"	3.60
Oficiales marcadores y escaleristas	"	4.10

Art. 19. (Aprendices). Las condiciones de ingreso y trabajo así como el salario se regirán por las disposiciones establecidas en el capítulo II, artículo 9.o.

CAPITULO VI

Electricistas

Artículo 20. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros electricistas serán los siguientes:

Oficial instalador electricista	$	3.60
Medio oficial instalador electricista	"	3.20
Peones en general	"	2.80
Oficiales de taller	"	3.80
Medios oficiales de taller	"	3.20
Oficial montador	"	4.80
Medio oficial montador	"	3.90

Art. 21. (Aprendices). Se establece un salario de ochenta centésimos ($ 0.80) para los aprendices que trabajen en los talleres, con un aumento de veinte centésimos ($ 0.20) cada seis meses de trabajo:

A) Los aprendices menores de 20 años que efectúen trabajos en las obras o tareas en trabajos de cañerías, percibirán un salario inicial de un peso con quince centésimos ($ 1.15) con aumento progresivo de veinte centésimos ($ 0.20) cada seis meses.

B) Aprendices peones mayores de 20 años percibirán un salario de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) al principiar, con un aumento de veinte centésimos ($ 0.20) a los seis meses, siempre que sean ocupados en trabajos de obras. El aumento será otorgado por una sola vez.

C) Los aprendices que actualmente estén ganando el salario de un peso con quince centésimos ($ 1.15) y que aún no tengan los seis meses de efectividad, no percibirán de inmediato el aumento sino que deberán esperar a cumplir los meses de trabajo establecidos.

Art. 22. El suplemento diario de cincuenta centésimos ($ 0.50) que rige en esta rama se abonará a los obreros en las condiciones establecidas por el Convenio Colectivo del año 1937 cuando ejecuten trabajos en lugares ubicados fuera del límite de los boletos de siete centésimos ($ 0.07) contados desde el centro.

CAPITULO VII

Mosaístas

Artículo 23. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros mosaístas serán los siguientes:

Oficial	$	3.60
Peón	"	2.60
Peones ayudantes (menores de 18 años)	"	2.00
Pulidores en taller	"	2.90
Pulidores en obras	"	3.10

Precios que se pagarán por ciento para la fabricación de mosaicos calcáreos

Dos tintas	$	2.10
Tres tintas	"	2.20
Cuatro tintas	"	2.70
Cinco tintas	"	3.10

Precios que se pagarán por ciento para baldosas de vereda común y lisas

Vereda común	$	1.10
Vereda color	"	1.20
Vedera lisa 20 x 20	"	1.20
Vereda en seco	"	0.90
Vereda lisa de revestimiento 20 x 20	"	1.30
Vereda lisa de revestimiento 14 x 28	"	1.65
Vereda lisa de revestimiento 15 x 30	"	1.65
Baldosas veneciana común dos tintas	"	3.50
Baldosas veneciana común cuatro tintas	"	3.90
Zócalos chicos	"	1.30
Zócalos grandes	"	1.60
Zócalos dos tintas	"	2.10
Zócalos tres tintas	"	2.20
Baldosas granito lisas 20 x 20	"	1.30
Baldosas granito lisas 25 x 25	"	1.95
Baldosas granito lisas 30 x 30	"	2.70
Baldosas granito lisas 40 x 40	"	4.50
Baldosas granito lisas 14 x 28	"	1.75
Baldosas granito lisas 15 x 30	"	1.75
Escalones lisos grandes	"	3.50
Escalones lisos 20 x 28	"	3.50
Escalones lisos dos tintas	"	3.90

(Con respecto a estos escalones los patronos podrán optar por el pago a jornal o a destajo, pudiendo cambiar una vez hecha la opción.)

Escalones lisos chicos	"	3.00

(Para el escalón chico se establece que cada patrono tendrá derecho a optar entre el pago por jornal o a destajo pero después de hecha la opción no podrá cambiar la forma de pago.)

Zócalos de granito lisos 15 x 30	"	1.80
Zócalos de granito lisos 25 x 25	"	2.00
Zócalos de granito lisos 15 x 20	"	1.50

Art. 24. Precios que regirán en trabajos a destajo en prensas eléctricas o hidráulicas:

Vereda común el ciento	$	0.75
Vereda común color	"	0.80
Vereda austríaca	"	0.85
Baldosas lisas 20 x 20	"	0.90

A) Todo trabajo que no esté especificado en este capítulo deberá pagarse a jornal.

Art. 25. Los patronos proporcionarán gratuitamente a los operarios comprendidos en el presente capítulo, las herramientas para los trabajos a liso, cucharones, pinceles, baldes y cepillos.

Art. 26. Sin perjuicio de lo que se dispone en el capítulo de disposiciones generales y complementarias sobre formación de Comisiones Paritarias Permanentes para la solución de casos especiales se respetarán los salarios fijados de común acuerdo por patronos y obreros con conocimiento de la Comisión Paritaria, especialmente en el caso de los establecimientos que trabajan con prensas hidráulicas y eléctricas.

Art. 27. Lo dispuesto en el artículo 25 entrará en vigencia una vez que los patronos y obreros lleguen a un acuerdo sobre lo que el mismo dispone.

CAPITULO VIII

Marmolistas

Artículo 28. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros marmolistas serán los siguientes:

Oficial completo	$	3.60
Oficial	"	3.30
Medio oficial	"	2.90
Oficial lustrador que sepa estucar	"	3.00
Oficial lustrador	"	2.70
Principiante lustrador (no aprendiz)	"	1.80
Principiante a los seis meses	"	2.20
Principiante a los doce meses	"	2.70
Maquinista moldurera y serrucho	"	3.40
Principiante moldurera y serrucho (no aprendiz)	"	3.10
Principiante a los seis meses	"	3.40
Maquinista lutrador	"	3.10
Principiante lutradora (no aprendiz)	"	2.80
Principiante lutradora (no aprendiz) a los seis meses	"	3.10
Chofer (que no sea Oficial)	"	3.00

Art. 29. Las condiciones de ingreso y trabajo así como el salario se regirán por las disposiciones establecidas en el capítulo V, artículo 18, con la sola excepción que en este gremio las herramientas serán suministradas por los patronos (Aprendices).

Art. 30. Con respecto a ciertas categorías de obreros se determina expresamente lo siguiente:

A) En los talleres en donde trabaje un solo oficial marmolista éste será considerado oficial completo y se le abonará el jornal correspondiente.

B) Serán medios oficiales marmolistas aquellos que trabajen bajo dirección competente sin obligación de interpretar planos ni tomar medidas en obras; lo harán si se considerasen competentes y lo deseasen.

Art. 31. Además de los jornales respectivos los patronos abonarán los gastos de locomoción toda vez que los obreros sean enviados a ejecutar trabajos pasando de la distancia de mil quinientos metros del taller al lugar del trabajo y un recargo de cincuenta centésimos ($ 0.50) para la comida, más los dos viajes de tranvía cuando ejecuten trabajos en los cementerios del Buceo, Chimborazo y La Teja, como límites de radios:

A) Cuando los obreros sean requeridos para trabajar fuera del Departamento de Montevideo, recibirán un peso ($ 1.00) de suplemento diario, y los gastos de hotel y pasajes, estableciéndose para estos casos que no se desvengarán jornales en los días domingo o festivos en que no se trabaje.

Art. 32. Se establece que las condiciones que se determinan en el artículo 29 no rigen para los lustradores.

CAPITULO IX

Plomeros y cloaquistas

Artículo 33. Fíjase un aumento de treinta centésimos ($ 0.30) diarios en los jornales en las tres categorías de plomeros y cloaquistas sobre los salarios que en la actualidad perciben los obreros de este gremio, aunque sean superiores a los fijados en el Convenio Colectivo en vigencia.

Art. 34. Los jornales devengados en días domingo serán el doble de los que se establecen, excepción hecha de los serenos, y los salarios devengados por tareas realizadas entre las 18 horas y las 24 horas se pagarán con un treinta por ciento de aumento y desde esta hora en adelante hasta las 6 de la mañana el aumento será de cien por ciento.

Art. 35. Quedan en vigencia las definiciones de los oficiales establecidas en el Convenio Colectivo en vigencia. Será medio oficial plomero el que ejecute una rama a la perfección. El medio oficial cloaquista deberá hacer cabezas, cañerías secundarias y bocas de desagüe en rústico.

Art. 36. La afilada de herramientas, repuestos de lámparas de soldar, llaves dieciocho y herramientas mayores, serán por cuenta del patrono.

Art. 37. Todos los obreros que van a trabajar fuera del límite del Departamento de Montevideo percibirán, además de sus jornales, por concepto de alojamiento y comida, un suplemento de un peso con setenta y cinco centésimos ($ 1.75) por día, durante toda su ausencia ininterrrumpida de la Capital.

Art. 38. Además de sus respectivos salarios los obreros recibirán un suplemento de cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada jornal cuando sean mandados a trabajar en obras fuera del eje de las siguientes calles límites: de Arrayán hasta Camino Carrasco, por éste hasta Veracierto, por éste hasta el Camino Maldonado, por éste hasta Cuchilla Grande, por éste hasta el Camino Peñarol, por éste hasta el Arroyo Miguelete, por éste hasta Casavalle, por éste hasta la vía del ferrocarril en Sayago, por éste hasta el Camino Lecoq, por éste hasta el Camino de las Tropas y por éste hasta la margen derecha del Arroyo Pantanoso.

Art. 39. Siempre que a un obrero se le indique concurrir a su trabajo y éste no se iniciara, se le deberán abonar los viáticos y gastos de locomoción que correspondan y una vez empezado el trabajo no habrá fracciones menores de un cuarto de jornal. No se podrá obligar a ningún operario a que acepte trabajo a destajo ni despedirlo por este motivo.

CAPITULO X

Disposiciones generales y complementarias

Artículo 40. Salvo disposición expresa de la ley los obreros de cualquier actividad y categoría que en la actualidad perciban salarios superiores a los mínimos fijados, tendrán también el aumento general de treinta centésimos ($ 0.30) o el que se haya fijado especialmente en esta ley.

Art. 41. La presente ley regirá para el Departamento de Montevideo y además en los casos a que se refieren otras disposiciones de la misma.

Art. 42. Las tarifas de salarios mínimos establecidos en la presente ley tendrán una duración mínima de dos años. Vencido el término las tarifas continuarán en vigencia sin modificación hasta que no se fijen nuevos salarios por convenios colectivos u otros procedimientos y durante la prórroga las partes tendrán derecho a denunciar las tarifas y condiciones fijadas en la presente ley ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados con sesenta días por lo menos de anticipación.

Art. 43. En los puntos no previstos expresamente en la presente ley se aplicarán los Convenios Colectivos vigentes en los años 1937 y 1938 aludidos en el Acta de Ratificación de 4 de Abril de 1939, aplicándose con carácter general las disposiciones sobre protección del trabajador a destajo.

Art. 44. En los casos especiales de establecimientos de características excepcionales la respectiva Comisión Paritaria, que se mantendrá integrada permanentemente, determinará la situación de la empresa frente a la ley. Si la Comisión no se constituyera o no se expidiera en el plazo que se le fije, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados resolverá oyendo nuevamente a los interesados y recabando los asesoramientos que juzgue necesarios.

Art. 45. En el trabajo a destajo deberá garantizarse el goce de los salarios mínimos en la jornada legal.

Art. 46. No será obligatorio para los patronos proporcionar herramientas a los aprendices en la rama de la madera.

Art. 47. El plazo de tres años fijado para los herreros en los gremios de la madera y marmolistas se invierte, siendo el primer período de dos años y el segundo de tres.

Art. 48. El pago de los jornales de los obreros comprendidos en la presente ley se hará en general cada quince días. en lugar del trabajo y dentro de la media hora subsiguiente a la terminación de la jornada de labor.

A) Los períodos quincenales se comprenderán del 1.° al 15 y del 16 al último día de cada mes, debiendo procederse a los pagos dentro de los tres días siguientes a los vencimientos de las quincenas.

B) Sin perjuicio de lo que se establece en el presente artículo los patronos de común acuerdo con sus obreros podrán combinar que el pago se realice en el escritorio u otro lugar.

C) El pago de los jornales para la rama de las canteras será optativo entre quincenal o mensual; en el primer caso deberá realizarse del día 3 al 6 y del 18 al 21, y en el segundo caso del día 3 al 6 de cada mes.

D) Todos los pagos deberán documentarse por medio de recibo que firmarán los obreros y en caso de no saber hacerlo será firmado por otra persona a su ruego. En tales recibos será obligación establecer monto de lo cobrado, días y horas trabajados, jornal devengado y función desempeñada.

Art. 49. Se establece expresamente que la sola permanencia de los obreros serenos en el lugar del trabajo constituye derecho a la percepción del jornal respectivo conforme a la jornada legal.

A) En los casos en que por propia voluntad del trabajador y sin obligación de vigilancia y otros deberes algún obrero deseara pernoctar en las obras de construcción el Instituto Nacional del Tragajo y Servicios Anexados podrá certificar la autorización que releve al patrono de las obligaciones contenidas en el presente artículo, siempre que la empresa cuente en la obra con sereno titular.

Art. 50. Cuando un obrero sea requerido para trabajar fuera de la Capital será obligación del patrono, a los efectos consiguientes, dar cuenta de ella al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y de no cumplirse este requisito el Instituto, previas las informaciones usuales, determinará si ha mediado tal circunstancia o no.

Art. 51. Queda establecido que los obreros empleados en los trabajos de demoliciones devengarán los jornales conforme a la escala que establece el capítulo I en su artículo 1.°.

Art. 52. Será obligatorio para los patronos el entregar diariamente a sus obreros un vale en el que conste la jornada de labor realizada, categoría del obrero, jornal, fecha y nombre del trabajador. Dicho vale lo firmará el patrono o su representante.

Los vales de referencia una vez presentados al liquidarse el pago de las quincenas quedarán en poder del obrero como resguardo para las tramitaciones jubilatorias.

Art. 53. No se considerará causal de despido la reclamación de cumplimiento de la ley que formulen los obreros.

Art. 54. En los casos en que los convenios de los años 1937 y 1938 se remitan al decreto de 7 de Diciembre de 1936 éste se aplicará con las modificaciones introducidas posteriormente en las escalas de salarios.

Art. 55. La concurrencia obligatoria de los aprendices electricistas a la Universidad del Trabajo será resuelta por la respectiva Comisión Paritaria una vez realizadas las gestiones previas ante dicha Universidad.

Art. 56. Dentro del plazo de vigencia mínima de las tarifas, las Comisiones Paritarias podrán proponer a los gremios reformas parciales o ajuste por medio de convenios colectivos.

Art. 57. Las tarifas de salarios fijados por la presente ley se aplicarán desde el 1.° de Junio del corriente año, inclusive.

Art. 58. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados vigilará el cumplimiento de la presente ley.

Art. 59. Las infracciones a la presente ley serán penadas con multas de cincuenta a quinientos pesos ($ 50.00) a ($ 500.00) siguiéndose el procedimiento establecido para las penas aplicadas por infracción a la ley número 9675 de 4 de Agosto de 1937.

Art. 60. Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Aporcelanado de hierro fundido, por vía húmeda y seca".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Número 1150|934.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta número 301, de que es titular la firma Ferrosmalt S. A., de Montevideo, para "Aporcelanado de hierro fundido, por vía húmeda y seca":

Resultando: que la firma interesada no dió cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 31 de Julio de 1942. relativo a la exigencia de ajustar la gestión a las disposiciones de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;

Considerando: que en razón de lo establecido en dicho decreto y en los artículos 28 de la ley citada y 14 de su decreto reglamentario, de 20 de Marzo de 1942, corresponde dar por abandonada la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 301, de que es titular la firma Ferrosmalt S. A., de Montevideo, para "Aporcelanado de hierro fundido, por vía húmeda y seca".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se da por abandonado un privilegio para "Fabricación de boquillas de primus"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Número 2150|935.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 239. formulada por los señores Lacoius y Froxcht, de Montevideo, para "Fabricación de boquillas de primus";

Resultando: que los interesados no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 31 de Julio de 1942, relativo a la exigencia de ajustar la gestión a las disposiciones de la ley número 10.079. de 14 de Noviembre de 1941:

Considerando: que en razón de lo establecido en dicho decreto y en los artículos 28 de la ley citada y 14 de su decreto reglamentario. de 20 de Marzo de 1942, corresponde dar por abandonada la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 239, formulada por los señores Lacoius y Froxcht, de Montevideo, para "Fabricación de boquillas de primus".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Obras en chapa de acero o hierro esmaltado a fuego".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Número 1150|934.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 187, de que es titular la firma Ferrosmalt S. A., de Montevideo, para "Obras en chapa de acero o hierro esmaltado a fuego";

Resultando: que la firma interesada no dió cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 31 de Julio de 1942, relativo a la exigencia de ajustar la gestión a las disposiciones de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;

Considerando: que en razón de lo establecido en dicho decreto y en los artículos 28 de la ley citada y 14 de su

decreto reglamentario, de 20 de Marzo de 1942, corresponde dar por abandonada la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 187, de que es titular la firma Ferrosmalt S. A., de Montevideo, para "Obras en chapas de acero o hierro esmaltado a fuego".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se incorpora al Código Penal el delito de usura

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Número 528|930.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se incorpora al Código Penal el delito de usura, modificando la estructura con que lo previó la ley número 5180, de 24 de Diciembre de 1914.

Es hoy día incuestionable, al punto que constituye doctrinariamente "jus receptum" que la usura es una de las formas de delito contra el patrimonio en general.

Combatida por la moral, el derecho y la economía política, en todas las épocas, despertó en el pasado la usura controversias en cuanto a su incriminación, aduciéndose por los contrarios a su erección en delito, la libertad de contratación, olvidándose, como certeramente puntualiza Peco en la exposición de motivos de su proyecto de Código Penal para la nación argentina, que la libertad de contratar no es un salvoconducto para la comisión de actividades antisociales y que el Estado no debe complicarse con la avidez desapoderada pronta a cebarse en las penurias humanas. El Estado está obligado a proveer a la tutela penal del patrimonio de las personas que por su precarísima situación económica caen en garras de prestamistas o comisionistas usurarios y así ya lo reconoció el legislador de 1914, aun cuando no fué afortunado en la definición del tipo ni en la exigencia del principio de prueba por escrito para que pudiera tener andamiento la denuncia por un delito de esa especie.

En la legislación comparada, que responde a los modernos Códigos Penales, se ha incluído la usura en la lista de los delitos, tratando especialmente de ella el de España (artículos 532 y 533), el de Suiza (artículo 157), el de Dinamarca (artículo 282), el de Polonia (artículo 268), el de Italia (artículo 644), el de Letonia (artículo 568), el de China (artículos 344 y 345), el de Cuba (artículos 558 y 560) y el de Colombia (artículo 436).

Lo que caracteriza ese delito es el abuso de una necesidad apremiante de una persona, dirigiéndose el celo de la ley a proteger el infortunio, cualquiera sea la causa, de la ajena avidez, y el préstamo usurario realizado en cualquier forma.

Por ello, corresponde modificar la estructuración que a ese delito dió la ley de 1914, dado que el mal asumió tales características que hasta la prensa diaria reclama con energía la sanción de previsiones que mejor respondan a fin de evitar la explotación de las miserias humanas.

El Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que esta iniciativa ha de merecer un pronunciamiento favorable por parte de ese Alto Cuerpo, consagrándose así de modo eficaz y mediante una ley inspirada en los modernos dictados de la ciencia penal y las enseñanzas y exigencias de la práctica, el principio establecido por el artículo 51 de la Constitución de la República.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al título XIII del Libro II del Código Penal, capítulo VII, la siguiente disposición:

Artículo 359 bis. El que abusando de la inexperiencia, ligereza o necesidad de una persona, realizare cualquier préstamo, aún encubierto con otra forma contractual, a cambio de intereses u otras ventajas evidentemente desproporcionadas, para sí o para otro, será castigado con pena de tres meses de prisión a dos años de penitenciaría. La misma pena se aplicará al que, abusando de la ligereza, inexperiencia o necesidad ajena procurare en préstamo cualquiera, cobrando una comisión evidentemente desproporcionada, para sí o para otro. Se considerará desproporcionado todo interés o comisión superior en más de un dos por ciento al corriente de la operación.

Al que haya adquirido un préstamo usurario o una comisión usuraria, con conocimiento de causa, para enajenarlo o hacerlo valer, se le aplicará la misma pena.

Si el autor fuere prestamista o comisionista usurario profesional, la pena será de un año de prisión a cinco años de penitenciaría.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

8

Decreto. Se hace una declaración relacionada con los títulos o diplomas que expidan los entes autónomos culturales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Número 549|932.

Atento a que la firma por el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social de los títulos y diplomas expedidos por entes autónomos culturales constituye una práctica administrativa que no se ajusta al principio autonómico vigente y que sólo se explica como resabio de una legislación dictada bajo el imperio de la Constitución de 1830, que jerarquizaba toda la Administración Pública bajo la dependencia del Poder Ejecutivo;

Atento a que procede adaptar la expedición de dichos títulos y diplomas al derecho público positivo (artículos 168 y 282 de la Constitución), y con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno en la consulta que le fué promovida,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que los títulos y diplomas otorgados por los entes autónomos culturales serán expedidos por las autoridades directivas de los mismos, sin intervención del Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 2.o Comuníquese a la Universidad, Universidad del Trabajo, Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, diríjase mensaje a la Suprema Corte de Justicia, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 1.o de Junio de 1943.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las siguientes jubilaciones y pensiones a las personas que a continuación se indican:

1—Al señor José Alejandro Duarte Rodríguez, (jubilación), con una asignación de $ 415.04 anuales. — (Carpeta 1625-1943).

2—Al señor Francisco Russo Mainero, (jubilación), con una asignación de pesos 822.36 anuales. — (Carpeta 1624-1943).

3—A la señorita Rita Casia Juárez, (pensión), con una asignación de pesos 284.40 anuales. — (Carpeta 1641-943).

4—Al señor Miguel A. Piñeyro, (retiro policial), con una asignación de pesos 2.838.90 anuales. — (Carpeta 3618|40).

5—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 16|3|943, por la que se otorgó jubilación civil a don Asención Sosa Núñez, en el sentido de establecer que el servicio de asignación de pasividad, debe ser atendida por Rentas Generales y partir del 1|11|941. — (Carpeta 489-1937).

6—Al señor Luis Pagani Simón, (jubilación), con una asignación de $ 2.094.00 anuales. — (Carpeta 1631|943).

7—Al señor Manuel Cambón Varela, (jubilación), con una asignación de pesos 1 049.24 anuales. — (Carpeta 1613-1943).

8—Al señor Juan Manuel Colman, (jubilación), con una asignación de pesos 2.038.92 anuales. — (Carpeta 1612|43).

9—Al señor Alejandro Rose Machín, (jubilación), con una asignación de pesos 1.861.80 anuales. — (Carpeta 1610-1943).

10—Al señor Carlos Demetrio Teiera de Armas, (jubilación), con una asignación de $ 836.18 anuales. — (Carpeta 1622|943).

11—Al señor Tomás Guerra, (jubilación), con una asignación de $ 1.249.50 anuales. — (Carpeta 1321|943).

12—Al señor Leonardo Escoto Da Luz, (jubilación), con una asignación de pesos 414.56 anuales. — (Carpeta 1319-1943).

13—Al señor Ludovico Ivosevich, (jubilación), con una asignación de pesos 1.044.00 anuales. — (Carpeta 1618|43).

14—Al señor Víctor Fagundez Toledo Caballero, (jubilación), con una asignación de $ 632.60 anuales. — (Carpeta 1543|943).

15—Al señor Cándido Tomás Castro, (jubilación), con una asignación de pesos 1.722.50 anuales. — (Carpeta 1614-1943).

16—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para abonar la suma de $ 39.65, importe de los haberes que dejó de percibir el jubilado civil con cargo a Rentas Generales, don Antonio Asencio. — (Carpeta 4178|942).

17—A la señorita Ana Gregoria Morales, (pensiones), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1469|43).

18—A la señora Carmen González Cruz, (jubilación), con una asignación de pesos 157.67 anuales. — (Carpeta 1615-1943).

19—Al señor Livio Heredia, (jubilación), con una asignación de $ 462.00 anuales. — (Carpeta 1617|943).

20—Al señor Gilberto Consoli Ladaga, (jubilación), con una asignación de pesos 971.31 anuales. — (Carpeta 1693-1943).

21—Al señor Raymundo C. Batto Batto, (jubilación), con una asignación de pesos 977.2 anuales. — (Carpeta 1623|943).

22—Al señor Ricardo Armando Bonino Nicolini, (jubilación), con una asignación de $ 947.00 anuales. — (Carpeta 1198-1943).

23—A la señora María Barcia de Castro, (pensión), con una asignación de $ 471.61 anuales. — (Carpeta 1608|43).

24—Al señor Benigno Pérez, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carpeta 3784|937).

25—Al señor Fructuoso Villalba González, (jubilación), con una asignación de $ 612.00 anuales. — (Carpeta 1153|940).

26—Al señor Juan Bartolomé Rezzano Rampón, (jubilación), con una asignación de $ 294.19 anuales. — (Carpeta 296|939).

27—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo de 25|2|942, por la que le fué denegada la reforma de cédula que solicitó el señor Luis Flores. — (Carpeta 296|939).

28—A la señorita Juana Aida Martínez, (reforma de cédula), con una asignación de $ 158.28, mensuales. — (Carpeta 881|942).

29—Al señor Juan Francisco Erba Viola, (retiro policial), con una asignación de $ 768.00 anuales. — (Carpeta 1604-1943).

30—A la señora Josefa Lecondi de Baldeciano, (pensión), con una asignación de $ 261.86 anuales. — (Carpeta 1606-1943).

31—A la señora Orfilia Catalina Cabuto de Etcheverri e hija, (pensión), con una asignación de $ 2.807.56 anuales. — (Carpeta 2489|941).

32—Al señor Camilo Tomasini Morón, (reforma de cédula), con una asignación de $ 600.00 anuales. — (Carpeta 2772|1940).

33—A la señora Eulogia Machín de Domínguez, (pensión), con una asignación de $ 240.20 anuales. — (Carpeta 1696|943).

34—Al señor José Sandalio Piccardo Suárez, (reforma de cédula), con una asignación de $ 764.58 anuales. — (Carpeta 1926|937).

35—Al señor Inocencio Delfino Siri Levaggi, (jubilación), con una asignación de $ 3.323.59 anuales. — (Carpeta 1643-1943).

36—Al señor José María Celesia, (jubilación), con una asignación de pesos 844.55 anuales. — (Carpeta 1644|943).

37—Al señor Juan Ramón Vidal Ayala, (jubilación), con una asignación de $ 443.55 anuales. — (Carpeta 1654|943).

38—Al señor Nicasio Correa, (retiro policial), con un asignación de $ 404.99 anuales. — (Carpeta 1646|943).

39—Al señor Ernesto Alejandro De León, (jubilación), con una asignación de $ 2.014.76 anuales. — (Carpeta 1695-1943).

40—Al señor Alfredo González, (retiro policial), con una asignación de pesos 840.00 anuales. — (Carpeta 1603|943).

41—A la señora Josefina Roig de Giménez, (jubilación), con una asignación de $ 559.39 anuales. — (Carpeta 1611-1943).

42—Al señor Carlos Alberto Pinilla Navas, (jubilación), con una asignación de $ 813.66 anuales. — (Carpeta 1642-1943).

43—A doña Elisa Gianella Gessaga, (jubilación), con una asignación de $ 840.00 anuales. — (Carpeta 1609|943).

44—A la señora Susana Mesa de Cal y a la señorita María Belia Cal, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1640|943).

45—Se aprueban los Estautos de la "Sociedad de Fomento Parque del Plata", Departamento de Canelones, y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 1431|943).

46—Idem, idem, idem, idem, de la "Asociación Servitas", con sede en esta capital y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 1591|943).

47—Idem, idem, idem, idem, de la "Asociación Cultural Deportivo Social de Obreros y Empleados Municipales", con sede en esta capital y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 4057|942).

48—Se aprueban los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural del Sauce" (Departamento de Canelones), y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 1600|943).

49—Idem, idem, idem, idem, del "Club Escandinavo' con sede en esta capital y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 1587|943).

50—Conceder beca liceal al alumno egresado del Liceo Departamental de Treinta y Tres, señor Fabián A. Machado Sánchez, para cursar estudios de preparatorios para arquitectura en esta capital. — (Carpeta 52|943).

51—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para retener a favor de "Rentas Generales" la suma de $ 15.00 mensuales, del sueldo que percibe el señor Hermes A. Sosa, como funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura, los que serán destinados a reintegrar los sueldos percibidos por este señor como Asesor Técnico del Consejo del Niño. — (Carpeta 387|943).

52—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 383.75, al señor Antonio Mouret Gómez. — (Carpeta 1500|929).

53—Idem, idem, idem, idem, a $ 126 67, a la señorita Adela J. Sanz. — (Carpeta 1500|943).

54—Idem, idem, idem, idem, pesos 118.77, al señor Alberto Salveraglio. — (Carpeta 1900|940).

55—Idem, idem, idem, idem, pesos 174.17, a la señorita María Rosa Vázquez Más. — (Carpeta 1518|936).

56—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 195 00, al señor Ernesto Filippini. — (Carpeta 1484|937).

57—Idem, idem, idem, idem, de pesos 454.40, al señor José Poseiro. — (Carpeta 4294|926).

58—Idem, idem, idem, idem de pesos 630.00, al señor Arístides Lezama. — (Carpeta 556|932).

59—Autorizar a la Biblioteca Nacional, a disponer de la suma de $ 100.00, destinados a adquirir a la señorita Idilia de Azevedo, 50 ejemplares de su obra "Ce que j'ai vu". — (Carpeta 1438|943).

60—Autorizar a esta Secretaría, para disponer de la suma de $ 60 00 destinada a pagar a "Difusoras El Espectador Limitada" la gravación de cuatro discos conteniendo el Himno Nacional. — (Carpeta 153|943).

61—Idem, idem, idem, idem, de $ 300.00, destinados a subvencionar en el corriente ejercicio a la Asociación Coral de Montevideo. — (Carpeta 2508|35).

62—Autorizar a la Sección Fotocinematográfica, de este Ministerio a disponer de la suma de $ 1.699.33 destinados a la adquisición de materiales y pago de cuentas. — (Carpeta 211|942).

63—Autorizar a esta Secretaría para disponer de la suma de $ 600.00 destinados a pagar al Diario "El Tiempo" publicación extraordinaria aparecida en su

número de 28 de Febrero próximo pasado. — (Carpeta 275|941).

64—Disponer que la Contaduría General de la Nación, incluya en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1942 la suma de $ 1.562.10 adeudados a los Encargados de Grupo de la Facultad de Ingeniería y una vez arbitrados los recursos del caso expedida la liquidación correspondiente. — (Carpeta 171|942).

65—Autorizar a esta Secretaría a disponer de la suma de $ 300.00, la que estará destinada a subvencionar el espectáculo musical que llevará a cabo la Comisión Popular de Cultura del Departamento de San José, con el concurso de una orquesta sinfónica integrada por 48 Profesores, bajo la Dirección del maestro Erich Simón. — (Carpeta 3196|942).

66—Idem, idem, idem, idem, idem, idem, $ 50.00, destinada a subvencionar el cursillo de cultura estética para niños ... de la capital, que será dictado por la señora Débora Valiente de Fabregat. — (Carpeta 406|931).

67—Idem, idem, idem, idem, $ 50.00, destinada a contribuir a los gastos que demandará a la Sociedad de Socorros Cruz Roja Uruguaya, el reparto que efectuará a los pobres, con motivo de su tradicional semana de Mayo. — (Carpeta 395|934).

68—Conceder a la señorita Julia Rivas, licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carpeta 3391|938).

69—Aceptar la renuncia presentada por el doctor Juan F. Pieri, del cargo de Miembro del Directorio del Instituto de Jubilaciones y P. del Uruguay. — (Carpeta 1647-2-938).

70—Dejar sin efecto la designación efectuada a favor del señor Juan Morales Quintana para integrar el Tribunal del Concurso que se realizará para la provisión del cargo de Regente del Albergue de Menores de Treinta y Tres, y designar en su reemplazo al señor Eusebio Silva Graña. — (Carpeta 1127|942).

71—Declarar a la señora María Laura Elena de Pérez, (pensionista Civil), con una asignación de $ 1.490.64 anuales. — (Carpeta 1293|935).

72—Al señor Juan Carlos Martínez, (jubilación), con una asignación de $ 184.31 anuales. — (Carpeta 3161|941).

73—Al señor Vicente Exequier Palacios, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.304.28 anuales. — (Carpeta 1345-1943).

74—Revocar la resolución del Poder Ejecutivo de 8|11|939, por la que se declaró jubilado civil a don Exequiel Barbero Candia y declarar que el expresado señor tiene derecho a la jubilación solicitada en su calidad de ex funcionario de la U. T. E., con una asignación de pesos 1.800.15 anuales. — (Carpeta 3171|32).

75—Declarar a la señora Elvira Baelmos de Silva e hijos, (pensionistas civiles), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1662|943).

76—Idem, a la señora Mirta E. Braga Rodríguez, (pensionista civil), con una asignación de $ 960.00 anuales. — (Carpeta 1607|943).

77—Idem, al señor Emilio Messner Schwenter, (jubilado civil), con una asignación de $ 3.279.22 anuales. — (Carpeta 1710|943).

78—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia adjuntándole la nota enviada por el Ministerio de Industrias y Trabajo en la cual se transcribe el decreto que establece el horario que regirá en los Bancos e instituciones similares de toda la República. — (Carpeta 1437|943).

79—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo por el que comunica que nombró para desempeñar las funciones de Jueces de Paz en las secciones 4.a y 6.a del Departamento de Rocha, a los señores Juan L. Anza y Nacianceno Machado, respectivamente. — (Carpeta 49|943).

80—Idem, idem, idem, idem, remitiéndole copia autenticada del decreto del Poder Ejecutivo de 17 de Mayo del corriente año, sobre suspensión de los procedimientos de cobro judicial de las multas por infracciones a las leyes de Policía Sanitaria Animal. — (Carpeta 137|926).

81—Idem, idem, idem, idem, acusando recibo al suyo N.o 210 adjunto al cual remitió copia autenticada de la acordada N.o 2297 que dice relación con los Jueces de Paz que deberán actuar en el cuatrienio 1943 - 1947, en los Departomentos que en la misma indica. — (Carpeta 49|943).

82—Idem, idem, idem, idem, acusando recibo al suyo N.o 221 por el que comunica que nombró para desempeñar funciones de Jueces de Paz a los señores Armando M. Muñoz, Josue Castelli, Leonardo Astiazarán, Pablo C. Tissoni y Américo Acland. — (Carpeta 49|943).

83—Idem, idem, idem, idem, adjuntándole los antecedentes relacionados con la fianza civil presentada por el funcionario de la Administración de Correos de Florida, señor Humberto R. Laudisio. — (Carpeta 4183|942).

84—Resolución que dispone que los señores Fiscales Letrados Departamentales deberán concurrir todos los días hábiles a su despacho, durante el horario administrativo, salvo que se encuentren en goce de licencia.

85—Declarar a doña María Ignacia Núñez de Almandos, (jubilada escolar), con una asignación de $ 72.72 mensuales. — (Carpeta 1685|943).

86—Declarar a don Enrique Miguel Lázaro Luis Pochintesta, (jubilado), con una asignación de $ 2.335.92 anuales. — (Carpeta 1514|943).

87—Se concede licencia por razones de enfermedad, sin goce de sueldo por el término de dos meses, al Auxiliar de la Fiscalía del Crimen de 4.o Turno, señor Juan Belhot.

88—Autorizar a esta Secretaría para disponer de la suma de $ 225.00, destinados a retribuir los servicios extraordinarios prestados por el señor Carlos García Puyol, en el período 1 o de Marzo, 31 de Mayo de 1943.

89—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se incorpora al Código Penal el delito de agio.

La Secretaria.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

26.ª SESION ORDINARIA

MAYO 11 DE 1943

(CONTINUACION DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 3, 6 y 10 DEL CORRIENTE)

PRESIDEN LOS SEÑORES DOCTOR ALBERTO GUANI Y DON ANDRES MARTINEZ TRUEBA

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y 20 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Betelu, Brena, Brum, Canessa, Caparró, Cusano, Alvarez de Demicheli, Echegoyen, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Martínez Trueba, Miranda, Moreno Zeballos, Secco Illa, Pinto de Vidal y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores, **Bordaberry, Castellanos, Charlone, y Núñez Ayeguer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se da de los siguientes:

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita venia para destituir de su cargo, al Jefe de la Sección Encomiendas Postales de la Dirección General de Correos, señor Eugenio Pérez Gorgoroso

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Comisión investigadora en lo relativo a las obras del río Negro, refiriéndose a la comunicación que ha recibido de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, referente a los documentos o antecedentes que pudieran interesar y que se hallan en poder de dicha Comisión, comunica que, teniendo en cuenta el espíritu determinante de la resolución que la instituyó se ha considerado facultada para aceptar el ofrecimiento a que se refiere la comunicación de la referencia, sin que ello signifique prevenir en cuanto al fondo de este asunto.

—Téngase presente.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, transcribe una nota del Consejo del Niño, relacionada con la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, sobre la situación de miseria en el Departamento de Artigas.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre ampliación de la emisión de "Bonos de Defensa Nacional" y destinando a Rentas Generales las utilidades que pueda producir la acuñación de las monedas de plata a que se refiere la ley de 5 de Enero de 1942.

—A la Comisión de Hacienda.

3

—Se va a entrar a la orden del día.

Continúa el debate político desarrollado durante las últimas sesiones.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El día en que este debate político se inició en este Senado, se hicieron afirmaciones que en aquel momento tuve que rectificar, expresando los fundamentos que había tenido yo para hacer tal afirmación.

Cuando en cualquier momento de mi vida hago afirmaciones, señor Presidente, ellas están fundadas siempre en elementos de juicio que puedo traer en cualquier momento a conocimiento de los actores o cuando tengo elementos que me son dados por la propia intervención de los hechos o sucesos a que me refiero.

Digo estas palabras, señor Presidente, porque en aquel momento del debate fué afirmado por el señor Senador Haedo, que en el episodio histórico de la revolución del 35, el Partido a que pertenezco, el Partido Colorado "Batllismo", no había seguido, o había seguido de lejos —creo que son las palabras textuales del señor Senador— al Partido Nacionalista Independiente, que, en aquel momento, según sus manifestaciones, encabezado por el señor Basilio Muñoz, había invadido la República.

Dije, señor Presidente, que esas afirmaciones eran totalmente inexactas, y lo voy a probar hoy con documentos, pero debo hacer algunas manifestaciones previas, para demostrar también, que en las manifestaciones del señor Senador Haedo no solamente hay inexactitud en lo que respecta a la referencia de los mismos, sino también, que no tuvo derecho a manifestar eso en esta Sala, fundándose en una carta que dice aparecida en un diario de Dolores, del señor Antonio Paseyro, de cuya existencia no dudo, pero que fué ampliamente rectificada cuatro años después con documentos públicos aparecidos en la prensa del país, en momentos totalmente distintos a aquellos en que había aparecido la primera carta del señor Antonio Paseyro, porque esa carta del señor Paseyro fué publicada en la prensa en momentos de confusión, cuando todavía en el país no se habían tranquilizado los espíritus y cuando, además, el Estado de dictadura que pasaba el país hacía imposible que los hechos se conocieran en su real verdad. Pero los documentos a que me refiero fueron publicados cuatro años después de aquel episodio, en el diario "El Día" de 18 de Abril de 1939, es decir, cuatro años después de aquel episodio honroso para la ciudadanía uruguaya, que se había producido.

Estos documentos, señor Presidente, los voy a leer a efecto de que se incorporen a la versión taquigráfica, no para que sirvan solamente de documentos que prueban la verdad de mis palabras, sino como antecedente histórico, para que quede perfectamente aclarado este episodio, del cual tanto se habló, para que el día que las generaciones que nos sigan vayan a buscar algunas de las razones y causas que hicieron fracasar el movimiento revolucionario de 1935, tengan, al menos, un documento fehaciente al cual puedan referirse.

Hoy solamente voy a referirme a estos documentos públicos, sin entrar a considerar otros que obran en poder de nuestro partido, que aclaran mejor que éstos, todavía, la situación del batllismo en aquella emergencia y que nuestro Partido, si lo considera conveniente, algún día deberá publicar.

Pero, señor Presidente, yo digo cómo es posible que en este Senado se venga a hacer una afirmación, en virtud de una carta escrita en un momento en que la República pasaba por enormes perturbaciones, producidas no solamente por el estado de dictadura, bajo cuyo régimen vivía, sino, también, bajo el estado conmocional de un episodio revolucionario que recién se había producido, y que no se tuviera en cuenta, que cuatro años más tarde, los actores públicamente conocidos como actuantes principales en el episodio revolucionario, el General Julio César Martínez, por un lado, Basilio Muñoz, por otro, habían aclarado perfectamente la situación en que había estado tanto el Partido Nacional Independiente, como el Partido Colorado "Batllismo".

Bien, señor Presidente; aquel espíritu extraordinario, aquel pundonoroso militar que fué el General Julio César Martínez, como si presintiera que la muerte iba a arrancarlo —por desgracia, para nosotros y para el país— prontamente de la tierra, vivía en la permanente angustia que solamente había podido avasallar en su espíritu, sojuzgar en su espíritu, en atención a los problemas políticos que en aquel momento pesaban sobre la República, presintiendo, digo, su desaparición tan prematura, publicó en 1939 esta carta que aclara completamente todos los hechos producidos alrededor del episodio histórico de Enero de 1935.

Voy a leer, señor Presidente, a pesar de temer cansar un poco al Senado con ellos, los documentos a que me refiero, pero lo hago, como lo manifestaba al iniciar mis palabras, no solamente para dar una razón a mis dichos en esta Sala, sino para que esto quede como constancia histórica, como fuente de verdad, donde pueda irse a buscar en el futuro, una de las razones del fracaso de la revolución de Enero de 1935.

Con permiso de la Mesa, voy a dar lectura a este documento.

En el diario "El Día" de 18 de abril de 1939, se publicó la siguiente carta:

"Señor Director de "El Día", don Rafael Batlle Pacheco. — Mi estimado amigo: Distintas versiones que han circulado, relacionadas con mi intervención en la llamada "revolución de enero", muchas de ellas plagadas de inexactitudes y falsedades, me obligan a recurrir a la prensa para que mis conciudadanos, y en particular mis amigos batllistas, que me honraron con su confianza, puedan juzgar mi actuación en aquellos sucesos, y discernir responsabilidades con pleno conocimiento de los hechos.

Conveniencias de orden político superior, imposibilidad de que la prensa libre recogiera mis palabras, en virtud del régimen de gobierno que tuvo que soportar el país, durante aquella cercana época, fueron los motivos que determinaron mi hermetismo en lo que se refiere a aquellos sucesos.

Esta exposición, cuya inserción solicito en las columnas de su prestigioso diario, es a título puramente personal, y debo agregar que no hablo como colorado batllista, que lo soy, y a mucha honra, porque mis particulares convicciones políticas para nada pesaron en la decisión de poner mi espada al servicio de la legalidad.

Desintegrado el Consejo Nacional de Administración, por la muerte del doctor Baltasar Brum y la prisión y destierro de sus otros miembros, no dudé en ponerme a las órdenes del presidente del Senado y de la Asamblea General, docto Salvador Estradé, por considerar que esta última era el único organismo que, en aquellas circunstancias, debía seguir representando legalmente a las instituciones que yo, como soldado, tenía el deber de defender.

El Batllismo y el Nacionalismo Independiente, identificados en igual intención legitimista, se aprestaron a derribar la dictadura, convencidos de que la restauración del orden legal, destruído por la violencia, sólo podría obtenerse por igual procedimiento. A tal efecto, representantes oficiales de ambos partidos, firmaron un compromiso que los vinculó en la preparación de una protesta armada que oportunamente se iniciaría. En virtud de este pacto, se constituyó una Junta de Guerra que debía funcionar de acuerdo con atribuciones que expresamente le confirieron los dos grandes partidos firmantes del acuerdo. La organización del comando militar fué debidamente prevista; y también se previó el modo cómo habría de fijarse la fecha de la iniciación del movimiento.

Para conservar mi libertad de acción me radiqué en Buenos Aires. El día 20 de enero de 1935, llamado por algunos amigos, emprendí viaje al Brasil, con el objeto de realizar en Livramento ciertas gestiones directas, de interés para la causa revolucionaria. El día 22, en la estación Cacequí, por error, tomé el tren que iba a Bagé en lugar del que se dirigía a Livramento. Al llegar a San Gabriel, fuí reconocido por el señor Victora Aguiar, quien me hizo notar la equivocación padecida, por cuyo motivo abandoné el ferrocarril. El señor Victora Aguiar me llevó hasta su casa, donde se alojaba el señor Basilio Muñoz. Después de los saludos de estilo, le expliqué a éste la causa que me había llevado a esa localidad, y le manifesté que era mi intención entrevistarme con él, al regreso de mi viaje a Livramento, pues, desde esta última ciudad, había sido reclamado por algunos correligionarios para ultimar detalles relacionados con el movimiento que se organizaba. Insistí en que, a mi regreso, volvería a visitarlo para enterarlo de lo conversado con esos compañeros, pues deseaba que, tanto como yo, estuviera él informado de todo lo que pudiera interesar a la revolución.

Me contestó el señor Muñoz que no era necesaria mi visita, dado que él estaba al tanto de todo, por informes que le suministraban sus amigos. Esta insólita respuesta no dejó de sorprenderme, pero la atribuí así como su visible estado de nerviosidad, que noté en él, a preocupaciones motivadas por el alejamiento de su señora esposa y otros miembros de su familia que, justamente, acababan de tomar el tren que yo había dejado. En el curso de esta conversación que mantuvimos, pude notar en el señor Muñoz cierto deseo de esquivar la consideración de los asuntos que nos debían interesar fundamentalmente, pero en esos momentos no pude sospechar pudiera responder al propósito preconcebido de no cumplir el pacto de los partidos, de cuya existencia el señor Muñoz tenía tan perfecta noticia, que su firma se encuentra estampada al pie del convenio.

Tengo en mi poder un testimonio escrito, emanado del propio señor Victora Aguiar, que aclara debidamente algunas circunstancias, unas, que antecedieron a aquella entrevista, y otras, que se produjeron después de ella; hechos anteriores que yo ignoraba en absoluto, y respecto de los cuales, la declaración del señor Aguiar, proyecta viva luz. En dicho testimonio, se lee lo siguiente:

"Una vez que el señor Basilio Muñoz oyó las órdenes que le fueron trasmitidas por el delegado Bonavita, así como la exposición que éste hiciera, se dispuso a conversar con su esposa que, como el general, vivía en mi casa en San Gabriel. El señor Basilio Muñoz enteró a su señora de los sucesos que le comunicara Bonavita y la comisionó para que, utilizando el ferrocarril de la tarde, se embarcara con destino a Cerro Chato, lo que hizo en compañía del señor Bonavita. La señora de Muñoz llevaba la orden de arribar a la nombrada localidad, y desde allí, utilizando chasques, anunciar a los correligionarios del señor Muñoz el pronunciamiento revolucionario y que la concentración se haría en la costa del Río Negro. Por el mismo tren que partieron la señora de Muñoz y el señor Bonavita, llegó el general Martínez. Quiero con esto decir que el arribo del general Martínez se produjo después de impartida la orden de movilización. Quiero establecer que el general Martínez llegó a San Gabriel en razón de haberse equivocado de vagón, tomando en vez del ferrocarril que iba a Livramento, el que iba a Bagé. Por fortuna, tuve la suerte de reconocer al general Martínez. De inmediato lo llevé a mi casa. En seguida el general Martínez y don Basilio Muñoz celebraron una entrevista. Ocurrido lo que acabo de exponer, me apersoné al general Muñoz para expresarle que sus manifestaciones al general Martínez creaban una situación en extremo difícil, situación que sería irreparable una vez que Martínez advirtiera que se le había engañado. Pedí al general Muñoz que reflexionase sobre su actitud y escribiese una carta a Martínez que yo le haría entregar en su pasaje por Cacequí. Muñoz me prometió entregarme esa carta. Pero a las dos de la madrugada del viernes 25, fecha de nuestra partida para la frontera uruguaya, don Basilio Muñoz me expresó que no escribiría la carta, ello a pesar de haber vuelto yo a argumentarle acerca de la difícil situación en que él se colocaba, dejando completamente de lado al Batllismo y a los militares comprometidos en el movimiento. También le pedí permiso paro avisar a Rivera y a Artigas de la orden de movilización. Me contestó que no deseaba dar esa noticia porque las indiscreciones podían hacer fracasar el movimiento".

Ignorando, pues, estos hechos a que se refiere el testimonio del señor Victora Aguiar, el día 23 de enero seguí viaje para Livramento, donde me entrevisté con los señores Exequiel Silveira, Severo González y otros estimados correligionarios que me esperaban allí, desde el día anterior. Los señores Silveira y González me hicieron saber que, por conducto que les merecía entera confianza, estaban enterados de que el señor Muñoz había dado la orden de movilización. Me negué a creerlo, y contesté que no podía ser así; que, frente a estos informes que me aportaban los compañeros, por fidedignos que ellos fueran, se hallaba un formal acuerdo que ninguna de las partes debía dejar de cumplir, teniendo presente, además, que entre los firmantes del mismo, se hallaba el propio señor Basilio Muñoz. También sostuve que la movilización era facultad exclusiva de la Junta de Guerra y no del señor Muñoz, ni de nadie en particular. Agregué, por último, que si la noticia que se me daba era cierta, ello significaba el completo fracaso del movimiento que iba a iniciarse.

Ante la gravedad de la actitud del señor Muñoz, que amenazaba destruir para siempre la obra de casi dos años, realizada por los Partidos a costa de grandes sacrificios, el señor Silveira me pidió que yo volviera a San Gabriel e hiciera lo posible para que el señor Muñoz desistiera de su empresa, a punto de emprender. Me negué a hacerlo. No me pareció correcto ni moral ir a pedir el cese de actividades que cuidadosamente se me habían ocultado, teniendo el deber de comunicármelas. Además, de ser cierto, expresé, que ya estaba impartida la orden de movilización, no creí eficaz la gestión que el señor Silveira me pedía llevara a cabo, porque yo estaba seguro, dados los antecedentes expuestos, de que mi pedido no podía influir en el ánimo del señor Muñoz; en efecto, si este señor se había decidido a iniciar el movimiento, dejando de lado al Batllismo, que aportaba a la revolución poderosos elementos de guerra, además de su incalculable prestigio moral, si no se había detenido a pensar que estaba de por medio un pacto que llevaba su firma, ¿qué le podría significar mi pedido?

En esta oportunidad el señor Severo González manifestó que, en el caso de que el señor Muñoz se alzara prescindiendo del Batllismo, él no participaría en el movimiento porque, como colorado batllista, estaba al servicio de su Partido y no del señor Muñoz.

Después de esta entrevista, me dirigí rápidamente hacia Buenos Aires, a donde llegué el día 26 de enero, y, de inmediato, puse en conocimiento de la Junta de Guerra y de los miembros de los Directorios de los Partidos, —desterrados en esa ciudad,— de la grave noticia que los señores Silveira y González me acababan de trasmitir.

Luego nos enteramos, por los diarios, de que en el Uruguay había estallado una revolución, encabezada por el señor Basilio Muñoz. Mis compañeros se resistían a creerlo. Cuando se confirmaron las noticias, los dirigentes batllistas redactaron una enérgica nota - protesta por el menosprecio que esos actos significaban para el compromiso contraído por los Partidos, nota que fué personalmente entregada al Dr. Salvador Estradé.

Los hechos estaban consumados: se había prescindido del Batllismo, desconocido los derechos que el pacto le daba y malogrado la eficacia de su acción porque, producido aquel levantamiento que, aun para nuestros dirigentes, resultó sorpresivo, el gobierno se encargó de anular cualquier actividad de nuestros correligionarios dictando órdenes de allanamiento, prisión, confinamiento, destierro, etc., etc.

Mi actitud frente a aquellos hechos, fué muy clara: se debía desautorizar públicamente el movimiento, decretado al margen de la Junta de Guerra, única autoridad con facultades para hacerlo. Consecuente con esta convicción, sostuve que no podía apoyarse, de ninguna manera, aquel movimiento iniciado a espaldas de un compromiso en cuyo cumplimiento estaba empeñado algo más que la suerte de los Partidos que lo firmaron: el honor de los mismos.

Y, en esas circunstancias, mientras defendía mi punto de vista, con los compañeros, en mi calidad de militar, no vacilé en pronosticar el fracaso del señor Muñoz en aquella descabellada aventura: afirmé que antes de los ocho días se vería obligado a volver al Brasil, sin otro resultado que no fuera el de consolidar la dictadura terrista. Esto es lo que expresé, en todos los tonos a mis amigos. A pedido de algunos de ellos, que dudaban de la exactitud de estos vaticinios y que pensaban que todavía se podía conjurar el tremendo desastre por mí pronosticado, hice un nuevo viaje al Brasil. Llegué solamente hasta la estancia del doctor Brum, que encontré cercada por fuerzas del ejército federal, que tenían la orden de aprehenderme. Este viaje sólo sirvió para confirmar mis previsiones: el fracaso completo e ilevantable de la revolución, motivado por el desconocimiento de compromisos que nunca se debieron haber olvidado.

A raíz de estos sucesos, fuí emplazado por el gobierno para que regresara al país y me negué a hacerlo; preferí acompañar en su suerte a mis amigos, siendo, a partir de aquellos momentos, un desterrado más.

De este conjunto de antecedentes se desprende, principalmente:

1.° Que el Partido Colorado Batllista y el Nacionalismo Independiente habían firmado un convenio, por intermedio de delegados debidamente autorizados, para organizar en común una revolución contra la dictadura de Gabriel Terra.

2.° Que, por encima de las autoridades ejecutivas de ambos Partidos, se creó un organismo especial, denominado Junta de Guerra, destinado a organizar las actividades prerrevolucionarias y revolucionarias.

3.° Que en el mismo compromiso se previó todo lo relativo al comando militar, lo que fué expresamente aceptado por el señor Basilio Muñoz, estableciéndose que el suscripto sería el responsable de la dirección militar de la revolución.

4.° Que en el mismo compromiso se previó todo lo relativo al procedimiento a seguir para fijar la fecha de la iniciación del movimiento, así como a la duración del convenio.

5.° Que el día 22 de enero de 1935, el señor Basilio Muñoz impartió a sus amigos la orden de movilización, atribuyéndose facultades que eran privativas de la Junta de Guerra.

6.° Que ese mismo día me entrevisté en San Gabriel, por casualidad, con el señor Basilio Muñoz, quien me ocultó sus planes y la orden de movilización que había ya impartido.

7.° Que este proceder del señor Basilio Muñoz le fué reprochado por el señor F. Victora Aguiar, testigo presencial de la entrevista que sostuve en San Gabriel con el señor Basilio Muñoz.

Tales son los hechos, someramente expuestos. Una amplia prueba los confirma uno por uno.

Agradecido por la publicación de estas líneas, saluda al señor Director, con el afecto de siempre.

General de División Retirado Julio César Martínez".

Bien, señor Presidente: este es el documento histórico que fué publicado en aquella época con la firma del Jefe de la Revolución, Jefe designado como lo manifiesta él, por acuerdo expreso de los dos partidos que tenían en sus manos la dirección de aquel movimiento revolucionario.

Ese documento afirmaba, además, otra cosa: que el señor Basilio Muñoz había quedado designado por la Junta de Guerra, como Jefe de la Milicia Ciudadana Revolucionaria.

En realidad, señor Presidente, hasta ahora, no nos hemos explicado las razones que pudo tener el señor Basilio Muñoz para precipitar los acontecimientos. No las hemos aclarado, y posiblemente no se aclararán nunca. Hemos respetado, eso sí, aunque no compartimos la posición en aquel momento del señor Basilio Muñoz, las razones que pudieron haber determinado a dicho ciudadano a adoptar la actitud que es de público conocimiento.

No hemos inculpado a don Basilio Muñoz de otra cosa que de precipitación en los hechos que trajeron como consecuencia ilevantable el fracaso de la Revolución de enero del 35; pero debemos reconocer que el Batllismo, en el mismo momento que tuvo conocimento, —al menos los dirigentes que estábamos en Buenos Aires del estallido de la Revolución,— dictó una orden general que decía más o menos así: —este documento es uno de aquellos a que me he referido y que obra en poder de nuestro Partido,— "Desde el conocimiento de esta orden, todo ciudadano batllista se declara en estado de movilización y está obligado a prestar en la medida de sus fuerzas, el mayor apoyo a la Revolución que ha iniciado en el día de ayer, don Basilio Muñoz.

Además, se hará una comunicación a los correligionarios que han acompañado este movimiento para expresarles que el Partido apoya su posición y que ellos, desde aquel momento, son los representantes políticos y legales del partido en la Revolución. Y, tercero, que se hiciera conocer al Presidente de la Junta Revolucionaria del Partido Nacionalista Independiente, estas resoluciones y que, además, se le hiciera conocer el efecto que, en el seno de la Junta Revolucionaria Batllista, había producido el conocimiento de esos sucesos".

Hasta aquí, señor Presidente, la historia es clara. Hay prueba documentada de todo lo que afirmó el General Martínez; pero si faltara algo para comprobarlo, está la palabra honrada y digna del propio señor Basilio Muñoz. Por eso nunca hemos calificado a don Basilio Muñoz, sino que lo hemos respetado en su silencio, sin entrar a averiguar cuáles son las causas que pudieron haber determinado esa actitud, para nosotros hasta hoy inexplicable.

Cuando yo afirmaba al señor Senador Haedo, que el general Basilio Muñoz, había confirmado todo lo que decía el general Martínez, afirmaba una absoluta verdad. A pesar de que esta carta tenía más de cuatro años de publicada, casi repetí textualmente párrafos de la contestación de don Basilio Muñoz a la carta del general Julio César Martínez.

No es porque fuera a refrescar mi memoria volviéndola a leer; no esperaba que en el seno de este Cuerpo, el debate tomara esas derivaciones; pero en mi espíritu de hombre que había sentido en carne propia lo que significó el fracaso de la revolución de enero, quedaron muy bien grabadas las palabras d don Basilio Muñoz.

Reconozco, antes que nada, la hidalguía, la austeridad y lealtad de Basilio Muñoz, al contestar al general Martínez; pero (es una acotación que hago al margen) debo manifestar al señor Senador Haedo que cuando afirmaba que el general Basilio Muñoz había contestado las mani-

festaciones del general Julio C. Martínez, que todo lo que este afirmaba en su carta, en lo fundamental, era exacto; era, nada más que la traducción fiel, literal, de la estricta verdad.

Voy a leer, señor Presidente, la respuesta de don Basilio Muñoz, tomado de un reportaje aparecido al día siguiente en el diario "El País" y que "El Día" del 21 de abril de 1939, reprodujo íntegramente.

"Declaraciones del señor Basilio Muñoz. Aludido en la carta que mi estimado correligionario, el general Martínez ha publicado en estas columnas, en el número del martes último, el señor Basilio Muñoz, figura de destacada actuación en las actividades opositoras, ha formulado las declaraciones que transcribimos. (Aquí empieza a hablar don Basilio Muñoz). "Los hechos que expone el general Martínez en su carta"... (parecería que yo, al responder al señor Senador Haedo, cuando se realizó el primer debate político en el Senado, hubiera estado leyendo la respuesta de don Basilio Muñoz). —...publicada en el día, en lo fundamental, son exactos. Parecería derivarse de ellos una posición desairada o incómoda para él y para mí. Sin embargo, la verdad es que una serie de sucesos y acontecimientos fatales se consitaron para que las cosas ocurrieran tal como en efecto ocurrieron.

Considero — nos agrega Muñoz — que no es el momento todavía de entrar a la discriminación de toda la cantidad de detalles que impidieron el éxito de una acción en que todos, en ambos partidos, estábamos empeñados con idéntica sincera y profunda voluntad revolucionaria.

—¿...?

—Todo lo que tienda a dividir o debilitar la colaboración y la unidad de las fuerzas opositoras, me parece un mal.

—¿...?

Deseo, pues, profundamente, que se postergue la polémica sobre aquellos sucesos de enero y que el común anhelo democrático nos ilumine para continuar la lucha contra las fuerzas reaccionarias,dejando para más felices días estas pequeñas disputas familiares.

No ha llegado el momento — termina Muñoz — de analizar acontecimientos en los que pudo haber algo o mucho de error de ambas partes, precipitadas por la psicología revolucionaria, pero en los que encontrará la historia, sobre todo, una dignísima y viril convicción democrática."

Con estas palabras, señor Presidente, terminó la declaración de don Basilio Muñoz, contestando la carta del general Martínez.

He leído, señor Presidente, y lo repito, estos dos documentos, para que pueda buscarse, algún día, un camino que ilumine en la historia cuáles fueron las razones fundamentales porque el movimiento civilista de enero de 1935 fracasó y para que no se repita, nunca jamás, en este país, ni fuera de él, que el Batllismo, partido de principios, de una viril hidalguía, al que me honro en pertenecer, pueda haber quedado a la zaga de ningún otro partido, cuando sus deberes de hombres libres y dignos los llevaban a salir a las cuchillas en defensa de sus derechos hollados el 31 de marzo; para que nunca jamás se repitan, en este recinto o fuera de él, aseveraciones tan inconsistentes como las que se hicieron aquí; para que no se tome aisladamente un documento que salió a la luz pública en el momento en que la pasión golpeaba a todos los espíritus y para que se tomen en cuenta documentos emitidos, también para la opinión pública, cuatro años después de ocurridos esos sucesos, documentos publicados en diarios que, cuando menos, hay que reconocer que tenían una mayor circulación que el periódico a que se refirió el señor Senador Haedo, que no por ser un pequeño periódico del interior quiero despreciarlo por inferior, pero que sí tendremos que reconocer que no es posible atribuirle el poder de difusión de los diarios "El Día" o "El País".

Pero quiero, más que nada, dejar fundamentada la posición del Batllismo, que no solamente se exteriorizó en el movimiento de enero de 1935, porque ya en aquel mismo movimiento — como lo dijo, mucho mejor que yo, en su brillante discurso, el señor Senador Zavala Muniz — en el movimiento de enero de 1935, no solamente había en las columnas del general Basilio Muñoz ciudadanos que pertenecían al nacionalismo independiente, sino que habían muchos ciudadanos que pertenecían a mi partido. Entre ellos, un ciudadano ilustre, de arraigadas convicciones democráticas, de una virilidad nunca desmentida, que fué jefe de la división "Cerro Largo", don Exequiel Silveira, porque quiero objetivar en él a todos los compañeros que actuaron en enero de 1935, como quiero también señor Presidente, objetivarlos en un ciudadano batllista que honró su puesto en este mismo Senado. Raúl Magariños Solsona, empleado de este Senado, que prefirió a la comodidad de su butaca burocrática, ir a ofrecer su vida en los campos de batalla y caído heroicamente en Paso de Mordan; objetivar en Raúl Magariños Solsona a todos los batllistas, a todos los nacionalistas independientes,a todos los hombres dignos que cayeron en la noche oscura y aciaga que se extendió desde el 31 de marzo de 1933 hasta 1938.

Pero, señor Presidente, quiero manifestar algo más: el Batllismo y el nacionalismo independiente hasta el episodio de la Revolución de Enero de 1935, no estuvieron, como se dijo por ahí, cruzados de brazos. El Batllismo y el Nacionalismo Independiente y otros partidos democráticos, que aunque pequeños en número colaboraron con ellos con toda decisión y fé, realizaron un activa y tenaz acción revolucionario; hay que decirlo, es necesario decirlo,— porque no es baldón para ningún ciudadano ser derrotado aún antes de iniciar la acción,— que el Batllismo y el Nacionalismo Independiente estuvieron casi preparados para ir a la Revolución en Junio del 33, como estuvieron en Diciembre del 33, en Abril del '34 y en Octubre del 34, movimientos todos que, por una u otra causa, fracasaron o se aplazaron; pero que el Batllismo y el Nacionalismo Independiente, dando un ejemplo de virilidad,— que, desde luego, no quiero reconocer únicamente a nuestro Partido, porque, en realidad, ha sido patrimonio de los orientales a través de toda la larga y legendaria epopeya de nuestra vida política,— el Batllismo y el Nacionalismo Independiente, estuvieron siempre dispuestos a luchar cuando las circunstancias lo exigieron, para defender, antes que nada, la dignidad mancillada de la República el 31 de Marzo de 1933.

Yo, señor Presidente, no quería referirme nada más que a este episodio de la Revolución de 1935, porque él concretamente respondía a las apreciaciones del señor Senador Haedo.

Señor Presidente: no voy a extenderme sobre este problema porque alcanzan y sobran para la historia los documentos que hemos leído; pero, por si acaso, todavía se considerara insuficiente la información que hemos dado a conocimiento público, restan, en el seno del Partido, documentos que prueban fehacientemente todo lo afirmado en contra del General Julio C. Martínez.

Habla más que nada, esta posición hidalga y leal de los miembros de la Junta Revolucionaria de Guerra que pertenecieron al Partido Nacional Independiente y que ya hemos visto aquí, la actitud del señor Senador Gallinal, como la hemos visto otras veces en distintos momentos de nuestra vida política que han venido a ratificar en los hechos todo lo que había ocurrido, declarando con lealtad, la absoluta verdad como habían ocurrido los sucesos.

De manera, señor Presidente, que el episodio que ha traído al Senado el señor Senador Haedo, al afirmar que el Partido Colorado Batllista no había seguido, o había seguido de muy lejos al Partido Nacional Independiente cuando se produjo la Revolución de Enero de 1935, queda probado, totalmente probado que el señor Senador Haedo no tenía fundamento alguno para traerlo, y que el documento en que se basó o la prensa en que se basó, era una prueba deleznable, que se había producido en momentos de efervecencia política del país, en que el apasionamiento había traído a su espíritu a situaciones no controladas, porque todavía no se sabía perfectamente lo que había ocurrido, y decía, señor Presidente, que no tenía derecho el señor Senador Haedo a hacer esas afirmaciones, porque cuatro años después, en dos diarios que tiene una difusión extraordinaria como son "El Día" y "El País", publicaron, cuando menos, elementos de prueba que podían haber llamado a reflexión al señor Senador, y hacerle pensar que los hechos no eran tan exactos como los había referido el señor Antonio Paseyro.

Pero debo decir algo más, señor Presidente, porque conozco a Antonio Paseyro y sé de su magnífica lealtad, porque lo sé un espíritu digno y elevado, a pesar de que hace casi siete años que no converso con él, la última vez que tuve oportunidad de verlo, fué al lado del lecho mortuorio de su hermano, aquel magnífico espíritu que fué Ricardo Paseyro, combatiente como el que más, digno y viril como el que más, que hasta tocando casi la muerte, dos días antes de morir, estaba corrigiendo ese libro a que se refirió ayer el señor Senador Cusano, estuvo corrigiendo las pruebas del libro "Las Torturas", que casi en lo fundamental es obra pura y exclusiva de Ricardo Paseyro.

Pues bien, señor Presidente, yo manifesté que en estos momentos don Antonio Paseyro si tuviera que emitir nuevamente su opinión de los sucesos de Enero de 1935, no repetiría las afirmaciones, con toda seguridad, que hizo en aquella oportunidad en el diario de su dirección, en Dolores.

Con estas palabras, señor Presidente, quiero dejar terminada esta incidencia, pidiendo al Senado me excuse por todo el tiempo que le he tomado, pero tengo la excusa, cuando menos señor Presidente, que lo he hecho no solamente en defensa de acusaciones gratuitas que se hicieron a nuestro Partido,— en lo que tengo el deber,— sino también en defensa de la verdad histórica para que quede do-

cumentada desde hoy para siempre, la verdad absoluta sobre los sucesos ocurridos en Enero de 1935.

He terminado.

(Apoyados).

(Muy bien).

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — Señor Presidente: había resuelto dejar para cuando se discutiesen las venias el exponer ante el Senado los fundamentos de mi voto, pero las vueltas y revueltas de este debate político, me ponen en el caso de hacerlo en este momento.

Trataré de hacerlo con la posible brevedad, y además me esforzaré en hacerlo con mucha serenidad. No necesito para ello realizar ningún arduo esfuerzo mental. El tiempo, los sucesos, han ofrecido a los ciudadanos que participaron apasionadamente en las luchas iniciadas en los prolegómenos del 31 de Marzo y que han llenado una década, las más amplias reparaciones cívicas.

Por arriba de los hombres y por encima de los Partidos, la justicia inmanente de la historia, ha ofrecido al País una amplísima reparación cívica. Vivimos ahora en un ambiente de paz política; en un ambiente que deseo que sea por largos años de sincera convivencia de todos los partidos políticos.

Alguien calificando el ambiente que se había creado en nuestro país por la propaganda que desembocó en el 31 de Marzo, dijo que aquella era la hora del odio; la hora que los hombres y los partidos se revolvían airados; que no se veía en la escena pública otro espectáculo que el de rostros congestionados y puños crispados.

Yo, señor Presidente, no diré una sola palabra, no haré un solo gesto para que la hora del odio vuelva a reinar en nuestro país. Tengo además el camino llano para esta actitud; abrigo la profunda convicción de que este debate político no es más que un epílogo tardío para un triste episodio sobre el cual pesa como una lápida una sete: llevantable.

La conciencia nacional ha pronunciado su fallo sobre aquellos sucesos. La esterilidad profunda y radical para el bien y la fecundidad para el mal de aquel movimiento ha quedado de manifiesto ante propios y ante extraños. Los hombres que lo hicieron han desaparecido en su mayoría arrastrados por la corriente del tiempo, y los que nos sentamos aquí, en estas bancas parlamentarias, podemos sentirnos poseídos de una doble serenidad; la serenidad que emana del hecho reparador de que el voto popular, después de diez años de lucha ferviente, nos ha devuelto a los sillones de los que fuímos arrancados por la fuerza sin ninguna razón que justificara esa violencia. Además, con este otro motivo profundo de serenidad interior, y es que no hacemos inútiles alardes de sentarnos aquí como vencedores; nosotros, los que hemos colaborado en la obra que culminó con las reformas constitucionales de 1942, no hemos querido hacer una obra de división y de rencor; no hemos querido dividir de nuevo al país profundamente, en triunfadores y vencidos; no hemos querido hacer una constitución para nuestro usufructo ni para mantener nuestros privilegios. No hemos perseguido a nadie, sino que hemos ofrecido a todos los partidos, inclusо a nuestros adversarios, soluciones que no serán, técnicamente perfectas, pero que están inspiradas en un propósito político muy alto; porque consideramos, y la reciente experiencia lo prueba, que la Constitución sólo merece respecto y ofrece garantías de permanencia cuando no es una Constitución de vencedores, hecha para oprimir vencidos, sino que es una Constitución nacional, hecha para amparar y para tutelar por igual, los derechos de todos los partidos políticos.

Ofrecemos a nuestros adversarios de 1933 esa Constitución. Ella no es un texto definitivo. Estamos dispuestos a entrar a su estudio y a su modificación, pero es un terreno en el cual, con plena lealtad, sin privilegios para nadie, sin persecuciones para nadie, pueda restablecerse la convivencia pacífica de los partidos; aspiramos a crear una nueva legalidad en la que ellos puedan entrar, también con total decoro y que pueda ser por consiguiente, el principio, de una fecunda evolución institucional para la República.

Con este espíritu, pues, voy a decir algunas palabras para fundamentar, una vez más, cuál ha sido la actitud del partido político a que pertenezco en esta memorable etapa de la vida nacional, que se abrió el 31 de Marzo, que se cerró el 29 de Noviembre de 1942, y en el cual nuestro país ha recorrido una de las más trágicas, pero, yo espero que también, una de las ejemplarizantes etapas de su vida. Durante esta etapa, nuestro partido, — y ésto ha pretendido reprochársenos muchas veces, como si fuera una claudicación, o como si fuera, por lo menos un desmentido a nuestra condición de partido tradicional — nuestro partido ha luchado no solo, sino en estrecha alianza y en fraternidad con otros partidos políticos que se debaten en el escenario de la República, y que fueron y son aun en muchos otros conceptos adversarios. Hemos luchado — y no tenemos inconveniente en proclamarlo en alta voz, — hemos luchado unidos y hemos sido aliados del Batllismo; hemos luchado unidos y hemos sido aliados del Socialismo; hemos sido aliados y compañeros de lucha de todos los hombres que consideraban que frente a la dictadura de Terra, había un ideal que estaba por encima de los programas y de las aspiraciones de esos mismos partidos; al hacerlo no hemos desmentido ninguna tradición, sino que, por el contrario, hemos afirmado lo más puro y lo

Permítaseme traer al debate un recuerdo histórico que lo confirmará.

En los campos de Quebracho, en un batallón que mandaba un hombre admirable, uno de los más hermosos representantes humanos de la más limpia tradición del Cerrito, un hombre de alma cristalina, de alma de niño y corazón de león, que se llamó Gerónimo de Amilivia, iba un pelotón de jóvenes nacionalistas, de jóvenes blancos, entre los cuales también militaba mi padre, quien marchaba al lado de Teófilo Gil, cuando éste abatió su frente herida por el plomo de la dictadura de Santos. Un poco más lejos, pero bajo las mismas banderas, luchando por los mismos ideales, había un batallón en el que se batía lo más granado de la juventud colorada, lo más auténtico de la tradición libre de la Defensa, en el que militaba el señor Batlle y Ordoñez y en el que luchaban otros ciudadanos también colorados, unidos en la hermandad de armas y en el sacrificio y en la consigna de la lucha sin cuartel contra la dictadura.

Cincuenta o sesenta años más tarde, el que habla y el partido a que pertenece y los hijos del señor Batlle y Ordoñez y el partido que fundó ese ciudadano, se encontraron unidos, en una nueva fraternidad de armas, por los caminos del destierro, luchando contra otra dictadura, contra la dictadura de Terra y no hicieron más que reproducir el ejemplo de sus padres, cuando consideraron que por encima de los programas y de las banderas de partidos, estaba el gran programa democrático y republicano, y que su deber era defenderlo unidos, como unidos lo habían defendido antes sus padres.

(Muy bien. Aplausos en las galerías).

Fuímos, pues, aliados del Batllismo; fuímos, también, aliados del socialismo. Yo recuerdo, señor Presidente, en qué condiciones se estableció esa alianza con el socialismo, Partido del que nos separan, como nos separan del Batllismo, profundas divergencias en materia política, en materia ideológica y en materia social; divergencias de las que no hemos declinado hoy con respecto al Batllismo ni con respecto al Socialismo, tampoco. Estaba yo, a los dos días del golpe de Marzo, preso en el cuartel de Caballería. A ese cuartel de Caballería entró a visitarme uno de los próceres de la dictadra del 31 de Marzo, el doctor Francisco Ghigliani. Siempre, no es la primera vez que lo digo, me parece ver su mirada fría y limpia, clavándose en mí, para decirme con aire de quien trae un regalo cordial, que venía o frecerme el destierro o la prisión: pero lo que quiero recordar ahora, no se refiere a mi persona, sino a que en uno de esos momentos, ví cruzar por los corredores del mismo cuartel al doctor Emilio Frugoni que también había sido llevado allí, a aquella prisión militar. Del doctor Emilio Frugoni me separaban, además de las divergencias ideológicas, divergencias o rozamientos de carácter personal, que son el lote de los apasionados debates políticos. Habíamos tenido pocos meses antes algunas vivas discusiones en la Cámara de Representantes. Sin embargo, cuando yo ví entrar al Dr. Emilio Frugoni, intelectual preclaro, Decano de la Facultad de Derecho, arrancado violentamente por la dictadura de su puesto de maestro de la juventud, para ser arrojado a las cuadras de un cuartel, yo declaro que se sublevó en mi corazón todo lo que había de dignidad ciudadana y que me sentí, desde ese momento, vinculado estrechamente al Dr. Emilio Frugoni y dispuesto a hacer juntos las duras jornadas que nos deparaba el destino. Con él, juntos, codo a codo, hemos luchado, también, años enteros hemos luchado para restablecer en el país la libertad y la democracia. Hemos actuado, también, con ciudadanos de otros partidos, con ciudadanos de todas las colectividades, considerando nosotros lo que han considerado los ciudadanos de todas las generaciones e este país; y es que hay momentos culminantes y trágicos de la vida nacional, en que las clasificaciones de los partidos, no son las que comprenden, unen o separan a los hombres, porque hay clasificaciones de libertad de democracia, de dignidad ciudadana, más altas y más puras, que las clasificaciones partidarias.

Por orta parte, señor Presidente, si yo creyera o quisiera, con ánimo de polémica, justificar más todavía esta actitud de mi partido, recordaría que esa hermandad no fué, únicamente, un vínculo o un lazo que unió a los hombres que militábamos en los campos de la oposición. En los campos y en los consejos de la dictadura, se establecía paralelamente a nuestra unión, otra unión, y era la unión de los hombres colorados y los hombres nacionalistas que apoyaban la dictadura y el régimen surgido del golpe de Estado de 1933.

Había batllistas junto con nosotros en las rutas del destierro, pero también, había batllistas en la Junta de Gobierno del Dr. Terra, y los había en los Consejos de la Dictadura, y esos batllistas se entendían y pactaban con los blancos que nos reprochaban a nosotros, estar unidos con los batllistas demócratas que la combatían. El señor Francisco Ghigliani, el señor Alberto Demichelli, el Sr. Terra, habían subido, el uno, a la Presidencia de la República, y habían ascendido, los demás, a los altos puestos que ocupaban, apoyados en las muchedumbres del partido batllista y jurando fidelidad al programa del Partido Colorado: ellos proclamaban —aún en la hora aciaga de la dictadura— proclamaban, todavía, su adhesión al batllismo. Recuerdo que una de las más penosas impresiones que tuve, cuando volví de mi primer destierro, al entrar en esta ciudad de Montevideo, — acababa de realizarse la elección de la Constituyente,— esa impresión provocó en mi un movimiento de profunda protesta, porque se trataba de un hecho que moralmente no está bien; fué la de ver las calles de Montevideo empapeladas con el retrato del señor José Batlle y Ordóñez, y apercibirme que algunos partidos que para luchar contra las ideas de Batlle, habían llevado a las muchedumbres engañándolas con el nombre y la efigie del fundador del batllismo.

(Muy bien).

Nosotros hemos ocupado una clara posición: hemos estado unidos con todos los partidos que tienen estos ideales: restauración democrática, limpieza del sufragio, honradez administrativa: luego vino la guerra europea, y agregamos otro postulado; el país al lado de la democracia, sin una vacilación, clara, nítidamente. Con esos postulados hemos luchado 10 años, y por esos postulados seguiremos luchando todo el tiempo que sea necesario, acercándonos a los hombres que participen de ellos, dispuestos, no solamente a mantener la obra realizada el año 42, que es fruto de tantos sacrificios, sino a consolidarla y a asegurarle al país un Gobierno fecundo y constructivo.

Ahora debo decir, en lo que toca al tema histórico que se ha debatido aquí, al problema del 31 de Marzo, que si no es un problema de partido, que si no se trata, como ha querido significarse alguna vez ante la opinión pública de un problema de blancos y colorados, que nada tiene que hacer con esto, tampoco acepto, por mi parte, que sea un problema de fórmulas constitucionales, un problema de artículos de la Constitución. No estamos discutiendo lo virtual y central del 31 de Marzo y de la tragedia que ese día se desencadenó contra el país, si discutimos el artículo "a", o el inciso "b", de la Constitución del año 34, y le quitamos un acento o le ponemos una coma. No, señor Presidente; los textos constitucionales no fueron la causa del 31 de Marzo. No hemos luchado por ésta o aquella palabra o fórmula, sino por algo más importante que un inciso o una cláusula. Tampoco hemos luchado por personalismos. Hemos luchado porque el soplo de la opinión pública verdadera, el soplo de la voluntad popular vivificase una Constitución surgida del pueblo, y no surgida de la coacción, del fraude y de las violencias dictatoriales. El problema de los textos constitucionales no es más que un problema de superficie, no es más que un problema de epidermis que jamás roza el tema central y sangrante del 31 de Marzo. ¿Por qué Por una razón fundamental: porque los textos constitucionales de la dictadura del año 33, como los textos constitucionales de casi todas las dictaduras modernas examinados con criterio de juristas, que buscan la verdad y no se conforman con las apariencias, no son otra cosa más que una vistosa decoración, una simulación jurídica que esconde y disimula y encubre las tristes realidades que les dieron el ser.

Yo no tengo inconveniente ninguno, en reconocer que en esa Constitución del año 34, hay algunos capítulos que considerados abstractamente son aceptables, y aún alguno francamente bueno. Por ejemplo, me parece francamente bueno el capítulo de derechos y de garantías. Ese capítulo de derechos y de garantías copiado de algunas Constituciones moderno-sociales de post-guerra, significa evidentemente, literalmente considerado en su letra muerta, significa un progreso sobre el capítulo de derechos y garantías individualista de la Constitución de 1830, y aún de la Constitución de 1917.

Pero el problema es que en los mismos días en que se escribían esas cláusulas inertes, en los mismos días en que se tremolaba ante la Nación ese vistoso oriflama del capítulo de los derechos y las garantías, en ese mismo día, los hechos de la dictadura, los hechos que valen más que las palabras, estaban destruyendo radicalmente todos y cada uno de los artículos y de los incisos de ese texto constitucional. Se hablaba, por ejemplo, con bellas frases de que los funcionarios servían a la Nación.

Sin embargo, en aquellos mismos instantes, los funcionarios que no servían a los partidos dictatoriales eran arrojados a la calle, a la miseria y al desamparo. Se decía, también, que no había nada más sagrado que los derechos individuales, y en esos mismos días la policía penetraba en el santuario de las casas, como penetró en la mía, y violaba nuestra correspondencia, y nos arrojaba a infectos calabozos. Y todo esto, señor Presidente, sucedía mientras una Asamblea Nacional Constituyente, reunida con mucha pompa y con mucho aparato, escuchaba elocuentes discusos ponderando la perfección del capítulo de derechos y garantías del que la dictadura estaba haciendo mofa y escarnio.

(Muy bien).

—La simulación jurídica de la dictadura de Terra, comenzó el mismo día en que se instaló; hay un documento que es todo un programa de acción en esta materia. Este documento es el mensaje que el Presidente de la República de entonces, doctor Gabriel Terra, dirigió a la Asamblea Nacional. Este mensaje es una de las piezas más típicas, más características de esa táctica de camaleón de la dictadura. Comienza el señor Terra, en momentos en que desencadenaba la violencia y la dictadura sobre el país, por pronunciar estas palabras solemnemente ante la Asamblea Nacional: "El Presidente de la República no quiere, no desea, no busca la dictadura. Por el contrario, la repudia como procedimiento para fundar sobre su base el predominio personal de un hombre o de un círculo. Lo único que el Poder Ejecutivo desea patriótica y ardientemente es la consulta popular para que el pueblo soberano pueda decidir su propio destino resolviendo la tremenda crisis política que se ha desatado sobre la República". Es decir, señor Presidente, que la dictadura de 1933 no entró a banderas desplegadas ni al son de tambores ni clarines como triunfadora: entró vergonzantemente negando sus propósitos esenciales, y diciéndole al Parlamento, a muchos de cuyos miembros iba a perseguir y a arrojar a la cárcel, que no quería la violencia, ni la dictadura, sino sencillamente el reinado auténtico de la democracia.

El régimen que cayó sobre el país, fué un régimen de simulación jurídica, un régimen en el cual los textos constitucionales y los artículos no valen nada; son decorativas fachadas detrás de las cuales se esconde la única realidad. La única realidad que surgió del 31 de marzo es ésta: ese día se despertó en el país una fuerza atávica que habíamos conseguido refrenar y reducir a cauces y límites legales, después de largas luchas y después de derramar, para ello, torrentes de sangre ciudadana. Fué la fuerza atávica del poder personal y absoluto que ha sido la maldición de nuestra historia. Lo que ambicionaba Terra, no era el capítulo de Garantías y Derechos, el artículo a) o b) sobre los cuales no tenía claras ideas, sino que lo que deseaba era el poder personal. La Constitución no era otra cosa que un documento vacuo y solemne, puesto para engañar a la opinión pública. En ese documento se decía entre otras cosas, que el Presidente de la República no podía ser reelecto, era necesario esperar que transcurriesen dos períodos de tiempo para que pudiese suceder el hechó inusitado de su reelección. Y llegó el final de la presidencia del señor Terra, y conforme se iba acercando, menudeaban las protestas de que el señor Terra estaba cansado del gobierno y que se marcharía el día de vencer el período de su mandato, acatando los dictados de la Constitución. Pero yo nunca he visto, señor Presidente, que las dictaduras acaten dictados de Constituciones que son su propia hechura y que tienen el valor único que le puede dar su voluntad o su capricho; y así, se llegó al final del gobierno del señor Terra, y el señor Terra se quedó, el señor Terra se hizo reelegir. Y no es necesario que yo haga ninguna disquisición doctrinaria, porque estamos aquí, en América, porque somos un país de Hispano-América y en América española, desgraciadamente, todos los hombres saben que donde hay reelección presidencial, no hay Constitución, no hay ley, ni hay garantías.

(Muy bien).

El poder personal fué el que se despertó lleno de ambición y de voracidad, el 31 de marzo. Aquí he oído hablar, señor Presidente, he oído decir, que se desea establecer un régimen de gobierno en el cual tengan participación o fiscalización legítima todos los partidos en que se divide la opinión nacional; y yo pregunto, si no tenía esas características el régimen de gobierno que regía antes del 31 de marzo. En él había, precisamente, una admirable institución que dió al país su más fecunda obra de progreso, y cuyo recuerdo no morirá en la conciencia ciudadana, que la tendrá siempre como un ejemplo, al que tal vez nos acercaremos en el porvenir, que se llamó el Consejo Nacional

de Administración. En esta institución, el Consejo Nacional de Administración, estaba concretada en hechos la convivencia pacífica y el trabajo solidario de los dos grandes partidos en que se divide la Nación. Ese órgano de gobierno vió desfilar por su seno a los hombres más eminentes que tenía el Partido Colorado, y vió también desfilar a hombres eminentes del Partido Nacional, algunos de los cuales eran sus enemigos antes de pisar sus umbrales, y que salieron siendo sus admiradores y sus panegiristas; y ese Consejo Nacional de Administración era, pues, la concreción de ese ideal de convivencia política. Del seno del partido a que pertenece el señor Senador que hacía estas alusiones y hablaba como de un ideal futuro de la coparticipación de los partidos, es de donde surgió un día, después de haber cantado loas al Consejo Nacional, surgió un día, digo, del seno de ese partido, una propaganda profundamente perturbadora, que se realizó a partir del año 30. Esa propaganda desquiciadora pudo tener como una inmensa caja de resonancia en el país, porque coincidió con una tremenda crisis económica que era el flagelo de la Nación; se concretó un día en el pedido que el jefe de ese partido formuló dirigiéndose al Presidente de la República, doctor Gabriel Terra: "Póngale cuatro cirios al Consejo Nacional de Administración". Se le pusieron cuatro cirios al Consejo Nacional de Administración, pero se le pusieron también cuatro cirios a la libertad, a la democracia, y a la corrección administrativa.

(Aplausos en la barra. Campanas de orden).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción el señor Senador?

SEÑOR GALLINAL. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cómo el señor Senador no encuentra más qué méritos y virtudes al Consejo Nacional de Administración...

SEÑOR GALLINAL. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...no está demás que yo recuerde algunas opiniones que, por proceder del sector político a que pertenece el señor Senador, merecerán especial consideración, por ejemplo, la opinión del doctor Martín C. Martínez.

El doctor Martín C. Martínez decía, poco después de entrar en vigor la nueva Constitución: "Se han forjado compromisos herméticos dentro de la mayoría del Consejo, como para demostrar que nada se ha derogado, del antiguo programa, con esta creación del Consejo coparticipado y violando el propósito fundamental de que las resoluciones emanen de la deliberación y no de la conminación autoritaria." Y agregaba, también: "Las innovaciones en la organización del Ejecutivo eran tan considerables, habían sido tan criticadas, que era razonable prever que de tal régimen se pudiera salir en un período relativamente breve."

Y en la carta política que publicó el señor Batlle y Ordoñez, dando cuenta, en noviembre de 1917, de su conducta, en el proceso de la reforma, señalaba muy bien que la circunstancia de que el Consejo Nacional de Administración figurasen hombres de la minoría, no representaba, de ninguna manera, la política de coparticipación, desde que ello no impedía la política de partido, que podía ejercer la mayoría. Y esa mayoría, — observo yo — todavía se imponía una disciplina dentro de sí misma, claro está que, en rigor, el Consejo Nacional de Administración, en definitiva, vendría a ser gobernado por la voluntad de una minoría, desde el punto de vista total de sus integrantes. Debo agregar, también, algunas referencias que tienen bastante que ver con las loas que el señor Senador entona a esa institución de gobierno. Así, por ejemplo, en abril de 1931, el señor Claudio Viera protestaba, en esta misma Sala, contra el exclusivismo político, y el doctor Juan Andrés Ramírez, decía entonces:

"El exclusivismo en la provisión de los cargos administrativos es algo que nadie puede negar, y me bastará, por si existiera alguna duda, recordar dos hechos, que la harían desaparecer en absoluto. En cierta ocasión, un Ministro colorado declaró, en el Consejo Nacional, que no propondría a ningún ciudadano nacionalista para un empleo público. Y otro Consejero colorado, a quien un Consejero nacionalista le pedía que propusiera, para un modesto empleo, a un ciudadano de su filiación política, le manifestó que lo haría si le traía la tarjeta de recomendación de algún Consejero colorado," y concluía: "Es doloroso, sin duda; es inconveniente que se detengan obras públicas indispensables y que contribuyen al progreso nacional; pero la responsabilidad de que ésto se produzca no será nuestra, sino que será de aquellos que con su exclusivismo nos han conducido a tal extremo"

Esto, sin duda alguna, sirve de rectificación, en buena parte, a la absoluta que está sentando el señor Senador, que nos presenta poco menos que un cuadro idílico en la convivencia de los partidos, durante la vigencia del anterior régimen de gobierno.

Nada más, y muchas gracias, señor Senador, por la interrupción.

SEÑOR GALLINAL. — Lo que el señor Senador ha dicho los hechos que ha traído al debate no rectifican, en lo más mínimo, mis afirmaciones. El Consejo Nacional de Administración, como todas las instituciones políticas, tuvo vida, como que era una institución real y no una mera ficción. Es decir, que primero apareció estampado en la letra muerta de una ley o de una cláusula, y después, recién mostró su verdadero ser, su verdadera fisonomía y sus virtudes reales, cuando fué plasmado bajo la presión de los sucesos al través del tiempo y se fueron desenvolviendo todas las posibilidades que traía en su seno. Es sabido, por ejemplo, que los constituyentes de 1830, decían y se quejaban de haber fundado una presidencia de la República débil; pero después que entró en acción el régimen de 1830, se vió que la presidencia, tal como la estructuraba la Constitución de 1830, era una verdadera dictadura legal.

—El Consejo Nacional de Administración también se fué plasmando y estructurando en sus verdaderos lineamientos profundos a través de 15 o 17 fecundos años, en los cuales en los primeros tiempos, los partidos entraron en su seno en son de batalla y en son de pelea, sin entenderse, para chocar ¡y cómo no voy a reconocer ese hecho en que hubo exclusivismo de una parte, y en que hubo pasión de la otra! Pero la verdad es que la historia del Consejo Nacional de Administración prueba aquello que dicen las palabras de Herrera que yo leía en el día de ayer que no son de comienzo de su acción del Consejo, como las del doctor Martín C. Martínez, que ha leído el señor Senador Echegoyen, sino que son del final de la acción del Consejo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo he leído las del año 31.

SEÑOR GALLINAL. — Las de Claudio Viera; ya vamos a hablar de esas. Ahora vamos a hablar del doctor Martínez, y debo rectificarle que el doctor Martín C. Martínez, formuló sus juicios sobre la Constitución del 1917, en más de una ocasión, y ese juicio es ampliamente elogioso para el Partido, y esa obra y ese juicio está concretado en discursos y está concretado, también, en libros.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Habría que agregar, además, que aunque eso es verdad, como lo acaba de demostrar el señor Senador Gallinal, en el proceso de la vida del Consejo Nacional de Administración, hay una cosa que fué cierta desde el primer día, y fué la honradez resplandeciente con que se manejaron los dineros públicos a los ojos del pueblo.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — El Consejo Nacional de Administración, no necesita de mi defensa que no valdría nada, que sería totalmente vana; está defendido por su propia obra; está defendido por la obra constructiva que realizó en todo el territorio de la República; está defendido por la obra de pacificación espiritual y política que trajo sobre este país, y está defendido en otro aspecto por un hecho que me exime de hablar más y contra el cual se estrellarán todos los discursos. Este hecho es el siguiente: el 31 de Marzo de 1933, yo estaba allí esa tarde, en compañía del doctor Baltasar Brum, y tuve el honor de ayudarle a redactar un pequeño mensaje, que se pasó al Parlamento; el 31 de Marzo de 1933, inopinadamente, entraron los soldados de la dictadura en el Consejo Nacional de Administración, y en todas sus dependencias; se hurgó en la Administración Pública; se apoderaron los gobernantes de facto, de todos los archivos, aún los más secretos del Consejo Nacional, de los de las oficinas públicas, de los de 19 municipios que habían en la República y de los de los entes autónomos. El resultado fué este hecho inaudito en la historia de los golpes de Estado en la América española, que no se pudo encontrar un funcionario secundario, o siquiera fuera de tercer orden, para imputarle la desaparición de $ 0.50 para poder promover sobre esa base un escándalo.

(¡Muy bien! — Aplausos en la barra).

—El Consejo Nacional de Administración, fué de una honradez clarísima. En cuanto al exclusivismo político, en el Consejo Nacional de Administración, se quebró también al final ese exclusivismo. En el Consejo Nacional de Administración, los hombres de los dos partidos que ahí estaban, se entendieron también sobre este punto, como se habían entendido sobre otros. Las más nobles instituciones han surgido de la lucha de principios opuestos, que se entrechocaban, como en los mitos milenarios y concluían por entenderse. El señor Senador Echegoyen, sabe perfectamente que al finalizar su acción, el Consejo Nacional de Administración, en Enero de 1933, se dictó una ley que dice que todos los empleados de la Administración Pública, absolutamente todos, serían nombrados por concurso y previa prueba de suficiencia y se-

be, también, el señor Senador Echegoyen, que desde hace dos años, a la fecha del golpe de Estado, estaba vigente una ley, que ahora trataremos de poner de nuevo en vigencia permanente, con amplias garantías, por la cual los obreros de la Administración Pública, de los Municipios y de los entes autónomos, serán elegidos por el régimen insospechable de los sorteos. De modo, pues, que el 31 de Marzo de 1933, el exclusivismo político era uno de los tantos fantasmas del pasado, que había disipado el progreso político de nuestro país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es necesario, señor Senador, que se requiera una iniciativa para la distribución imparcial del trabajo, si se procede de acuerdo con reglas vigentes.

Existe una serie de decretos, que el señor Senador podrá encontrar...

SEÑOR GALLINAL. — Los conozco todos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... por los cuales se otorgan garantías que difícilmente logrará superar el señor Senador, en lo que respecta a la distribución imparcial del trabajo.

Respeto la opinión expresada sobre la intervención de los partidos políticos en los sorteos; pero no la comparto, porque dicha distribución no tiene nada que ver con las actividades de los comités. Puede ser que esté contraindicada —y alguna vez lo he sostenido, mucho antes de ahora— la presencia de representantes de las parcialidades políticas, porque, ante los ojos de la masa obrera, de espíritu poco defendido por la cultura, puede realizarse una conexión psicológica entre tal asunto y las actividades de los partidos políticos actuantes en esa distribución, que considero inconveniente.

Hay un sistema que, en mi concepto, supera al que indica el señor Senador, que es apartar a los partidos políticos de esa distribución, haciendo que ésta se regule y efectúe por medios imparciales y con garantías equivalentes. Esa es mi posición.

SEÑOR GALLINAL. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GALLINAL. — Si es sobre este punto, señor Senador, es secundario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como el señor Senador ha dado opiniones sobre el Consejo Nacional de Administración, yo voy a leer la opinión de ese hombre con quien el herrerismo se ha solidarizado en todo momento.

Decía el doctor Terra en 1930, refiriéndose a la obra del Consejo Nacional de Administración:

"El Uruguay, llega al centenario de la independencia en una etapa de progreso económico sorprendente.

Su cuadro es realmente formidable como compulsación de la prosperidad que no tiene precedente en la historia del Uruguay.

Nuestros títulos, agregaba, se cotizan "a un tipo más alto", que el de cualquier otro país de América latina..

Se han financiado obras públicas por valor de ochenta millones de pesos, con sus recursos creados y por emisión de títulos autorizados que se colocarán en gran parte en el país, dando aplicación al ahorro nacional en iniciativas de progreso que transformarán la República."

El señor Terra resumía sus elogios en esta frase — previendo toda oposición, precisamente del sector herrerista—: "Progresos que honran la generación actual".

"El Consejo Nacional no ha abusado del impuesto y puede decir, sin temor a ser desvirtuado en su afirmación, que está escribiendo en la historia del país, un capítulo formidable de grandes realizaciones, de obras de progreso, que sería un crimen detener".

El crimen que él cometió.

SEÑOR GALLINAL. — Continúo, señor Presidente. En lo que se refiere a la apreciación del señor Senador Echegoyen sobre las condiciones para constituir las comisiones de trabajo, es tema que espero tendremos oportunidad de discutir en días próximos, cuando se plantee la reorganización que por mi parte he proyectado. Debo decir ahora, únicamente, que sí he propuesto y propongo, si sigo sosteniendo que es conveniente que a esas comisiones vayan representantes de los más diversos partidos como van a las comisiones receptoras de votos, es para que se controlen y se fiscalicen mutuamente, para que se impidan los fraudes y para que no resulte lo que ha resultado en estos años y que se transparenta muy bien a través de los múltiples decretos, a que se refiere el señor Senador y que yo he leído. En esos decretos, una y otra vez, se hace referencia a que las Comisiones de trabajo están desintegradas y no funcionan en forma regular. Lo que quiero es ofrecer garantías a todos los hombres de trabajo, por encima de divisas y no tengo inconveniente ninguno, por mi parte, en manifestar que si la fórmula que propusiera el senor Senador o cualquiera que fuere, las ofrece más amplias y mejores que la mía, abandonaré ésta y votaré esta fórmula más perfecta y eficaz. Lo que buscamos es un fin, y no hemos de discutir por puntos más o puntos menos del articulado que nos lleve a él.

Decía, pues, señor Presidente — y con esto reanudo el hilo de mi discurso, — que lo que se despertó el 31 de marzo fué el poder personal del presidente de la República; dió un primer zarpazo ese 31 de marzo y arrasó con el Consejo Nacional de Administración y con las libertades públicas. Ese poder personal es fácil desatarlo, pero es difícil enfrentarlo, y esto es lo que supo a sus expensas el partido de que forma parte el señor Senador.

Al partido de que forma parte el señor Senador Echegoyen le pasó lo que al aprendiz de brujo del famoso poema de Goethe, que pudo desencadenar las potencias maléficas, las potencias infernales, pero que después olvidó la fórmula cabalística necesaria para reintegrarlas a su primitiva sumisión. Y fué acosado y dominado por ellas, y se vió al final abatido por el mismo poder que había desencadenado y puesto en acción. El partido herrerista le pidió al presidente de la República que se convirtiese en el salvador de la patria, por encima de la Constitución y por encima de la ley; quebró ese sentimiento de la legalidad que íbamos formando a costa de tantos sacrificios y que es la flor más exquisita y suprema de la cultura política de un pueblo. Y cuando se encontró con el sentimiento de la legalidad quebrado, y cuando se enfrentó con el poder personal de nuevo alzando la frente un día, en el año 1934, tuvo alguna veleidad de evitar la reelección del señor Gabriel Terra, y cuando se acercaba el fin del período de su mandato, publicó un artículo muy solemne, diciendo que no votaría jamás la reelección y proclamando la candidatura del general Sicco, sin duda por aquello de que es preciso no votar nunca por colorados. Proclamó la candidatura del general Sicco, pero pocos días después, tuvo que declinar de su actitud y votó la reelección de Terra, porque no tenía fuerzas para reintegrar a su cauce el poder personal que había contribuído a desatar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR GALLINAL. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como habla de la flor exquisita de la legalidad, creo que, como imágen, se puede aceptar; pero, como realidad, hasta por ahí nomás, porque el señor Senador, integrante del Partido Nacional en la época, colaboró, naturalmente, en la protesta que levantó cierta actitud asumida con motivo de la discusión en el Senado, de la elección de Presidente de la República en 1926. Recordará que una escasa diferencia de votos separaba, en los escrutinios, al Partido Nacional del Partido Colorado; y que entonces se dijo que el Ejército tenía los ojos puestos en el Senado, que era el Juez de la elección.

La traducción de aquel episodio, — y los detalles no hace falta que los mencione aquí, porque son conocidos, — es la de que había un concepto político respecto de cómo debía ser fallada esa elección, y si el Senado, en su decisión final respecto del escrutinio, no coincidía con ese concepto político, de una parcialidad partidaria, entonces tenía sentido más claro todavía lo de que el Ejército tenía puestos los ojos en el Senado.

Se ha citado, en la propia Historia del doctor Eduardo Acevedo, algo que tiene que ver con lo que estoy diciendo.

En los "Anales Históricos del Uruguay", dice: "Entre las versiones más autorizadas de la época, figura una que atribuía al señor José Batlle y Ordóñez, la iniciativa de un movimiento cívico-militar encaminado a asegurar la toma de posesión de la Presidencia de la República por el doctor Campisteguy, evitándose con ello al país el riesgo de acefalía momentánea el 1.° de marzo, y de gravísimos trastornos a que abocaban los sucesos".

Esto significaba la posibilidad de que, por encima de la instancia estrictamente legal que representaba el Senado, como juez de la elección...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador Echegoyen? Y discúlpeme, pero como el señor Senador cita al doctor Eduardo Acevedo, cualquiera creería antes de oir la cita, que iba a dar una opinión del doctor Eduardo Acevedo, cuando lo que él ha hecho es recoger una versión, y no abrir opinión. Conviene que eso quede claro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Es inexacta la versión?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por ahora convenimos en que es una versión que recoge el señor Eduardo Acevedo, y no una opinión que da.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He leído textualmente el párrafo que comienza diciendo: "Entre las versiones..."

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso es.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exactamente.

Bien; vale decir, entonces, que se consideraba que, por encima de la instancia estrictamente legal, se admitía que los partidos políticos podían erigirse en juez de alzada manifestando su desconformidad o su acuerdo con el fallo del Senado, según coincidiera o no con su concepto político.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Nadie admitía eso, ni resulta de lo que ha leído el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ¿No resulta, señor Senador?

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — No resulta que se admitiera eso, porque el hecho de que circule una versión en ese sentido no quiere decir que es admitida por todos. No citará el señor Senador ninguna expresión de personas que tuviera significación política, que admitieran la intervención del ejército en ese episodio.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — De ahí la inocencia de mi primera intervención.

SEÑOR GALLINAL. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

Como el señor Senador Martínez Trueba se ha referido a que nunca se ha hecho pública ninguna versión...

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Me va a hablar de lo que dijo el General Ruprecht...!

SEÑOR HAEDO. — ... voy a dar lectura, brevemente, a las manifestaciones del General Ruprecht, reconcido como uno de los hombres vinculados al Batllismo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso no es exacto, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Se puede leer, señor Senador, un artículo aparecido en "El Día".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero hay que decir las cosas desde el principio, con toda exactitud, porque este debate toca puntos muy delicados y es muy molesto tener que estar rectificando a los señores Senadores cada vez que afirman una inexactitud Le digo de mantemano, señor Senador, que no es exacto que el General Ruprecht fuera batllista o persona vinculada al Batllismo.

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestarle, señor Senador.

El diario "El Día", de fecha 21 de Julio de 1927, decía:

"Hemos querido recoger las impresiones del General Ruprecht, en estas circunstancias en que su nombre ha sido tan traído y llevado por el oribismo. Al efecto nos entrevistamos con el distinguido militar en su domicilio, para someterlo al reportaje de rigor.

Las autoridades del oribismo creyeron útil para sus intereses partidarios lanzar a la circulación la especie de que las tropas reunidas en el campo militar de Los Cerrillos, en el mes de Febrero del presente año, tenían el propósito de intimidar a las autoridades que debían resolver en definitiva instancia el proceso de la elección presidencial, esto es, del Senado. En oportunidades diversas se ha demostrado en forma incontrovertible la inconsistencia y la falacia de la acusación contenida en aquella versión de que recientemente nos ocupamos en estas columnas". Se inserta después un reportaje en el que se pretenden explicar las "maniobras" ejecutadas por el Ejército en "Los Cerrillos".

En esta primera entrevista y en estos términos elogiosos, "El Día" se refiere a la opinión del General Ruprecht.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Cuáles son esos términos elogiosos?

SEÑOR HAEDO. — En aquellos tiempos, lo sabe muy bien el señor Senador, esta referencia al "oribismo" significaba una credencial para "El Día" y el Batllismo, porque todo lo que salía de nuestro Partido encontraba la resistencia acerada y enconada del Batllismo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Y en dónde están los elogios?

SEÑOR HAEDO. — En eso, precisamente, señor Senador: en defenderlo, cuando se creía que era atacado por el oribismo.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Esas son frases!...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador Haedo no ha dicho ni probado nada.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Han terminado los señores Senadores?

SEÑOR HAEDO. — Permítame, señor Senador.

Este mismo General Ruprecht, en el diario "El Pueblo", en 1934, 15 de Julio, a los siete años...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¡Ahí está la "güeva"! (Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — ... a los siete años, publica un reportaje, que somete, primero, al control de una de las personas que cita, el Dr. Juan Campistegui, hombre de cuya probidad y de cuyo honor no creo que el Sr. Senador se permita dudar. El señor General Ruprecht establece, en un memorial, todos los detalles relacionados con el episodio denominado "La Corrillada", en el cual afirma el General Ruprecht, bajo palabra de militar, que "fué invitado por el señor Batlle y Ordoñez a concurrir a su residencia de Piedras Blancas, lo que efectué — agrega — con la previa autorización del señor Presidente Serrato". En esa entrevista el señor Batlle y Ordoñez le propuso "constituir una Junta de emergencia integrada por algunos militares...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El General Ruprecht afirmaba eso, cuando en aquellos momentos no le podía contestar el señor Batlle y Ordoñez.

SEÑOR HAEDO. — El Senado debe tener interés dado que este debate tiene proyecciones históricas, en que se incorpore a la versión taquigráfica de esta sesión, — por lo menos para ahorrar su lectura, — los dos documentos: lo que dijo Ruprecht en el año 1927 y lo que dijo en el año 1934, bajo su firma.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Basta uno, señor Senador. Basta el que expresa lo que dijo cuando Batlle podía contestarle. El otro, cuando el General Ruprecht servía a una dictadura no, porque Batlle no estaba sobre la tierra para contestarle.

SEÑOR HAEDO. — Nunca se desmintió en la prensa este documento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Porque la prensa y los hombres estaban amordazados, señor Senador. Porque ustedes amordazaban a la prensa y a los hombres.

SEÑOR HAEDO. — En este memorial del General Ruprecht, que entregó al control de un hombre como el doctor Campistegui, que vivía...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Batlle estaba muerto; cuando vivía no se hicieron esas manifestaciones.

SEÑOR HAEDO. — ... se prueba en forma fehaciente que el señor Batlle "invitó a constituir una Junta de emergencia integrada por militares", levantándose, así, contra esa Constitución que tanto elogia el doctor Gallinal.

(Aplausos en la Barra.) — (Interrupciones).

SEÑOR GALLINAL. — Señor Presidente, no puedo oponerme a que se incorporen a la versión taquigráfica documentos, pero hago notar que una regla inconclusa de hermenéutica historia exige que cuando se incorporan documentos, sean ellos no fidedignos, sino también, completos. Entonces, reclamo que junto a esos documentos de un pleito extraño que no conozco en sus intimidades, se incorporen documentos de un pleito propio, que, ese sí, conozco y es el fallo de la mayoría del Senado Nacionalista compuesto por hombres incapaces de claudicación, — muchos de los cuales son correligionarios del señor Senador — que dió por aprobada aquella elección, y que se incorpore, también, un manifiesto del Directorio nacionalista firmado, entre otros, si mal no recuerdo por el doctor Herrera, haciéndose solidario de la actitud del Senado de la República

SEÑOR ZAVALA MUNIZ — Y que se incorpore a la versión esta constancia de hecho histórico: que cuando el General Ruprecht fué llamado a dar, en el año 1927, su opinión, estaba el hombre que habría de contestarle, si él hubiera lanzado sobre su actitud la acusación que lanzó en el año 1934, cuando ya no estaba Batlle para contestarle.

SEÑOR HAEDO. — Pero en el año 1934 vivía Campistegui, a cuya firma me remito...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que para mí no es testimonio total.

SEÑOR HAEDO. — ...y la cual debe merecer el más franco respeto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No apoyado.

SEÑOR GALLINAL. — Decía, pues, que los poderes maléficos despertados el 31 de marzo continuaron ejerciendo su acción funesta sobre el país y que ese golpe inicial que quebró el sentido de la legalidad tuvo repercusiones que acaso superaron a las intenciones de sus propios autores.

Alguien ha dicho que entrar en una dictadura es como montar en bicicleta, que después de iniciar la marcha no es posible detenerse, es necesario seguir pedaleando, siempre adelante, bajo pena de caerse si se intenta pararse de pronto en el camino. Eso le pasó a la dictadura de Terra; eso le pasó a los Partidos que la apoyaron.

Todo lo que sucedió en el país; todo lo que ha sucedido sea contra unos o contra otros; todo lo que ha sucedido de contrario a la moralidad administrativa y a la libertad política y a los respetos ciudadanos, desde las torturas a la profusión de los decretos-leyes, todo eso está contenido en potencia en el golpe inicial del 31 de marzo, y de todo ello, la responsabilidad fundamental, recae sobre los autores del atentado del 31 de marzo

Y así, señor Presidente, avanzando por esa senda hemos tenido dos golpes de estado y hemos presenciado varios conatos de motín y hemos visto a la Presidencia de la República devorarse dos Constituciones y hemos visto, que en determinado momento estaban desamparados los más sagrados derechos de la ciudadanía. Todo eso lo repito, no es más que la proyección de la obra del 31 de marzo.

El 21 de febrero no es más que la consecuencia directa del 31 de marzo: el 21 de febrero se desplomó bajo el peso de sus propios vicios una Constitución imposible, dictada por la violencia y por el fraude y que jamás ha-

bía sido reconocida como Constitución legítima por el pueblo uruguayo.

Y, ahora se nos discute, ahora se nos habla en contra de los plebiscitos y las cláusulas de los plebiscitos y se nos pregunta si es o no es suficiente tal o cual mayoría. Pero yo les digo, a los señores Senadores que están discutiendo la legitimidad de esto, que el arma esa, filosa, la forjaron y la afilaron ellos mismos cuando le decían al Presidente Terra que las garantías de la Constitución del 17 no eran más que meros consejos para el gobernante. Esa arma mortal y cortante del golpe de estado la desnudaron ellos en este país, que hacía muchos años no presenciaba semejante afrenta; su destino fué caer heridos por la misma arma vedada que ellos habían sacado de su herrumbroso abandono para templarla y blandirla contra los otros.

Cuando se produjo ese hecho histórico del 21 de febrero, yo fuí uno de los que alcé mi voz para pedir garantías para los ciudadanos de todos los partidos políticos; y a veces se me ha ocurrido pensar a mí, que no era partidario de la violencia de lo alto, que prefería y prefiero la violencia que sopla de abajo o si no el vendaval de una gran elección popular, se me ha ocurrido plantearme una duda mental: que acaso históricamente pueda resultar aleccionador para las generaciones futuras que quienes forjaron un golpe de estado, cayeran derribados por otro y que se consumara la implacable justicia de que quien mató a hierro a hierro muriera, tarde o temprano.

(Aplausos en la Galería).

Agrego, señor Presidente, y con esto termino, que voy a votar con plena conciencia, que he votado el otro día y reiteraré mi voto, con plena conciencia, por la candidatura del General Alfredo Baldomir para la Presidencia del Banco de la República, porque me gusta asumir la responsabilidad de mis opiniones y no esconder la frente. Creo que en las circunstancias en que se encontró el general Baldomir, una elección con la cláusula vigente de la mayoría de inscriptos, podía llevar al país al caos, al caos resultante de que resultase votada la nueva Constitución por la inmensa mayoría de ciudadanos de esta tierra, y sin embargo, por no alcanzar la mayoría de inscriptos no pudiese ser proclamada y sancionada como Constitución Nacional. Entonces, en esta emergencia nuestro país hubiera estado oscilando en el siguiente borde de abismo: que hubiera tenido que aceptar o acatar como vigente una Constitución contra la cual se había pronunciado hacía tres años el pueblo uruguayo en el más grandioso mitin que haya desfilado, nunca, como un río caudaloso por las calles y arterias de Montevideo, y, contra la cual reiteradamente, se acabara de manifestar también la voluntad nacional en un plebiscito abrumador.

Y esa situación, señor Presidente, la Constitución nueva no sancionada, la Constitución vieja desprestigiada, y sus privilegios aborrecidos vigentes, a pesar de la voluntad del pueblo configuraba en puridad un golpe de estado de la minoría contra la mayoría. Además de eso, era una situación frágil como un castillo de naipes que caería a merced de cualquier capricho o de cualquier ambición y que hubiera sido barrida para derrumbarnos en Dios sabe qué caos insondable, como el del 31 de marzo.

El General Baldomir, a mi juicio, y vuelvo a repetirlo, tengo especial satisfacción de declararlo ante el país entero, obró patrióticamente, cuando después del 21 de febrero dijo que convocaría a elecciones libres, que daría al país esa gran salida, la que se había perdido el 31 de marzo, un libre pronunciamiento de la voluntad nacional. El general Baldomir ha cometido grandes errores, y el criterio que tengo sobre esos errores no lo he variado en un ápice: ha cometido grandes errores; pero para formar juicio equitativo diré que le he visto ejercer el poder absoluto, y he tenido la satisfacción de que ninguno de mis adversarios haya ido a la cárcel o al destierro. Y eso, porque supo dar pruebas de cordura y tolerancia ejemplares, en esa suprema emergencia, aún en medio de una desatada campaña en contra suya. Lo hemos visto al general Baldomir prometer elecciones libres y darlas; y el país se desenvuelve hoy en un clima de normalidad que es en gran parte fruto de su acción. Yo no había acatado nunca la legalidad de la Constitución del 34, porque para mí, yo lo he dicho, la Constitución del 34 no era más una fachada, un aparatoso andamiaje. No me interesaban las fórmulas jurídicas de la Constitución del 34, pero existía algo que vale más que las Constituciones y que me interesaba profundamente: algo sagrado que vale mucho más que los textos legales, y ese patrimonio precioso fué respetado: los derechos individuales, los derechos políticos y los sagrados de la conciencia. Como además de todo eso considero que el General Badomir es un hombre honrado, aunque haya cometido graves errores que no disimulo no siento ninguna resistencia de carácter moral para darle mi voto, como se lo he dado, para Presidente del Banco de la República.

Termino diciendo que el General Baldomir ha tenido también otras virtudes que yo aplaudo, quebró el precedente del continuismo entregando modestamente el mando. No olvido tampoco que después del 21 de Febrero, no le dijo nunca a este país que aquel acto había sido una hazaña inconmensurable; no se jactó él, y no nos jactamos nosotros de haber realizado ninguna revolución gloriosa, ninguna marcha triunfal. Hacer de los motines, revoluciones, es una obra de magia a la que no alcanza mi ciencia política. No hizo ninguna revolución gloriosa, dió un desenlace penoso a una profunda crisis nacional que acaso en aquel momento no tenía otro que ese; le dió ese fin, y ese desenlace fué con una dictadura limitada en el tiempo, y limitada en el espacio; limitada horizontalmente y verticalmente. Limitada en el tiempo, porque tenía un día fijo para las elecciones y esa promesa de honor fué cumplida; limitada también en el espacio, porque no iba a desembocar a ningún caos, ni a ninguna repartija, sino que iba a desembocar en la sanción de formas constitucionales concertadas libremente por todos los partidos de la República, menos el partido a que pertenecen los señores Senadores, que me han interrumpido.

Allí, en el seno de la Comisión de reforma constitucional, nos reunimos hombres de todos los partidos políticos del país.

Recordaré siempre con satisfación que fuí uno de ellos, porque allí no actuamos con espíritu de venganza, ni con espíritu de prepotencia ni siquiera con una vana y vulgar prestancia de triunfadores; no fuimos a repartirnos al país no fuimos a privar a nadie de su lema ni de su libertad; no fuimos a estructurar Cuerpos de Estado para tener en ellos representación superior al número de nuestros votantes, sino que abrimos todas las instituciones con fórmulas que, técnicamente, serán discutibles; pero que políticamente son de una profunda sabiduría, para que todos, nosotros y nuestros enemigos pudiésemos en adelante participar en el gobierno de la nación, de acuerdo con el número de nuestros votos. Fórmulas de justicia política que valen más que la técnica y que es la base de la tranquilidad duradera. es la base para la pacificación espiritual del país, que hará posible en el futuro todos los progresos técnicos ambicionables.

Yo, que tanto combatí esa frase de "pacificación espiritual" cuando era pregonada en la hora de la dictadura y cuando su sentido secreto era el sentido de una resignación ante la fuerza triunfante...

(Muy bien).

...acepto ahora esa frase de "paz espiritual" porque esta basada en instituciones que son justicia para todos y que no tenemos la vanidad de creer perfectas. Las creemos, únicamente perfectibles. Por mi parte yo aspiro a que su perfeccionamiento, cuando llegue la hora, sea realizado con el concurso de todos los partidos políticos, de la República, sin ninguna excepción, para que cada día más, podamos infundir en los textos constitucionales, que nada valen por si mismos, el único espíritu que los realza en su valor jurídico y que les da prestigio ante los ojos de la nación: el que definía el gran orador inglés: "El soplo de la opinión pública que vivifica la letra muerta de los códigos y de las instituciones".

He terminado.

(Muy bien. Aplausos en las galerías).

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Decíamos, señor Presidente, los otros días, cuando comenzó este debate político que nosotros no propiciaríamos ni prestigiaríamos debates de esta naturaleza. Y lo decíamos en este caso concreto, señor Presidente, porque 10 años de examen y discusión pública, han llevado a la soberanía nacional al convencimiento y la calificación de los hechos, y porque en cada uno de los actuales sectores de la opinión pública, a pesar de todos los mejores esfuerzos de los señores legisladores, no existiría la completa paz espiritual para poder examinar, con libertad absoluta, los acontecimientos y porque ya corresponde al fallo inexorable y justo de la historia, la apreciación de los mismos.

Vivimos, señor Presidente, en los momentos de más honda crisis que ha soportado el país; honda crisis que comienza dos o tres años atrás, donde los valores económicos se están reduciendo a su mínima expresión, donde la situación financiera del país se encuentra seriamente comprometida y por encima de todo esto, estamos frente a la gran tragedia universal, tragedia que nos impone a nosotros dos deberes fundamentales: el primero de ellos es el de formar una muralla y una fuerza americana para levantarla contra las fuerzas destructoras del nazi-fascismo.

creando una conciencia, un corazón y un sentimiento con palpitaciones de paz y trabajo en la defensa de los ideales democráticos del Universo. Y, segundo, el examen y la liberación de la gran dolencia nacional; dolencia nacional, como ya lo he dicho, que es preciso examinar y tonificar en su aspecto financiero el aspecto económico y el más severo de todos, aún en estos momentos, en su problema social

Y, me pregunto, señor Presidente, ¿es necesario que en la hora interna de labor de este Parlamento, perdamos el tiempo en la discusión de problemas inconducentes, de esta naturaleza, donde la historia con toda seguridad y con más verdad que nosotros, ha de dar el justo fallo que corresponde a esos acontecimientos?

Sin embargo, señor Presidente, aceptamos este debate y lo aceptamos porque como hombres de partido nos responsabilizamos con los actos en los cuales tenemos participación. Yo no sé si en todo esto hay un fondo de valentía o de cobardía; si se es más valiente cuando no se afronta y discute en todo momento la responsabilidad de un hecho de esta naturaleza, en el cual ya la opinión pública ha emitido su juicio y la historia dará el definitivo, cuando desplazamos para otro momento la defensa de los supremos intereses nacionales, o si se es más valiente cuando se rechaza su examen para no perder el tiempo, cuando el país está pasando miseria y hambre en circunstancias de gran responsabilidad..

Yo creo, señor Presidente, que en lo que me es personal, más valor hubiera tenido si me hubiera opuesto a un debate de esta naturaleza.

Cuando en el año 1938 se inició el proceso pre-electoral, con otros compañeros no fuímos de los que prestigiamos la candidatura del General Baldomir. Ya un par de meses antes, cuando estaban en juego las candidaturas del Partido Colorado, públicamente y diariamente, representantes de los dos grupos antagónicos dentro del Partido Colorado, hacíamos manifestaciones, en la prensa, de total pacificación y de identificación con los propósitos del Partido Colorado de seguir adelante con el programa ideológico, acompañando en su gestión de Gobierno, a aquel que resultara triunfante en los comicios.

Efectuada la elección y habiendo llegado a la Primera Magistratura del país, el General Baldomir, fué su discurso inaugural el que determinó su plan de acción y al cual con calor, luego, nosotros fuímos acompañando con la solidaridad de los grupos en que estaban divididos los sectres políticos colorados del momento.

Fué su lema: "Servir al País"; fué su método: "sin dilacciones ni precipitaciones"; y fué su norma y fueron sus principios, la pacificación total de los espíritus, la reforma constitucional y una mejor justicia social. Plan de acción lleno de promesas, transformadas después en realidades fecundas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite señor Senador?.

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el señor Senador habla de la reforma, corresponde observar que, en el programa de candidato del general Baldomir, no figuraba la reforma constitucional. Desde el punto de vista democrático, es indispensable que, cuando se disputa una investidura pública, se ofrezcan al electorado las directivas a las que ajustará el candidato, en caso de resultar vencedor, su acción en el ejercicio de la función pública.

Tratándose de tema principal, y en torno del cual giró luego su gestión política, ¿no le parece al señor Senador que, dentro de ese concepto democrático, hubiera correspondido que ese propósito hubiera sido expuesto en su momento, esto es, cuando se ofrecía la candidatura al electorado?

SEÑOR MIRANDA. — Aplicó el mismo criterio el doctor Terra.

SEÑOR BETELU. — Es que el general Baldomir le hablaba a su electorado y en su plan de campaña no entraba el enganche electorero para los otros grupos políticos y como él hablaba a su electorado no tenía por qué referirse a la reforma constitucional. Fué cuando asumió el Gobierno y pudo anunciar obra real y fecunda cuando recién se dirigió a todo el país. Eso era lo lógico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que el señor Senador entiende que, democráticamente, cuando uno ofrece su candidatura al voto popular, tiene el derecho a ocultar su pensamiento en materia política.

SEÑOR BETELU. — No sería una excepción. El célebre político argentino, Nicolás Avellaneda, cuando llegó al Gobierno, dijo: mi programa es mi juramento. No había dicho hasta ese momento ni una palabra a los electores, sobre su programa de acción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el programa era su juramento, y el juramento consiste en mantener la Constitución, los hechos le responden al señor Senador.

SEÑOR BETELU. — He dicho que el general Baldomir le hablaba a sus electores y contrajo compromisos con el país cuando llegó a la Presidencia de la República. En su campaña política se dirigió a su partido, como se dirigen ustedes, sencillamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Expresando nuestro pensamiento en esa instancia anterior a la investidura de los cargos públicos; indicando, repito, las directivas que informarán la gestión pública en caso de resultar vencedores. Es lo que corresponde, democráticamente.

Lo que está contraindicado, en esa materia, es señalar, después de la asunción a la función pública, cuáles han de ser las directivas; lo no dicho en el período previo.

SEÑOR BETELU. — No siempre expresan su pensamiento, lo hacen cuando así les conviene.

SEÑOR CANESSA. — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — El doctor Terra, que fué aliado de ustedes, con motivo del cuartelazo, sostuvo una campaña, también con ustedes, de reforma constitucional, y el doctor Terra jamás había hablado de reforma constitucional antes de su elección como Presidente. Más; había manifestado que sería un miembro más del Consejo Nacional de Administración.

SEÑOR CANESSA. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, porque no es posible que se concedan interrupciones de interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — El señor Senador Echegoyen, concretamente me había hecho una pregunta, a la que debo una contestación.

Yo no militaba en el sector político que prestigiaba la candidatura del general Baldomir. No puedo asegurar, si se hizo o nó hincapié a la reforma constitucional Lo que si me consta positivamente es que se refirió a la pacificación total de los espíritus, y me parece que uno de los pasos para llegar a la total pacificación de los espíritus, tenía que ser, naturalmente, la reforma constitucional que pedían todos los grupos políticos del país menos el herrerismo. Me refiero a las fuerzas que se habían mantenido al margen del proceso electoral del momento y a todo el partido Colorado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando se trata de propósitos principales hay que decirlos previamente.

SEÑOR CANESSA. — Por lo demás, señor Senador, tres meses pasaron entre el acto eleccionario y el momento en que el general Baldomir asumió el poder, y durante ese período, fué cuando surgieron públicamente en la tribuna y la prensa los propósitos de los partidos políticos, de poder colaborar a una futura reorganización jurídica de la Carta, en la cual ellos tomaran participación. Fué siguiendo, también, consecuencia con los principios que nos llevaron a nosotros, legisladores colorados, a intervenir leal y honestamente en lo que creíamos nuestra verdad en la Constitución del 34: los mismos móviles que nos llevaron a esta reforma constitucional.

La carta constitucional del año 17, establecía un determinado método y proceso severo para efectuar la reforma constitucional, reforma que se encontraba afectada por inconvenientes para nosotros notables, como era el del doble proceso legislativo, por el cual 7 votos conformes del Senado eran suficientes para impedir toda reforma de carácter constitucional

Un paso adelante, indudablemente muy pronunciado, fué el de la Carta Constitucional del 34, al establecer sistemas de reforma constitucional más flexibles y a llegar a usar el método plebiscitario, vale decir, la consulta directa a la soberanía para omitir o rechazar una reforma de la Carta Fundamental.

Recuerdo que en aquella oportunidad fuí miembro informante ante la Asamblea en lo que dice relación con métodos de reforma constitucional y fué con entera satisfacción que hice notar ese adelanto. Pero un nuevo proceso nos permite ahora ir acercándonos, si no es posible establecerlo desde ya, a la perfección de sistemas de reforma constitucional.

No es del caso, señor Presidente, recurrir a argumentos filosóficos, a la literatura jurídica, para recordar autores que pueden prestigiar tal o cual determinación con respecto a este problema; pero sí, puedo decir que lo que hemos sostenido ahí, es lo que sostenemos hoy, lo que sostendremos siempre.

Las constituciones deben ser flexibles; las constituciones no deben encontrarse encadenadas a perpetuidad, con trabas severas y cuantas mayores facilidades se proporcionen para que el Estatuto Político pueda ser revisto, es una garantía que se debe otorgar a la soberanía. Por eso, repito que fué una ventaja, un adelanto, con respecto a la soberanía la reforma constitucional del año 34, pero que importa para nosotros una mayor consolidación de los principios, la reforma constitucional que ha sido sometida al plebiscito que acabamos de realizar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?.

El señor miembro informante, como constituyente, en la parte relacionada con el procedimiento para la reforma, nos aconsejó como bueno lo que figuraba...

SEÑOR CANESSA. — Y lo sigo sosteniendo ahora, señor Senador; pero lo bueno es enemigo de lo mejor. y cuando no se puede conseguir lo mejor nos hemos de conformar con lo bueno.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador nos indicó procedimientos que reputaba los mejores para la reforma constitucional.

Bien: lo que no nos ha explicado el señor Senador, es porqué luego aceptó que se arrasara ese procedimiento que él mismo nos había indicado, que significa un concepto diferente del que viene desarrollando, porque las ideas que el señor Senador está expresando, en cuanto a la perfectibilidad posible de los textos constitucionales, nada tienen que ver con el arrasamiento de la Constitución y la prescindencia de las formas establecidas en ella para su revisión.

El señor Senador pudo perfectamente encontrar cauce fácil y abierto a todas esas tentativas de superación, ajustándose a los procedimientos que él mismo nos había señalado como los mejores para la revisión del texto constitucional.

SEÑOR MIRANDA. — Como ustedes se habían ajustado, el 34.

SEÑOR CANESSA. — Los mismos hechos y los mismos procedimientos, que se aplicaron en el 33, fueron los que tuvimos que seguir para efectuar la reforma constitucional del año 1942, impuesta por la inmensa mayoría de la voluntad popular.

No olvidará el señor Senador, que fué sometido al Senado de la República, con el propósito de llegar a la total pacificación de los espíritus, dentro de las normas jurídicas, un proyecto de reforma, y que por boca del propio Ministro del Interior, fué planteado en el Senado de la República y con anterioridad en un período que duró cerca de tres meses, ante aquella Comisión Parlamentaria o extra-parlamentaria, que trataba el problema relativo a la integración de la Corte Electoral.

Ante la imposibilidad por la falta de concurrencia de voluntades parlamentarias, para proceder a esa reforma constitucional, y ante el imperativo de la ciudadanía que fué el que determinó la reforma del 34, y ante un hecho ineluaible, histórico ya, como fué el mitin público de julio, al grito de "reforma constitucional" en que más de 300.000 almas recorrieron las calles de la ciudad, en consideración a todo eso, fué que sometió el Poder Ejecutivo, luego de agotados todos los recursos, a la consideración del plebiscito la nueva Carta constitucional que hoy nos rige.

Por lo demás, señor Presidente, es un proceso que ya es totalmente conocido del país. Los hechos demostraron que en un gobierno de co-participación, como era el gobierno establecido en su régimen jurídico por la Constitución del 34, nos encontrábamos, y se encontraba el Poder Ejecutivo ante un hecho que hacía casi imposible el normal desarrollo de la función de gobierno. La función de gobierno se realiza por la actividad armónica del cuerpo legislativo y del Poder Ejecutivo. Si el Poder Ejecutivo, integrado por representantes de distintos sectores políticos no encuentran luego en sus iniciativas el respaldo parlamentario pertinente de esos mismos sectores, indudablemente que es un régimen, o un sistema, o son sus partidos políticos los que desvirtúan los propósitos de los propios constituyentes. No es posible actuar en el gobierno y rehuir luego la responsabilidad, no respaldándole en el Parlamento.

Estos hechos fueron los que determinaron el sometimiento al veredicto comicial de la reforma constitucional que hacía factible la función de gobierno. Es necesario recordar dos o tres argumentaciones hechas en el debate del Senado, y que no fueron oportunamente contestadas, por cuanto no se nos permitió la interrupción que nosotros habíamos solicitado.

Uno de los señores legisladores que hizo uso de la palabra manifestó que después de aquellas continuadas deliberaciones el Partido Nacional había aceptado la integración de la Corte Electoral en la forma que había sido propuesta por los representantes del Partido Colorado. Quiero manifestar, señor Presidente, que el señor legislador que hizo aquellas manifestaciones, — me refiero al señor Senador Cusano, que ahora concurre a Sala, — no conoce la totalidad de los hechos que él mismo denunciaba. Fueron tres meses, señor legislador, donde se trajeron muchos nombres y personas con el propósito de establecer una Corte Electoral neutral que pudiera ofrecer garantías a todos los grupos políticos.

Si bien es cierto que en determinado momento, luego de esos tres meses de deliberaciones, el sector nacionalista aceptó una de las fórmulas presentadas, no olvidará el señor legislador, que como integrante de esa fórmula figuraba como titular el doctor Dellepiane, y el doctor Dellepiane manifestó que en ninguna forma, por razones personales, podía aceptar el cargo.

SEÑOR CUSANO. — ¿El señor Senador afirma que esa fórmula de Corte Electoral neutral no había sido definitivamente aprobada por todos los delegados de los sectores parlamentarios?

SEÑOR CANESSA. — Definitivamente resuelta. Yo no intervine en esa Comisión...

SEÑOR CUSANO. — Yo sí.

SEÑOR CANESSA. — ...pero sin embargo, con el propósito de traer la verdad a este Cuerpo, como no podía suceder de otra manera, en el día de hoy, me puse en contacto con el doctor De la Fuente, que era, si no estoy equivocado, el Presidente de aquella Comisión, el que me manifestó que fracasó la fórmula definitiva porque el doctor Dellepiane no aceptaba la designación

SEÑOR CUSANO. — No es exacto, señor Senador, sino todo lo contrario. Tan no es exacto que no se había designado únicamente titulares; estaba previsto también el caso de que alguno de los titulares no aceptara, porque se había designado una fórmula de cinco suplentes. En las consultas que se hicieron anteriormente a la aceptación de plano por toda la Corte Electoral que sustituiría a la que en esos momentos estaba en funciones, se aseguró el asentimiento de cada candidato pero aún, en el caso de declinación posterior, existía un núcleo de cinco suplentes que hubiera sustituído al doctor Dellepiane si éste no aceptaba el cargo, cosa que no ocurrió; de manera que ya ve el señor Senador que en ese momento, por la voluntad de todos los sectores representados en la Comisión Especial, el cívico doctor Regules, el socialista doctor Frugoni, el nacionalista representado por el Senador que habla, el sector baldomirista, por medio de sus cuatros representantes, y el representante del sector blanco-acevedista, estuvo consagrada la fórmula de la Corte Electoral, único obstáculo, según el propio gobierno, para que se pudieran realizar en su tiempo las elecciones, tal como lo indicaba la Constitución de la República.

Nada más.

SEÑOR CANESSA. — Es necesario manifestar al Senado que fué factor fundamental del Partido Colorado, la calidad de los titulares, y quiénes habrían de ocupar en esa calidad esos cargos, para llegar a establecer la solución definitiva con respecto a la integración de la Corte Electoral, y a pesar de lo que dice el señor Senador Cusano...

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, para aclarar?

El primer suplente era el doctor Aníbal Abadie Santos, también colorado, y también aceptado unánimemente por todos los núcleos integrantes de la Comisión.

SEÑOR CANESSA. — Yo lamento no haber intervenido en esa Comisión, porque ello me inhibe de estar en posesión de los documentos pertinentes para dar mi opinión personal y sólo me limito a traer la versión formulada personalmente por el Presidente de aquella Comisión, ante nuestras autoridades partidarias que, vuelvo a repetirlo, manifestó que no se había llegado a ninguna solución de carácter definitivo por haber renunciado uno de sus titulares. En consecuencia, el problema no había quedado resuelto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema de la integración de la Corte Electoral fué creado artificialmente y con grave perjuicio para el porvenir de esta Institución; porque la Corte anterior tenía tres miembros neutrales y cuatro partidarios y, como las resoluciones requerían cuatro votos, era indispensable o la mayoría de neutrales sumados a los votos partidarios o la conjunción de los votos partidarios; cualquiera de estas soluciones significaba siempre una verdadera garantía de paz y acierto político.

Ahora bien: la circunstancia de que, en determinado momento, un fallo de la Corte no resultara del agrado de un partido político, fué bastante para que se considerara que podía negarse la confianza a la Corte Electoral, cuando la verdad es que el único organismo que le podía negar esa confianza, era la Asamblea General y por el quórum establecido. Esos procedimientos, señor Senador, no son indiferentes para el futuro; siempre hay grave perjuicio en atacar así la estabilidad y el prestigio de una institución, porque, aunque en vez de tres neutrales, hay ahora cinco, bastará que mañana un sector político cualquiera al que le desagrade una resolución de la Corte, vuelva a declararle el "boycott" para que, respaldada en ese precedente, tenga el derecho de exigir que prospere su pretensión política, cualquiera sea la suerte que ella tuviera en el seno de la Asamblea General, y aún anticipándose a su voto. Ese fué el grave error que cometió el sector político a que pertenece el señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — No he interrumpido al señor Senador, y como era lógico he dejado que él terminara de expresar la totalidad de su pensamiento, pero no creo, señor legislador, que sea éste el momento de discu-

tir o examinar cuál de los dos sistemas es el mejor. Dentro de breves días, al tratar la integración de la Corte Electoral, nos encontraremos en mejores condiciones y con mayor tiempo, —sin distraer al Senado, en problemas de esa naturaleza, —para examinar el mérito o la bondad de uno u otro sistema.

Yo me referí a un hecho que había citado el señor Senador Cusano y quise contestar aquella afirmación porque distaba de ser totalmente exacta.

Donde apareció en forma más pronunciada la contradicción del nacionalismo herrerista fueron en los serios problemas financieros y de defensa nacional. En el Consejo de Ministros solidarizados con el Ejecutivo, en el Parlamento combatiendo sus orientaciones.

En la última sesión dijo también un Senador, señor Presidente, que se había aumentado la deuda pública en forma extraordinaria. Debemos admitir —en parte— el hecho, pero él lo planteamos, por medio de nuestro Ministro de Hacienda, con toda claridad, lealtad y firmeza en el anterior Parlamento, en el momento en que se discutía el último Presupuesto Nacional. Con respecto a esa ley, es necesario puntualizar que fueron, también varios meses de deliberaciones los que llevó el estudio de ese presupuesto donde no se pudo sancionar en forma regular, sino totalmente mutilado, el plan de los recursos y de los ingresos públicos, sin establecer el verdadero equilibrio que debe reunir en toda la legislación financiera de la naturaleza del presupuesto de la República. Y eso no fué posible, señor Presidente, porque los representantes del sector nacionalista en el seno de la Comisión Parlamentaria, la Comisión de Asuntos Financieros, llegaron a un acuerdo con el sector colorado en todos los cálculos de recursos, y luego, cuando fué al seno del propio Parlamento, en la propia Cámara, fueron los integrantes de ese sector político los que desautorizaron a sus compañeros integrantes de aquella Comisión, rechazando el cálculo de recursos acordado por ellos luego de deliberaciones que llevaron varios meses.

Más aún, ese presupuesto entró en vigencia a mitad de año, originando un déficit inicial equivalente a la no percepción de los nuevos recursos en el primer semestre.

Fué así que no respondió el Presupuesto en sus cálculos de recursos, a los compromisos que el mismo presupuesto establecía y por encima del presupuesto y de todas aquellas leyes anteriores se fueron creando cargas sobre rentas generales y creando nuevos servicios sin establecer la total financiación de los mismos.

Casos concretos como aquella ley del trigo, por la cual —examinadas sus consecuencias, por las erogaciones y por el déficit que podría ocasionar,— se establecía, que aquél sería de un millón y medio de pesos aproximadamente, cuando bien se sabe que excedió por encima de los seis millones de pesos.

Con respecto a este mismo asunto, cuando el Poder Ejecutivo vetó ese proyecto de ley, se quiso establecer su financiación por intermedio del Banco de la República, a pesar de que los propios técnicos del Banco como los técnicos agronómicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, manifestaron en forma reiterada, los inconvenientes de la adopción de temperamentos de esa naturaleza. Con respecto al problema de defensa nacional es bien conocida la oposición nacionalista, ejemplos, servicio militar, bases, armamentos.

No voy a hacer aquí, señor Presidente, un examen sobre la obra de gobierno realizada durante el período en que desempeñó la primera magistratura del país, el general Baldomir. Nos encontramos, frente a los acontecimientos más terribles por que ha atravesado el país: nos encontramos ante circunstancias nunca vistas. La guerra, por un lado, con todas sus repercusiones económicas; tuvimos las inundaciones más severas que había sufrido el país; sufrimos una sequía de más de seis meses que mutiló parte de la riqueza nacional: inundaciones, epidemias, falta de materias primas y combustibles. Seriamente comprometida la economía privada, por la cual deben velar el Parlamento y el Poder Ejecutivo, porque constituye la seguridad de la riqueza nacional. De manera, que frente a todos estos graves males, a estos terribles males nacionales, el Poder Ejecutivo fué dando andamiento a fórmulas prácticas que pudieran ir paliando todos los inconvenientes a medida que se fueran produciendo.

Las manifestaciones del señor Senador Gallinal, así como la de los representantes del sector batllista, me liberan de decir las razones por las cuales el general Baldomir merece, en estos momentos el bien de la República. Calificaciones contrarias importan un fondo de pasión y no de razón.

Llegado al Gobierno de hecho, se mantuvieron todas las garantías individuales así como, también, las garantías políticas para que los distintos sectores de la opinión, en el juego libre de las elecciones públicas, pudieran emitir los sufragios de acuerdo con sus propias fuerzas electorales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador sabe, —porque ya lo dije el otro día—, que fué un plebiscito disciplinado.

SEÑOR CANESSA. — ¿Qué entiende el señor Senador por disciplinado?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entiendo lo siguiente: cuando se le impone al pueblo que se pronuncie por "sí" o por "nó", respecto de un proyecto que no es el único que existe para someter a plebiscito.

El señor Senador sabe que, en la Asamblea General, dos quintos de Legisladores habían patrocinado una fórmula que no coincidía totalmente, que era distinta en puntos principales, al proyecto que luego se sometió, de modo excluyente, al plebiscito de noviembre. Esa fórmula, de acuerdo con procedimientos absolutamente regulares, pasó al Poder Ejecutivo para que fuera sometida a plebiscito. Pero, en el decreto de mayo de 1942, se impuso, como condición ineludible para que pudieran cursarse las listas en la Corte Electoral, que los partidos inscribieran en ellas si aceptaban o rechazaban la reforma constitucional que preparó el gobierno de facto. Si el plebiscito hubiera sido absolutamente libre, no habría podido prescindirse de ese proyecto patrocinado por los dos quintos de legisladores, porque los proyectos que se presentan tienen absoluta autonomía, y no es posible, so pretexto de que coincidan, más o menos, con otros, que se prescinda de éstos, que se los descarte. Para que ese plebiscito fuera libre, hubiera sido indispensable que el proyecto de los dos quintos de la Asamblea, hubiera sido, también, sometido al voto popular, sin la exigencia a que acabo de referirme. Luego, fué un plebiscito coartado o limitado por la voluntad del gobierno de facto.

SEÑOR BETELU. — Fué, señor Senador, un plebiscito libérrimo...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR BETELU. — ...tan disciplinado, según el señor Senador, que el Partido que en ese momento estaba en el Gobierno, con 19 jefaturas de policía, 19 Intendencias...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR BETELU. — ...y todos los recursos que se derivan del poder, perdió el cincuenta por ciento del electorado en el acto comicial. Ese fué el gobierno de Baldomir.

SEÑOR CANESSA. — Lamento, señor Presidente, que las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador Echegoyen, no la hubieran formulado los representantes de su sector político, cuando en Asamblea General se dió cuenta de esa iniciativa de reforma de los dos quintos.

Se hizo, sí, algún argumento, y ese argumento no es concurrente con las aseveraciones del señor Senador, sino que, por el contrario, se impugnó el proyecto en su aspecto jurídico, si era desde el punto de vista formal constitucionalmente aceptable o nó, y se llegó aún a decir y sostener, que no nos encontrábamos en número la Asamblea para ser puesto en conocimiento de las enmiendas proyectadas.

Eso se hizo, precisamente, por representantes de su propio sector político.

Quiero expresar, también, señor Senador, que no puede escapar a la realidad histórica del momento, qué fué lo que determinó el sometimiento del nuevo proyecto de reforma constitucional al veredicto de la soberanía popular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Está equivocada la referencia que ha hecho el señor Senador, porque hubo dos proyectos presentados a la Asamblea General. Respecto del primero, hubo, en efecto, discrepancias, en cuanto al curso que debía dársele. Por eso, para que la discusión sea más fácil, lo elimino; pero me remito al segundo

SEÑOR CANESSA. — No lo elimine, señor Senador, porque si los representantes de ese partido político no hubieran hecho objeciones de esa naturaleza en aquel momento, se podía haber sometido oportunamente a la voluntad popular aquél proyecto de reforma constitucional. Pero luego, ante la seguridad de que no encontraría apoyo en la mayoría del electorado, por cuanto en esas condiciones los distintos sectores políticos que no eran el del señor Senador ni el mío, sino otros sectores políticos, no entrarían a colaborar, a pesar de que ellos exigían como imprescindible la reforma, fué que se adoptó el otro temperamento llegando a la redacción de un proyecto de reforma constitucional, para lo cual, si no me equivoco fué invitado su propio sector político que no concurrió, concurriendo en cambio, todos los demás partidos políticos. Y el señor Senador conoce tanto o mucho más que yo que

todas las reformas constitucionales, como todas las Constituciones, no importan la voluntad de un partido ni de un núcleo político, sino la consecuencia lógica de la transacción de los grupos políticos para llegar a modificar el estatuto fundamental.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que es indudable es que hay un proyecto, — aunque fueron dos los remitidos al Poder Ejecutivo, pero, para aliviarle la carga, desde el punto de vista del tema que estamos discutiendo, me remito al último, — un proyecto, digo, que fué de una manera expresa y formal, votado, en cuanto al curso a dársele, por la Asamblea General, con el número reglamentario. Pasó al Poder Ejecutivo; debió ser sometido al plebiscito; pero el gobernante de facto no lo dispuso así. Entonces no se puede hablar de que en el plebiscito hubiera la libertad a que se refiere el señor Senador, porque la primera obligación era la de someter, precisamente, al plebiscito, por lo menos ese proyecto, o si se quiere, los dos proyectos que habían llegado al Poder Ejecutivo, procedentes de la Asamblea General.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero hacer notar al señor Senador Echegoyen, que siempre, en las votaciones plebiscitarias en materia constitucional, lo que se dá es la opción en favor de una reforma o la continuación del régimen existente.

Recuerdo que precisamente el año 32, una Comisión mixta, integrada con representantes de ambas Cámaras que se reunían en el Senado y que estudiaba la reforma, propuso que se pudieran presentar al plebiscito varias fórmulas constitucionales sustitutivas, y en aquella Comisión donde estaban representados los senadores herreristas, fueron contrarios a ese procedimiento.

En todos los plebiscitos de reforma que han habido en este país, ha tenido que optarse entre un proyecto de reforma y la Constitución existente; pero nunca se ha adoptado la práctica de plebiscitar simultáneamente varios proyectos sustitutivos de reforma. De manera que en ese sentido, la elección hecha por el General Baldomir, fué exactamente igual a la elección hecha para la Constitución del 17, y exactamente igual al plebiscito de la Constitución del año 34.

Fué presentado solamente un proyecto en cada momento y se votaba por sí o por no; los que votaban por sí, aceptaban las reformas constitucionales.

Sin embargo, este procedimiento que tiene largos antecedentes en el país, no fué nunca calificado de plebiscito disciplinado, como pretende calificarlo, en este momento, el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La diferencia está en que...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero tácitamente me la había concedido.

SEÑOR CANESSA. — Lo que siento, señor Senador, es que con estas interrupciones, nos exponemos a que suceda lo que ha ocurrido en este momento: a que con más elocuencia, el señor Senador Batlle ha contestado a la segunda parte de su referencia, en forma acabada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No ha contestado, como se lo voy a demostrar en pocas palabras: las disposiciones vigentes, con las que se puede estar de acuerdo o no, las disposiciones que regían el plebiscito de 1942, eran perfectamente concordantes con lo que vengo diciendo. Cada proyecto, después de presentado, tenía una autonomía perfectamente deslindada y obligaba a someterlo al plebiscito. Si posteriormente se presentaba otro proyecto, el procedimiento era exactamente igual; eso estaría mal o estaría bien; pero esta discusión no es de cátedra; se trata, simplemente, de establecer si, de acuerdo con el texto positivo, existía o no el deber de someterlo a plebiscito; e incuestionablemente, la obligación existía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador

Le hago notar que en ningún momento hicieron ninguna gestión para sostener ese proyecto, y recién ahora, por no haberlo presentado y no haber defendido ese derecho que el señor Senador dice les daba la Constitución anterior, vienen a afirmar que la elección era disciplinada.

Es el mismo caso de un partido político que se abstiene de presentar candidatos, y como no hay más candidatos que los de los otros partidos, salen todos los candidatos de los otros partidos; se podría decir también, que es una elección disciplinada. Sin embargo, en los dos casos, es una elección perfectamente regular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Canessa. Se ruega a los señores Senadores, no interrumpir.

SEÑOR CANESSA. — Por otro lado, señor Presidente, no podemos desplazar las razones históricas. El propósito fué lograr una concreción total de voluntades para someter al veredicto de la opinión pública, un estatuto político que permitiera la concurrencia normal electoral de todos los sectores políticos en que se divide la opinión pública y fueron invitados todos los sectores políticos — sin excepción — para redactar las bases que se someterían al pronunciamiento del veredicto popular.

No puede escapar al conocimiento de los señores Senadores, que había un fuerte sector de la opinión pública que no participaría de los comicios, si no se le daba libertad para la utilización de un lema a fin de poder afrontar las luchas electorales. Me refiero concretamente al sector nacionalista independiente, que propuso eso como condición "sine qua non", para concurrir a las urnas; y fué contemplando también ese aspecto que se sometió luego al fallo de la opinión pública, repito, ese segundo proyecto de reforma constitucional.

Por lo demás, y más elocuente que todo esto, señor Presidente, ha sido el resultado del juego normal del ejercicio libre del sufragio. La inmensa mayoría de la opinión pública, excediendo con creces las exigencias de la propia Constitución del 34, fué la que dió aprobación al actual Carta Constitucional con las enmiendas que fueron plebiscitadas en 1942.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador no usó palabras muy diferentes cuando aludía, en el año 1934, a aquella Constitución.

SEÑOR CANESSA. — Lo dije, y repito que fueron los mismos factores los que nos movieron a nosotros, los Representantes colorados a adoptar aquél temperamento en 1934 y son los mismos factores los que nos movieron a prestigiar y aceptar las modificaciones del año 1942.

Por lo demás, y ahora recuerdo un hecho: le preguntaría al señor Senador, que es tan meticuloso y recuerda con tanto acierto los hechos, si cuando en 1936, se hicieron modificaciones y enmiendas a la Constitución de la República, los integrantes del Parlamento en 1934 anunciaron que iban a proponer modificaciones a aquella carta constitucional que con tanto fervor defiende en estos momentos, su sector político.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Fueron sometidas a plebiscito al que concurrió el señor Senador, votando afirmativamente.

SEÑOR CANESSA. — No lo niego; y lo vuelvo a manifestar en este momento; pero no fué iniciativa del Partido Colorado sino de su propio partido. Y más aún, cuando la reforma del 34, el señor Senador lo conoce bien, porque su partido político también lo ha tenido que hacer, ha debido deponer muchas de sus aspiraciones jurídicas que no fueron establecidas en la Carta Constitucional en atención a que era necesaria la concurrencia de los grupos políticos para llegar a obtener un estatuto orgánico. Ni mi partido ni aún el del señor Senador fueron contemplados en la totalidad de sus orientaciones en materia constitucional.

Y si fuera necesario manifestar nuestra discrepancia en cada uno de los capítulos, esto no hubiera terminado nunca, cuando el propósito de todos nosotros era llevar al país, dentro de la brevedad posible, a un régimen jurídico; y tanto los representantes del sector político en que milita el señor Senador, como en el mío propio, cuando llevaron la palabra del Partido al seno de la Asamblea Nacional Constituyente, lo expresaron categóricamente y realmente, porque era la pura verdad de los hechos.

Algunas discrepancias existían; no era ninguno de los grupos políticos el que había obtenido la consolidación total de sus propósitos en la carta constitucional. Por consecuencia, todos los caminos quedaban abiertos para que luego se procediera a la modificación, en el momento que se considerara más oportuno.

No hay, entonces, falta de razón, cuando uno de aquellos grupos políticos considera que ha llegado la oportunidad de efectuar algunas modificaciones a las normas establecidas en aquella carta de 1934.

Señor Presidente: está tan avanzada la hora, que no quiero continuar haciendo una larga exposición. Traía documentos y argumentos que podrían dar razón a quien manifestó que se ha hecho una labor proficua durante los cuatro años de Gobierno del General Baldomir. Existen en las carpetas de la Asamblea General, mensajes y decretos del Poder Ejecutivo, que así lo comprueban.

En cuanto a las condiciones naturales del gobernante, han sido los propios integrantes de los sectores políticos adversarios, quienes han puesto de manifiesto que la elevación de miras y propósitos patrióticos de colaboración en todo lo que honestamente beneficiara al país, fué lo que determinó su acción de gobierno.

Ahora nos encontramos, señor Presidente, frente a la realidad de los hechos. Ya los hechos están juzgados. La apreciación definitiva de su proceso será establecida por otra generación, que no podrá ser necesariamente la nuestra. Ahora sí, nuestra labor inmediata consiste en afron-

tar todas las consecuencias de la post-guerra, preparando al país en su situación financiera, económica y social para hacerlo fuerte en ese período trágico y, sobre todo severo y urgente en su aspecto social y económico, porque importará, si es posible, una transformación casi total de los regímenes jurídicos y de la justicia social que determinan hoy su propia estructura y que serán los que han de determinar nuestra acción de futuro como imperativo de la post-guerra.

Es necesario que todos los grupos políticos se identifiquen en el propósito de servir al país; que se olviden — si no es posible en forma definitiva o transitoriamente— todos los problemas personales o de grupo, para identificarse en el noble propósito de servir a la República.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

Sobre la base de una disputa respecto de la posible candidatura del General Baldomir para la presidencia del Banco de la República, hemos examinado diez años de historia.

Siento la obligación de decir mi palabra, que será categórica y breve, rogando a los señores Senadores, que, en cuanto sea posible, no me interrumpan. Sería mi derecho negarlas; pero no quiero hacer uso del mismo, estrictamente. Pediría, simplemente, que las interrupciones se me hicieran a fin del párrafo, para no prolongar más esta exposición.

Con respecto al primer punto, excuso decir que, para mí, es un hecho consumado; puesto que ya en el Senado he dado mi voto a la candidatura del señor Baldomir para la Presidencia del Banco de la República, conjuntamente con todos los demás que, según mi criterio, podían ser votados.

No necesito exponer extensamente los fundamentos de ese voto. El señor Baldomir, como muchas de las figuras de que nos enorgullecemos en nuestra historia, ha tenido sus errores y sus virtudes, como todos los hombres, señor Presidente; probablemente como yo mismo.

Dentro de ese concepto amplio, y de una clara visión de las posibilidades humanas, no acostumbro a echar en un platillo, con toda prevención, los errores, sin balancearlos con los correspondientes méritos; y sobre ellos, en un gobierno regular, durante su período constitucional, se destaca la posición actual en que se encuentra la República por obra de su buena intención y de sus resoluciones saludables para el bien público.

El Presidente Baldomir, en una lucha dolorosa de nuestras viejas agrupaciones partidarias, se encontró, durante su período constitucional, con dificultades de gobierno. Acudió, entonces, en consulta a la fuente de la soberanía, representada por los distintos sectores políticos. En todos ellos encontró el apoyo necesario para proyectar la reforma de la Constitución. Era un plebiscito anticipado, sin fórmulas; pero con una elocuencia suficiente para recibir el beneplácito de la opinión pública. Un partido que actuaba en el país, con una Constitución llena de imperfecciones teóricas y políticas, se negó a prestar su concurso. Creo que fué error de parte del señor Baldomir no haber extremado las gestiones de avenimiento y de arreglo. —como así se lo aconsejé en la entrevista para la que tuve el honor de citarme,— para llegar, por otros medios, a la consumación de su propósito incuestionablemente patriótico. Pero el país se encontraba ante un dilema que pudo tener graves consecuencias. Acudió, en contra de sus deberes constitucionales, al golpe de Estado, que fuimos los primeros en repudiar. Ese golpe de Estado no hay que juzgarlo aisladamente en el panorama de nuestra historia, porque era la consecuencia ineludible de otro golpe de Estado anterior, sin justificación posible, en una época de paz, de devoción cívica y de verdadera lucha ciudadana. Me refiero al 31 de Marzo.

En los dos golpes de Estado mi Partido fué solicitado e invitado a la cooperación. Partido principista, Partido sin vinculaciones con aquellos actores puso, por delante de todo, el respeto al derecho, y negó categóricamente su concurso. Negó categóricamente su concurso;— no se lo negó a sus deberes ciudadanos, pues cuando fueron llamados a las urnas los ciudadanos, en ejercicio de la soberanía, la Unión Cívica, en oposición al criterio de otros Partidos, concurrió sin discutir garantías, que no le interesaban, porque el ejercicio de tales derechos primarios, que son deberes, no sólo se ejercitan cuando hay garantías, sino además, cuando exigen sacrificios.

(Muy bien. Aplausos en la barra).

Fué nuestra escuela, desde el primer momento, corroborada por una larga sucesión de hechos.

La Unión Cívica concurrió por primera vez a las elecciones de 1910; no había representación proporcional; no tenía plenas garantías, pero, se marcaba un camino; el ejercicio decoroso de los derechos ciudadanos.

Recuerdo que en esa oportunidad, el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, al salir un día de la sede del Directorio del Partido Nacional, en la calle 25 de Mayo e Ituzaingó, me habló de su lucha dentro del Partido para encauzarlo por la vía del sufragio. Palpitaban, entonces, estímulos de abstención, y me dijo: ustedes nos marcan el camino; el ejercicio del sufragio en un derecho irrenunciable.

Cuando la Unión Cívica ha ocupado puestos, los ha ocupado con el mandato que le han dado sus electores. A nadie debemos los puestos que hemos conquistado. Pocos o muchos, son el reflejo de un derecho, al través de una conciencia cívica digna.

Cuando después del golpe de Marzo se nos ofrecieron puestos en la Asamblea Deliberante,— que era una parodia para la República,— la Unión Cívica rechazó esos puestos. Cuando después, se convocó a la Asamblea Constituyente, no nos contamos, ni miramos cuántos eran los aliados; sabíamos que estábamos solos; pero fuímos a trabajar por la organización institucional de la República; a abreviar los días dolorosos de la dictadura; a buscar garantías para el país y para los ciudadanos.

Hicimos allí todo lo que podíamos hacer, en concurrencia con ciudadanos que hoy vemos distribuídos en varios sectores políticos; agotando nuestros esfuerzos y nuestros desvelos, sin interés, o mejor dicho, sin más interés que el bien de la República.

Cuando en aquél cuerpo pasaron al salón de deliberaciones fórmulas institucionales inaceptables y repudiables, yo me retiré de la Presidencia de la Comisión de Constitución y nuestros compañeros se retiraron de la Constituyente. Era todo lo que podíamos hacer. El repudio a la dictadura fué para nosotros, desde el primer instante, la forma irrenunciable y categórica; pero el ejercicio del sufragio, como deber.

Cuando el 21 de Febrero, se produjo el nuevo golpe. de Estado también se solicitó nuestro concurso para constituir el Consejo de Estado.

No le damos la derecha a ningún partido, en cuanto a la sinceridad y consecuencia con sus principios. Hay partidos que consideraron —yo respeto las opiniones contrarias— benéfica la concurrencia y apoyo a ese gobierno de hecho. Yo creo, señores Senadores, la historia es una lección que perdura. El día en que los dictadores, buenos o malos, — que todos son dictadores,— sepan contar con el concurso conveniente de algún partido político y que esa desformación de la vida institucional pueda contar con cierto aplauso popular, el precedente será funesto y será una página siempre oscura en la historia de la República.

Por eso no aceptamos integrar el Consejo de Estado pero, aceptamos la concurrencia al plebiscito depositario soberano de la voluntad nacional, para discutir una nueva reforma constitucional. Y, como fué el producto de un error, —que no lo dudo por mi parte— pero de un sinceso pensamiento del señor Baldomir que devolvió a la República, sus instituciones verdaderamente libres, en el platillo de la balanza, esta consideración es para mi superior y merece el voto que le he prestado para la Presidencia del Banco de la República.

Pero han pasado diez años de historia en el curso de este debate y nosotros no podemos olvidar. con el mismo criterio, ni los heroismos, ni las glorias de los partidos tradicionales; pero tampoco sus funestas consecuencias para la vida y para el progreso de la República.

Partidos históricos, ellos han construído la primer etapa de nuestra vida independiente y, surgen de una y otra fila, nombres gloriosos, que somos los primeros en venerar.

Se ha hablado de coparticipación en el Gobierno y, acaso por una paradoja, nunca fué mayor la coparticipación que en el momento en que regían menos las fórmulas, pero sonaban más alto los corazones.

Hasta 1897 no tenemos en la República más ley electoral, que la de las mayorías. Pero, tal era la conciencia y el pudor de aquellos hombres, que las listas se constituían, elementos del Partido Colorado y el Partido Nacional. Es un orgullo para los anales Parlamentarios recordar el des tile de las primeras figuras nacionales cívicas; representando a los ciudadanos, a pesar de esa imperfección de la ley. El pudor y el amor cívico de entonces, corregían la imperfección de las leyes.

Después, en 1898, surgió la primera ley de mayorías y minorías y, desde entonces apareció más que la coparticipación, la lucha permanente por las posiciones, entre los dos partidos, que sólo pudo ser sometida después del gobierno de Juan Lindolfo Cuestas por la Revolución de 1904, cuando el país fué sometido al predominio indudable, conquistado, con legalidad tal vez aparente, de un partido dominante.

La reforma Constitucional posterior de 1916, al margen de la verdadera voluntad popular pronunciada con toda elocuencia el 30 de Julio, es obra de acuerdos funestos, al margen de los intereses del pueblo, entre esos dos grandes partidos dominantes.

Es sabido que la Asamblea General Constituyente...

SEÑOR AGUIRRE. — No pensaba eso el señor Hugo Antuña que compartía...

SEÑOR SECCO ILLA. — Puedo asegurarle que el doctor Hugo Antuña no votó la Constitución de 1917.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

Es muy breve mi interrupción. Resulta que la República oscila entre dos males; entre los desacuerdos de los partidos tradicionales y el mal de los acuerdos de los partidos tradicionales.

Yo no sé cuál va a ser peor, porque si se critica el desacuerdo, hay que admitir que cuando se ponen de acuerdo, hacen algo beneficioso.

SEÑOR SECCO ILLA. — Felizmente en el año 1916 actuaba yo y formé parte de la Asamblea Constituyente.

El señor Senador Batlle Pacheco cree que yo hago un cargo injusto al hablar del acuerdo que se produjo en el 17.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No; del funesto acuerdo. Lo calificó, el señor Senador, de funesto.

SEÑOR SECCO ILLA. — Se lo voy a explicar. La Constituyente se reunió en la Universidad de la República, concurriendo a sus primeras sesiones todo el Partido Nacional, parte del Partido Colorado y los sectores menores allí representados, entre los cuales tenía el honor de encontrarme. Inició sus sesiones empezando por lo fundamental, por lo que es la base de una Constitución republicana, por el sufragio. No concurrieron, entonces, los constituyentes batllistas, los cuales...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Colorados; no eran batllistas, todavía, en aquella época. Eran colegialistas.

SEÑOR SECCO ILLA. — Colorados, como lo dice el señor Senador Batlle Pacheco; pero toda la prensa, el diario "El Día", todo el público y hasta el Parlamento, saben que esos Colorados le hacían el vacío a la Constituyente. Un buen día aparece en la Cámara de Representantes un proyecto de ley, bien conocido, según el cual la obra que estaba ya haciendo la Constituyente, sin el concurso de los colorados batllistas, no sería reconocida por el Poder Público, sino contaba con dos tercios de votos, en el plebiscito.

Ese proyecto de ley fué aprobado por la Cámara de Diputados. La Constituyente suspendió sus sesiones y al margen de ella, con algunas personas que ni siquiera la integraban, se crea una Comisión Especial compuesta de ocho ciudadanos. Esa Comisión, al margen de la Constituyente, —repito,— expresión de unas de las elecciones con que más se puede enorgullecer la República, la del 30 de Julio, proyecta una nueva Constitución.

Yo no soy iconoclasta; no me parece que los pactos, en las Constituciones, sean una herejía. Me parece mejor que una Constitución de índole totalitaria, impuesta por la voluntad de un dictador o por un sólo partido político. La Constitución es un pacto social en donde necesariamente tienen que intervenir los representantes de las distintas tendencias; pero, por la vía legítima, no por vía de la coacción, y es evidente que la Constitución del 17 nació de la coacción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De la coacción, no, señor Senador.

SEÑOR AGUIRRE. — No apoyado.

SEÑOR SECCO ILLA.—Una coacción. Tampoco quiero ser tan severo, que quiera hacerla aparecer como una parte de claudicación por parte del Partido Nacional; pues, recuerdo perfectamente, porque he intervenido en estas cosas, que el doctor Duvimioso Terra, de mucho tiempo atrás, miembro de la Constituyente, era un escéptico respecto de la fórmula de Montesquieu, de los poderes tripartitos: ejecutivo, legislativo y judicial, y partidario de la creación de un nuevo Poder, que hace tiempo flota en los dominios de la cátedra y de la doctrina, del Poder Administrador.

Tal fué la idea del doctor Duvimioso Terra, la que predominó en ese pacto.

SEÑOR AGUIRRE. — Entonces, ¿dónde está la coacción?

SEÑOR SECCO ILLA. — En el hecho que al margen de la Constituyente, y no en el seno de ella, por obra de la amenaza de una ley, dictada por la Cámara de Representantes, el Partido Nacional entró en el pacto. Es evidente...

SEÑOR AGUIRRE. — Entró muy a gusto y entonces no había coacción y fué hecho bajo el patrocinio de uno de sus próceres.

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo, evidentemente, tengo que declarar, con toda lealtad, pero con toda veracidad, la realidad de los hechos. Creo que el pensamiento del doctor Duvimioso Terra influyó en el acuerdo de esa Comisión; pero el hecho es evidente: el Partido Nacional estaba en sus bancas de la Constituyente, presidida muy dignamente, entonces, por el doctor Alfredo Vásquez Acevedo. No pensaba, en ese momento, más que en hacer una Constitución, pues, empezó la obra...

SEÑOR AGUIRRE. — Había una tendencia colegialista y otra anti-colegialista. ¿Triunfó alguna de ellas? ¿No se transó, en realidad, entre ellas y no se fué, de hecho, a un Poder Administrador, que era un colegiado administrativo, y a un Presidente de la República, que era un único Presidente, un anti plural, diríamos?

Quiere decir que fué una transación y que ninguno de los dos sistemas sacó lo que deseaba.

SEÑOR SECCO ILLA. — Y con eso el señor Senador, ¿en qué disvirtúa...

SEÑOR AGUIRRE. — Los dos partidos sacan algo de las dos cosas.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿En que se desvirtúa lo que he afirmado? ¿En qué me ha contradicho el señor Senador? El Partido Nacional empezó las sesiones de la Constituyente con un programa en que para nada se hablaba en el sentido colegialista. ¿En qué me ha contradicho, que esa transación fué efecto de una coacción?

SEÑOR AGUIRRE. — Los dos partidos cedieron para poder hacer la obra, sino no hubieran hecho nada.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega no interrumpir al orador. Tiene la palabra el señor Senador Secco Illa.

SEÑOR SECCO ILLA. — Cedieron cuando la coacción se produjo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Yo le quero recordar al señor Senador, que los hechos no fueron tan simples. No fueron tan simples en el sentido de que no bastó para ponerse de acuerdo, en materia constitucional, la simple aprobación de un proyecto de ley que, yo lo recuerdo, en aquella época repudiaba mucha gente de mi partido: me refiero al proyecto Buero - Martínez Thedy, para poner de acuerdo a los dos partidos. La Constituyente hubiera podido hacer una Constitución a su gusto, pero no hay ninguna seguridad que la Constituyente hubiera podido hacer aprobar en plebiscito, aquella Constitución, hecha a su gusto, porque tenía enfrente a casi todo el Partido Colorado, porque en aquella época lo que era anticolegialismo, no alcanzaba a dos o tres millares de votos; era una fracción muy pequeña, desprendida del Partido Colorado. Recuerdo que hubo un hecho que el señor Senador olvida: las elecciones del 14 de enero del año 1917, en que fué derrotada la coalición anticolegialista.

SEÑOR SECCO ILLA. — Posteriomente...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero fué antes de terminar sus tareas la Constituyente.

Eran los primeros 14 días de 1917. La Constitución fué sancionada el año 17.

Yo recuerdo, pero quiero precisar bien la cuestión, cuál fué la actitud, en aquella época de nuestro partido. Se dijo que aquella elección no había sido correcta y recuerdo, también, que en la convención de nuestro partido, a pesar de la victoria que nos había dado las urnas, hubo cierta condenación contra el Gobierno, o por lo menos ciertas reservas, ciertas dudas, sobre la corrección de las elecciones en algunos departamentos. Pero de cualquier manera, esto le indica al señor Senador que el pleito no estaba resuelto, que frente a un proyecto de Constitución que no lo tomara en cuenta el Partido Colorado, que era un enorme partido, era difícil hacer triunfar en un plebiscito contra el partido del Gobierno un proyecto determinado de reforma. Porque si bien es cierto que el conjunto de todos los partidos era superior en algo al Partido Colorado y les dió mayoría en la Constituyente, tal vez hubiera sido difícil que todos esos partidos se hubieran puesto de acuerdo para hacer una Constitución que excluyera a casi la mitad del país o a la mitad del país.

Lo prudente fué lo que se hizo, que no fué un pacto funesto sino que las dos grandes fuerzas que tenían el 90 % del electorado del país llegaron a un acuerdo en una cuestión en que estaban de acuerdo, y que era la limitación de las facultades presidenciales, porque los dos partidos habían reconocido, a través de la historia que el mal más grave de nuestro país, no había sido como dijo el señor Senador, los acuerdos o desacuerdos de los partidos tradicionales, sino lo más grave en nuestro país había sido el excesivo poder del Presidente de la República, que podía a su capricho violar la ley y establecer un Gobierno omnímodo.

SEÑOR SECCO ILLA. — Ha terminado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He terminado, aunque he sido un poco extenso.

SEÑOR SECCO ILLA. — Reconozco que ha sido un discurso en vez de una interrupción. Pero me complace, aunque no estoy dispuesto a seguirlo en el terreno de las

conjeturas y cálculos; en tal posición se pone a mi juicio el señor Senador.

Dice que la obra de la Constituyente, si no se hubiese hecho el pacto fuera de ella, tal vez no hubiera sido ratificada por el plebiscito.

Me permito pensar lo contrario, porque el plebiscito anterior del 30 de Julio del 16, había manifestado una clara voluntad en el sentido de aprobar la reforma constitucional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nó, con un solo programa.

SEÑOR SECCO ILLA. — El programa de la Constituyente, era lógico suponer que también fuera ratificado por el plebiscito.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me permite para hacer una pequeña aclaración?

La Constituyente actuaba por un pacto de todos los partidos con exclusión del Partido Comunista. Cómo el señor Senador puede admitir este hecho, cuando hace pocos momentos, en su mismo discurso nos dijo que el señor Baldomir lo fué a ver especialmente, para pedirle la concurrencia del sector en que él milita, a la Comisión que elaboraba la Constitución.

SEÑOR SECCO ILLA. — No fué a verme; me llamó.

Yo le aconsejé que buscara términos de arreglo con todos los partidos, para evitar una situación, que el señor Senador no podrá desconocer, podía tener su desenlace en una eventualidad siempre doloroso para la República.

Pero yo me refería no a los convenios legales, sino a los convenios que se hacen en virtud de antecedentes de coacción como el que resultó de la Constituyente de 1916. En ese terreno de cálculos, en que se colocaba el señor Senador, lo que era evidente es que cualquiera fuera la solución dada por la Constituyente del 16, chocaría con una negativa si, para su aprobación, se exigían los dos tercios de votos. Eso era claramente visible, y nadie podía suponer que se pudiera llegar a esa cifra. Esa fué la coacción.

El país resistió al principio; después, el ejercicio de la acción de los hombres que actuaron, tanto en la Presidencia, por su ponderación y su prudencia, como de los que actuaron en el Consejo Nacional, fué aclimatando ese sistema.

Hay que reconocer que el país nunca vivió una era de ejercicio cívico, confiando en la eficacia de esa corriente ciudadana, como entonces. Las elecciones, cada dos años, sea para la renovación del Consejo, sea para la renovación de la Presidencia, ejercitaron de tal manera la confianza y la fé en el sufragio, que acaso hubiera podido llegarse a producir lo que por otros medios nunca hubiera ocurrido, o sea, la renovación de los partidos históricos en el Poder.

En las viejas épocas, se confiaba en las revoluciones, bajo todo sentido dolorosas para nuestro progreso y para nuestro prestigio. En esa era, se confió en el sufragio, y ambos partidos unidos, colorado y blanco, esperaban la jornada electoral con una perspectiva de triunfo que hacía despertar un sentimiento cívico como nunca ha experimentado la República.

SEÑOR AGUIRRE. — Eso es exacto.

SEÑOR SECCO ILLA. — Digo generalmente las cosas que creo exactas, y no tengo inconveniente, como decían los españoles de "largar prenda cuando se trata de un homenaje a la verdad".

Esa fué la obra interrumpida por el Gobierno de Terra, en el episodio del 31 de marzo, en un panorama, bajo el punto de vista de la acción legislativa, en que ningún partido imponía a los demás su voluntad en las soluciones.

El grupo batllista era muy fuerte, pero estaba controlado por el grupo nacionalista unido, por el anticolegialismo o riveristas y por los demás sectores de la oposición.

Yo formaba parte del Parlamento. Recuerdo la lucha en que estuvo empeñado muchas veces el sector batllista, por ejemplo, en la ley sobre los indeseables, en la ley sobre texto único de historia, pero nunca no llegó a imponer su voluntad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Me permite una interrupción?

SEÑOR SECCO ILLA. — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como el señor Senador ha recordado la discusión, para mí emocionante y honrosa, con el sector católico, acerca del estudio de la historia en el país, que derivó por mí personalmente, hacia la necesidad de la enseñanza exclusiva por el Estado, yo le ruego al señor Senador de su clara lealtad que diga si en algún instante el batllismo, en ese debate intentó de algún modo imponer su voluntad arbitraria en el debate libre y amplio, al que dió belleza, la palabra del Diputado católico.

SEÑOR SECCO ILLA. — Muchas gracias en lo que me es personal, pero está confirmando con su interrupción, precisamente, que cualquiera sean o hayan sido los propósitos del sector batllista, que no podían ser otros que los declarados, no estaba en condiciones de imponer su voluntad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Me permite, para terminar de aclarar, rogándole me perdone?

Pero como tantas veces, y la última vez el señor Senador Cusano, se ha hablado fuera de aquí y aquí, de nuestra persecución a las ideas religiosas, cuando no es nada más que un leal enfrentamiento de nuestras ideas a ideas que no compartimos, yo deseaba del señor Senador esta declaración de ahora. Muchas gracias.

SEÑOR SECCO ILLA. — No tengo inconveniente en declarar, que por mis ideas le tengo agradecimiento a las impugnaciones del sector batllista.

La lucha de ideas, o convence y es noble, o afirma en posiciones, y es varonil.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muy bien.

SEÑOR SECCO ILLA. — La tolerancia, la dulzura de las situaciones amengua las fibras y los sentimientos, prepara la tierra propicia para las claudicaciones.

Deseo tener siempre enfrente enemigos que me sostengan en la virilidad de mis convicciones, pero con lealtad. He encontrado en el Parlamento, no otra cosa de parte de todos los sectores adversarios. No así en otros terrenos en donde se mueve la opinión pública, que es el periodismo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Fuí yo quien planteó este problema y por eso le hice la pregunta al señor Senador.

SEÑOR SECCO ILLA. — Cuando se produjo el golpe de Estado y la disolución del Parlamento, precisamente, muchos de nuestros correligionarios al haber coincidido con el sector batllista, con los socialistas y con los comunistas, rasgaban sus vestiduras y levantaban las manos al cielo: la Unión Cívica en qué compañía!

Como se produjo la suspensión de todos los derechos, incluso el de opinión, hubo una zona en que no era posible encender una luz para aclarar las ideas. Excuso decir que la primera vez que pudimos hablar al público que quiso escucharnos de los justificativos de nuestra actitud, la opinión no pudo ser otra que una completa y rotunda aprobación, porque nosotros no nos hemos acostumbrado a negociar como mercaderes con la pureza de nuestros actos, en defensa de lo que consideramos los más nobles y sanos ideales. Los queremos por la vía limpia del ejercicio de nuestros derechos, por el respeto de todos, en una vida democrática, a la libertad de que tienen derecho a gozar todos los ciudadanos, cualquiera sea su ideal político y filosófico.

Es notorio que no concurrimos a la Asamblea Deliberante, y es notorio, repito, que concurrimos a las elecciones de constituyentes de 1934. Alguien, por un espíritu apasionado o por una interpretación incompleta, ha pretendido ver en la concurrencia de la Unión Cívica a la Constituyente del 34 una debilidad de su parte. ¿En qué? Yo respeto el criterio de los que entendieron adoptar entonces una actitud abstencionista, pero declaro que tiene más veneración en mi memoria el recuerdo de aquellos ciudadanos que en crudas épocas de más acerba dictadura, no tenían inconveniente en acudir a los comicios cuando la Nación los llamaba y vertían con su sangre el sello de bautismo, para una libertad democrática desconocida. Así entendemos cumplir nosotros con nuestro deber. Salimos de la Constituyente, defendiendo en ella todo el conjunto de las más nobles y claras aspiraciones. No hay, en todo lo que nosotros colaboramos, ninguna cosa de la que tengamos que arrepentirnos, como no nos arrepentimos de habernos retirado de ella, cuando entendimos que se reproducía lo de la Constituyente de 1916, es decir, que fuera de su seno, al margen del estudio de la Comisión de Constitución, y por consiguiente de las deliberaciones de la Asamblea, en la casa del Dictador, se planeaban las fórmulas de gobierno completamente anti-democráticas y que no buscaban, en efecto, más que garantir la permanencia de dos agrupaciones políticas de ambos partidos tradicionales, que entonces se habían entendido.

Cuando el país llamó a elecciones de nuevo, en 1938, la Unión Cívica, siguiendo su invariable norma electoralista, concurrió a ella y sacó su representación parlamentaria. Ya son hechos, señores Senadores, demasiados recientes, para que yo tenga el deber de recordarlos.

Su actitud en el orden interno, en el orden político y en el orden internacional, ha sido claramente definida. Nebulosas pudieron ser las circunstancias para adoptar resoluciones desde el primer momento. La Unión Cívica nunca ha vacilado; frente al orden internacional, ha sido clara y decididamente partidaria de las naciones que defienden el acervo democrático, sin lo cual, nosotros los americanos, ni siquiera podríamos pensar; en el orden interno, ha defendido siempre la evolución política, la renovación de los ideales y de las normas de los viejos partidos tradicionales, la pacificación espiritual, las normas de la

convivencia pacífica, bajo la égida de la libertad y de la comprensión.

En el momento actual, pues, estamos donde siempre hemos estado. Estamos en nuestra pequeña escuela principista, que no por el número, aunque ya irá creciendo para ser una fuerza política respetable.

Estamos alrededor de nuestros ideales, de nuestras fórmulas y de nuestras prácticas, que no renunciaremos jamás. No apoyamos ni directa ni indirectamente en el pasado, en el momento presente, y como antecedente para el futuro, ninguna complacencia estimulante a situaciones de hecho que repudia la conciencia nacional. Queremos la armonía, la consideración y reivindicamos en ese amplio campo de la vida libre y constitucional los derechos que nos corresponden, que nosotros hemos querido servir y que serviremos con todas las luces y la fuerza que nos den nuestra mente y nuestro corazón.

He terminado.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión, siendo las 22 horas).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

27.ª SESION ORDINARIA

MAYO 12 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto de ley con exposición de motivos, presentado por el señor Senador don Justino Zavala Muniz y la señora Senadora doctora Isabel Pinto de Vidal, por el que se modifican los artículos 1.o y 3.o de la ley de 12 de Julio de 1916 (comida en comisarías y cuarteles a los individuos sin trabajo).
ra la industria forestal, exportación de madera, leña, carbón, etc., que se encontraba a estudio de la Comisión de Asistencia y Previsión Social, se pasa a informe de la Comisión de Fomento.
5—El proyecto de ley por el cual se exonera del pago de la contribución inmobiliaria a las propiedades económicas que construyó el Municipio en las zonas que circundan al Buceo, que está archivado con el número 1290, se resuelve pasarlo a estudio de la Comisión de Fomento.
6—El proyecto de ley por el cual se modifica el régimen establecido por el decreto-ley de 12 de Febrero de 1943, restableciendo el artículo 12 de la ley de subsistencias, de Octubre de 1941, se resuelve considerarlo en la próxima sesión ordinaria, previo reparto de los informes respectivos.
rrez, da cuenta de que ha constituído esa Comisión, designándolo Presidente. A su pedido se pasan a estudio de la Comisión de Fomento, los siguientes asuntos que se encuentran en la Comisión de Hacienda:
—Proyecto de la señora Senadora doctora Alvarez Vignoli de Demicheli, sobre precio máximo de la leche para el consumo de Montevideo.
—Proyecto del señor Senador Haedo sobre importación de forrajes; y
—Proyecto del señor Senador Bordaberry sobre creación de la Junta Nacional de lanas.
8—El proyecto de ley por el que se modifican los artículos 1.o y 3.o de la ley de 12 de Julio de 1916, referente a comida en comisarías y cuarteles a los individuos sin trabajo, se resuelve considerarlo en la sesión ordinaria del próximo lunes, en primer término, con informe de la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales.
9—Derechos civiles de la mujer. Manifestaciones de las señoras Senadoras doctoras Sofía A. Vignoli de Demicheli e Isabel Pinto de Vidal.
10—Discusión del proyecto de decreto por el cual se reintegra al cargo que desempeñaba en la División Taquígrafos de la Secretaría del Senado, al señor Celestino M. Rubio. Aprobado en primera general y particular. Supresión de la segunda. — Sanción.
11—Preferencias.
12—Se pasa a sesión secreta.
Vueltos a sesión pública, la Mesa da cuenta que se ha concedido venia del Poder Ejecutivo para nombrar Conjuez del Supremo Tribunal Militar al Capitán de Navío don Domingo Gomensoro y designar Enviado Extraordinario y Embajador de la República ante el Gobiernos de los Estados Unidos de Méjico, al señor Mateo Marques Castro.
13—No habiendo llegado de la Cámara de Representantes el proyecto a que ha hecho referencia el señor Senador Barañano, se resuelve hacer un cuarto intermedio de 15 minutos.
14—Reanudada la sesión, se declara urgente la consideración del proyecto de ley por el que se acuerdan a las Comisiones parlamentarias investigadoras sobre irregularidades en la Aduana y en el Instituto de Jubilaciones, designadas por la Cámara de Representantes, las facultades establecidas por la ley número 8835, de 3 de Marzo de 1932.
Se vota afirmativamente en primera discusión general y particular. Se suprime la segunda. — Sanción.

1

A las 18 horas y 38 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Betelu, Bordaberry, Brena, Brum, Capurro, Castellanos, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Martínez Trueba, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Aysaguer, Secco Illa, Vidal (Pinto de), y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores, Canessa, y Charlone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley sobre suspensión de las disposiciones relacionadas con la erradicación de la garrapata y lucha contra la sarna bovina.
—Archívese.

El señor Senador don Justino Zavala Muniz y la señora Senador, doctora Isabel Pinto de Vidal, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se modifican los artículos 1.o y 3.o de la ley de 12 de Julio de 1916, (comida en comisarías y cuarteles a los individuos sin trabajo).
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

(El proyecto y exposición de motivos, son los siguientes:)

La tremenda miseria que está azotando al país, en estos instantes dramáticos para sus clases populares, impone a los Poderes Públicos la ineludible obligación de afrontarlos con urgencia inaplazable y ánimo resuelto.

Ya no es sólo la economía del país, la que está amenazada. Es la vida misma de sus hombres de los niños en los hogares pobres la que puede perderse si el Estado no va en su ayuda inmediata y eficaz.

Por ello la Agrupación Nacional de Gobierno Batllista, nos ha encomendado el honor le estructurar y defender ante el Senado el adjunto proyecto de ley que presentamos a su consideración.

Haciendo abstracción de los principios que caracterizan la conformación ideológica de los Partidos, más alto que el plano de las discusiones doctrinarias, colocamos esta angustia de la hora presente y para ella, para remediarla de un modo tal, como si tiempos de guera,— con sus trágicos apremios,— llamaran a la solidaridad nacional, urgidos por un ardiente sentimiento de fraternidad, es que hemos redactado y elevado a la consideración del Senado la presente iniciativa.

No pretendemos con ella, bien se advierte, arribar a las soluciones definitivas que el país reclama para que en él impere una auténtica justicia social entre sus habitantes. Tenemos la seguridad de que antes de que transcurra mucho tiempo, el Batllismo, ofrecerá al estudio del Parlamento el proyecto de ley que, abordando el máximo problema de la tierra para el trabajo inicie, con su sanción, una nueva era de justicia y paz social entre nosotros.

Tampoco intenta esta iniciativa que hoy presentamos, dar respuesta a la angustia con que miles de nuestros conciudadanos claman por que se les entregue el ejercicio de

un derecho inalienable de todo hombre: el derecho al trabajo.

Los Representantes de nuestra Agrupación en el Gobierno, se esfuerzan en estos momentos por organizar y llevar a la realidad un orgánico plan de obras públicas que, impulsando el progreso del país, empleen al mismo tiempo los miles de brazos desocupados que hoy existen en la República.

Este proyecto de ley, resurgimiento vivido del pensamiento en su hora realizado por el insigne Baltasar Brum, sólo quiere ir, ahora mismo,— sin demoras que el invierno cercano volvería trágicas,— a dar de comer a los que padecen tremenda miseria, no por su culpa.

A la conciencia sensible de los señores Senadores; a sus sentimientos de fraternidad y a su sentido de la responsabilidad de gobernantes, entregamos, pues, esta iniciativa, seguros de que ellos la harán suya por lo que tiene de elemental justicia y de fraterna solidaridad con los que más sufren entre nosotros el drama que a todos nos conmueve.

Montevideo, Mayo 12 de 1943.

Justino Zavala Muniz. — Isabel Pinto de Vidal.

Artículo 1.° Modifícanse los artículos 1.o y 3.o de la ley N.o 54.666 de fechas 12 de Julio de 1916, los que quedarán redactados así:

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo proporcionará en locales apropiados comida a todo habitante del país que, por cualquier circunstancia, se encuentre sin trabajo y carezca de medios de subsistencia. En los parajes donde no sea posible establecer locales se entregarán los víveres necesarios.

Art. 3.o Destínase hasta la suma de $ 450.000.00 anuales para el cumplimiento de esta ley a cuyo efecto se crean los siguientes impuestos:

A) $ 0.02 a la malta vendida en envases hasta de 250 mililitros y de $ 0.04 a la que se vende en envases hasta de 500 mililitros.

B) Auméntase en dos centésimos ($ 0.02) por unidad el impuesto a las especialidades farmacéuticas nacionales y en cuatro centésimos ($ 0.04) a las de procedencia extranjera, por unidad.

C) Créase un impuesto interno de seis y de diez centésimos ($ 0.06 y 0.10) por unidad, según su origen nacional o importado respectivamente, sobre las preparaciones galénicas que no sean elaboradas por la propia farmacia que las utilice.

La unidad imponible de preparaciones galénicas (capacidad y volumen del envase) será fijada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección General de Impuestos Internos, asesorada por la Comisión Honoraria de Especialidades Farmacéuticas.

En ningún caso, la unidad imponible, será mayor de un litro para líquidos y de un kilogramo para sólidos, blandos, pastosos, etc.

D) Las preparaciones galénicas contenidas en envases mayores que la unidad imponible fijada, abonarán el impuesto en proporción al contenido del envase, computándose como unidad las fracciones de las mismas.

E) Quedan excluídos de este impuesto, el agua destilada simple, los aceites naturales simples, y las sustancias grasas simples, cualquiera sea su origen y procedencia.

F) Los laboratorios de preparaciones galénicas, no podrán tener comunicación interna con farmacia alguna.

G) Para el cobro del impuesto, su contralor, penalidades, etc., serán aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el impuesto sobre las especialidades farmacéuticas".

Art. 2.o Agréguense a la mencionada ley, los siguientes artículos: "Artículo 4.o Encomiéndase al Instituto Nacional de Alimentación el cumplimiento de la presente ley.

"Autorízase a dicho Instituto para solicitar la colaboración de las Intendencias Municipales y autoridades escolares.

"Art. 5.o A partir del 31 de Diciembre de 1944, se reducirá a $ 100.000.00 anuales la suma destinada al cumplimiento de esta ley, debiéndose invertir el excedente en la creación de comedores escolares en campaña".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 12 de 1943.

Justino Zavala Muniz. — Isabel Pinto de Vidal.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a considerar la orden del día.

4

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Yo deseaba manifestar, señor Presidente, que posiblemente por equivocación, fué remitido a la Comisión que presido, de Asistencia y Previsión Social, el proyecto de ley sobre Crédito de Habilitación, para la Industria forestal, exportación de madera, leña, carbón, etc. La Comisión considera por unanimidad, que este asunto debe pasar a informe de la Comisión de Fomento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará así, en consecuencia.

5

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Estuvo a verme un grupo de hombres de trabajo que han adquirido propiedades dentro de los grupos de habitaciones económicas que hizo el Municipio en las zonas que circundan al Buceo. Según ellos fué remitido al Senado de la República, el 10 de Octubre de 1938, un proyecto de ley por el cual se les exonera del pago de contribución inmobiliaria.

Este proyecto, según los informes que tengo, está archivado con el número 1290.

Por tanto, haría moción, señor Presidente, para que fuese retirado del Archivo y pasase a la Comisión de Fomento del Senado a fin de que ésta lo estudie y aconseje lo que crea conveniente a este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará como lo solicita el señor Senador.

6

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Durante varias sesiones la Comisión de Previsión Social ha estudiado un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Diputados por el cual se modifica el régimen establecido por el decreto-ley de 12 de febrero de 1943.

En virtud de dicho decreto se le quitaban algunas facultades otorgadas a la Comisión Nacional de Subsistencias por la ley de octubre de 1941.

Después de largas y laboriosas sesiones, señor Presidente, los miembros de esta Comisión, han resuelto hacer el informe difinitivo. Aunque no se ha podido obtener la unanimidad de opiniones en el seno de la Comisión, ésta, presentará al Senado un informe en mayoría y otro en minoría. Como entiendo, señor Presidente, que es necesario que ese proyecto lo estudiemos a la brevedad posible, yo haría moción para que sea tratado en la próxima sesión ordinaria que será la del lunes próximo, fecha para la cual, ya estarán repartidos los informes respectivos.

En ese sentido dejo formulada moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Forteza.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmattiva).

7

SEÑOR MAYO GUTIERREZ. — Pido la palabra.

Es solamente, señor Presidente, para dar cuenta que la Comisión de Hacienda ha quedado constituída designando Presidente al que habla, y para solicitar sea modificado el trámite que se ha dado a algunos proyectos, enviándolos a esta Comisión. Me refiero al proyecto de la señora Senador Alvarez Vignoli de Demicheli, sobre precio máximo de la leche, para el consumo de Montevideo: al proyecto del señor Haedo, sobre importación de forrajes, y a otra iniciativa del señor Senador Bordaberry sobre creación de la Junta Nacional de Lanas, por considerar que corresponderían más exactamente, a la jurisdicción de la Comisión de Fomento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

8

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Es para solicitar, señor Presidente, una modificación en la orden del día de la sesión de hoy. Voy a pedir al Senado que coloque, en segundo término en la orden del día de la sesión de hoy, el estudio de las disposiciones del proyecto de ley que acabamos de presentar la doctora Pinto de Vidal y el que habla.

Se trata, señores Senadores, de una iniciativa tendiente a corregir, —declaro que en una mínima parte,— la situación de miseria por que atraviesan nuestros campesinos pobres.

Desde luego, no es entrar, ni con mucho, al problema de fondo en materia social; pero es entrar, con una urgencia de angustia, con la misma angustia y con la misma urgencia con que está planteado el problema en el país, a ofrecerle alguna solución.

Como los días, señor Presidente, pasaran sin que el Gobierno, el Poder Legislativo, estudiase y aprobase estas medidas, u otras semejantes que pueden surgir de las deliberaciones de este Cuerpo, serían trágicos días para los campesinos pobres nuestros, yo me permito pedir la alteración de la orden del día, para que entremos a su discusión y a su consideración, y, dejo para entonces, el fundamento, más extenso, de nuestra iniciativa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Podría darse lectura al asunto a que ha hecho alusión el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si me permite, señor Senador y señor Presidente: como se refiere ese proyecto a alguna modificación a leyes ya existentes, conviene, para mejor ilustrar el criterio de los señores Senadores sobre la materia de que se trata, que se lea también, la exposición de motivos, que es muy breve, pero que aclara el sentido de nuestra proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se leyó).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Zavala Muniz, ha hecho moción para que este proyecto de ley se trate en segundo término en la sesión de hoy.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pongo a consideración del Senado la proposición del señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Creo que se trata de una iniciativa interesante, señor Presidente, pero de su simple lectura se ve que se tiende a establecer una cantidad de impuestos y disponer algunas medidas para su percepción. Me parecería prudente colocarlo en la orden del día de una de las próximas sesiones y pasarlo a Comisión con recomendación de urgente despacho.

A pesar de la importancia del proyecto, cuya finalidad soy el primero en reconocer, estimo que el Senado no está en condiciones, en este momento, sin requerir la opinión del Poder Ejecutivo o por lo menos el asesoramiento del Ministerio de Hacienda, de expedirse sobre la parte financiera del proyecto.

Por mi parte declaro que no considero prudente tratar ese proyecto sobre tablas.

SEÑOR ZVAALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador ¿Me permite señor Presidente?

Podríamos llegar, señor Senador a un criterio transaccional, al que las circunstancias de hecho permiten arribar sin desmedro para la urgencia dramática que el asunto tiene. Si colocamos el proyecto en el orden del día de la sesión de hoy, y comenzamos su discusión en general, la Comisión correspondiente,— como hoy terminan las sesiones ordinarias de la semana,— podría adelantar ese trabajo que el señor Senador reputa como necesario, y que yo no dudo que lo es, aun cuando desde ya puedo decirles, que el señor Ministro de Hacienda ha sido consultado y es con su opinión favorable que está hecha la financiación de este proyecto de ley; pero, por lo menos, señor Senador, ganaríamos el espacio de tiempo de la discusión en general, y el lunes, colocándolo en el orden del día, podríamos entrar,— con el informe de la Comisión a la que se le pediría, de acuerdo con el criterio del señor Senador, el informe sobre esa parte,— entrar a la discusión particular, en la que consideraríamos el plan financiero de este proyecto de ley.

Me permito proponerle al señor Senador, este criterio, que creo que contempla el suyo; más, el deseo que sospecho en él como en mí, de entrar rápidamente a solucionar, en parte, al menos, la angustia de la población del país, en estos instantes.

Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — Comprendo perfectamente, señor Presidente, las razones que mueven al señor Senador Zaval Muniz, pero me permito insinuar al Senado que no adelantaríamos gran cosa entrando hoy al debate sobre este asunto, desde el momento que, si bien la finalidad, es posible, casi seguro que estemos todos de acuerdo,— ya que evidentemente, toda tentativa de orden práctico y humano que tienda a solucionar el problema urgente, y trágico casi, de la gente que no tiene qué comer, en estas circunstancias, nos une a todos,— no ocurre lo mismo con la parte financiera que es la esencial, máxime cuando se establecen gastos importantes que llegan a $ 400.000.000 financiados con impuestos. Me parece pues, que lo procedente es pasar el asunto a Comisión y ponerlo en la orden del día del lunes próximo. De esa manera contemplamos el criterio del señor Senador en el sentido de reconocer la urgencia que tiene le proyecto, y, al mismo tiempo, cumplimos con el Senado pidiendo a las Comisiones técnicas respectivas, el indispensable informe, para considerar con pleno conocimiento un asunto de esta magnitud.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No insisto, señor Presidente, si el señor Senador hace moción en el sentido de que pase a Comisión el asunto, con recomendación de pronto despacho y que desde ya resuelva el Senado colocarlo en primer término en el orden del día de la sesión del lunes.

SEÑOR HAEDO. — Con informe.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Con informe. Acepto, señor Presidente, la proposición del señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Senadores están de acuerdo con la moción del señor Senador Haedo, se va a votar

(Se vota. — **Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra la señora Senador Alvarez Vignoli de Demicheli.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Hace varios días, señor Presidente, presenté por Secretaría, el proyecto de ley que acuerda derechos civiles a la mujer.

Por no haber número en Sala, — y posteriormente por las circunstancias que son notorias, — no pude hacer entonces la exposición de motivos de práctica. Lo hago ahora para señalar que en la solución de este asunto está empeñada la propia dignidad humana.

Podría parecer, a primera vista, inoportuno, que en estos momentos en que tantos y tan graves problemas de carácter económico nos inquietan, se volviera a poner sobre el tapete el viejo y debatido problema de la igualdad de los sexos; pero yo tengo la convicción íntima, señor Presidente, de que muchos de esos problemas que nos angustian quedarán resueltos definitivamente, cuando hombres y mujeres compartan por igual el Gobierno del Mundo, ya que soportan en común los deberes y las responsabilidades de la vida.

Hasta ahora, la humanidad ha realizado su vuelo ascensional, con una de sus alas mutiladas, y por esa falta de equilibrio, para escalar las grandes alturas donde conviven los grandes ideales, es que nos hemos visto precipitados en estas sombras que nos envuelven, y en esta terrible guerra que estremece al mundo en estertores de muerte.

La paz, señor Presidente, sólo será posible, cuando las mujeres, en igualdad de condiciones que el hombre, suscriban esas declaraciones de guerra que ponen en manos de la fuerza armada, siempre brutal y cruel, la solución de los conflictos que distancian a los pueblos.

Y no es porque la mujer tenga un sentido moral más depurado que el hombre, que terminarán las guerras, sino porque en esto, — y sólo en esto, — el conocimiento de la mujer es superior al del hombre. Ella sabe la historia de la vida humana, sabe lo que cuesta; el hombre lo ignora. Los millares de seres que mueren en un campo de batalla, se ha dicho con razón, significan, para la mujer, millares de criaturas que hay que formar a costa de sangre propia, que hay que criar y educar con angustias y sacrificios de muerte. Y esto arroja para la mujer, como mujer, un impuesto de guerra, comparado con el cual, todo lo que gasta el hombre en preparativos militares, es relativamente leve. Se me dirá, señor Presidente, que en la guerra actual, las mujeres combaten a la par del hombre; pero esto, lo único que demuestra, es que ellas también saben morir por los ideales de la humanidad, máxime cuando esa muerte significa la resurrección de un mundo nuevo, más bueno y más justo en el cual han de educarse sus propios hijos.

Pero es indiscutible, señor Presidente, que las mujeres no han nacido para matar ni para destruir, sino para dar la vida; son la fuerza creadora por antonomasia; ellas han nacido para darse en el milagro de una nueva vida, en ese maravilloso sacrificio del fuego, que para arder y brillar se consume a sí propio.

Y vuelta la humanidad a su cauce, hecho que no está tan lejano, porque ya se advierten los síntomas evidentes del triunfo de la civilización sobre la barbarie, las mujeres volverán a cumplir su sagrada misión en el mundo, y es justo de toda justicia, que cuando ellas retornen a sus hogares hayan logrado por su amor y su sacrificio, la libertad para todas sus demás hermanas.

Si la reconstrucción del mundo no comienza por la afirmación categórica e impostergable de los verdaderos principios democráticos, poco habremos ganado en la futura pacificación de los hombres.

La paz y la felicidad social, no pueden fundarse en otra premisa que en la que proclama la igualdad de todas las criaturas humanas, y mientras los niños ambulen hambrientos y descalzos y las mujeres no tengan derechos, la

palabra democracia nos seguirá quemando los labios. Porque la democracia está engendrada por fuerzas solidarias de justicia y amor y descansa en tres principios fundamentales: igualdad, libertad y fraternidad, base triangular que resiste a todas las fuerzas de la tierra.

Pese a los siglos transcurridos, desde que fueran proclamados estos principios no hemos alcanzado la igualdad, que hace que cada uno tenga derecho al pedazo de pan que le corresponde y al rayo de sol que le pertenece. No hemos logrado la anhelada fraternidad, porque el hombre es el lobo del hombre y la fuerza prevalece sobre el derecho; no hemos logrado la verdadera libertad, porque existen determinadas clases sociales que viven económicamente esclavizadas, careciendo de lo más indispensable para vivir, y proscriptas eternas de todos los goces y los halagos de la existencia.

Si el mundo nuevo, que todos soñamos, no comienza por aventar esos prejuicios que han retardado, durante siglos, el advenimiento de la verdadera democracia, de poco servirá la sangre derramada y el dolor sufrido, para tonificar el álito civilizador que impulsa el progreso del mundo.

Y nadie podrá negar,— sin cometer un sacrilegio,— que el reconocimiento de los derechos de la mujer, significa un gran paso en el camino de las grandes reivindicaciones democráticas.

Resulta realmente absurdo, que en países que se tildan de demócratas, como el nuestro, se acuerden a la mitad de sus pobladores privilegios y prerrogativas injustificadas, mientras a la otra mitad se le niegan los derechos primarios que condicionan y afirman la personalidad humana.

Yo tengo para mí, como uno de los recuerdos más tristes de mi adolescencia, el estudio de la legislación positiva de mi país. Cuando estudiaba los códigos sentía la misma sensación angustiosa de que hundía mi cabeza en las aguas de un mar extraño y hostil.

No podía concebir cómo hombres, nacidos de mujer, habían parangonado a sus propias madres con dementes, idiotas e incapaces; cómo hombres nacidos de mujer habían atado a sus propias esposas y a sus propias hijas a la cadena ignominosa de la esclavitud y del vicio; y, con mis ojos arrasados en lágrimas, pensaba que de seres esclavos no pueden nacer hombres libres; que mientras el binomio humano no luzca el mismo coeficiente de libertad moral, los hijos nacidos de nosotras, nacerán con la apatía de los que viven oprimidos y de los parias de la sociedad.

De ahí, señor Presidente, que la mujer no reclame más derechos que aquellos que están en consonancia con los intereses superiores de la especie, de la familia y de la sociedad. La mujer tiene legalmente que ser todo lo que puede naturalmente, se ha dicho; nada de más ni nada de menos. No debe violentarse la naturaleza, pero debe respetarse la justicia. La mujer no exige más que la obra de reparación que legítimamente le corresponde; no quiere términos medios: o bien se la considera incapaz en todas las circunstancias de la vida, o bien se le acuerda, ante la ley y el derecho, su capacidad de querer y obrar como ser consciente. De aquí que reclame, en primer termino, todos sus derechos de patria potestad; la mujer no tiene títulos inferiores a los de los padres en lo que respecta a los hijos. Reclama, también la libre administración de sus bienes dotales y de los bienes adquiridos con su trabajo personal; lo mismo, la administración común de los bienes gananciales. Exige el reconocimiento integral de su capacidad jurídica cualquiera que sea su estado civil para poder ser tutoras curadoras y albaceas en las mismas que el matrimonio no signifique una "capitis diminutio" en sus facultades, ya que no responde a una incapacidad natural.

La democracia de la familia al decir de Alberdi, es el derecho distribuído entre todos sus miembros por igual, es decir, todos propietarios, todos herederos, todos con derecho a recibir educación. Todos iguales, quiere decir, todos libres, el padre, la madre, los hijos, ya la esposa no será más la esclava, la doméstica, la pupila del marido. El gobierno del hogar tendrá dos cabezas como el Consulado de una República.

Esas son las aspiraciones de las mujeres de mi patria sin distinción alguna de clases, señor Presidente; y yo me siento verdaderamente ufana y feliz en ser la intérprete de sus aspiraciones y de sus inquietudes. Estoy firmemente convencida de que este Parlamento se hará un honor en ese reconocimiento, máxime cuando pienso que esa ley de determinismo histórico, que ha presidido toda la evolución social, a través de los siglos volverá a gravitar en este caso, y, del mismo modo que la revolución francesa trajo como consecuencia el reconocimiento de los derechos del hombre, esta guerra traerá como consecuencia el reconocimiento de los derechos de la mujer.

Estos grandes cataclismos, significan grandes avances no sólo en el dominio científico, sino, también, en el social, jurídico y económico. Es como si los hombres, a través del dolor y de las lágrimas, vieran más clara la luz que baja de los cielos, mil veces más pura y mil veces más limpia que todas las presentidas por nuestro corazón.

De ahí que la vida de los pueblos, como la de los hombres, no sea un movimiento sin cambio de sitio, sino una ascensión; y, junto a las leyes ancladas a la vera del camino que conduce al porvenir, pasen los hombres obsesionados con superarse cada día, doblados bajo el peso de su sueño, acercándose a la cima de la verdadera justicia y del verdadero amor.

Yo estoy convencida, señor Presidente que este Parlamento al conceder los derechos civiles a la mujer suscribirá la página más humana y hermosa de su historia democrática, al consagrar el movimiento jurídico más trascendente de este último siglo.

Es lo que quería decir fuera de la exposición de motivos que acompaña el proyecto.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Sr. Presidente: Creo que mi condición de mujer y de Senadora me lleva, en este momento, a sentir muchas de las cosas que acaba de expresar la señora Senador doctora Alvarez V. de Demicheli. Pero creo, también, y me veo en la obligación moral de traer a este Senado, las ideas que mi Partido, en ese sentido, siempre ha proclamado. Desde don José Batlle y Ordóñez, que sostuvo siempre la igualdad de los sexos, hasta este momento, podríamos decir que fueron hombres principalísimos de mi Partido, verdaderos paladines de nuestros derechos políticos y civiles. Por la defensa de esos derechos llevados a la mayor conquista en este sentido, estamos aquí las mujeres.

Y con razón decía la doctora Demicheli, nos falta conquistar para completar nuestra personalidad humana, los derechos civiles de la mujer.

Yo había solicitado en una sesión anterior que se trajera a estudio del Senado el proyecto del ex-Senador Pablo María Minelli, sancionado por el Senado en el año 1932.

Creo que ese proyecto debe estar en la Comisión de Legislación, y por lo tanto pediría a los compañeros que la integran, que se estudiara al mismo tiempo que se va a realizar el estudio del proyecto de la doctora Demicheli.

Pero, señor Presidente, no podría acallar en estos momentos, mi recuerdo agradecido para uno de los prohombres de nuestro Partido, cuyo nombre ha sonado en esta Sala, con motivo del debate político que ha tenido lugar en estos días, en el Senado, y en el que no intervine porque entendía que la mujer debe escuchar y aprender con serenidad; ahora voy a citar ese nombre, señor Presidente, es el doctor Baltasar Brum.

Baltasar Brum, fué el paladín de los derechos de la mujer, de los políticos y de los civiles.

Nunca obstó en la vida de Brum el puesto que ocupara, para expresar en todo su sentido sus ideas feministas. Cuando nos acercábamos a él para pedirle una conferencia, jamas se negaba, fuera Presidente de la República, Ministro, miembro del Consejo de Administración.

Fué un feminista en toda la extensión de la palabra; y la consagración de esos principios, están en un libro que hace honor al Partido y que consagra los derechos civiles de la mujer, con el nombre de "Los Derechos de la Mujer".

Por eso entiendo, señor Presidente, que las mujeres que estamos en el parlamento, tanto las de la Cámara de Representantes como las del Senado, tenemos la obligación de cumplir un gran deber con nuestras conciudadanas, el poder,— en unión con los hombres, que sin duda alguna nos acompañarán en este sentido común de la vida en que hombres y mujeres deben marchar juntos para la paz y felicidad del mundo,— sancionar los derechos civiles de la mujer.

Ya los consagraba en su proyecto Pablo María Minelli, en el año 1932; lo consagró Brum en su libro, y al tratarse el proyecto de la doctora Demicheli se podrán aportar todos los elementos necesarios para que los derechos civiles de la mujer sean una realidad una vez por todas.

Habría sido doloroso que habiendo venido la mujer al Parlamento, hubiera dejado de lado los derechos civiles de la mujer, y que su voz no se hubiera levantado para pedir a los hombres la consecución de esos derechos.

Por eso, señor Presidente, yo espero de ellos nos acompañarán— y que esta vez se realizarán, nuestras aspiraciones.

SEÑORA ALVAREZ V. DE DEMICHELI. — Yo, señor Presidente, en realidad he cometido un olvido incalificable, que lo recuerdo en la exposición de motivos y también en un pequeño esbozo de ideas que traía.

Creo que si hay alguna virtud, que yo siempre he exaltado en la mujer y en mí, personalmente, es la de la gratitud.

Y, en estos momentos que estamos haciendo justicia distributiva, creo que todas las mujeres deben rendir homenaje reverencial, a aquellos hombres que se anticiparon a su época y trataron de darle a la mujer la posición jurídica que le correspondía y, en ese sentido, voy a agregar algu-

nos nombres más a los que ha mencionado mi dilecta compañera, la doctora Pinto de Vidal.

Y, empezaré, señor Presidente, cronológicamente, por los doctores Héctor y César Miranda que ya en el año 1918 pidieron ya para la mujer la capacidad para ser testigos, tutores y curadores en igualdad de condiciones que el hombre, lo mismo para que pudieran ejercer la profesión de escribano; luego, el doctor Baltasar Brum a quién admiré en todas las circunstancias de su vida presentó también, en el año 1923 uno de los proyectos más completos en muchos de cuyos puntos los tomo en consideración en mi proyecto.

Debo recordar también el proyecto del doctor Pablo María Minelli y el del doctor Emilio Frugoni, este último uno de los más completos en materia de legislación civil, y además el interesantísimo proyecto del doctor Martín Echegoyen, que también he tenido en cuenta; porque creo que en todos ellos hay un material precioso, sobre todo, a través de la jerarquía espiritual de sus autores, material que debe ser consultado por toda persona que se preocupe en materia legislativa, de realizar lo mejor dentro de lo posible.

Por otra parte, creo que en estos momentos estamos también obligadas las mujeres a agradecer a todos los hombres en general, que sin tener en cuenta la condición desventajosa en que la legislación colocó a la mujer, supieron darle a sus compañeros, y a sus madres, el lugar que por derecho y por moral les correspondía.

Todos esos hombres merecen la gratitud de las mujeres, porque en este caso, para ellos no rigió la ley escrita, sino la conciencia escrita, que para el hombre de bien, está por encima de toda previsión legislativa.

Quiero también significar, señor Presidente, que comparto en sus lineamientos generales, la forma en que están concebidos esos grandes proyectos presentados, pero que me aparto de ellos en la organización de la sociedad conyugal, que creo adolece de grandes defectos, porque indudablemente el hombre no está habilitado, diré, para interpretar los sentimientos y la situación especialísima de la mujer, desde el punto de vista sentimental y afectivo, dentro de la vida del matrimonio.

Quiero expresar también que mi feminismo no es improvisado ni punto de un interés meramente político, sino que he sido feminista desde que era niña, desde que ingresé a la Facultad de Derecho, me preocupé de estos problemas y en el año 1921 publiqué en este país el primer trabajo sobre la situación jurídica de la mujer en "El Bien Público", porque entonces, yo no contaba con recursos suficientes, y creía que tendría mayor difusión el trabajo de un estudiante que se publicara en un diario. Durante más de un mes mantuve esa campaña periodística sobre la situación jurídica de la mujer, dentro de la legislación civil, penal, comercial y del Código de Procedimiento.

Es esto lo que yo quería expresar, adhiriendo a las manifestaciones de la doctora Pinto de Vidal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, después de haber oído las elocuentes e interesantes palabras de los señores Senadores vamos a pasar a la orden del día con la consideración del asunto número uno, que es la solicitud del señor Celestino M. Rubio, por la que solicita se le reintegre al cargo que desempeñaba en la División Taquígrafos de la Secretaría del Senado.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que se suprima la lectura, por haber sido repartido este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo, para que se suprima la lectura.

Los señores por la afirmativa se servirán indicarlo.

(Afirmativa).

(Los antecedentes y el proyecto cuya lectura se suprime: son los siguientes:

(Carpeta N.o 91 de 1943. — Repartido N.o 13 de 1943.

"Nueva Helvecia, marzo 29 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alberto Guani.

Palacio Legislativo. — Montevideo.

Señor Presidente:

Celestino M. Rubio, credencial cívica Serie A. S. A. número 1783, con domicilio en Nueva Helvecia, (Departamento de Colonia), como fundamento de la solicitud que a continuación formula, ante usted respetuosamente, se presenta y expone:

1.o Que desde el 22 de julio de 1919, hasta que se produjeron los sucesos del 31 de marzo de 1933, es decir, durante más de 14 años, integró el Cuerpo de Taquígrafos de esa Cámara, desempeñando en tales funciones, diversos cargos, con distintas categorías.

2.o Que a raíz de los sucesos mencionados, fué exonerado del cargo que entonces desempeñaba, y

3.o Que habiendo desaparecido totalmente, en estos momentos la razón única que motivó su alejamiento del cargo, solicita del señor Presidente, se le reintegre al puesto que le correspondería desempeñar en la actualidad, si hubiera continuado prestando ininterrumpidamente, servicios en el Cuerpo de Taquígrafos de esa Cámara, cargo que actualmente figura con la designación de Taquígrafo.

Además, señor Presidente, deseo dejar claramente establecido lo siguiente: Que mi reingreso al citado Cuerpo de Taquígrafos, si se me designara para el cargo que solicito, no lesiona los derechos de ningún funcionario, ni aún de los que quedarían en situación jerárquica inferior a la mía, pues ninguno de ellos tiene la antigüedad que yo detentaba en el momento de ser exonerado, (más de 14 años), desde que los citados funcionarios han ingresado al servicio del Senado, después del año 1935, pudiendo aducir en su favor, el que más, 8 años de antigüedad solamente, vale decir, un poco más de la mitad de la que yo ostento como funcionario de ese mismo Cuerpo de Taquígrafos.

En lo que respecta a mi capacidad profesional, puedo asegurar al señor Presidente, que he continuado ejerciendo particularmente la profesión de taquígrafo, considerándome, por lo tanto, con la capacidad necesaria como para desempeñar el cargo que solicito que, por otra parte, puede ser aseverada por varios de los actuales señores Senadores, que han tenido oportunidad de verme desempeñar en tales funciones, durante estos últimos tiempos.

Considero necesario, señor Presidente, molestar su atención, exponiendo una razón más en apoyo de mi solicitud, que si es cierto que lleva implícito un argumento de carácter particular, está, en cambio cimentada en un concepto de estricta ecuanimidad y justicia; es la siguiente: Si a raíz de los acontecimientos políticos mencionados, — me he visto perjudicado con la pérdida de 10 años que no serán computados al término de mi jubilación, entiendo que no debe perjudicárseme una vez más, negando mi reingreso a las funciones que solicito y limitando, por lo tanto, mis derechos a continuar mi carrera y a obtener un ascenso que lógicamente me hubiera correspondido, máxime, si se tiene en cuenta como lo expreso anteriormente, que mi reingreso al cargo que solicito no lesiona intereses creados y que, por el contrario, a los funcionarios que quedaran en categorías jerárquicamente inferiores a la mía, se les abre una nueva perspectiva con la creación de un cargo más, cargo que, por otra parte, se conceptúa de suma necesidad para el mejor funcionamiento del Cuerpo de Taquígrafos.

Como no deseo molestar más al señor Presidente, evito la exposición de más razones y argumentos que tengo para fundamentar mi solicitud, pero me pongo a las órdenes del señor Presidente para proporcionarle cualquier informe complementario que conceptuara necesario.

En la seguridad de que el señor Presidente proveerá de acuerdo a mi petitorio, haciendo así una obra de verdadera justicia, me es sumamente grato reiterarle las seguridades de mi mayor consideración y estima.

Celestino M. Rubio.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Presupuesto ha tomado en consideración la solicitud presentada por el señor Celestino M. Rubio que fuera sometida a su dictamen.

Solicita el señor Rubio ser reincorporado al cargo que desempeñaba en la División Taquígrafos, del que fuera separado por la Asamblea Deliberante con fecha 11 de Julio de 1935.

Vuestra Comisión ha revisado los antecedentes de esa separación, pudiendo comprobar que ella no se debió a delito ni culpa grave sino, según consta en las actas de la Comisión de Asuntos Internos de la Asamblea, a error

de estimación de derecho por discrepancias de carácter ideológico.

En el informe de dicha Comisión se destaca la actuación correcta durante largos años del mencionado funcionario, lo que demuestra una voluntad mantenida de servir su cargo con dedicación.

Esta Comisión ha consultado asimismo a la Mesa del Senado y al señor Jefe de la División Taquígrafos, confirmando aquella opinión de que se trata de un excelente funcionario, de reconocida idoneidad para el desempeño de las funciones de Taquígrafos del Senado.

Ha sido informada también de que en plazo más o menos breve han de solicitar su jubilación dos de los funcionarios de mayor jerarquía y antigüedad del Cuerpo de Taquígrafos, con lo que se verá privado de dos de sus elementos de mayor competencia, lo que hace que se aprecie la conveniencia de la incorporación de un taquígrafo "hecho", de larga práctica y conocimientos profesionales.

Por otra parte, la reincorporación de este funcionario no perjudica en nada a los que en la actualidad tienen una jerarquía y una asignación menor, sino que, por el contrario, les beneficia con una posibilidad más en su carrera.

Por tales razones y como ya lo ha dicho, con el asesoramiento de la Mesa, Vuestra Comisión ha resuelto aconsejaros la incorporación en las planillas del presupuesto de Secretaría y Sala del Senado, División Taquígrafos, de un cargo de Taquígrafo.

Se acompaña el proyecto de resolución que aconseja aprobar vuestra Comisión.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 3 de mayo de 1943.

Lorenzo Batlle Pacheco, miembro informante. — Francisco C. Betelu. — Francisco Forteza.— Gregorio Barañano.

Cámara de Senadores.
Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Incorpórase al presupuesto de sueldos y gastos de la Cámara de Senadores (ítem 1.01) el siguiente cargo:

División Taquígrafos

1 Taquígrafo 1.o, Categoría II, Grado 12 asignación mensual inicial $ 220.00.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 3 de 1943.

Lorenzo Batlle Pacheco, miembro informante.— Francisco C. Betelu. — Francisco Forteza.— Gregorio Barañano."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

Los señores por la afirmativa se servirán indicarlo.

Afirmativa (21 en 21).

—En discusión particular.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa se servirán indicarlo.

Afirmativa (22 en 22).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen, para que se suprima la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa se servirán indicarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto.

11

SEÑOR BARAÑANO. — Desearía saber si ha venido un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y ruego a la Mesa me informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador pregunta si ha venido un proyecto de la Cámara de Representantes, ¿cuál es?

SEÑOR BARAÑANO. — Es un proyecto sobre facultades que se dan a las Comisiones investigadoras de la Aduana y de la Caja de Jubilaciones para revisar los libros de comercios.

Ese proyecto, según tengo noticias, ha sido votado por unanimidad en la Cámara de Representantes y sería conveniente, si fuera posible, para el mejor éxito de estas Comisiones, que el Senado pudiera tratarlo de inmediato, en caso de que haya venido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador desea conocer si ha venido ese proyecto de la Cámara de Representantes?

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor Presidente y, en el caso de ser así, después de celebrada la sesión secreta, de inmediato, en la pública, para no perder tiempo, lo consideremos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Anuncia la Secretaría, señor Senador, que no ha llegado el proyecto en cuestión.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Antes de pasar a sesión secreta, deseo decir al Senado, que la Comisión de Asuntos Internacionales se reunió en la tarde de hoy, y está en condiciones de informar acerca del pedido de venia, solicitado por el Poder Ejecutivo para designar Embajador en la República de México, al señor Mateo Marques Castro.

A fin de aprovechar la circunstancia de que el Senado pasa a sesión secreta, solicito, si no hay inconveniente de parte de los señores Senadores, que tratemos en el día de hoy, la venia solicitada por el Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

—He consultado agrego, a los miembros de la Comisión y todos están de acuerdo en que este asunto puede ser tratado en la sesión secreta de hoy.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el Senado se ahorraría otra sesión secreta si tratara ahora la venia que se solicita para nombrar Embajador en la República de México, al señor Mateo Marques Castro, que ha sido informado por la Comisión por unanimidad.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Quiero agregar, señor Presidente, que iba a pedir que se incluyese en la orden del día de la sesión del lunes; pero la circunstancia de que el Senado pasa a sesión secreta y para evitar que se tenga que hacer una nueva sesión, considero que lo mejor es que lo consideremos ahora.

SEÑOR BARAÑANO. — Muy bien; de acuerdo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podríamos tratar las dos venias en esta sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Giambruno para que trate en la sesión secreta que va a celebrar el Senado, el pedido de venia del Poder Ejecutivo para designar Embajador en la República de México al señor don Mateo Marques Castro.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

(El Senado pasa a sesión secreta).

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

—La Mesa da cuenta, que en sesión secreta, se ha concedido venia al Poder Ejecutivo, primero, para nombrar Conjuez del Supremo Tribunal Militar al Capitán de Navío don Domingo Gomensoro; y en segundo término, que se ha concedido, también venia para designar al señor Mateo Marques Castro, Enviado Extraordinario y Embajador de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de Méjico.

Se hará la comunicación correspondiente al Poder Ejecutivo.

13

—El proyecto a que ha hecho referencia el señor Barañano, no ha llegado todavía.

SEÑOR HAEDO. — Se podría facultar a la Mesa, para que cuando llegue pase a la Comisión, y previo informe se coloque en la orden del día.

SEÑOR BARAÑANO. — Podríamos hacer un cuarto intermedio de unos minutos, con el fin de esperar ese proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Yo estoy enterado de lo que trata ese proyecto. Es un proyecto similar al que se aprobó en 1932, para la investigación de la Aduana que hizo la Comisión del Senado. Fué

el instrumento más eficaz que tuvo en sus manos, la Comisión, para actuar.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Tenía forma de ley?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor, era un proyecto únicamente para el Senado.

De manera, que yo creo que podríamos pasar a un cuarto intermedio a la espera de que llegue ese proyecto, que permitirá a la Comisión de la Cámara de Diputados actuar con rapidez.

SEÑOR BARAÑANO. — Además, tiene más vasto alcance el proyecto votado por la Cámara, que se extiende, también, a la Comisión Investigadora en la Caja de Jubilaciones, para la revisión de libros de los comercios y sociedades anónimas, que tienen obligación de contribuir con su aporte patronal a la Caja. Así que bien merece esperar 20 minutos o media hora, para dejar votado hoy ese proyecto.

SEÑOR BRUM. — Podría votarse un cuarto intermedio de 15 minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se decreta un cuarto intermedio de 15 minutos.

(Se vota: Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

14

(Vueltos a Sala).

—Habiendo número, está reabierta la sesión pública.

Ha llegado el proyecto a que se refirió el señor Senador Barañano, de cuyo proyecto se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdanse a las Comisiones Parlamentarias Investigadoras sobre irregularidades en la Aduana y en el Instituto de Jubilaciones, designadas por la Cámara de Representantes, las facultades establecidas por la ley número 8.835, de 3 de marzo de 1932.

Art. 2.o Mientras dure la investigación parlamentaria en las dependencias de la Aduana, interrúmpense todos los términos fijados por las leyes y reglamentos para la prescripción de la acción del Estado para reclamar el reintegro de derechos cobrados de menos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de mayo de 1943.

ARTURO LUSSICH, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa? Para que no sea objetada esta ley, creo que se ha omitido la declaración de urgente en la votación respectiva.

SEÑOR BARAÑANO. — En el pedido que formulé, implícitamente estaba comprendida la urgencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no fué votado.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo entendí que sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se votó un cuarto intermedio, y con el objeto de que no se pueda hacer mañana ninguna observación, pido que se declare urgente el tratamiento de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad me parece que implícitamente está declarada la urgencia, porque ya se ha votado el artículo 1.o.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay una confusión, y como mañana podría ser objetada la sanción de esta ley, convendría que fuera declarada urgente la consideración de la misma...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... porque se requiere una mayoría especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente la consideración del asunto.

(Se vota: 22 votos. — Afirmativa. Unanimidad).

—Votada la urgencia en la consideración del asunto, se va a proceder a ratificar la votación efectuada en discusión general y en la particular del artículo 1.o.

Si se aprueba en discusión general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—Si se aprueba el artículo 1.o

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Léase.

(Se lee.)

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR GALLINAL. — Habría que suprimirla del Reglamento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto.

SEÑOR BARAÑANO. — Solicito que se comunique de inmediato al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Barañano.

(Se vota: Afirmativa).

—Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 17 horas y 45 minutos).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Miércoles 9 de Junio de 1943. — Núm. 11008

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"
"	"	en adelante				"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE LAVALLEJA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una ambulancia a tracción a sangre para uso de la Policía del Departamento, de acuerdo con el modelo, memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en la Jefatura de Policía de Lavalleja todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas se efectuará en la citada Jefatura el día 28 de Junio de 1943 a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Mayo 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.4-5114-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir biblioteca, archivo metálico, máquinas de escribir de 180 y 120 espacios, mesas para máquinas de escribir, sillas, mesa para sesionar seis personas, butacas tapizadas, alfombras, artefacto eléctrico colgante, caminero, perchas de pie, reloj de pared, portátiles, ceniceros, felpudo salivaras, papeleras, tinteros dobles, portalapiceros, reglas con filete, una mesa escritorio, un sillón giratorio, un sofá, dos sillones, carpeta de cuero para escritorio mojadedos, con destino al Tribunal de Ascensos y Recursos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.5-5173-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 6.500 remaches tubulares de 5|16 número 1, 4.700 hebillas Victoria de 2 mm., 100 cueros carona negros, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.5-5174-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir carreteles de hilos blanco, negro y yerba mate para coser, de los números 16 al 50, papel de embalaje azul, cuchillos para tropa, candados, calderas esmaltadas, polvo para limpiar metales, cepillos de mano para piso tipo guitarra, cepillos con mango para piso, máquinas para afeitar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.5-5175-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir galletitas o bizcochos en paquetes, harina especial en sacos de 70 ki-

los, yerba mate, aceite comestible, avena laminada, almidón, cocoa, alimento Complató, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.5-5176-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 50 para adquirir 200 metros de cabo manila de 230 mm. de mena, con destino al R. O. U. Aldebarán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.5-5177-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 28 para adquirir palillos para ropa, bombillas para mate, calderas enlozadas, candados para cajas baúles, espejos con marco, platos llanos y hondos de loza, tazas con plato para desayuno, cepillos para ganado, planchas con depósito, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4979-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 32 para adquirir sarga azul, paño para sobretodos, forro negro ordinario, satinet ordinario, percalina negra, cretona ordinaria, entretela de hilo, hebillas, broches finos para pantalón, con destino a Talleres, para la confección de prendas de vestuario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábado de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4980-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Quinto llamado
Llámase a licitación pública número 30 para adquirir percalina negra, popelina negra, satinet, entretela fina, franela blanca de lana, forro negro de algodón, acolchado, botones ancla ordinarios de 20 mm., con destino a Talleres, para la confección de vestuario de invierno Subinspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.1 o-4981-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 1 máquina de escribir de 240 espacios, 1 máquina de escribir de 120 espacios marca Remington o similar, 1 máquina de sumar y restar con destino a la Subinspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4982-v.jn.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción de divisiones para boxes en el cuartel del camino Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas se abrirán en esta oficina el día 14 de Junio de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.2-5004-v.jn.14.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes con destino a la Escuela Militar de Aeronáutica de Pando, de acuerdo con los pliegos de condiciones y detalles que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en esta oficina el día 12 de Junio próximo a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.31-4928-v.jn.10.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez por un aparato electrofonocardiógrafo portátil. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 15 de Julio a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo Junio 4 de 1943. —La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Jn 4-5142-v.jn 25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Cambio del actual sistema de iluminación por el equipo de luz fluorescente
Primer llamado
Llámase a licitación pública para los trabajos de sustitución del actual sistema de iluminación de las oficinas del Banco por el de luz fluorescente, sujetándose la provisión y colocación de los respectivos equipos a lo establecido en el pliego de especificaciones que está a disposición de los interesados en la "Sección Proveeduría" del Instituto durante las horas hábiles.
Se hace constar que la apertura de las propuestas se practicará en el salón de actos el día martes 15 de Junio a las 15 horas, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.5-5189-v.jn.14.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION 2411
Construcción de un edificio de renta
Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en la calle 25 de Mayo número 442 de esta ciudad, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de la Caja todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Junio de 1943 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia. Precio del ejemplar $ 20.00. Esta licitación fué autorizada por la Comisión Honoraria de Licitaciones, con fecha 10 de Mayo de 1943. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.1 o-5009-v.jn.10.

M. I. T.
(Instituto Geológico del Uruguay)
INSPECCION GENERAL DE MINAS
(Río Negro 1230)
Registro de la Industria Extractiva
Se comunica a los interesados que para el cumplimiento de lo dispuesto en los decretos de Diciembre 27 de 1929 y 22 de Enero de 1936, se ha ampliado hasta el 30 de Junio próximo el plazo fijado para la presentación en el Registro de esta Inspección General, los documentos justificativos de la propiedad y explotación de las canteras. Asimismo deberá presentarse por duplicado: un plano de la cantera firmado por agrimensor, precisando con la mayor exactitud la ubicación de la misma; un inventario de las instalaciones y maquinarias; planos de trabajo de explotación a una escala no menor de 1 por 100; número de obreros que se ocupan en la industria; producción semestral media; detalle de los explosivos —cantidad y tipos que se usan— y un ejemplar (muestra) de formato no menor de centímetros 12 por 8 por 4 del material que se explota. Se advierte que la Inspección General de Minas no expedirá el certificado a que se refiere el artículo 3.o del decreto Diciembre 1929 citado, hasta tanto no se hayan cumplido los requisitos de inscripción referenciados. Ingeniero Lorenzo Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5007-v.jn.11.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones nuevos o usados, fijos o volcadores, para una carga no inferior a tres mil kilogramos, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 10 de Junio de 1943, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.29-4894-v.jn.9.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 542
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de postes de quebracho colorado o urunday (astronium - urundeuba) o urundel, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Junio de 1943 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.3-5063-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 43
Llámase a licitación pública por segundo vez para la provisión de una caldera generadora de vapor para el lavadero del Hospital Penitenciario.
Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 10 de Junio próximo a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.31-4939-v.jn.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública y amplia para el remate de residuos de comidas y pan sobrantes, para el día 9 de Junio de 1943 a la hora 15.
El remate se efectuará en presencia de los interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 25 de 1943.
(Cuenta [illegible]-v.jn.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 37
Cuarto y último llamado (con reformas)
Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:
Licitación número 37. — Carpintería. Pie de mesas y marcos para vidrios: día 12 de Junio de 1943 a la hora 10.
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas sitas en 18 de Julio número 1225, donde también se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 29 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.3-5030-v.jn.12.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS
Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas los señores GEORGES BANDRY, MANUEL BERVEJILLO FALCON y JOSE MARTINEZ VARELA, denunciando, como abandonada y a los efectos del registro correspondiente la mina "Oriental", situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, ubicada en el predio padrón número 1248.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Ingeniero Lorenzo Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.
$8.00 Jn.3-5078-v.jn.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de delantales y zapatos destinados a los alumnos que concurren a las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 del corriente a las 15 horas, en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.4-5113-v.jn.23.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN APARATO DESTINADO A LA EJECUCION DE ENSAYOS DE DUREZA POR EL PROCEDIMIENTO "ROCK WELL"

Llámase a licitación para la provisión de un aparato destinado a la ejecución de ensayos de dureza por el procedimiento "Rockwell" con destino al Instituto de Ensayo de Materiales de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Julio próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — El Secretario.
(Cuenta corriente) My.21-4540-v.jn.25.

HOTELES MUNICIPALES
LICITACIONES

Llámase a licitación pública por la provisión, a los Hoteles Municipales de: A) Aves y huevos; B) Productos porcinos; C) Leche y derivados; D) Frutas y verduras, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, el día 10 de Junio de 1943 a las horas 13 y 30, 14, 14 y 30 y 15, respectivamente.
(Cuenta corriente) Jn.8-5269-v.jn.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1024
Interruptores para 250 V.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Setiembre de 1943 a las 16 horas, para proveerse de interruptores para 250 voltios: 10.000 unipolares, 5 A., para embutir, y 6.000 bipolares, rotativos, de 10 A., de relieve, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.5-5187-v.jn.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1874
Cajas de protección
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 820 cajas de protección individuales con carbones y fusibles de alambre de 0.3 amperios, para estaciones de abonados telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes número 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.25-4776-v.jn.30.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 991

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la compra de pinturas en pasta y preparadas, aceite de lino crudo y cocido, pinceles, etc.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 21 de Junio de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.4-5122-v.jn.15.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 992

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la compra de melazas, mieles de afinación, azúcares sin refinar o productos sucedáneos.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 16 de Junio de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.4-5123-v.jn.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 990

Llámase a licitación pública para la compra de filtros para cañerías.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 5 de Julio de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.29-4892-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO BAYARRES, uruguayo, domiciliado en Villa Castillos (Departamento de Rocha), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo proceso de fabricación aplicable a la obtención de granito sintético de cualquier color y forma, del que se declara autor y del que ha depositado los planos respectivos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
[illegible] Jn.4-5087-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLODOMIRO PARRADO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay N.o 1610 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de pañuelo o servilleta del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60. Jn.4-5086-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN BONICA por la Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de las frases que se indican a continuación: "Por eso, amiga mía, sea práctica: haga como todos: Optimícese la vida con Optimo en su comida" (o en plural): "Aceite Optimo hace de cada plato un manjar": "Aceite Optimo": "Optimo, el finísimo aceite de las mesas señoriales al alcance de todos los hogares" "Aceite Optimo" y de un libro de recetas titulado "Por qué ...?" de todo lo que se declara autor y de los que ha depositado dos ejemplares de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$6.00 Jn.4-5088-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WALTER PINTOS RISSO, uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle 18 de Julio número 972, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo modelo de cisterna para inidoro pedestal de colocación externa, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en copias fotográficas en esta oficina a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Jn.2-4998-v.jn.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ANTONIO BARTOLO, uruguayo, escribano público, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2123, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Apuntes de Práctica Forense" (Materia Comercial), de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en mimeógrafo en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Jn.1.o-4949-v.jn.10.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de la fecha a RUTILO YBAÑEZ, con domicilio en Matheu 2180, Buenos Aires (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a prestar declaración en los autos "Carpeta 606 Año 1941" que se instruyen por infracción aduanera bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Mayo 7 de 1943. — Antonio Blanco, Receptor.
(Gestión Fiscal) My.12-4218-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40360

Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Con esta fecha, los señores Nerison Fassanello & Compañía, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"HEMOFORT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.29-4900-v.jn.9.

ACTA N.o 40379

Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUALAX SPEDROG"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.29-4902-v.jn.9.

ACTA N.o 40386

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Union Fork and Hoe Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Columbus, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.5-5082-v.jn.16.

ACTA N.o 40410

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Laurens - Perrier, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BILI - NORMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.7-5198-v.jn.17.

ACTA N.o 40414

Montevideo, Junio 3 de 1943. — Con esta fecha el señor J. Félix Castillo (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOFTUS"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.8-5247-v.jn.18.

ACTA N.o 40388
Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Singer Manufacturing Company, una sociedad debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca
"SINGER"
para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.2-5026-v.jn.12.

ACTA N.o 40384
Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Con esta fecha la firma Mari y Serra, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ANGLIAN"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.2-5006-v.jn.12.

ACTA N.o 40376
Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

FERRINI

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.2-5005-v.jn.12.

ACTA N.o 40385
Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodríguez y Romaguera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Rodríguez & Romaguera
EL BAZAR MAS COMPLETO

para distinguir artículos de la clase 6.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.2-4986-v.jn.12.

ACTA N.o 40387
Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Imperial Chemical "Pharmaceuticals) Limited, domiciliada en Wexham Road Slough, en el condado de Buckingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
"TRILENE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.2-4987-v.jn.12.

ACTA N.o 40391
Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA CHULA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. (menos manzanilla).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.1.o-4959-v.jn.11.

ACTA N.o 40390
Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GALLEGUITO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. (menos coñac).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.1.o-4960-v.jn.11.

ACTA N.o 37665
Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Atlantic Refining Company, una corporación del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ATLANTIC

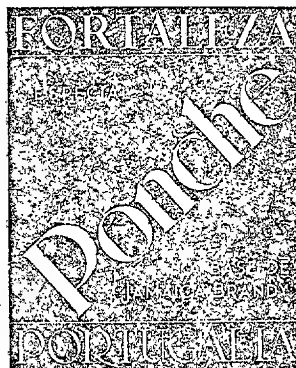
para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20 (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.2-5038-v.jn.14.

ACTA N.o 40398
Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Pirone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (especialmente colmenas, sus partes, accesorios y componentes).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.3-5033-v.jn.14.

ACTA N.o 40322
Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (ponche).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.40 Jn.1.o-4958-v.jn.11.

ACTA N.o 40393
Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Adhemar Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LIBERTY"
para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.31-4965-v.jn.10.

ACTA N.o 40378
Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DICOBROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.29-4901-v.jn.9.

ACTA N.o 40439
Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Con esta fecha Dollfus Mieg et Cie., de Mulhouse (Francia), han solicitado la renovación de la marca

DMC

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.5-5090-v.jn.16.

ACTA N.o 40462
Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Griet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 900.000.00 m/n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



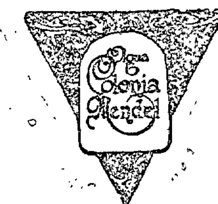
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.5-5162-v.jn.16.

ACTA N.o 40494
Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molina y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.5-5154-v.jn.16.

ACTA N.o 40403
Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Alexis Mendel, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.5-5156-v.jn.16.

ACTA N.o 40409

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Parfum L'Orle, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



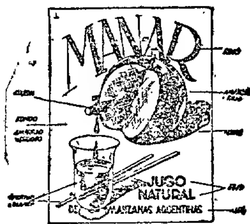
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn 7-5196-v.jn.17.

ACTA N.o 40405

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Termas Villavicencio, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y Frubé, Compañía Argentina de Industrialización de Frutas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos moneda nacional), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



"MAN - AR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (jugo natural de manzanas).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Jn.7-5216-v.jn.17.

ACTA N.o 40406

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sharp y Dohme, Incorporated, de Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"SULFASUXIDINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.7-5217-v.jn.17.

ACTA N.o 40412

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha el señor George Francis Wellby, apoderado del "Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARAMOUNT"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.7-5218-v.jn.17.

ACTA N.o 40411

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Capurro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARVEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (tónicos para el cabello).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.7-5197-v.jn.17.

ACTA N.o 40367

Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EXOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (analgésicos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.29-4886-v.jl.9.

ACTA N.o 40399

Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Con esta fecha Dollfus Mieg et Cie., de Mulhouse (Francia), han solicitado la renovación de la marca



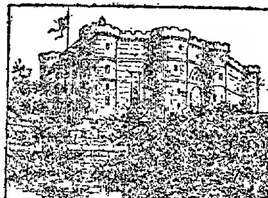
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.5-5089-v.jn.16.

ACTA N.o 40401

Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Con esta fecha el señor Samuel Canias, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.5-5155-v.jn.16.

ACTA N.o 40415

Montevideo, Junio 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Meurelle Ruano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (especialmente pelotas de tennis).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.7-5237-v.jn.17.

ACTA N.o 40407

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Comercial Uruguaya Anderson, Levanti y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ETNA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.7-5199-v.jn 17.

ACTA N.o 40418

Montevideo, Junio 3 de 1943. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DON MENDO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.8-5253-v.jn.18.

ACTA N.o 40416

Montevideo, Junio 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissicis, en representación de la firma "Griet y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jn.8-5254-v.jn.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5807

Montevideo, Junio 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Carlos J. Carlsson, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo aplicable en combinación con caños o recipientes para su registro y limpieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.8-5248-v.jn.18.

ACTA N.o 5803

Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Con esta fecha el señor Romeo Buoncristiano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas telegráficos sin momento de suspensión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.8-5265-v.jn.18.

ACTA N.o 5806

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Kürth, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento en cocinas sin fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.7-5219-v.jn.17.

ACTA N.o 5805

Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras aplicables a las calderas generadoras de gas de gasógenos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.5-5092-v.jn.16.

ACTA N.o 5804

Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Con esta fecha el señor Clodomiro Parrado, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de pañuelo de aplicaciones múltiples para procesos higiénicos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.5-5091-v.jn.16.

ACTA N.o 5801

Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Svenska Flaktfabriken, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de generador de gas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.3-5031-v.jn.14.

ACTA N.o 5802

Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Roberto Bavarres, de Villa de Castillos (Departamento de Rocha), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un proceso de fabricación aplicable a la obtención de granito sintético de cualquier color y forma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.89 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.3-5032-v.jn.14.

ACTA N.o 5800

Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Marshall Lee Lockhart, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Inyector hipodérmico y método para emplearlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 My.29-4879-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 316

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pinturas de la torre de la Aduana de Montevideo (pisos 6 a 13, inclusive, y reflector), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-5102-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 315

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de dos casillas y venta de los materiales en el Hospital de Clínicas de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ ..., en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 1.o de 1943. — Carlos F Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-5103-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 314

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del pabellón y tanque de hormigón armado de la Escuela Agraria Industrial de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-5104-v.jn 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 313

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacciones en el Pabellón número 14 (azoteas) y en la capilla del Hospital Vilardebó (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.3-5053-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 312

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de suministro y colocación de vidrios en Sección Laboratorios del Hospital de Clínicas de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.3-5054-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 311

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del albergue para la Escuela Agraria Industrial de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.3-5055-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a concurso de anteproyectos para un edificio destinado a la Escuela de Mecánica y Electrotecnia.

Llámase hasta el día 15 de Agosto a las 15 horas a concurso público de anteproyectos para la construcción de un edificio destinado a la Escuela de Mecánica y Electrotecnia dependiente de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

El programa y bases correspondientes pueden solicitarse en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo 696, de las 13 a las 17 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Respecto al local donde deberán entregarse los proyectos (artículo 9.o), se indicará el día 18 de Julio próximo en los mismos diarios donde se publican estos avisos. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-4907-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de 2.500 kilogramos de cloro líquido, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 15 de Junio próximo a las 15 horas en la sede de la Dirección, Soriano 882, (Montevideo). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.2-4990-v.jn.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11 - 1943

Llámase a licitación para la provisión de 50 cajones de explosivo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 17 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.8-5268-v.jn.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la pavimentación (mejoramiento con firme de tosca de 0 m. 20 de espesor y obras anexas) de los caminos Oficial número 1 entre Oficial número 5 y el de Gori, Oficial número 2 entre Oficial número 5 y el de Gori, Oficial número 5 entre la calle número 1 (Barrio Gori) y la calle número 2 (Barrio Laborde), Oficial número 5 entre punto indicado (próximamente al cierre) y la calle número 1 (Barrio Gori) y Carlos A. López entre camino al Paso de la Cruz y el de Coronel Raiz, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 17 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso). — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.3-5064-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la pavimentación con hormigón de 0 m. 19 de espesor, con cordones de granito labrado y obras anexas, para las calles Asamblea entre Dalmiro Costa y Veracierto Santiago de Anca entre Asamblea y principio de hormigón, 5 de Abril entre fin de hormigón y Atlántico, Amsterdam entre los bordes de hormigón situados al N O y al S. E de Velsen, Almería entre Veracierto y las proximidades del arroyo Malvín, Solferino entre avenida Italia y Comercio; León Pérez entre Juan Acosta y Manuel Meléndez, Julián Laguna entre Itapé y Guazuncha, Calleros entre borde de hormigón situado entre Smidel y Piccioli, Adrián Medina entre Juan J. Aguiar y punto indicado, Triunfo entre Santa Lucía y Julián Laguna (sin bocacalle de Llupes), Perú entre Grecia y Turquía, China entre Grecia y Turquía, Irlanda entre fin de hormigón y Azara, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 14 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4944-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS, en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado los restos de Francisca Ras, Paula Puente de Ras, Celina Rodríguez, un feto, Juan Amil, Al-

fredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura.

$24.30 My.15-4342-v.ag.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.

$18.90 My.25-4724-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General procedentes del mencionado sepulcro los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Cecilia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula I. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González, se hace pública esta petición haciéndose Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa, saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.

$27.00 My.8-4072-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA en su carácter de propietario del sepulcro 527 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Crocco y María Juana Badaracco se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Mz.27-2706-v.jl.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

R. ANDRES BUSTO se ha presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título de nicho número 850, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros resepectivos a nombre de Juana Z. de Busto.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1943. — Esteban Rostagnol Rein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$12.00 My.15-4370-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cuarenta y ocho nichos en el cementerio de esta ciudad, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día miércoles dieciséis de Junio próximo venidero a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Mayo 28 de 1943. — José Luis Rodríguez, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-5115-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TERCER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de esta Intendencia, dictado en fecha 3 de Mayo, llámase a licitación pública por tercera y última vez, hasta el día 8 de Julio próximo a las 15 horas en punto, para la construcción del embaldosado de las aceras de Punta del Este, Piriápolis, Maldonado y San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos y que esté al día con ella, patente de giro de la firma, etc.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. — Maldonado, Junio 2 de 1943. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-5236-v.jl.8.

JUNTA AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de treinta nichos en el cementerio de esta villa.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50 la primer foja y de $ 0.25 la segunda y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40.

El pliego de condiciones y planos respectivos podrán ser retirados en la Secretaría de la Junta, previo pago de $ 1.50, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Junio a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Paso de los Toros, Mayo 26 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.2-5018-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PORTERA
EDICTO

Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código se hace saber que los señores EMILIO y JOSE FALCONE se han presentado solicitando permiso para clausurar la portera que comunica la estancia "Las Matildes", de pertenencia de los mismos, y los campos de "La Tortuga", ambos ubicados en la 4.a sección judicial del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1943. — José Sica Chouritto, Secretario.

$13.20 Jn.3-5077-v.jl.8.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 8 de Junio de 1943

3.a Sección

KURT SUGNER, 29 años, soltero, albañil, austriaco, domiciliado Sarandí 417, y BLANCA ILDA GREGORIA GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 417.

10.a Sección

JUAN ANTONIO SANCHEZ, 26 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Verdi 4395, y ANGELA RODRIGUEZ, 25 años, oltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2710.

MANUEL SIGONA, 21 años, soltero, marino, italiano, domiciliado G. Viana 2563, y ANTONIA NORATA, 21 años, soltera, italiana, domiciliada G. Viana 2563.

WALTER BETBEDER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1414, y MARIA EMILIA ROSSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1414.

ALFONSO GARCIA, 32 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado 24 de Setiembre 3465, y ERMELINDA BLANCA MATTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3465.

12.a Sección

FRANCISCO MARCOS MARTINEZ, 47 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2872 MARIA EMILIA MANZO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2872.

18.a Sección

LUIS TORTORELLA SISTO, 35 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 2240, y DOMINGA AURORA ELENA LANGONE AMALFI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2240.

PEDRO JOSE DEMATTEIS RIVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolívar 1364, y ANA RENEE TRULLA ROSSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 811.

JAIME PEDRO WHITELAW, 33 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado en el Boulevard España 2588 bis, y JOSEFA NELIDA RODRIGUEZ GÜELMO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2487.

19.a Sección

ARTURO MONICH, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2079, y MARIA GLORIA IGLESIAS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2078.

JUAN CARLOS CABALLO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2137, y ANGELA CELIA CASTIGLIONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2131.

23.a Sección

ARTURO HAGOPIAN, 19 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Daniel Muñoz 2207, y VARTUHI CHIFTEIAN, 13 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2372.

$2.00 P|p.v.jn.10.

Montevideo, 7 de Junio de 1943

4.a Sección

KURT BEHREND, 31 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado 18 de Julio 938, y VERA VAN DER WALDE, 22 años, soltera, alemana, domiciliada 18 de Julio 938.

LAZARO COHEN, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 924, y AMELIA LEVY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 924.

5.a Sección

GEORG GUTERMANN, 51 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Durazno 1330, y SERENA GRUNFELD, 51 años, viuda de Desiderio Mozel, comercio, rumana, domiciliada Durazno 1330.

JOSE MARIA GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1815, y ALBA ROSA TERESA MASTRANGELO, 18 años, soltera, oriental, Durazno 1113.

JOSE ARISTIDES BARCELLOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 905, y DORA LILIA LORENZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1010.

JUAN CARLOS BARLOCCO, 34 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado Colonia 1378 (apartamento 1), y ELSA MARTHA CURTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1131.

10.a Sección

ANDRES MORANDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2331, y YOLANDA VICENTA FERRARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2331.

15.a Sección

CARLOS GANERO, 30 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado De-

mocracia 1792, y MARIA AMELIA MARGARITA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1790.

19.a Sección

JAIME KOPEIKA, 29 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Benito Chain 1991, y MARIA GEISENBLOSEN, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Benito Chain 1991.

$2.00 Plp.v.jn.9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AIRALDI (IGNACIO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 43), padrón número 87.674 (ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña María Airaldi de Pittaluga y a don Serafín Airaldi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4316-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble empadronado con el número 68.718. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1770. Lo. 10. Fo. 120), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 68.718 (sesenta y ocho mil setecientos dieciocho), o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4317-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIDAL (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos" (Expe. 1771. Lo. 10. Fo. 121), padrón número 73.898 (setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho), se cita, llama y emplaza a don José María Vidal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4318-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO (CONSUELO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 32. Lo. 10. Fo. 135), padrón número 81.042 ((ochenta y un mil cuarenta y dos), se cita, llama y emplaza a doña Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4319-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PRESSLER (MARIA). Sucesión de. Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.o 38. Lo. 10. Fo. 137), padrón número 80.058 (ochenta mil cincuenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Ana María Pressler de Haase, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4320-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (María) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 33. Libro 10. Folio 135), padrón número 62.059 (sesenta y dos mil cincuenta y nueve), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4322-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 132), padrón número 41.151 (cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4321-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AYESTARAN BETELU (FEDERICO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 470), padrón número 62.652 (sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos), se cita, llama y emplaza a doña Adela Ayestarán de Carcelli y a don Alfredo Carcelli, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4323-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS P. BARBEITO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 405), se emplaza a Luis P. Barbeito, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.980, situado sobre la línea Oeste de la calle Mosquitos (antes Amazonas) entre Lugo y Doctor Decroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4975-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ERMELINDA GUSSONI DE DELUCCHI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 87), se emplaza a los integrantes de la Sucesión de Angel Castagnoli, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 36.120, ubicado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4974-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 167.828. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 415), se emplaza a JUAN COPPOLA y RAMON MORA MAGARIÑOS, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 167.828, ubicado en la calle Estivao esquina Leguizamón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4972-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco, Serapio Borges y Rafael Severo contra TELMO FONTICIELLA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 2. Fo. 145), se emplaza a todos los que se consideren causahabientes de Telmo Fonticiella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) My.26-4748-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesiones MANUEL LOPEZ y PURA LOPEZ DE LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 411), se emplaza a los integrantes de las sucesiones de Manuel López y Pura López de López, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.274, ubicado sobre la línea Este de la calle Lindoro Forteza entre Suñer y Capdevilla y C. Saavedra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.6-3984-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO GARCIA. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 490), se emplaza a Pedro García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.910, ubicado en la calle Francisco Plá entre General M. Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.17-4412-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco contra TOMAS PEREYRA. Urgente toma de posesión. Expropiación del inmueble padrón número 17.758" (Lo. 7. Fo. 446), se emplaza a Tomás Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) My.8-4113-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de MARIA CAROLINA DIDO DE VECCHIO", se han presentado don José Vecchio y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o La de Blanca Vecchio Dido, donde figura el apellido del padre como "Beccio" debe decir "Vecchio", que es el verdadero; y 2.o En la misma partida y en las de María Dominga, Celia América, Violeta, Angela, José Antonio y Renée Vecchio Dido, donde el nombre y apellido de la madre aparece como "Carolina" o "María" o "María C" y el otro como "Didó", o "Tido" debe decir "María Carolina Dido", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.25 Jn.8-5245-v.jn.28.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza, JACINTO VALVERDE, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Héctor Trabucati, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Costas) Jn.7-5235-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO LAGOMARSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.5-5163-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "ANTONIA PEREZ. Solicitando segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras que solicita doña Antonia Pérez, y que se detalla a continuación: Escritura de venta autorizada por el escribano señor Nicolás Bergallo (hoy fallecido), en Julio 20 de 1908, designada con el número 142, por la cual dicha señora Antonia Pérez compró al señor Francisco Piria el inmueble ubicado en el barrio Kruger, de esta Capital, empadronado con el número 85.262, compuesto de un solar de terreno que formaba parte del solar número 2 de la fracción letra "A" del plano suscripto por los agrimensores señores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, que tiene un área de 240 metros 62 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Noreste, a la calle Figurita (hoy avenida Garibaldi); 24 metros 32 centímetros al Este, lindando con solar 3; 31 metros 62 centímetros al Oeste, lindando con solar 1, y 8 metros 59 centímetros al Sur, lindando con el resto del mismo solar 2. Este solar, en el momento de la escrituración tenía el padrón número 19.739, y se solicita la segunda copia por haberse extraviado la primera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.75 Jn.4-5099-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA TORIELLI SOBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.3-5068-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.3-5069-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARNAUD PLACHOT y de doña ISABEL o MARIA ISABEL PLACHOT URRIZOLA DE SOMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Jn.3-5050-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO JOSE MATTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y las de sus hijos Pedro Feliciano, María Lorenza, Oscar Aparicio, Orfilia Maura y Elena Esther Mattos Espino, y la de su matrimonio con doña María Luisa Espino, pues donde en todas ellas figura equivocadamente su apellido como "Mato" o "Matos" debe decir "Mattos", que es el verdadero, y en su partida de nacimiento, donde figura su nombre equivocadamente como "José" solamente, debe decir "Pedro José", y en la de nacimiento de su hija Elena Esther, donde su nombre figura escrito como "Ester" debe decir "Esther", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.4-5081-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA DIONISIA MARIA o MARGARITA PASTORINO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Jn.3-5049-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO MAXIMO CHIAPPINO o CANDIDO CHIAPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.3-5045-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.3-5046-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO D'ORNELLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.3-5047-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay contra TOMAS JEFFERIES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás Jefferies, sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se deslindará, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien: Un terreno ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronado en más área con el número 158.989 y tiene una superficie de 497 metros 02 decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, en una línea de 10 metros 35 centímetros, con más terreno de la citada Compañía; por el Sud, en una línea de 6 metros 92 centímetros, con la calle Güemes; por el Este, en una línea de 46 metros 46 centímetros, con terreno de don José Laureiro, y en una línea de 27 metros 05 centímetros, con la calle Avellaneda, y por el Oeste, en una línea de 75 metros 81 centímetros, en parte con terreno de don Pedro Pérez y en parte con terreno de don Manuel Alonzo. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.80 Jn.1.o-4943-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA CAL DE RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.2-4999-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CANDIDO GADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.29-4887-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON ENRIQUE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.29-4888-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de PEDRO AGUSTIN PELUFFO", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante Pedro Agustín Peluffo con Vicenta Guerci y las de nacimiento de sus hijos Silverio Vicente, Catalina Trifonia y Emeterio Angel Peluffo Guerci; donde en todas ellas el nombre del contrayente y padre, respectivamente, aparece como "Pedro " o "Pedro A." debe decir "Pedro Agustín"; 2.o En la misma acta de matrimonio mencionada y en las de nacimiento de sus hijos Juana María Anita, Silverio Vicente y José Florencio Peluffo Guerci, donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, aparece en todas como "Pelufo" debe decir "Peluffo", y 3.o En las de nacimiento de José Floren-

cio, Carmen Victoriana y Pedro Higinio Peluffo Guerci, donde el apellido de la madre aparece como "Gersi" o "Ghersi" debe decir "Guerci". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.50 My.29-4878-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO PERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.29-4873-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO CUBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.29-4874-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MARIA GALVALISI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura equivocadamente escrito su apellido como "Galbalilli" debe decir "Galvalisi" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.27-4792-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO BRACHI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura escrito su apellido como "Braschi" debe decir "Brachi" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.24-4654-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Ana Campo de Minelli contra NICASIO RICCETTO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los descendientes de los cónyuges don Nicasio Riccetto y doña María Acuña de Riccetto, a sus cesionarios y, en general, a todos los que puedan tener interés en estos procedimientos como causahabientes a cualquier título y en el bien ejecutado, o sean, dos fracciones de campo situadas en la primera sección judicial del Departamento de Florida, en las costas del río Santa Lucía Chico, empadronadas con los números 3.958 y 3.959, compuestas, por estar unidas, de una superficie de 40 hectáreas, 5.048 metros 20 decímetros, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.60 My.29-4875-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MIGUEL, FRANCISCO, ANTONIO y VICENTE GIOSA VIGNOLI solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran equivocadamente escritos sus apellidos paterno y materno, uno como "Giosio" o "Gozzo" o "Gioso" y el otro como "Vignola" o "Vigñolo" o "Vignolo" deben decir "Giosa" y "Vignoli" que es la forma verdadera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.24-4655-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de primer turno, dictado en los autos "Testamentaría de VICENTE BELLARDONE y Sucesión de DOMINGA BELARDONI o BELLARDONE DE BRUCHOU" se hace saber que en dichos autos se ha presentado don Miguel Angel Carvallido, con personería acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante Vicente Belardoni con doña Magdalena Bellatti y en las de nacimiento de Bartolo, Juan, Josefa y Josefina Belardoni, pues donde en todas ellas figura equivocadamente escrito el apellido como "Bellandone" o "Blardone" o "Blardoni" debe decir "Belardoni", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 My.24-4656-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Matilde F. Saquieres de Grassi contra GUILLERMO TELL GRASSI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Tell Grassi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.19-4426-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María A. Vío de Ruiz contra NOLASCO RUIZ FIGUEROA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Nolasco Ruiz Figueroa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.19-4428-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Alcides Mesa contra MARIA ZULMA LUCHINA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Zulma Luchina para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.20-4484-v.jn.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HECTOR EMILIO ABO Concurso voluntario" se cita a los acreedores de Héctor Emilio Abó para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso) el día 14 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 My.19-4427-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORG HEINRICH ALTMANN WEINBAUM o JORGE ALTMANN WEINBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.14-4315-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Almada contra OTILIA DOLORES ALCANTARA. Divorcio y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Otilia Dolores Alcántara para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.00 Jn.8-5261-v.jl.10. Ag.2-v.ag.3.

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores MANUEL y RAMON NEGREIRA ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.7-5224-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ESTEBANA APARICIO, en el sentido de sustituir el nombre, que aparece "Esteban" por Estebana, siendo como corresponde. La de matrimonio de Anacleto Cáceres con Estebana Aparicio: donde el nombre de la contrayente aparece "Esteban" debiendo decir Estebana, por ser como corresponde. Y las de nacimiento de los hijos de éstos, Neli y María Isabel, que aparecen como hijas de Esteban Aparicio debiendo decir aiijos de Anacleto Cáceres y de Estebana Aparicio, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.7-5214-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIN ARSLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — Gustavo R. Taborda, Actuario.

$7.50 My.6-4000-v.my.17. Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO PINTOS MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.4-5093-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS PALAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.4-5083-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1942.

$7.50 My.3-3824-v.my.13. Jn.4-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y a los efectos de la ley de Registro Civil, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de CASIANO CAFFARO PADRON con ELIDA MARIA LEITES y de nacimiento de sus hijos Alberto María, Teresa, Casiano Asdrúbal y Dora Margot, debiendo sustituirse en la primera el apellido Padrón, con que aparece el contrayente, por Caffaro, que es el paterno, agregándose Padrón como materno, y, en las demás, haciendo constar que los inscriptos son hijos legítimos de los esposos Casiano Caffaro Padrón y Elida María Leites, que es todo como corresponde. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$7.50 Jn.1.o-4955-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIÑEIRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Jn.2-5025v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.3-5039-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PERICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4946-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANICISCO QUINTIN PELLEGRINI o FRANCISCO PELEGRIN o FRANCISCO PELLEGRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4947-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de BENITO y CARMEN LO TITO, en las que aparece el apellido del padre "Tito" y "Tite" debiendo decir Lo Tito, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 My.29-4899-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MENDEZ DE CARVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.29-4897-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio y nacimiento, respectivamente, de GUILLERMO NICOLAS BARRIOS con ANA MARIA NUÑEZ y GUILLERMO WALTER BARRIOS, en el sentido de sustituir en la primera, donde dice "hijo de Nicolás Bario y Luisa Monich" debe decir "hijo de Luisa Barrios", y en la segunda, donde dice "comparece don Guillermo Nicolás Bario" debe decir "comparece don Guillermo Nicolás Barrios" y donde dice que es nieto por línea paterna de Nicolás Bario y Luisa Monichón, debe decir "que es nieto por línea paterna de Luisa Barrios, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 My.29-4884-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Francisco Susena contra JUAN SOLER. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al señor Juan Soler, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 My.24-4632-v.jn.28.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en los autos "María Esther Aguirre Cano contra GABRIEL LLORT. Conversión al divorcio", se hace saber a don Gabriel Llort, que en los mencionados autos se ha dictado la resolución siguiente: "Número 119. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Visto este juicio seguido por doña María Esther Aguirre Cano, contra su esposo don Gabriel Llort, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presentó a fojas 14 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales Argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio, debidamente legalizado de las sentencias de primera y segunda instancia, en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 23, no se opuso a la conversión solicitada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado la demandante que con fecha 18 de Febrero de 1938, el doctor don J. C. Miguens, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa del demandado. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires el 18 de Febrero de mil novecientos treinta y ocho por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don J. C. Miguens, en los autos caratulados "Aguirre de Llort María Esther con Llort Gabriel. Divorcio y separación de cuerpos" quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos María Esther Aguirre Cano y Gabriel Llort. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada hágase las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten; fecho, archívese el expediente — E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Juanángel L. Gianola. Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$37.20 My.27-4815-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA ETCHEVERRY cuyos apellidos de los padres y abuelo paterno y materno, respectivamente, aparecen "Echeverri" debiendo decir en todos, Etcheverry, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1942. — Luis E. Fontana. Escribano.

$4.50 My.27-4793-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Celia Castillo contra ANDRES GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Andrés García para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 My.21-4520-v.jn.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Miguel Brienza contra ELISA PERI. Conversión al divorcio" (Libro 38. Folio 453), se ha dictado la siguiente resolución: "Número 18. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Visto este juicio seguido por don Miguel Brienza contra su esposa doña Elisa Peri, sobre conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presentó a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio, debidamente legalizado, de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 20 vuelta, aconsejando se decretara la conversión gestionada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 4 de Julio de 1929, el doctor don Martín Abelenda, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires, el cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Martín Abelenda en los autos caratulados "Brienza Miguel con Peri de Brienza Elisa. Por divorcio y separación de bienes" quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos Miguel Brienza y Elisa Peri. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada, hágase las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten y, fecho, archívese el expediente. — E. Alberto Mallo". A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$34.80 My.13-4287-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "MARIA MATILDE BENEDITT. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 6215, ubicado en esta ciudad con una superficie de 269 metros cuadrados, deslindados así: al Este, sobre la calle Río Branco, en una extensión de 1 metro 80 centímetros; siguiendo del perfil Sur de este frente y a una distancia de 21 metros 50 centímetros, una línea que se extiende hacia el Sur, 8 metros 90 centímetros y del extremo de esta línea una recta que limita la propiedad al Sur en una extensión de 21 metros 30 centímetros; por el Norte 42 metros 80 centímetros, y por el Oeste, 10 metros 70 centímetros, siendo los linderos actuales los siguientes: al Este o sea a su frente, la calle Río Branco; al Norte, con la sucesión del doctor Enrique Méndez, en toda su extensión; al Oeste, con el doctor Alfredo Pérsico, en una extensión de 21 metros 50 centímetros, y con el "Centro Viajantes del Uruguay" en el resto, o sea, en una extensión de 21 metros 30 centímetros, y por el Sur, con Carlos Rodríguez Pintos, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Montevideo Noviembre 28 de 1942. — Hugo F. Bard. Actuario Adjunto.

$25.20 My.8-4083-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Anna Lejmacher contra TEODORO ESGORAS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Esgoras para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 My.8-4101-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Marcos Ponczek contra S. KLASSBALD y AMSTERDAMSCHE BANCK WOOR BELGIE. Entrega de mercaderías" se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días al señor S. Klassbald y a la Institución Amsterdamsche Bank Woor Belgie o a quien le represente, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.

$9.60 My.10-4125-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.8-5264-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MINAZZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.5-5153-v.jn.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha catorce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictado en el expediente "VILLEGAS (JOSE PEDRO). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a José Pedro Villegas y en fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos ha sido designado curador del mismo el doctor José María Estapé. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Jn.4-5128-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente caratulado "NOSKO (PABLO). Incapacidad". se ha declarado incapaz a Pablo Nosko, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Jn.4-5131-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente "SOSA DE IDOYAGA (ALEJANDRINA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Alejandrina Sosa de Idoyaga, designándose curador interino de la misma al doctor José María Estapé. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Jn.4-5132-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.4-5130-v.jn.15.
Jl.5-v.jl.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente "PEREZ (CARMELA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Carmela Pérez, designándose curador de la misma al doctor José María Estapé, Director del Hospital Vilardebó. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Jn.4-5133-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente "AGUILAR (PAULINO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Paulino Aguilar, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.4-5134-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA GIL DE CURRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.4-5126-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la suceión de ANA BLAN DE DERENZO, citándoe a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.4-5127-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BARRETO DE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.3-5059-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AMELIA VIERA DE NOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.1.o-4962-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "WAIZMAN (JOSE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Aída Waizman, donde dice "Woitzman" debe decir "Waizman" y en la de nacimiento de Salomón Zelman Waizman, donde dice "Waizman" debe decir "Waizman" — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.28-4825-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "OJEDA (SERVANDO) y otros. Inscripciones y rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Servando Germán Ojeda con Circunsción Carmen Fracchia, donde dice "Servando Germán Bentancurt" debe decir "Servando Germán Ojeda" y donde dice "hijo legítimo de Cayetano Bentancurt y María Franques" debe decir "hijo de Vicencia Ojeda"; en las de nacimiento de Josefa Elida, Dámaso Servando y Juan Félix Ojeda donde dice "Servando Germán Bentancurt" debe decir "Servando Germán Ojeda" y donde dice "que es nieta por línea paterna de Cayetano Bentancurt y María Franques" debe decir "que es nieta por línea paterna de Vicencia Ojeda". — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 My.28-4859-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BESOSO o BESOSSO o VEZZOSO DE MAFFEI o MAFFE o MAFEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.28-4861-v.jl.2.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego). Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.24-4675-v.jn.15.
Ag.13-v.set.6.
Oct.13-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Tabárez (Zoraida) contra MEDEROS MAZZEI (ARI). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Ari Mederos Mazzei, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.22-4569-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "FERNANDEZ BIAGGIO (CARLOTA). Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Pedro Fernández Navarro y Josefina Biaggio o a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en estos autos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 My.25-4544-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Perretta (José) y otros contra los sucesores de TERRADA DE CAYOTTA (JUANA) Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juana Terrada de Cayotta y a Federico Diecia o a sus sucesores y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble situado en la calle General Batlle haciendo esquina con la de Atanacio Aguirre, empadronado con el número cincuenta y seis mil ochenta y uno, que, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Abril doce de mil novecientos cuarenta y dos, tiene una superficie de quinientos tres metros cuadrados y ocho mil doscientos sesenta centímetros cuadrados y se deslinda así: veintiséis metros en su línea Norte, lindando con predio de los sucesores de don Domingo Perretta, Domingo Perretta (hijo) y Emilia María Perretta de Camí; diecinueve metros diez centímetros de frente al Este, a la calle General Batlle; veintiséis metros veinte centímetros en su línea Sur, de frente a la calle Atanasio Aguirre, y diecinueve metros cincuenta centímetros en su línea Oeste, lindando con predio de don Federico Decia o sus sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.80 My.21-4534-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.14-4335-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BUSTAMANTE DE TERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 My.8-4082-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BARREIRA (CARLOS R. y ROBERTO H.). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Maestre y Varela o a sus sucesores, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria y arroyo Miguelete (hoy veinte sección judicial de este Departamento), el que, según plano del agrimensor don Luis Ma. de Muia, se compone de novecientos veintidós metros cuadrados, tres mil quinientos trece centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con frente al antiguo camino Propios; al Nordoeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con sucesores de Juan Antonio Lavalleja, y al Sureste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y Sureste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con más terreno de los peticionantes sucesores de doña Angélica Rosende de Barreira y don Ramón Barreira y Pérez. En el plano del agrimensor Luis Ma. de Muia se establece la apertura de calles, la división de dicha fracción en dos, la primera de las cuales conserva el padrón primitivo número ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis, y la otra le corresponde el número ciento cin-

cuenta mil ciento setenta y nueve, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 8 de 1943. — Carlos María Triarón, Actuario.

$25.20 My.15-4341-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTOR DOMINGUEZ LEDO o JOSE DOMINGUEZ LEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan entro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón Actuario.

$7.20 My.6-3970-v.jn.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante LEON MURAT, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Alfredo O. Inciarte, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1336 (apartamento 36, noveno piso) — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Jn.5-5190-v.jn 16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de ARTURO GREGORIO DE NAVA y de JUANA GUERRA donde la compareciente aparece con el nombre de "Eulda" debe decir "Juana"; B) En las partidas de nacimiento de Rosaura Concepción Rafaela Concepción, Arturo Omar, José Plácido de Nava Guerra, donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Eulda" debe decir "Juana"; C) En la partida de nacimiento de Ivonne Carlota de Nava Mollica, donde la abuela paterna de la inscripta aparece con los nombre de "Juana E." debe decir solamente "Juana"; D) En la partida de matrimonio de Arturo Omar de Nava y de María Rosa Mollica, donde la madre del compareciente aparece con los nombres de "Juana E." debe decir solamente "Juana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Jn.5-5188-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5182-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MALFATTO DE GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5183-v.jn.16.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: WALTER M. PRESA TESTA, constituyendo domicilio a los efectos legales en 25 de Mayo 523 (entresuelo), al señor Juez digo: Que vengo a producir información sumaria de vida y costumbres requerida por la ley número 2503, a fin de solicitar la investidura de escribano público a cuyo efecto se citará basta por segunda vez a los testigos Eduardo Mondugno y Antonio Campos, domiciliados en 25 de Mayo 523 (entresuelo), los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al Juzgado solicito: I) Se reciba la información ofrecida; II) Se agreguen los ejemplares de los diarios que se presentarán sin necesidad de nuevo escrito; III) Aprobada la información, se me expida testimonio. Será justicia. — Walter M. Presa Testa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.5-5164-v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FISANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 1.o de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5184-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LAFARGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5185-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUAN BAUTISTA BARBAGELATA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5179-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CASTAÑEIRA DE CASTAÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.4-5105-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado DAVID THOMPSON HERALD, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.3-5056-v.jn 14. Jl.5-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.3-5044-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don FRANCISCO ENDRUFOVICH o ENDRUJOVICH o FRANCISCO MIGUEL HENDRUFOVICH sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a deducir oposición en el juicio caratulado "Fernández María, por su menor hijo contra la sucesión de Francisco Endrufovich. Investigación de paternidad" (Lo. 32 Fo. 92) — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.26-4774-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don EMILIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Julia Celina Ductter. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5008-v.jl.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: LILIA GADEA, constituyendo domicilio en Rincón 638 (escritorio número 4), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, a fin de solicitar la investidura de escribana. A tal efecto, pido que los testigos escribana Lila González Poggi y señora Haydée Gelaber le Givogre, que presentaré oportunamente, sean interrogados sobre la opinión que les merecen mi honradez y costumbres morales Por lo expuesto, del Juzgado solicito: que después de los trámites legales y previa vista fiscal se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Lilia Gadea" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.25 Jn.3-5040-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELIAS NAFTAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Fanny Piaskowsky. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5011-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEDEMONTE EDUARDO M. y otros. Prescripción" (Lo. 32, Fo. 89), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Vicente Crisci, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número 35386 y la cual, según plano del agrimensor don Alberto Vaccaro, de Enero de 1943, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 8273, tiene una superficie de metros 384 con 40, que se deslinda así: metros 8 con 59, de frente al Este, a la calle Tiburcio Gómez distando metros 88.04 su punto más próximo a la calle Rivera; metros 44 con 75 al Norte, lindando con terreno de don Bernardo Soubie, padrón número 30733; metros 8 con 59 al Oeste, lindando con terreno de don Antonio Dentone padrón número 126514 y metros 44 con 75 al Sur lindando con terreno de don Nicolás Pucceos padrón número 30732 — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.27-4797-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE MARTIN AGUERRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 14 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario

$3.75 My 29-4898-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña CARMEN PARDO MACEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) por su esposo don Manuel Barbeito Gómez — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.2?-4716-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de K.

partida de matrimonio de don MANUEL FREGEIRO y de doña MARIA HERMENEGILDA GUARCH estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "María Esther" debe decir "María Hermenegilda". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 23 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.26-4738-v.jn.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA SOTO DE TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a don Ramón Bastón Soto o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.20-4477-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada doña ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.15-4365-v.jn.8. Jn.14-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña DORCILA FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en los juicios de auxiliatoria de pobreza y divorcio iniciados ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Corinto Cocles Safons. — Montevideo, Octubre 14 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.8-4068-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA CARENZI DE BERASI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los juicios que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le inició su esposo don Pedro Berasi. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.6-4002-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE INZUA o INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.8-5256-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINA o MARIA MARCELINA GAINZA DE EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.8-5242-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "MATILDE BARROS DE DOMINGUEZ, rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Matilde Barros y de casamiento de ésta con Alfredo Domínguez donde la inscripta en la primera y la contrayente en la segunda figura respectivamente con el apellido de Barras y Barra debe decir Barros. 2.o La de nacimiento de Gladys Rita y Olga Emma Domínguez Barros donde el apellido materno de las inscriptas aparece como Barra, debe decir Barros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jn.1.o-4957-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA JOSEFINA BASTRERI DEFFES. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Febrero de 1941, fué declarada en estado de incapacidad mental doña María Josefina Bastreri Deffés habiéndosele designado en el carácter de curadora a su señora madre doña Marta Deffés de Bastreri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Jn.5-5146-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.7-5200-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO PRATTO AGUIRRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.7-5220-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "OCTABIANA GONZALEZ DE TORRES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Galo Torres con Octabiana González, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Fabiana debe decir Octabiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jn.5-5147-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAREO GARCIA o CESAREO GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.5-5148-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN CHAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.5-5149-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA FITIPALDI DE CORTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.5-5150-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA BERLINGIERI o BERLENGERO o BELLINGERI o BELINCHERO o BELINGERI o BERLINGERI o BERLINGERA o BERLINQUERA o BERLINGER o VELINGERO o BELINCHERI DE ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jn.5-5151-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIA MAKRIS o MACRIS o MACRE o MAGRIKS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.3-5070-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIVIA PENDOLA DE NARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.3-5043-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PANIEROTTO DE GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.2-4996-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URBANO JUAN SISTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.2-4997-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADA MERCEDES OLARIETA DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.1.o-4948-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO UMPIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.31-4938-v.jn.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA o HELENE SCHAUER o SCHEUR DE FRITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de no[venta] días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Karcher o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 My.10-4127-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA LLANA VALDEZ DE ALVAREZ o BEUNAVENTURA LLANA VALDEZ Y FERNANDEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.29-4880-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4740-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO GOMEZ BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4741-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Laudó dictada en el expediente caratulado "Sucesión ZULMA ESTHER Mc. INNES DE LETAMENDI", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alfredo Letamendi por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.15-4356-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA ROSALES CHAVES DE D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.14-4294-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Juan T. Smith contra MIGUEL SIGNORINO y sucesión de CARLOS A. GOMENSORO. Otorgamiento de escritura", se cita y emplaza a don Miguel Signorino, o a quien o quienes sus derechos represente, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con citación del cual se procederá a la escrituración de oficio solicitada por el compareciente Juan T. Smith, del bien que se describirá: el inmueble con las mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 18 de la manzana letra I en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Marzo del mismo año, empadronado con el número 117.428 y compuesto de una superficie de 601 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Sur, sobre la Rambla República de Chile, antes Wilson, cuyas puertas de entrada están señaladas con el número 4475; 55 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 19; 45 metros 10 centímetros al Este, confinando con el solar 17; y 15 metros 35 centímetros en la línea del fondo al Noreste, por donde linda con parte de los solares 11 y 12, comprado a los señores Carlos Abel Gomensoro y Miguel Signorino, por Juan T. Smith y por intermedio del Banco Francés Supervielle y Compañía, según promesa de venta número 5.484, ratificada e inscripta en el Registro U de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el número 1.445, al folio 328 del libro 28, escrituración de oficio que se solicita de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$28.80 Jn.8-5243-v.jl.10. Ag.2-v.ag.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "DANIEL GIMENEZ AMUEDO. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 29 de Junio entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1671 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.4-5101-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SZTERN SZULIM. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues dende en ella su nombre y apellido figuran como "Samuel Stern" debe decir Szulim Sztern. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.7-5222-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JULIA o MARCELINA JULIA SOCA y de don GENARO HIGINIO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.5-5141-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que se ha presentado doña CAROLINA VALASSI DE PATRONE solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su extinto esposo don Juan Antonio Guadalupe Patrone, en cuanto dice "Juan Antonio Guadalupe Padron" debe decir "Juan Antonio Guadalupe Patrone"; en donde dice "hijo legítimo de don Santiago Padron" debe decir "Santiago Patrone", y en donde dice "don Antonio y doña Felicia Padron" debe decir "Antonio y Felicia Patrone". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Jn.3-5035-v.jn.21.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra de "ANGEL CARLOS MONTEGHIRFO" el señor Angel Carlos Monteghirfo solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 My.31-4909-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "ROCCA AURELIA EUGENIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha presentado Aurelia Eugenia Rocca solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella aparece el nombre de su padre como "José Rocco" debe decir "José Rocca" y donde el apellido de su abuelo paterno aparece también como "Rocco" debe decir "Rocca" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$4.80 My.27-4795-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TAPIA BLANCA contra ARMANDO VICENTE. Divorcio unilateral" se cita y emplaza al señor Armando Vicente para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 My.22-4586-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "URQUIZA DE BARONE PAULA DEL CARMEN y BARONE JORGE RAFAEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio, donde dice "María Carmen Urquiza" debe decir Paula del Carmen Urquiza; 2.o De nacimiento de su hija Maris Delia, en cuanto a la declaración del nacimiento y también en la nota de legitimación que consta al dorso de esa misma partida, donde dice "Paula Carmen Urquiza" y "María C. Urquiza", respectivamente, debe decir Paula del Carmen Urquiza; y 3.o De nacimiento de su hijo Carmelo Felipe, donde dice "María Carmen Urquiza" debe decir Paula del Carmen Urquiza, por ser la verdad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.50 My.26-4751-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA BERNARDINA TAIBO DE PUERTOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.5-5161-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SARA CASSINIGA o ROSA SARA CASSINIGA LERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$4.50 Jn.2-5019-v.jn.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRUGONI o FRUGONE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, citándose también a los herederos, Luis, Raquel y Judith Frugone, la estirpe de su hermano Julio Frugone, compuesta de sus hijos Luisa e Inés Frugone Cosso y la estirpe de su hermana Luisa Frugone de Frugone, integrada por sus hijos Catalina, Judith, Santiago, Esteban, Julio, María y Carlos y su nieta María Luisa Dasso de Etchebarne, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$13.20 My.31-4734-v.jl.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN PIETRINO solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juan Alfredo, Ana Florina y Malvina Paulina, por aparecer con los siguientes errores: donde dice, la primera "hijo legítimo del declarante y de su esposa María Celia Sapotelli", la segunda "María Celia Rosse" y la tercera "Celia Rozzi" deben decir: María Clelia Saputello. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.25-4690-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, iniciando juicio por prescripción treintenaria don ANGEL SCARPA, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 19.102 y que, según plano del agrimensor Julio A. Roletti, de Marzo 8 de 1943, está compuesto de 297 metros con 8673 milímetros cuadrados, con 8.55 metros de frente al Norte, a la calle José E. Culta, donde su puerta de entrada está señalada con el número 2136; al Este, tiene 33.68, que linda con el padrón 19.101; al Oeste, mide 33.71, que confina con los padrones 19.103 y 19.118 y al fondo tiene dos líneas: una de 6.60, al Suroeste, y otra de 3.40, al Sureste, limitando ambas con el padrón 19.119. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto y especialmente, a los causahabientes de don David Pini, para que se presenten a estar a derecho en

el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$20.40 My.22-4609-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña LUISA LIMA DE ACOSTA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Enrique Acosta, por aparecer con los siguientes errores: Donde el apellido del contrayente figura como Medina debe decir Acosta; donde dice que es hijo de Delfino Medina y Amalia Acosta debe decir únicamente que es hijo de Amalia Acosta, suprimiéndose el nombre y el apellido del padre, y donde figura como fecha de su nacimiento el 31 de Julio de 1883 debe decir 15 de Julio de 1887. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 My.27-4794-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO MARTINEZ DOPICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.1.o-4954-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MONTERO DE MARTINEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 7 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Jn.2-5020-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Maciera solicitando rectificación de las siguientes partidas y en la forma siguiente: Partida de matrimonio de TEODORO ANTONIO DE LA ROSA Y DIOLINDA HIPOLITA DA SILVA; donde dice: Teodoro Antonio de la Rosa y Diolinda Hipólita da Silva, debe decir: Teodoro da Rosa y Deolinda Hipólita da Silva: partida de nacimiento de Timoteo Larrosa; donde dice: Timoteo Larrosa, Teodoro Larrosa y Diolinda H. da Silva, debe decir: Timoteo da Rosa, Teodoro da Rosa y Deolinda Hipólita da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.25 My.29-4951-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA INES IRASTORZA DE JAUREGUIBERRY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.45 My.14-4303-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.8-5250-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA SANTOS DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.8-5251-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAMPOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 18 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.7-5221-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE E. NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.7-5209-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PURISIMA MAZZUCHELI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.7-5210-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA DAVIDE DE ASSANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.7-5211-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos "CEFERINA OLIVERO DE GUTIERREZ, ANTONIO CARMELO GUTIERREZ OLIVERO, DELFINA GUTIERREZ OLIVERO y CANDIDA MAXIMIANA GUTIERREZ OLIVERO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Zelmar J. Ciappesoni, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña CEFERINA OLIVERO DE GUTIRREZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Carmelo Gutiérrez y Ceferina Olivera: se establece en ésta el apellido de la contrayente como Olivera en vez de Olivero. En las de nacimiento de Antonio Carmelo, Delfina y Cándida Maximiana Gutiérrez Olivero se establece el apellido materno como Olivera en vez de Olivero, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 28 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.25 Jn.5-5171-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO MONTAÑA, ROSA PUGA DE MONTAÑO y NATALIO MELANIO MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 31 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.5-5191-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SANDE y CATALINA BACCINO DE SANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.5-5192-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PIÑATARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.5-5193-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMINIA RIVERA DE RIGO, DOLORES RIVERA, ALFREDO RIVERA y MARCELINA EMA RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.3-5075-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REYNA GRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 28 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.2-5021-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 My.31-4911-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA TRICOT DE IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Jn.7-5229-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOCCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Jn.7-5230-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEOFILA DE SOUZA MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Jn.2-4994-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SUSANA TESKE DE JURI, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se expide el presente en papel común, a los efectos dispuestos por el artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Mayo 29 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$5.25 Jn.4-5121-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CHEVALIER DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.7-5233-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Oc-

tubre 15 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.4-5136-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE WULLICH DE REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1943. — Juan C. Altuieri, Actuario.

$3.75 Jn.2-4985-v.jn.12.

Solicitud de declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Tago solicitando la declaración de ausencia de su esposa doña MAGDALENA BERTINAT, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 28 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$11.75 My.31-4915-v.jn.10. Ag.19-v.ag.31. Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMUALDO QUESADA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$4.00 Jn.4-5135-v.jn.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 26 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.2-5014-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS EL DIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 11 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.31-4916-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o LORENZO TOMAS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 26 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.50 My.31-4917-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pf, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FERRANDO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.4-5108-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pf, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CAYETANA BARREIRO LORENZO o RAMONA CAYETANA BARREIRO DE SILVESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.25 Jn.4-5109-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA MALDONADO GONZALEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.29-4885-v.jn.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LLAMBI DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a Ramona Busquet y JULIA BUSQUET DE AQUINO, o a sus herederos o causahabientes, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de la mencionada causante, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, habilitándose el próximo feriado menor al solo efecto del término de las publicaciones. — Minas, Mayo 7 de 1943. — José Armendariz, Actuario Especial.

$12.48 My.24-4623-v.jn.28.

Apertura de sucesión de emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO o JOSE EMILIANO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a doña Cecilia Romana y doña Isabel Eusebia Bustillo Barrera, o sus herederos, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del mencionado causante, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$10.80 My.25-4701-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra JOSE FALIBENE. Sucesión. Cobro de impuesto inmobiliario" (padrones números 1062 y 1063), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título, y especialmente a los sucesores de José Falibene, sobre los siguientes bienes, respectivamente: A) Una fracción de terreno situada en la manzana número 62, de esta ciudad, la que consta de mil tres metros, teniendo los siguientes límites: calle Miguel Barreiro, Luis Pintos, Matro Prieto y Clovis Obes. Padrón 1062. B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 74, de esta ciudad, la que consta de quinientos setenta y siete metros, teniendo los siguientes límites: al Norte, frente a la calle Domingo Pérez; al Este, sucesión de Antonio Garófalo; al Oeste, con el Estado, y al Sur, José Antonio Quiricí. Padrón 1063. — Minas, Mayo 22 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-5016-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra sucesión VIERA. Cobro de impuesto inmobiliario" (padrón 2916), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Epifanio Viera, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número 111, de esta ciudad, la que consta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, teniendo los siguientes límites: Norte, sucesores de Manuel Palumbo; Este, Froilán García (hoy Juan S. Astor), Carlos M. Tais y Enrique Rodríguez; Oeste, sucesores de Hilario Chape, y al Sur, frente a la calle Brígido Silveira. Padrón 2916. — Minas, Mayo 22 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-5017-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JACINTO NUÑEZ o MANUEL JACINTO NUÑEZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.90 Jn.4-5111-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.24 Jn.4-5112-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFONIA FIGUEREDO DE LACALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 12 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 My.31-4931-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GORLERO BURZACO DE THODE BUXAREO o MARIA GORLERO DE THODE BUXAREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 19 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 My.31-4932-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL MONTAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.30 My.31-4934-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BOLLINI SANTAMARIA o JORGE ARGENTINO BOLLINI SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 6 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.76 My.13-4263-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CEFERINO GIL FERNANDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en el término de treinta días. — A. Pagola Amorín, Juez de Paz.

$3.30 My.31-4933-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME TECHERA DE ORTIZ o MARIA TECHERA DE AMARILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 25 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Jn.8-5262-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA BRUNETTI DE THEVENET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 28 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 Jn.8-5263-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1943. — PEDRO LORENZO FACCIO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2196, compuesta de 5 hectáreas 924 metros, aproximadamente, que se deslinda así: 222 metros con 90 centímetros al Nordoeste, sobre calle pública; 223 metros al Nordeste, también sobre calle pública: 241 metros con 20 centímetros al Sudeste, con Adela B. de Faccio e Hijos y María Elvira Suárez Acevedo de Bellagamba, y por el Sudoeste, 194 metros con 20 centímetros sobre calle pública y en una extensión de 112 metros con 40 centímetros, con Felipe Mendizábal, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$18.24 Jn.4-5139-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA REYES o RAYMUNDA MENDEZ DE CANYASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 26 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$3.60 Jn.4-5138-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestada doña PASCUALA CLARA TRIAS DE MORA, y, en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarla, para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1943. — Mario Durañona, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.4-5124-v.jn.15.
Jl.5-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.5.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1943. — ANTONIO LASSERRE. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lasserre solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) De compraventa otorgada por don Cipriano Lasserre a don Juan Antonio Etchepare, autorizada por el escribano Avelino N. Delgado, en la ciudad de Mercedes el 14 de Octubre de 1867, referente a un solar de terreno número dos, de la manzana diez de esta ciudad de Fray Bentos que mide 21 metros 47 centímetros de frente al Nordoeste, a calle pública (hoy avenida Treinta y Tres), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde confina con el solar siete; por el Nordeste, limita con el solar tres, y por el Sudoeste, con don Atanasio Etchepare; B) de la cesión de derechos en la sucesión de doña Amelia Quiroga de Giannecchini, realizada por doña Rafaela Quiroga, en favor del suscrito Antonio Lasserre autorizada por el escribano José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el 31 de Marzo de 1926. Al efecto, se emplaza a don Juan Antonio Etchepare y a doña Rafaela Quiroga o a sus sucesores y a todos los que se consideran con derecho a los citados bienes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$24.00 My.24-4311-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARA o PEDRO ALCANTARA DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 21 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 My.31-4923-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GOMEZ y OCTAVIA BRITOS o BRITES RODRIGUEZ DE GOMEZ u OCTAVIA RODRIGUEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 21 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 My.31-4924-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Juana Caciola de Saavedra contra los sucesores de ISIDRO JOSE NEME. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 112), se cita, llama y emplaza a doña María de Lourdes Nema de Neme y a su esposo don Fohad Neme, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 3 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 My.12-4231-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en autos "Siria Farías de Varela contra JUAN CARLOS VARELA. Divorcio" (artículo 148 inciso 8.o. Código Civil. Lo. 32 Fo. 92), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Carlos Varela para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 My.5-3929-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GRAÑA DE BALBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Jn.2-5027-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.2-5023-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA o ANGELICA PETRONA HERNANDEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.2-5022-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "LAZARO JUAN RAMON BURNIA SALABERRY. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Braulio Cívera, sus sucesores o causahabientes a título universal y singular y, en general, a toda aquella persona que por cualquier concepto se considere con derechos a un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Rocha, manzana número siete, con una superficie de cuatrocientos setenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, que linda con las calles Sarandí y Florencio Sánchez y con los señores Florencio Rodríguez y Casiano Peña, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 My.24-4666-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID EMILIO TASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 20 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jn.2-5013-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 21 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 My.31-4921-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en los autos caratulados "Pablo Musé con Sucesores de ATANASILDO EGUILUZ. Ejecución de hipoteca" se cita a los sucesores a cualquier título de don Atanasildo Eguiluz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos arriba indicados. — Salto, Abril 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$7.20 My.6-3971-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FELIPE CABRERA, SERGIA LOPEZ DE CABRERA y MAXIMO CABRERA, los sucesores de éstos a cualquier título, universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, que se describen: 1.o Una fracción empadronada con el número 1326, con una superficie de 618 hectáreas 5652 metros, que linda: al Norte, arroyo Toro y sucesión de Policarpo Rodríguez Pereira (hoy Honorio Souto); al Sur, Julio Arsuaga (hoy los mandantes) y sucesión Cabrera; al Este, sucesión Cabrera (hoy Lauriano Vidart), y Oeste, río Uruguay: 2.o Una fracción de campo padrón número 2205, compuesta de una superficie de 412 hectáreas, 5583 metros 46 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, la fracción anteriormente descripta, propiedad de doña Blanca Luisa Arsuaga de Arsuaga; al Este, viuda de Francisco Gurruchaga (hoy Orfelino Cardozo); al Sur, sucesión de Fernando y Eugenio Bertiz (hoy Lauriano Vidart), y al Oeste, el río Uruguay; 3.o Otra fracción de campo empadronada con el número 4691 (antes número 1328), de una extensión de 63 hectáreas, 7853 metros 4983 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Gerónimo Bejarano (hoy su sucesión); al Este, sucesión Francisco Gurruchaga; al Sur, Chihigaín y Arsuaga, y al Oeste, fracción de Ofelia Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por el doctor don Dionisio Miguel Baibela, por doña Blanca Luisa Arsuaga de Arsuaga, Blanca Rosa Arsuaga, Julieta Miren Arsuaga, Vicente Arsuaga, Ariel Aitor Arsuaga y Ricardo Emiliano Arsuaga, sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor próxima al solo efecto de la publicación. — Salto, Mayo 26 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$33.60 Jn.8-5257-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RISSO o RIZZO DE NICOLINI, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 20 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 My.31-4919-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ATILIO, TERESA Y CATALINA MARIA MONTICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 22 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 My.31-4920-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con BUENAVENTURA PIONCHON. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Buenaventura Pionchón o a quienes se consideren con derechos al inmueble situado en la manzana número 59, empadronado con el número 1574 y dentro de los siguientes límites, teniendo un área superficial de 285 metros edificados y 891 metros sin edificar: al Norte, calle Uruguay; al Sur, padrón 1576, de Andrés J. Yayet; Este, calle Misiones, y Oeste, padrón 1573, de Catalina H. de Castagno, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 25 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5203-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con BUENAVENTURA PIONCHON. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Buenaventura Pionchón o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 59, empadronado con el número 6059, compuesto de un área superficial de 1035 metros sin edificar y dentro de los siguientes límites: Norte, padrón 1576, de Andrés Yayet; Sur, 1577, de María S. de Trotta; Este, calle Misiones; Oeste, padrón 1579, de la Iglesia Católica, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 26 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5204-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con GRACIANA ALCETAGARAY. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Graciana Alcetagaray o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 65, empadronado con el número 692 compuesto de un área superficial de setenta y siete metros edificados y cuatrocientos setenta y seis sin edificar, lindando: por el Norte, padrón 4078, de sucesión Juan Festa; Sur, calle Cervantes; Este, padrón 1850, de sucesión Domingo Alcetagaray, y Oeste, padrón 691, de sucesión Pedro Palladino, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 16 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5205-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco contra la sucesión GOMEZA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Gomeza o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 95, empadronado con el número 109, compuesto de un área superficial de 243 metros edificados y 577 metros sin edificar, lindando: por el Norte, calle Cervantes; Sur, Rosa Parentini; Este, calle Juan C. Gómez; Oeste: Santiago Peirano, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 25 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5206-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con doña ADELA GONZALEZ. Por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a doña Adela González o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 15, empadronado con el número 216, compuesto de un área superficial de 200 metros edificados y 1060 metros sin edificar, lindando: por el Norte, con Antonio Bofelli; Sur, Juan Williams; Este, Rosa C. de Levrero; Oeste, calle Reconquista, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 26 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5207-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con ANDRES YAYET. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Andrés Yayet o a quienes se consideren con derechos en el inmueble situado en la manzana número 59, empadronado con el número 1576, compuesto de un área superficial de 495 metros edificados y 623 sin edificar, lindando: por el Norte, Leonardo Apa; Sur, Buenaventura Pionchón; Este, calle Misiones, y Oeste Catedral de la Iglesia Católica, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5208-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 25 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.3-5061-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA BRITOS DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Jn.3-5051-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Clara Calixto Malvina y Doroteo o Dorotea Britos, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — San José, Junio 1.o de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$10.80 Jn.5-5158-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 28 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Jn.4-5137-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o JOSE AGUSTIN NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.30 My.20-4501-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MARTIN RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 My.31-4918-v.jn.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JUAN CARLOS VICTORICA, ofreciendo, a los efectos de optar por el título de procurador, producir la información pertinente de honradez y costumbres morales, y a tal efecto solicita sean examinados los testigos: doctor Zacarías Roca Esteves y don Solano Ríos, vecinos de esta ciudad, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta a declarar y, en caso afirmativo, desde cuándo; 3.o Digan qué concepto goza en cuanto a su honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Jn 4-5079-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Juan Cantero Ibarra contra Sucesiones GALVAN DE MELLO y LAURINDA SENA. Juicio ejecutivo" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Ondina de Mello conocida también por Ida de Mello y a todas las personas que con motivo del fallecimiento de esa causante puedan tener interés en este juicio a que comparezcan a oponer excepciones dentro del término legal, bajo apercibimiento de quedar representados por el defensor de oficio ya nombrado en autos. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.80 My.10-4150-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 22 de Mayo de 1943, se ha declarado en estado de quiebra a los señores VICENTE MARTINEZ y ANIBAL COSTA, quienes tenían un comercio en esta ciudad, calle Pablo Zufriategui esquina Simón del Pino, prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectivo a dichos fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa acreedora, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los referidos fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico don Enrique L. Tomatti, domiciliado en esta ciudad, todos los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Jn.8-5270-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.8-5260-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA ARIJON DE HORMAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.8-5249-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA FELICISIMA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.5-5159-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.3-5034-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALEJO BRESQUE, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.31-4929-v.jn.10.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los esposos don BERNARDO LACCO y doña LUISA CORONEL REY solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble ganancial de propiedad empadronado con el número trescientos cuarenta y uno (341), situado en Vergara, 9.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (propiedad urbana) cuyos frentes están formados: al Norte, por la calle Bernardo Berro y al Este por la calle Jacinto Ruiz. A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Ley N.o 9770) Ab.30-3753-v my.19 Jn.2-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra TOMASA CARRASCO. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Tomasa Carrasco, a sus herederos o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá para que concurra a este Juzgado a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 64, de esta ciudad, empadronada antes con el número 1452 (hoy padrón número 683), que tiene como linderos por el Norte, Carlos Barrios; por el Este Venancio Pereira; por el Sur, Venancio Pereira, Esteban Núñez y José I. Gabriel, y por el Oeste, calle Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1943. — José Chanes Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-5057-v.jn.21.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Mobiliario. En nuestro salón, calle Piedras número 318. El viernes 18 de Junio a las 14 horas (2 p. m.). Juzgado Letrado Civil de cuatro turno, en autos "HERALD DAVID THOMPSON. Intestado".

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.00 Jn.8-5072-v.jn.18.

LUIS M. CASARES SIENRA

REMATE

El martes 29 de Junio, a las 15 horas en la ubicación. Pequeña propiedad en el Cerro, calle Río de Janeiro 287, (antes 131), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con MANUEL CARLOS, FORTUNATO y JESUS RUA. Ejecución de hipoteca" (número 19. Folio 279. Libro 1), se hace saber que el día 29 de Junio próximo venidero a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Luis M. Casares Sienra, asistido de los señores Alguacil y Actuario "ad-hoc" designados, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número veinticinco mil doscientos cincuenta y dos, o sea, un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 93 de la villa del Cerro. 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, y compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Brasil, denominada hoy Río de Janeiro, puerta número 287 (antes número 131); por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con sucesores de Juan García Sienra, y al Norte y Sur, confina con Paula Goya de Echenique y Vicente Fernández. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo de la ejecución el importe de las contribuciones inmobiliarias y los gastos y comisión de remate. 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo, los gastos o deudas que pudiesen haber por concepto de pavimentos, vereda, cordón, colector, medianerías o arrimos referentes al inmueble descripto. 4.o) Que los títulos del bien y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado (calle Dr. Juan B. Viacava número 1733) a disposición de los interesados. — Cerro, Mayo 28 de 1943. — José F. Jaso Anchorena, Actuario ad-hoc.

Informes: Treinta y Tres 1467. Teléfono 83.810.

$40.50 Jn.8-5271-v.jn.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. Magnífica residencia, de 2 plantas, con frente a la avenida 8 de Octubre números 2808 y 2810 entre Comandante Braga y Jaime Cibils. Una ubicación excepcional. Paraje ideal para residir. Se trata de un soberbio palacete donde se ha contemplado hasta el mínimo detalle en su costosa edificación. Una oportunidad única para su adquisición. La planta baja se compone de un amplísimo garaje que abarca toda la casa, además hay una pieza, despensa, etc. Jardín, gallineros, etc. Planta alta: escritorio, antesala, sala, antecomedor, comedor, 3 dormitorios, c. de baño, patio, despensa, cocina, 2 piezas de servicio, etc., etc. Area total 613 metros. El sábado 26 de Junio a las 16 horas remataré en su ubicación esta propiedad de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra Jaime López Morenza. Ejecución de hipoteca. (Libro 32. Folio 338)" se hace saber que el día 26 del mes de Junio a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero designado en autos, don Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta Oficina, del siguiente bien: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésimotercera (ex décimoquinta) sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 58.772, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Agosto de 1914, compuesto de 613 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros al Noroeste, frente a la avenida 8 de Octubre (puertas numeradas 2808 y 2810); 61 metros 30 centímetros al Noreste, con el solar número 1; 10 metros al Sureste, con sucesión de Juan y Miguel Debernardis, y 61 metros 30 centímetros al Suroeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales y que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., etc., serán de cuenta del comprador, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80.357.

$51.20 Jn.8-5272-v.jn 25.

SEBASTIAN SAGARRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARMEN GUILLOTTI DE CARRERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Sebastián Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Tres fracciones de terreno de chacra y mejoras, ubicadas en "Chamizo" 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas en mayor área con el número 1719, señaladas con los números 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 23 de Julio de 1925; se componen de una superficie en conjunto, por estar unidas, de ochenta y dos hectáreas nueve mil seiscientos diez metros y se deslindan así: Chacra número 7, mide 22 hectáreas 9.870 metros y se deslinda así: al Noreste, en 275 metros 45 centímetros, limita con la fracción 5; 835 metros 16 centímetros al Sudeste, con la fracción número 8; al Sudoeste, en 275 metros 45 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio de León, y al Noroeste, en 834 metros, con la fracción número 6. Chacra número 8, mide 29 hectáreas 9870 metros, lindando: al Noreste, en 358 metros 75 centímetros, con la fracción número 5; el Sudeste, en 836 metros 65 centímetros, con la fracción número 9; al Sudoeste, en 358 metros 75 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio de León y Benito Rodríguez, y al Noroeste, en 835 metros 16 centímetros, con la fracción antes descripta; y la chacra número 9 mide 29 hectáreas 9.870 metros, lindando: al Noreste, en 358 metros 5 centímetros, con la fracción número 5; al Sudeste, en 838 metros 19 centímetros, con las fracciones 10, 11 y 12; al Noroeste, en 836 metros 65 centímetros, con la fracción antes descripta, y al Sudoeste, en 357 metros 60 centímetros, camino vecinal por medio, con Benito Rodríguez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 24 serie "26"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.600.00, parte del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.7-5201-v.jn.29.

JOSE OSCAR BARRAGAN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada en los autos "Emma Bruno de Díez y otra contra MARIA BLANCA BRUNO. Ejecución de sentencia" (Libro 31. Folio 248), se hace saber al público que el día 28 de Junio del presente año, en las puertas del Juzgado, a la hora 15 el martillero José Oscar Barragán, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate del inmueble empadronado con el número 6535, con sus construcciones y mejoras, de propiedad de María Blanca Bruno, situado en el solar 8 de la manzana 328 de la planta urbana de esta ciudad: tiene una superficie de 242 metros cuadrados, 6 decímetros cuadrados 85 centímetros y linda: al Este, en 12 metros 51 centímetros, con la calle Sarandí; al Oeste en igual extensión, con Fausto Nogueira; al Norte, línea de 19 metros 35 centímetros con Juan Molke, y al Sur, línea de igual medida con Natividad y Natividad Celia Bruno. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de los 2|3 de la base fijada por los tasadores que lo avaluaron en $ 4.000.00 o sea, la base de $ 2.666.67. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de ella, a los efectos legales. Que los títulos del bien están glosados a los autos preindicados, a disposición de los que intenten hacer posturas y que los gastos de escrituración y certificado son de cuenta del comprador. — Rivera, Mayo 22 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Jn.5-5172-v.jn.23.

CARLOS COMESAÑA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en los autos Francisco Tucci e hijo contra HOMERO LUNA, se hace saber al público que el día 18 de Junio a la hora 16 en el local de ventas Salvagno, Sarandí 432, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, se procederá a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación de las mercaderías embargadas y detalladas en los respectivos autos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943.

$7.00 Jn.4-5106-v.jn.15.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Banco Comercial contra LORENZO TORRES CLADERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número 60604, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 689 metros 8 decímetros según plano del agrimensor Vicente Trastorza, de Agosto 21 de 1940, y cuyo deslinde es el siguiente: 24 metros 44 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre números 4735, 4739, 4743, 4747 y 4751; 26 metros 22 centímetros al Noreste, y 23 metros 70 centímetros al Noroeste, lindando por ambos vientos con el deudor señor Lorenzo Torres Cladera y por el Suroeste, 31 metros 93 centímetros, con Juan Bozzolo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor de-

berá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y los certificados de los distintos registros, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.4-5120-v.jn.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Motores, máquinas, moldes, implementos, de una fábrica de baldosas y mosaicos. Buen camión "Stewart". En nuestro local: Piedras 318. El martes 15 de Junio a las 14 horas al mejor postor en lotes a la vista: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno autos "Banco República contra BRACERAS HERMANOS. Cobro de pesos". Libro 38. Folio 609. 2 mezcladoras para cemento y color, vibradoras Le Lap, electromotores Nancy de 6 y 4 H. P., transmisiones, poleas, moldes, barras de acero para moldes, herramientas, zócalos, chapas monolíticas y demás inventariado. Al mismo tiempo: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno autos "YSAAC NORMACK. Quiebra", armazones, mostradores, vitrinas, calzado surtido. Civil 4.o turno autos "CORNELIO PEREZ LEAL. Quiebra", artículos de almacén. La entrega al día siguiente Garantía 30 olo. Comisión 6 olo. A las 16 horas: Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres en autos: "Banco de la República con SANTOS S. PEREZ", venidos al Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo, 1 camión "Stewart", modelo 1938, padrón 13714, matrícula M. 5503 de San José en buen estado.

$14.00 Jn.4-5073-v.jn.15.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Sierra para carnicería "Triplex" con motor Marelli, remataré en mi salón el día 10 de Junio a la hora 16 y 30, en autos "Flores Chans contra LEOPOLDO FIERRO. Ejecución de prenda". Por orden del Juzgado de Paz de la 10.a sección. Al mejor postor. Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo. Informes: 8-18-08.

$3.50 Jn.3-5067-v.jn.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Todas las existencias e instalaciones de la ex lechería "Kasdorf" (18 de Julio y Constitvente).

En nuestro salón de ventas calle Piedras número 318. El viernes 11 de Junio a las 14 y 30 horas (2 1|2 p. m.) remataremos por mandato del señor Juez Letrado Civil de quinto turno en autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con OTTO KASDORF. Cobro de alquileres."

$5.00 Jn.1.o-4977-v.jn.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra FRANCISCO BELLO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 103.312, en mayor área, y, según plano levantado por el agrimensor Rogelio M. Villardino, el 29 de Setiembre de 1931, está señalado con la letra A y se compone de una superficie de 1066 metros 3927 centímetros, teniendo 8 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Burgues; 19 metros 94 centímetros al Nordeste, confinando con el lote C del mismo plano, que está totalmente sobre el bulevar General José Gervasio Artigas; 66 metros 89 centímetros al Norte, limítrofe con parte del bien empadronado con el número 103.309, de Osorio Giménez; 12 metros 37 centímetros al Este, limitando con el lote D del citado plano de Villardino, destinado a la apertura de la prolongación de la calle Ramón Marques, y 86 metros 89 centímetros al Sur, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 82081, de Francisco Rocco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, escrituras, certificados, impuesto universitario, así como los saldos que en el momento de la escrituración se adeudaren por pavimento, saneamiento, conexión y vereda; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 My.31-4914-v.jn.16.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 8.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con ROJO HERMANOS. Ejecución de prenda", remataré el día 10 de Junio a las 16 horas en el local calle Santa Fe 1268, un compresor S. I. A. M. Sello de Oro de 1|4 H. P., número 778.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo. Informes: Rincón, 696 — Teléfono 8 - 71 - 78.

$6.00 My.29-4876-v.jn.9.

CARLOS M. OCHOA
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo venidero a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rivera 767 se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Carlos M. Ochoa, asistido del Alguacil ad-hoc don Benicio S. Cabral y del escribano don Julio Federico Arís de la fracción de terreno y sus mejoras empadronado con el número 2305, encerrado en una superficie de quinientos sesenta y ocho metros cuadrados cinco mil setecientos ochenta centímetros cuadrados, que linda al Norte una línea de sesenta y un metros treinta y cuatro centímetros por medio con lote número 2, adjudicado a doña Felisa Vispo; al Sur, una línea de cincuenta y seis metros cincuenta centímetros por medio con don Jacinto Reherman; por el Este, una línea de once metros treinta y cuatro centímetros por medio con la empresa del Midland, y por el Oeste, nueve metros, sesenta y cinco centímetros de frente, primera sección judicial, por las dos terceras partes de la retasa aprobada en autos, y que asciende a la suma de quinientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centésimos y cuyo remate se ha dispuesto en autos: "Banco de Crédito contra CRESENCIO VISPO. Reconocimiento de firma" se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. —Salto, Mayo 22 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

$23.00 My.29-4950-v.jn.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajas. Importantes fracciones de campos ubicadas en los Departamentos de San José, Florida y Colonia y 2 casas en la ciudad de Las Piedras. El jueves 24 de Junio a las 15 horas, remataré, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 en el orden y con las bases que se detallan, los siguientes inmuebles: 1.o Base, $ 2.540.00: La casa ubicada en la ciudad de Las Piedras, frente a la calle Yatay 587. Area: 405 metros. 2.o Base, $ 1.400.00: La casa ubicada en la ciudad de Las Piedras, frente a la calle Río de la Plata 551, esquina a la de Florida. Area: 707 metros. 3.o Base, $ 130.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, a sólo 500 metros de la carretera a Colonia, kilómetro 102. Superficie: 74 hectáreas 7182 metros. 4.o Base, $ 120.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y compuesta de 100 hectáreas 9993 metros. 5.o Base, $ 120.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y lindera a ella, compuesta de una superficie de 100 hectáreas 9993 metros. 6.o Base, $ 50.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida. Superficie: 43 hectáreas 2306 metros: 7.o Base, $ 140.00 la hectárea: Fracción de campo compuesta de 7 hectáreas 3788 metros, ubicada en la 1.a sección judicial de Colonia. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CIRILO CARAMBULA", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: Primero, con la base de $ 2.540.00: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 567, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 19 de Agosto de 1936, con una superficie de 405 metros 20 decímetros con 13 metros 20 centímetros de frente al Oeste, a la calle Yatay número 587; al Norte, linda con sucesión Felisberto F. Carámbula y Juan A. Bustillo; al Este, con José Deluca, y al Sur, con solar número 3, de Rómulo T. Carámbula. Segundo, con la base de pesos 1.400.00: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte del solar 8 de la manzana 33 de la primitiva planta urbana, empadronado con el número 1345, con 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Río de la Plata, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 551; 32 metros 95 centímetros al Este que, por formar esquina, son también de frente a la calle Florida; al Sur, linda con el resto del solar del señor Carlos Ronzoni, y al Oeste, con el señor Avelino Sarrasqueta. El solar descripto tiene una superficie total de 707 metros 60 decímetros. Tercero, con la base de pesos 130.00 la hectárea: Una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano del agrimensor Manuel B. Rodríguez, de Enero de 1923, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, empadrona con el número 5665 con una superficie de 74 hectáreas, 7182 metros 54 decímetros, lindando: al Noreste, en 1285 metros, con Pablo Bonjour; al Sureste, en 573 metros 20 centímetrors, con camino a la Picada de Gambetta, en medio, con Juan Hernández; al Suroeste, en 1314 metros 30 centímetros, con el lote B, y al Noroeste, en 577 metros 50 centímetros, servidumbre de 10 metros de ancho en medio, con Pascual Morales. Cuarto, con la base de $ 120.00 la hectárea: La fracción de terreno señalada con la letra D en el plano antes mencionado, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas, 9993 metros 29 decímetros, lindando: al Noreste, en 2128 metros con María A. de Rohrer y en parte con servidumbre de paso en medio, con sucesión de Fructuoso Méndez y José Méndez; al Sureste, 476 metros 20 centímetros, servidumbre de paso en medio con Federico Sckluch; al Suroeste 1905 metros con la fracción E, y al Noroeste, con el arroyo Cufre, y la fracción F. Quinto, con la base de $ 120.00 la hectárea: La fracción señalada con la letra E, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas, 9993 metros 20 decímetros, lindando: al Noreste, en 1905 metros, con la fracción D; al Sureste, en 604 metros 80 centímetros, con Federico Sckluch; al Suroeste, en 1531 metros, con Luis E. Segundo, y al Noroeste, arroyo Cufré. Sexto, con la base de $ 50.00 la hectárea: Una fracción de terreno, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado Chamamé, empadronada con el número 1418, con una superficie de 43 hectáreas 2306 metros, lindando: al Norte, con Martín Arambillete; al Sur, con Santos Rojas; al Este, con Eduviges Bustelo, y al Oeste, con Fernando Machado. Séptimo, con la base de $ 140.00 la hectárea: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 5125, con una superficie de 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros, lindando: al Sur, con Liborio Hernández; al Este, Domingo Hernández; al Norte, Máximo Hernández y señora, y al Oeste, servidumbre de paso en medio, con el mismo Máximo Hernández y señora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y comisión de rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto, y a disposición de los interesados, con excepción del título correspondiente a los bienes deslindados en tercero y cuarto términos, que se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 115 ("Z"), donde podrán ser examinados; 4.o Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.

$191.40 My.27-4812-v.jn.24.

ROBERTO BACHINO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ERNESTA DELPRATO DE VALLEGRA y PABLO VALLEGRA. Sucesiones" (Lo. 20. Fo. 40), se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las quin-

ce horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate públi-co, por precio que exceda al de dos pesos el metro cuadrado, por el martillero públi-co don Roberto Bachino, presidiendo la di-ligencia el señor Juez de Paz de la veinti-dós sección judicial del Departamento de Montevideo de una fracción de terreno si-tuada en el Cerrito de la Victoria, en la expresada sección judicial, padrón número setenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve, compuesta de una superficie total de seiscientos cincuenta y seis metros cincuen-ta y siete decímetros cuadrados, que ha si-do fraccionada en tres lotes, para su venta separada, por el agrimensor Juan Francis-co Bernasconi, en Agosto de mil novecien-tos treinta y nueve, plano aprobado por la Dirección del Plan Regulador de la ciudad de Montevideo, cuyos lotes se deslindan así: Solar número 1. Area: doscientos once me-tros setenta decímetros cuadrados, lindan-do: al Nordeste, diez metros, con el solar número tres; al Sudeste, veintiún metros diecinueve centímetros con el solar núme-ro dos; al Nordoeste, veintiún metros quin-ce centímetros, con el padrón ciento doce mil ochenta y dos, y al Sudoeste, en diez metros, frente a la calle Santiago Sierra. Solar número 2. Area: doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cua-drados, lindando: al Nordeste, en once me-tros veintitrés centímetros, con el solar nú-mero tres; en sus frentes, al Sudeste, en diecisiete metros sesenta y nueve centí-metros, a calle Granaderos, y al Sudoeste, a calle Santiago Sierra, en siete metros se-senta y nueve centímetros, con una ocha-va de cinco metros, y al Nordoeste, en vein-tiún metros diecinueve centímetros con el solar número uno. Solar número 3. Area: doscientos doce metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Nordes-te, en veintiún metros veintitrés centíme-tros, con el padrón número ciento doce mil noventa y nueve; diez metros seis centíme-tros de frente al Sudeste, a calle Granade-ros; diez metros al Nordoeste, con padrón ciento doce mil ochenta y dos, y veintiún metros veintitrés centímetros al Sudoeste, con los solares números uno y dos. Se pre-viene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; C) Que los gastos de es-crituras y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo doce de mil novecientos cuarenta y tres. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

Y para que conste, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

$63.00 My 24-4624-v.jn.9.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratula-dos "Torcuato Di Tella con HERNAN MA-RABOTO. Ejecución de prenda" remataré el día 10 de Junio a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica familiar S. I. A. M. Sello de Oro, modelo 45, número 962.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón, 696 — Teléfono 8 - 71 - 78.

$6.00 My.29-4877-v.jn.9.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Casita baja. Calle Galicia número 2261, casi esquina Cufré, próxima al bulevar Ar-tigas y al lado de los Laboratorio "Clausen". Con la base de $ 3.800.00 Produce actual-mente con alquileres bajos $ 360.00 anua-les. Se compone de 3 piezas, zaguán, pa-tio, cocina, W. C., altillo y demás como-didades. El miércoles 9 de Junio a las 16 horas (4 p. m.), en la misma y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos cara-tulados "Sucesión de JOSE VESPELLI" se hace saber que el día 9 de Junio próximo y a la hora 16, se procederá por el marti-llero señor Enrique Gomensoro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor pos-tor, con la base de $ 3.800.00 y en el lu-gar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y edificio que con-tiene, ubicado en la manzana 1.174, que se compone de una superficie de 79 metros 44 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 62 centímetros de frente al Sur, a la calle Orillas del Plata (hoy Galicia) número 2261, por 12 metros de fondo al Norte, confinando con terrenos del señor Moratò; por el Oeste, con Guillermo Gri-moldi, y por el Este, con Bca. Estancia Los Ceibos. Está empadronado con el número 20.766. Se previene: 1.o Que el mejor pos-tor deberá consignar el 10 o|o de su ofer-ta, a los efectos legales; 2.o Que los tí-tulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Ofi-cina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Monte-video, Mayo 6 de 1943. — Nicanor dos San-tos, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$34.50 My.24-4597-v.jn.9.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-tencioso - Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SA-RA GALLETTI DE FERNANDEZ CARRO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 399. Lo. 10 Fo. 178), se hace saber al pú-blico que el día 17 de Junio de 1943 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del señor Oficial Algua-cil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor pos-tor, por un precio que exceda a la suma de $ 6.233.34 (seis mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble, su edificio y mejo-ras empadronado con el número 55.458 (cin-cuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho), ubicado sobre la línea Este de la avenida Agraciada entre Gil y Larrobla. Se previene: 1.o Que el mejor postor de-berá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gas-tos de remate, comisión del rematador, im-puesto universitario, certificados, etc.: 3.o Que el expediente se encuentra en la Ac-tuaría del Juzgado a la disposición de los interesados, calle Buenos Aires número 594. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — D. Go-zález Ferreira, Escribano.

$34.50 My.28-4871-v.jn.14.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-tencioso - Administrativo de primer turno, de fecha 11 de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente ca-ratulado "Municipio de Montevideo con JOSE LUCIO BULLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 533. Lo. 8. Fo. 305), se hace sa-ber al público que el día 18 de Junio de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martille-ro don David Detomasi, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 81.186 (ochenta y un mil ciento ochenta y seis), ubicado sobre la línea Norte de la calle Felipe Contucci entre Carabelas y Quillapí. Se previene: 1.o Que el mejor postor de-berá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gas-tos de remate, comisión del rematador, im-puesto universitario, certificados, etc.: 3.o Que el expediente se encuentra en la Ac-tuaría del Juzgado, calle Buenos Aires nú-mero 594, a la disposición de los intere-sados. — D. González Ferreira, Escribano.

$30.00 My 28-4212-v.jn.14.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de se-gundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubila-ciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra PIERRI HERMANOS. Co-bro ejecutivo de pesos" (Libro 3. Folio 139) se hace saber al público que el día once de Junio del año en curso, a las 16 horas y en el local sito en la calle Sarandí número 432, se procederá por intermedio del martillero Carlos Comesaña, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fojas 7 a 8 de los mencionados autos. Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que la tasación y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto, en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716 —Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-4966-v.jn.11.

LUIS ARTURO BALPARDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Min-tegui, dictado en los autos "JUSTINO SAN-TIAGO BLENGIO. Incapacidad" se hace sa-ber al público que en el día 17 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en re-mate público y al mejor postor, sobre la base de $ 5.000.00, por el martillero señor Luis Arturo Balparda, asistido de los se-ñores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de terre-no de chacra y sus mejoras, ubicada en el Rincón del Cerro, de este Departamento, se-ñalada con el número 1 en el plano del agri-mensor Bonino, compuesta de 5 hectáreas, 1651 metros 67 decímetros cuadrados; lin-dando: por el Norte, calle en medio, con Antonio Fernández; al Sur, Pedro Melchor; al Este, Casiana de León, y al Oeste, calle por medio, Bernardino Noda. Está empadro-nado con el número 42.405. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración com-prendidos los honorarios, así como la co-misión del rematador será de cuenta del comprador, como también lo que se pudie-re adeudar por pavimento; 3.o Que los tí-tulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Ofi-cina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Ma-yo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Ac-tuario.

$30.00 My.31-4926-v.jn.16.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "Er-nesto Balparda Blanco contra JUSTO LAGO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39. Fo. 285), se hace saber que el día 23 de Junio pró-ximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, por el martillero Hugo Musacchio Bertoni, asis-tido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás me-joras, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el nú-mero 109.012, señalado con la letra F, en el plano levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante el 16 de Noviembre de 1924, compuesto dicho solar de una superficie de 126 metros 06 decímetros, con 10 metros de frente al Norte, a la calle Carané nú-mero 2322; (hoy Dr. Enrique Pouey), 17 metros 85 centímetros al Sureste, lindando con M. y J. Debernardi; 4 metros 07 centí-metros al Sur, lindando con Juana Fran-cisca Moreno, y 15 metros 18 centímetros al Oeste, por donde confina con el lote le-tra E del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, en garantía. (Artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o) Que los gastos y honorarios de la venta, certi-ficados respectivos y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta ofi-cina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso), a disposición de los intere-sados. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$31.20 Jn.4-5125-v.jn.18.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos ca-ratulados "CAYETANO DONATO ROJAS. Ce-sación de condominio" (Lo. 38. Fo. 245" se hace saber que el día 22 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubi-cación y por el martillero don Ernesto Mar-tínez Giusso, con la asistencia de los seño-res Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), equivalen-te a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del

siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 94.500, sito en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la manzana número 989 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo y Abril de 1911, con un área de 248 metros 15 decímetros y se deslinda así: 8 metros 8 centímetros de frente al Norte, a la calle Doctor Domingo Aramburú, estando señaladas las puertas con los números 1990 y 1992, distando de la esquina de las calles Domingo Aramburú y Municipio 9 metros 14 centímetros; por el Sur, en una línea de 8 metros 4 centímetros, con el solar 3; por el Este, en una línea de 30 metros 61 centímetros, con el solar 12, y por el Oeste, en una línea de 31 metros 27 centímetros, con el solar 10. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los autos mencionados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), y que los títulos del bien a venderse se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a favor del cual reconocen un gravamen hipotecario (hipoteca número 6035 serie "28" urbana). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$36.40 Jn.3-5010-v.jn.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra MIGUEL EDUARDO SALSAMENDI. Ejecución de hipoteca" (L.o 31, Fo. 408), se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación y ante los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá por intermedio del pregonero designado en autos, don Abel Legar, a la venta en almoneda y al mejor postor, del inmueble ejecutado en autos, que se describe así: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 76825, situado en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, designado con el número 4 de la manzana 123 en el plano respectivo, que, según títulos, tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, dando frente al Sur, sobre la calle Estanislao Vega (Cerrito de la Victoria), donde su puerta de entrada se señala con el número 165, entre las calles Nicolás Herrera y Manuel Meléndez, cuyo frente, según título antecedente tiene 8 metros 59 centímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número ocho; por el Norte, con el veintiuno y por el Oeste, con el tres. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; II) Que los gastos de escritura, derecho universitario registros y saneamiento, si se debiera, serán de cuenta del comprador; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$37.50 Jn.2-5029-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra MANUEL LORIDO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 31, Fo. 403) se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta al mejor postor, en remate público, por intermedio del pregonero designado en autos, don Eduardo Graña, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana letra "J", en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 106254, señalado en el plano levantado el 19 de Diciembre de 1923, por el agrimensor Manuel R. Avilés, con el número 19, compuesto de una superficie de 200 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Gowland, donde su puerta lleva el número 497; igual medida al Sudeste, confinando con el solar 18; 20 metros de frente al Sudoeste, a la calle Yáñez Pinzón, e igual extensión al Noreste, con el solar 20, de Dionisio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, derechos universitarios y registros y saneamiento, si se debieran, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$37.80 My.27-4778-v.jn.15.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Francisco Helguera contra Sucesión de JUAN CORTE. Juicio ejecutivo", se hace público que el día 30 de Junio corriente, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Juan Alberto Varela, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y por precio que exceda la suma de $ 2.400.00, del siguiente inmueble: Una finca con todas sus mejoras y accesorios y el solar de terreno en él construída, señalado con el número 4 de la manzana número cuarenta y siete de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el solar número dos; por el Nordoeste, con el solar número 1; por el Sudeste, con el solar número seis, y por el Sudoeste, con frente a la calle Ituzaingó, por donde mide veinte metros lineales. Padrón del inmueble: número doscientos ochenta y ocho (N.o 288). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., así como lo que pudiese adeudarse por pavimento, vereda y saneamiento en el momento de la escrituración definitiva, son de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por informes y demás datos en mi oficina: Buenos Aires 498. Teléfono 8-58-75.

$46.00 Jn.7-5225-v.jn.30.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Díaz Allegue Asunción contra ANTONIO VILAROA NUÑEZ. Divorcio unilateral" se hace público que el día 16 de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos por los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 77.666 y parte del padrón número 77.669, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, levantado en Marzo del corriente año, el que, según dicho plano, tiene una superficie de quinientos dos metros treinta y cinco decímetros (según título tiene 485 metros 61 decímetros cuadrados) y se deslinda así: diez metros veinte centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General San Martín; cuarenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, con el padrón número 77.665; al Nordoeste 27 metros 78 centímetros, con padrón número 77.670; dos metros 40 centímetros frente a la calle Rafael Hortiguera; 18 metros 55 centímetros al Este, con parte del padrón número 77.669 y en líneas de 10 metros 16 centímetros y 30 metros 42 centímetros al Nordeste, con la fracción B del mismo plano; 2.o Acto continuo: Otra fracción de terreno con edificios y mejoras que contenga, situada, como la fracción anterior, en la 22.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B de dicho plano, padrón 77.667, compuesta de una superficie de trescientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, según plano, y de 300 metros 42 decímetros cuadrados, según título, y, según aquél, se deslinda así: 10 metros 31 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General San Martín; 30 metros 92 centímetros al Suroeste, con el solar letra A antes descripto; 10 metros 30 centímetros al Oeste, digo al Nordoeste, con parte del padrón número 77.669; 33 metros 92 centímetros al Nordeste, con propiedad padrón número 77.668. Se hace constar: que los referidos inmuebles están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en las sumas de $ 3.700.00 el deslindado en primer término, y en $ 2.400.00 el descripto en segundo término, y no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de sus respectivos aforos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo, número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$68.40 My.27-4722-v.jn.16.

RAFAEL FALCON LUZARDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco de la República contra sucesión MARIA LUISA VAZQUEZ DE COLOMBO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 de Junio próximo y a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero Rafael Falcón Luzardo, asistido por el señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y 30: La propiedad empadronada con los números siete mil ochocientos cincuenta y uno, siete mil ochocientos cincuenta y dos y siete mil ochocientos cincuenta y tres, de este Departamento, o sea, una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número ciento cincuenta y tres, de esta ciudad, compuesta de una superficie, según hipoteca, de trescientos sesenta y un metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslinda así: trece metros ochenta y dos centímetros al Sur, sobre la calle Uruguay números 1395 y 1397; veinticinco metros noventa y un centímetros al Este que, por formar esquina, son de frente a la calle Olimar número 1501; veintiséis metros al Oeste, lindando con el solar 2, y catorce metros cuatro centímetros al Norte, lindando con Cayetano Piffaretti; y 2.o A la hora 16 y 30: La propiedad empadronada con el número mil trescientos ochenta y nueve, de este Departamento, o sea, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número 225, de la novísima ciudad, compuesta de una superficie de ciento cincuenta metros noventa y seis decímetros, que se deslindan así: nueve metros noventa y un centímetros de frente al Nordeste, a la calle Constituyente número 1718, entre las de Minas y Magallanes, distando el punto medio de dicho frente, según el certificado de empadronamiento, veinticuatro metros treinta y dos centímetros de la esquina formada con la calle Minas; dieciséis metros veintiocho centímetros en el Sudeste, lindando con Patricio Vázquez; en el Sudoeste, tiene una línea quebrada compuesta de tres partes: la primera, de cinco metros diez centímetros en dirección al Norte, digo al Oeste; la segunda, de treinta y ocho centímetros en dirección al Norte, y la última de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros en dirección también el Oeste, lindando con Luis y Amelia Buela, y al Nordoeste, otra línea quebrada compuesta de tres partes que tienen, respectivamente, diez metros sesenta y seis centímetros, nueve centímetros y cuatro metros noventa centímetros, lindando con José Arenas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes subastados, por pavimento, cordón, medianería u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la Institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$67.50 Jn.5-5158-v.jn.16.

ENRIQUE HACKENBRUCH

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa, resolución dictada a fojas 29 y 30, número 1611, del expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con IDELFONSO FELICIANO DE LEON. Ejecución de hipoteca" (libro 34, folio 164), se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Enrique Hackenbruch con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos y accio-

nes hereditarias que le corresponden al coejecutado Idelfonso Feliciano de León, como hijo de Egidio de León y María González, en los siguientes bienes inmuebles: Primero: una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número tres mil trescientos cincuenta (3.350), compuesta de una superficie de ciento quince hectáreas ocho mil doscientos noventa y ocho metros seis mil setecientos nueve centímetros: lindando: Norte, arroyo Pedernal; Sur, arroyo Solís Chico y Vicente Barreto (hoy sucesión de José Alonso); Este, sucesión de María Martínez; y Oeste, Gregorio Barreto. Segundo: otra fracción de terreno ubicada en el mismo lugar que la anterior y situada también en la misma sección judicial, empadronada con el número dos mil cuarenta y cinco (2.045), compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros setenta decímetros cuadrados: lindante: Norte, Feliciano de León (hijo) y Juan Falero; Sur, arroyo Solís Chico; Este, Fermín Falero; y Oeste, Mercedes Falero de Martínez. Tercero: una fracción de terreno en el mismo lugar que las anteriores empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y cinco (2.145), compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros; lindante: Norte, sucesión Emiliano de León; Sur, Feliciano de León; Este, Pablo Robledo; y Oeste, Marcial Martínez. Cuarto: otra fracción de terreno ubicada en la undécima cuarta sección judicial, parte del padrón número dos mil trescientos cuarenta y cinco (2.345, parte), compuesta de ciento trece hectáreas siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho centímetros, lindante: Norte, Jaime Sandri y José Rampoldi; Sur, Antonio Perdigón y Agapito Bentancor; Este, José Rampoldi; y Oeste, arroyo Pando. Quinto: otra fracción de terreno, en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y cuatro (2.154), compuesta de dieciséis hectáreas doscientos diecinueve metros y veinte decímetros: lindante: Norte, Delfina Guerra de Barreto; Sur, sucesión Egidio de León; Este, Leandro Ferreira; y Oeste, Juan Bautista Giardino. Sexto: otra fracción de terreno unida a la deslindada en cuarto término y por lo tanto comprendida en el mismo padrón dos mil trescientos cuarenta y cinco (2.345, parte), compuesta de ochenta y nueve hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y cinco metros setenta y tres decímetros: lindante: Norte, sucesión Montenegro; Sur, fracción deslindada en cuarto término; Este, arroyo "El Descarnado" y sucesión de Salvador Linares; Oeste, arroyo Pando. Séptimo: otra fracción de terreno en la misma sección undécimacuarta, parte del padrón número dos mil veintiocho (2.028, parte), compuesta de dieciséis hectáreas diecinueve metros veinte decímetros cuadrados: lindante: Norte, Ramona Guerra de Orendi; Sur, sucesión Egidio de León; Este, sucesión Leandro Ferreira; y Oeste, Juan Bautista Giarcino. Octavo: dos fraccioens de terreno unidas, linderas a la anteriormente deslindada y parte del mismo padrón dos mil veintiocho (2.028, parte), compuesta de cuarenta y dos hectáreas nueve mil ochocientos diecinueve metros setenta y siete decímetros; lindante: Norte, la fracción anterior y sucesión Leandro Ferreira; Sur, Ruperta Delgado de Mattos; Este, Cornelia Abreu; y Oeste, sucesión Pedro García. Noveno: otra fracción de terreno, en el mismo paraje y sección de las anteriores, empadronada con el número ocho mil cuatrocientos veinticuatro (8.424), compuesta de veintiséis hectáreas tres mil quinientos treinta y seis metros y ochenta y dos decímetros: lindante: Norte, Juan González; Sur, Rafael Lacruz; Este, arroyo Pando; Oeste, Gumersindo Lacruz. Décimo: otra fracción en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón tres mil trescientos treinta y seis (3.336), compuesta de cincuenta y tres hectáreas dos mil trescientos diecinueve metros treinta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, Brígida Ramos de Bentancor y Dominga D. de Diverio; Sur, Petrona N. de Amarelli; Este, cañada Los Membrillos, por medio Gregorio de los Santos; y Oeste, Teresa Diverio. Undécimo primero: otra fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial, empadronada con el número tres mil trescientos diecisiete (3.317) compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas un mil novecientos cincuenta y cuatro metros, lindante: Norte, María y Antonia Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo segundo: Otra fracción de terreno también en la décima sección como la anterior, compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas mil novecientos cincuenta y cuatro metros, empadronada con el número tres mil trescientos veintiuno (3.321) lindante: Norte, camino en medio Domingo Cabrera y sucesión María Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo tercero: otra fracción unida a la anterior y comprendida en el mismo padrón (3.321), compuesta de nueve hectáreas cinco mil novecientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, lindando al Norte, camino en medio Domingo Cabrera; Sur, camino en medio sucesión Emiliano de León; Este, fracción antes deslindada y Oeste, Diego María Silva y Benjamín Fontes y Juan F. Silva. Undécimo cuarto: una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriormente descriptas, empadronada con el número tres mil noventa y nueve (3.099), compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas un mil novecientos cincuenta y cuatro metros, lindando al Norte, camino en medio sucesión Antonia Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este, sucesión Antonio Rubio; y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo quinto: otra fracción de terreno ubicada en el mismo lugar seccional que las que se han descripto anteriormente, compuesta de una superficie de doce hectáreas cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve metros setenta y siete decímetros empadronada con el número ocho mil quinientos ochenta y uno (8.581), lindante al Norte, camino en medio, sucesiones Martín Fontes y Ruperto Batista; Sur y Este, sucesión Egidio de León; y Oeste, camino en medio con Filomena Fontes de Borges. Undécimo sexto: otra fracción de terreno ubicada en la undécima cuarta sección, empadronada con el número un mil novecientos cuatro (1.904), compuesta de dieciséis hectáreas nueve mil cuatrocientos dieciséis metros cincuenta y tres decímetros y lindando: Noreste, arroyo Pando; Suroeste, Benjamín González; Noroeste, Juana González de Marrero; y Sureste, Camilo Lacruz. — Bienes ubicados en el Departamento de Lavalleja. — Undécimo séptimo: una fracción de terreno ubicada en la cuarta sección judicial, empadronada con el número ochenta y siete (87), compuesta de una superficie de doscientas sesenta y cuatro hectáreas tres mil trescientos noventa y dos metros, lindante al Norte, sucesión Rufino Trías; Sur, Francisco Artigas, Miguel Retume y Pedro Fachelli, camino nacional en medio; Este, Pedro Fachelli; y Oeste, Dionisio Trías. Undécimo octavo: una fracción de terreno en la décima sección judicial, empadronada con el número un mil setecientos once (1.711), compuesta de una superficie de ciento veintiuna hectáreas un mil ochenta y ocho metros, lindando al Norte, Camilo Acosta; al Sur, Secundino Silveira; al Este, Pedro Acosta; y Oeste, Segundo Sena o Lena. Undécimo noveno: una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número un mil quinientos cuatro (1.504), compuesta de una superficie de ciento cincuenta y cuatro hectáreas un mil dos metros sesenta decímetros cuadrados, lindando por un costado, Benjamín Pereira; por otro, arroyo Corrales, por otro sucesión Víctor Crescencio y Felipe Briano y por el otro, este último Vigésimo: otra fracción de terreno en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número un mil quinientos veintiuno, parte (1.521, parte), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros y lindante: Norte, Epifanio Sosa; Sur, arroyo Los Molles; Este, María Ignacia Sosa de García; y Oeste, camino en medio, Ciriaco Méndez. Vigésimo primero: otra fracción de terreno en la undécima tercera sección del referido Departamento, empadronada con el número tres mil quinientos setenta y cuatro (3.574), compuesta de una superficie de ciento cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil trescientos cuatro metros; lindante: al Noroeste, Doroteo de León; Sureste, Florentina y Doroteo de León; Noreste, Doroteo de León y Miguel Chianne; y Suroeste, Corina Z. de Moreno y Bartolo Cabrera. Vigésimo segundo: otra fracción de terreno ubicada en la cuarta sección judicial, empadronada con el número seis mil ochocientos nueve (6.809), compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas seis mil quinientos veintidós metros veintiocho decímetros, lindando al Norte, Dolores Gutiérrez de Barboza; Este, sucesión Egidio de León; Sur, Aureliano de León y Jacinto Guerra; y Oeste, Aureliano de León. Vigésimo tercero. otra fracción de terreno en la cuarta sección judicial, compuesta de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas seis mil treinta y un metros noventa y cuatro decímetros, empadronada con el número ochenta y dos "A" hoy siete mil doscientos treinta y uno (82 A, hoy 7.231), y lindando al Norte, sucesión Egidio de León; Sur y Oeste, sucesión Eulogia Artigas de Izquierdo; y Este, Exequiel Silveira. — Bienes ubicados en el Departamento de Florida. — Vigésimo cuarto: una fracción de terreno ubicada en la novena sección judicial, empadronada con el número un mil trescientos sesenta y dos (1.362), compuesta de una superficie de ciento ochenta y nueve hectáreas cinco mil novecientos cuarenta y cinco metros cincuenta y un decímetros y lindante: Norte, Manuel Alegría; Sur, Florentina de León; Este, Marcelina de León; y Oeste, sucesión Emiliano de León. Vigésimo quinto: otra fracción de terreno ubicada en la novena sección judicial, compuesta de una superficie de setenta y una hectáreas tres mil cuatrocientos noventa y siete metros ochenta y ocho decímetros, empadronada con el número un mil cuatrocientos treinta y dos (1.432)), lindante al Norte y Noroeste, camino en medio, con la sucesión Jackson; Noreste, Benito Peña Garicano; y Suroeste y Sudeste, Natividad Ferreira. Vigésimo sexto Otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros, empadronada con el número un mil ciento cuarenta y cinco (1.145), y lindante al Norte, Luis y Agueda Santana, al Sur; Juan Laurano; al Este, sucesión Lindolfo Ponce de León; y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay. Vigésimo séptimo: otra fracción de terreno compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas seis mil ciento veinticinco metros, unida a la anterior, comprendida en el mismo padrón o sea el número un mil ciento cuarenta y cinco (1.145), y lindante al Norte, la fracción anterior; al Sur, Máximo Basualdo y Amalia Laureiro; Este, Máximo Basualdo y sucesión Lindolfo Ponce de León; y Oeste vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay. Vigésimo octavo: y, por último, otra fracción de terreno situada en la segunda sección judicial empadronada con el número un mil ciento cuarenta y seis (1.146), compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros y lindante: Norte, Josefa Santana; Sur y Oeste, vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; y 3.o Que los gastos de escritura de compromiso y definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianería u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles que se adjudiquen, serán de cargo del comprador, en el caso que no fuere el Banco ejecutante el adquirente, quien también al efectuarse el remate deberá oblar el 10 o|o. — Canelones, Mayo 13 de 1943. — Hugo Aivez, Actuario.

$355.50 My.24-4620-v.jn.18.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "El Banco de la República (Sucursal Melo) contra LEODORO LOPEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble y sus anexos: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número dos mil cinco, señalado con el número cuatro de la manzana diez en el barrio "Pérez Trío", ejidos de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros con cuarenta centímetros y que linda: 43 metros al Norte, con los solares 3 y 5; igual longitud al Sur, con Morayma Pérez Trío de Zamora; al Este, 10 metros con 80 centímetros, con el solar 10, y al Oeste, igual longitud, con calle pública. Se previene que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, quien deberá entregar además el diez por ciento de su oferta en forma de consignación en el acto de serle aceptada. — Melo, Mayo 27 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25.50 Jn.3-5076-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Melo) contra JUAN EVANGELISTA FUENTES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, padrón 2627, sito en la manzana 257 del "Barrio Arpí", del ejido de esta ciudad, que consta, según mensura del agrimensor José B. López, de Setiembre de 1938, de una superficie de trescientos metros y que linda: al Norte, 16 metros con 92 centímetros, con Roque Silvio Fernández; al Sur, 17 metros 49 centímetros, con Elbio Méndez; al Este, 17 metros con 44 centímetros, con la calle General Prim, y al Oeste, 17 metros con 45 centímetros, con Pedro N. Ganen. Se previene que los gastos de escrituración, certificados, etc.,

serán de cargo del comprador, quien deberá entregar, además, el 10 o|o de su oferta en forma de consignación, en el acto de serle aceptada. — Melo, Mayo 17 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$25.50 My.31-4937-v.jl.16.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo a la hora quince, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de novecientos pesos, se va a proceder a la venta en almoneda pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, del siguiente bien de propiedad de las sucesiones de EUFRACIA CARRO DE RUSSO, JUAN RUSSO, JUANA RUSSO DE GAUNA, FRANCISCO GAUNA, FRANCISCA y TERESA RUSSO: Un solar de terreno y edificio en él construído, situado en esta ciudad, en la manzana número 29, padrón número 451, compuesto, según título, de noventa y un metros, más o menos, que linda: al Norte, con Julio y José Leal; al Sur y Este, con terreno del Centro Unión Cosmopolita y al Este, con la calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$32.00 Jn.7-5232-v.jn.25.

MEDARDO A. SOSORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por él suscripto, en los autos "La sucesión de MARIA FRANCISCA MONTES DE OCA. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 30 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender al mejor postor y sobre las bases que se indican, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus anexos ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3718, compuesta de 178 hectáreas 4.894 metros y linda: al Norte, con Santiago P. Bianchi y Luis Schusselin; al Sur, con la sucesión de Martín Erro y Lorenzo y Andrés Avelino; al Este, con los nombrados señores Avelino, y al Oeste, también con Santiago P. Bianchi. Base: $ 18.580.00. B) La sexta parte indivisa de una fracción de campo, con las poblaciones y demás anexos, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4484, compuesta en su totalidad de 149 hectáreas 8.121 metros y linda: al Norte y Oeste, con el establecimiento "El Recreo" y los hermanos Herbin; al Sur, camino de Carmelo a Martín Chico, y al Este, con la sucesión Gregorio Díaz. Base: $ 2.947.00. C) Las 2|5 partes indivisas de una finca y terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, empadronada con el número 329, compuesto el terreno de 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste, a la calle Colonia, por igual extensión de fondo y frente al Sur a la calle Ignacio Barrios. Base: $ 2.500.00, y D) Las 2|5 partes indivisas del mobiliario existente en la finca habitación de la causante, antes descripta y que se detalla a fojas 3 de estos autos, en un solo lote y sobre la base de $ 200.00. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán oblar en el acto de 10 o|o de sus respectivas ofertas de cuya obligación están relevados los herederos y cesionarios. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas. 3.o) Que los gastos e impuestos de las escrituras, certificados y comisión del martillero, serán de cargo de los compradores. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en este Juzgado y en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. — Carmelo, Mayo 26 de 1943. — Gustavo Aznárez Benck.
$64.00 Jn.1.o-4978-v.jn.24.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, en el expediente caratulado: "Pedro Giachero contra ANTONIO ADAMEC. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por intermedio del martillero don Félix Osinaga, asistido por el suscripto Juez de Paz, a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en este pueblo con todas las construcciones y mejoras que contiene, con una superficie de dos mil trescientos ochenta y cinco metros y que según título linda: al Sur, metros 54.30 con calle San Luis; al Este, metros 50 con la parte vendida de este solar; al Norte, con el solar 17, y al Oeste, con el solar 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Mayo 28 de 1943. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.
$40.00 Jn.4-5129-v.jn.28

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Mososino Vaz Martins, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con FRANCISCO JOSE y ANTONIO MASSANET Ejecución de hipoteca" (L. 21, F. 472), se hace saber al público que el día veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, por los martilleros "Gomensoro y Castells" presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Lavalleja, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con los edificios, construcciones, arboledas y demás mejoras que contenga situada en las inmediaciones del pueblo Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número 7.193, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, dos mil novecientos treinta y cuatro metros, trece decímetros; según plano de mensura levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Febrero y Noviembre de mil novecientos veinte, lindando: al Norte, Telésfora Alvarez, Bruno Alvarez y Félix Gutiérrez; al Sud, Manuela Rodríguez de Alvarez, sucesión de Antonio Suárez y Ejido del pueblo Solís; por el Oeste, con camino departamental de Montevideo a Solís; y por el Este, con Ignacio Bonifacio. B) El establecimiento industrial existente en el inmueble descripto anteriormente, y que consiste en molino harinero y anexos y que comprende las siguientes maquinarias que acceden al mismo: una moledora "Turneer" sin número, un centrífugo, diez elevadores, una máquina "Jollera" con un clasificador, un cilindro "Turner" con tres pasajes número cuatro mil trescientos veintitrés un cilindro "Turner" con tres pasajes sin número, un cilindro "Henry Simón" con dos pasajes número treinta y un mil setecientos cuarenta y cuatro, una máquina "Eureka" número dieciocho, seis cernidores, un motor "Dentz" número cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro de treinta y cinco hors powers, una báscula "Fairbark" de trescientos kilogramos, una báscula "Fairbark" de cuatrocientos kilogramos una bomba "Aermotor" número P-ochocientos setenta, dos bocoys de tres mil litros cada uno, ocho bocoys de quinientos litros cada uno, ocho bocoys de doscientos cincuenta a doscientos ochenta litros cada uno, diez bocoys de cien a ciento veinte litros cada uno, una trasegadora a mano número cero; una estrujadora a motor "Marmonier" sin número, un motor "Ford" número dos millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cinco, dos máquinas sulfatadoras a mano, dos máquinas azufradoras a mano, y todas las demás cosas muebles destinadas o que se destinen a la explotación del establecimiento mencionado o que sustituyan o completen a las originarias por inutilización, desgaste, reforma o ampliación del plan industrial, así como toda renovación o ampliación de privilegio, nueva marca o patente. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su respectiva oferta en el acto de serle aceptada ésta, al funcionario qu presidirá la diligencia. B) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Mayo 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto
$69.00 My.24-4683-v.jn.9.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial, en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO JESUS", se hace saber que el día 25 de Junio próximo a las quince horas se procederá en el lugar de su ubicación, calle Maldonado y General de la Llana de la villa Aiguá, 8.a sección del Departamento de Maldonado y por el rematador designado, don Antonio Devitta, asistido del suscripto Juez y Actuario Ad - hoc, Escribano Juan Pedro Mangiarotti, a la venta en remate judicial de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno que, según el plano del agrimensor don Amanció L. Mazzoni, inscripto con el número 29 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado, el día 11 de Marzo de 1941, tienen las siguientes superficies: el número 1, 441 metros 3928 centímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Maldonado; el número 2, 441 metros 8898 centímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Maldonado; el solar número 3, con 267 metros 9562 centímetros, con 11 metros 675 milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle General de la Llana, y el número 6, con la finca en él construída, con una superficie de 357 metros, con 16 metros 80 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Maldonado, y 21 metros 25 centímetros al Sudeste que, por formar esquina, son de frente a la calle General de la Llana. El remate se realizará solar por solar y sobre las 2|3 partes de su tasación, o sea: para el solar número 1, base $ 77.00; por el solar número 2, base $ 77.00; por el solar número 3, base $ 56.00, y para el solar 6 y mejoras, base $ 830.00. Se previene: A) Los compradores de los solares 1, 2 y 3 deberán oblar al aceptárseles la oferta la suma de $ 20.00 cada uno (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y el comprador del solar 6 el 10 o|o del importe de la operación; B) No se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; C) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios serán de cargo de los respectivos compradores; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días expido el presente. — Villa Aiguá, Mayo 26 de 1943. — José Outhe Cabalé, Juez de Paz.
$51.60 Jn.4-5110-v.jn.22.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera contra sucesores de CATALINO FARIAS. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, en la manzana 348, padrón número 2706, con una superficie de 449 metros 55 decímetros, que se deslinda así: 24 metros 30 centímetros al Oeste, sobre la calle Libertad; 17 metros 50 centímetros al Sur, sobre la calle General Artigas, por ser esquina; 24 metros 30 centímetros al Este, con propiedad de Juan Rodríguez, y 19 metros 50 centímetros al Norte, con propiedad de José Todeschini. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 29 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Jn.3-5048-v.jn.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Guerra Martín contra EDUARDO MARTINEZ PORLEY y otros. Ejecución de hipoteca" (l.o 10. Fo. 508. N.o 631), se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el pregonero don Dardo A. Araújo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El medio sitio número uno de la manzana veintiuno del segundo cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras, empadronado con el número tres mil ciento sesenta y seis, con una superficie de setecientos treinta y cinco metros treinta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con calle Olimar; al Sur, con el solar dos; al Este, con la otra fracción del mismo solar, y al Oeste, con el solar ocho. Se previene que: 1.o La venta será al mejor postor; 2.o Los gastos de escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 4.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano Actuario, a los efectos de dere-

cho. — San José, Mayo 26 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$30.00 Jn.3-5062-v.jn.21.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1121 serie "27" a cargo de ANGEL SOLIMO y BERNARDA DE SOUZA DE SOLINO, el 30 del corriente mes, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Ismael Benia Rovira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), dos solares contiguos de terreno y mejoras en la manzana 29 de la ciudad de Durazno, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrones doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres; con un área total de mil ochocientos sesenta y un metros cuatro mil trescientos veinte centímetros y que separadamente se deslindan así: el primero consta de novecientos cuarenta y dos metros cincuenta y nueve decímetros, teniendo 21 metros 22 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Artigas, entre las de Sarandí y Maciel; 42 metros 56 centímetros al Noroeste, con Luis Bianchi; 20 metros 96 centímetros al Noreste, con el solar que se describirá, y 42 metros 56 centímetros al Sureste, de los cuales 38 metros 30 centímetros lindan con Florentino Hernández y el resto da frente a servidumbre de paso a favor del nombrado y de Carmen Belogni de Urrutia; y el segundo consta de novecientos dieciocho metros ocho mil trescientos cuarenta y cuatro centímetros, teniendo 21 metros 29 centímetros de frente al Noreste, a la calle Ituzaingó, entre las ya citadas; 43 metros 28 centímetros al Sureste, con la sucesión de Domingo García; 21 metros 17 centímetros al Suroeste, con el solar antes deslindado y 43 metros 28 centímetros al Noroeste, con Luis Bianchi. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo al artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 16 de Abril próximo pasado, a pesos 4.232.70, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas, pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias interiores y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos diez centésimos ($ 2.688.10), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.8-5267-v.jn.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1021 serie "29" a cargo de JOSE y ANGEL SOLIMO, MAGDALENA SOLIMO DE HONORIO y NORBERTO HONORIO, el 30 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Julio C. Barañano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil once pesos ($ 3.011.00), tres solares contiguos y mejoras señalados con los números 5, 7 y 8 de la manzana 101 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial y Capital del Departamento de Flores, empadronados con el número seiscientos sesenta y uno y compuestos de una superficie titulada de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros y, según plano de los agrimensores Alfredo Olivera Calamet y Policrotas C. Braida, de Marzo de 1931, constan de dos mil setecientos cincuenta y cinco metros ocho decímetros y se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle Santísima Trinidad; 42 metros 675 milímetros al Este, de frente a la calle Florida; 21 metros 475 milímetros al Oeste, de frente a la calle José Batlle y Ordóñez, y al Sur, línea quebrada de tres rectas que miden, respectivamente, 42 metros 95 centímetros, 20 metros 475 milímetros y 42 metros 95 centímetros, confinando con Anuncia Bagnasco de Riagno. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.618.34 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos noventa y un pesos noventa y cuatro centésimos (pesos 1.791.94), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.791.94 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.8-5266.v.jn.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores CARMELO D. DI SANTI y A. PROSPERO DA CUNHA mi empresa de transporte de leche y anexos que tengo establecida en Cardal, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano Raúl Astarita, calle Juncal 1414 (escritorio 4), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Angel A. di Santi. — Carmelo di Santi. — A. Próspero Da Cunha.
$5.00 My.21-4564-v.jn.9.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en la calle Paysandú 1244, en los ramos de cortes de calzados y anexos, que giraba bajo la razón social "FRIED y CZITROM" desligándose de la misma el socio Alejandro Czitrom y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Zoltan Fried. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Zoltan Fried — Alejandro Czitrom.
$5.00 My.21-4536-v.jn 9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre el señor Constantino Santos y la señora Alicia Devesa de Calvo, del café y bar situado en la calle Soriano 1299 Formando una nueva Sociedad entre los señores CONSTANTINO SANTOS y FRANCISCO RODO PEREZ, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del 1.o de Mayo inclusive. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al 30 de Abril de 1943 en esta oficina. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Constantino Santos. — Alicia D. de Calvo. — Fco. Rodó Pérez.
$6.00 My.24-4671-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pazos y Fernández prometieron vender su comercio denominado "Ejido Bar", establecido en la calle Uruguay número 1347, de esta ciudad, al señor ANTONIO BARREIRO. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisan a sus acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y. C. A." oficina de balances de R. Cercido y Cía., Cerrito número 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — José Manuel Pazos y Eduardo Fernández. — Antonio Barreiro.
$5.00 My.21-4530-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he clausurado el comercio que en el ramo de fábrica de café giraba a mi solo nombre en esta ciudad habiendo dado en arrendamiento al señor LUIS MONJE las máquinas, muebles, útiles y demás efectos que tenía en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Gonçalvez, calle 25 de Febrero número 536, de esta ciudad. — Artigas, Junio 1.o de 1943. — Angelo Giuliani.
$5.00 Jn.7-5213-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Montevideo, a los quince días de Enero de 1942, los señores CUDYK RUBINSTEIN (Ramón Massini 2955) y MOISES BALKEN (Ciudadela 1156), de común acuerdo convinieron dejar sin efecto el contrato de sociedad comercial limitada celebrado entre ambos el 10 de Noviembre de 1941, para la explotación de un comercio de modas en 18 de Julio 1477, que, por motivos particulares, nunca llegó a las vías de hecho. Inscripto en el Registro de Comercio el 24 de Julio de 1942, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Moisés Balken. — Cudyk Rubinstein.
$6.75 Jn.7-5202-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a la señora DORA GELBERG la pensión familiar "Condal", sita en la calle Rincón número 722. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores concurrir allí con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Ezequiel Mozes Rymer.
$5.00 Jn.7-5238-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender, libre de toda obligación y gravamen, a favor de los señores VICENTE GRUCCI y COMPAÑIA, nuestra farmacia denominada "La Humanitaria", situada en la avenida Agraciada número 1879 (bis). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano doctor Francisco V. Irazoqui, calle Buenos Aires número 508. — Ernesto Carlotta y Compañía. — Vicente Grucci y Compañía.
$5.00 Jn.7-5239-v.jn.26.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don LUIS AIZPURU el garaje de mi propiedad denominado "Helvecia", sito en la calle Buenos Aires número 332. Los acreedores o quienes se crean con algún derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa, Buenos Aires 322. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Luis Aizpuru. — Ma. Reisch.
$5.00 Jn.7-5223-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Alter Pinkus Gliksman ha prometido vender a don ARNOLDO POTASZ el comercio en el ramo de depósito de paneles y trapos establecido en esta Capital, calle Simón Martínez número 4242. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1360 (apartamento número 6). — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Alter Pinkus Gliksman. — Arnoldo Potasz. — Israel Nemirovsky, Escribano.
$5.00 Jn.7-5215-v.jn.26.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves diecisiete de Junio de 1943 a la hora 17.30 en el local de la calle 25 de Mayo número 167 (piso 5.o, apartamento 9). Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1943; 2.o Nombramiento de Fijación de dividendo; 3.o Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1943|1944 y fijar su remuneración; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría, con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — El Secretario.
$8.25 Jn.7-5231-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Salvador Liporace y Juan Trucelli, de la barraca situada en la calle Burgues 3763, quedando a cargo del activo y pasivo el señor JUAN TRUCELLI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. —Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Salvador Liporace. — Juan Trucelli.

$5.00 My.24-4673-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores JONAS RYMOSZAITIS, CARLOS MORALES y STANISLAVAS RASIKOS la mitad indivisa que me corresponde en la "tintorería" que tiene su sede en la calle San José número 940. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos al señor Bernardo Elpern, calle Convención 1236 (U T E 84 032). — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Zygmundo Olsztyn. — Jonas Rymoszaitis. —Carlos Morales. — Stanislavas Rasikos.

$5.00 My 28-4837-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don RICARDO NICOLINI mi establecimiento que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo ubicado en el camino Carrasco (7.a sección de Canelones). Notifico a mis acreedores, a los efectos pertinentes, que deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Ricardo Nicolini, camino Carrasco número 20. — Canelones Mayo 20 de 1943. —Domingo J. Theophile.

$5.00 My.24-4627-v.jn.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "USINA CASUPA"

En la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja el diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada, don ALBERTO M. CASAS, don JORGE A. MANTERO POZZOLI y don SAUL PEREZ CASAS, para explotar montes naturales o artificiales y la obtención de todos los productos, y subproductos de la destilación de la leña. Denominación: "Usinas Casupá, Limitada". Domicilio: Casupá, cuarta sección de Lavalleja. Capital social: veintiocho mil novecientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos, "integrado la mitad, y el resto a integrarse a los seis meses". Administrador: Jorge A. Mantero Pozzoli. Asamblea de socios y balance: Semestrales. Fondo de reserva: 5 o|o Utilidades. Plazo: 4 años desde el 1.o de Mayo de 1943. Inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja con el número 111 del folio 226 al 229, el 27 de Mayo de 1943. — Solano Amilivia, Escribano.

$10.50 Jn.5-5165-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don BALDOMERO FERNANDEZ el café y bar con alcohólicas situado en la calle Convención número 1354, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Claudio Picos. — Pedro Picos. — Baldomero Fernández.

$5.00 My 28-4832-v.jn.16.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he clausurado mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos giraba en este pueblo. Los que se consideren con derecho deben concurrir con los justificativos de sus créditos a mi casa en esta localidad. — Tupambaé Mayo 25 de 1943. — Ernesto Marín Sánchez.

$5.00 My 27-4800-v.jn.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Casciotti, Candia e Hijo", establecida con café, horno de pizza y bebidas alcohólicas en la calle Yatay número 1548, desligándose de la misma el señor Angel Casciotti y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores PASCUAL CANDIA y PEDRO CANDIA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Mayo 17 de 1943.

$5.00 My.21-4630-v.jn.12.

INDUSTRIALIZADORA DEL CALZADO S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Industrializadora del Calzado Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Junio de 1943, a las 16 horas, en la sede social, calle Habana número 3077, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1943. 2.o) Nombramiento de tres miembros titulares y cuatro suplentes del Directorio. 3.o) Aumento de capital y capitalización de reservas. — El Directorio.

$6.00 Jn.4-5094-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores VASCO y JUAN PEDRO GONCALVES el comercio que en los ramos de restaurant, bar y almacén de comestibles tengo instalado en una propiedad situada frente al Palacio de Oficinas Públicas, calle General Artigas esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, haciéndose cargo del pasivo y de las cuentas a cobrar. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la "Escribanía Goncalves", calle General Artigas número 921. — Salto, Mayo 12 de 1943. — Humberto C. Balbiani. — V. Goncalves. — Juan Pedro Goncalves.

$5.00 My 21-4535-v.jn.9.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina de balances de Juan J. Sanguinetti, Florida 1476, he contratado vender a favor de DIEGO GONZALEZ el restaurant bar y pensión situado en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad. Los acreedores que se consideren con derecho presentarán los justificativos de sus créditos en este escritorio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Jesús Mariano Montero. — Diego González.

$5.00 My.22-4598-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores José Veiga y Julio Calvo, con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 900, haciéndose cargo del mismo el señor JOSE VEIGA, quien a su vez lo promete en venta a la razón social "VEIGA, VAZQUEZ y CASTRO". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Julio Calvo. — José Veiga. — Manuel Vázquez. — Eduardo Castro.

$6.00 My.24-4631-v.jn.12.

"ELABORADORA DE METALES, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1943 a las 19 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Migueleta 2110, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto, en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes (artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

$9.75 My 31-4908-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma comercial "Abel González y Compañía", que gira en esta plaza, prometió vender el activo de su comercio denominado "Provisión y Bar Calvo" avenida Gonzalo Ramírez 1700, al socio señor JESUS CASCUDO, quedando disuelta la sociedad y desligado de ella el señor Abel González. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1943. — Abel González. — Jesús Cascudo.

$5.00 My.29-4891-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido comprar la mitad proindivisa de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad, calle Aréchaga número 3149, al señor ERNESTO MOAS. Los acreedores presentarán sus justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Ernesto Moas. — Dionisio da Silveira. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Jn.3-5074-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS ALBERTO CELENTANO, la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, poseo en el paraje denominado "Tropezón" segunda sección judicial del Departamento de San José; debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso dentro del término legal, en el comercio indicado. — Rodríguez, Mayo 31 de 1943. — Pedro Alvarez.

$5.00 Jn.3-5066-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender libre de toda obligación y gravamen, a favor de la Sociedad "INDUSTRIA TARTARICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) mi fábrica de productos químicos (Industria Tartárica Uruguaya), situada en el camino Carlos A. López número 7897. Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, por duplicado, al estudio del doctor Elbio Küster, calle Rincón número 454 (edificio de la Bolsa de Comercio, 2.o piso (escritorio número 208), dentro de las horas 15 a 18. Se hace presente que el resguardo que acredite la presentación deberá ser otorgado por el indicado profesional doctor Küster. — Matías Enrique Pinoll.

$6.00 Jn.3-4936-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ANGEL COSTA, las instalaciones de la estación de nafta denominada "Welcome", establecida en la avenida Suárez 3799 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en la calle 25 de Mayo número 591 (escribanía Pagouapé). —Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Méndez.

$5.00 Jn.3-5042-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor OHALVES JOSE GUARNIERI, el comercio de carnicería, establecido en la calle Paysandú número 867, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la calle 25 de Mayo número 591 (escribanía Pagouapé). — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Ramón Angel Roumas.

$5.00 Jn.3-5041-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender, libre de deudas, a don SIEGBERT COHN nuestro negocio que en los ramos de artículos de viaje y mercería gira en esta Capital, calle Andes 1440. Los acreedores que se consideren con derecho deberán comparecer dentro de treinta días en el local precitado con los justificativos correspondientes. — Pinkas Wolf. — Markus Wolf. — Siegbert Cohn.

$5.00 My.31-4930-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Alvarez y Rodríguez", prometieron vender su establecimiento mercantil que gira bajo su firma en esta plaza, calle Piedras número 300, denominado "Almacén Alianza", al señor JOSE MOREIRA GONDA. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisan a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). —Montevideo, Mayo 30 de 1943. — Isidro Alvarez. — José M.a Rodríguez. — José Moreira Gonda.

$5.00 Jn.3-5060-v.jn.22.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a los señores DELFOR y PRAXEDES BERNARDINO SANGUINETTI, mi casa de comercio que en el ramo de calera tengo instalada en las calles Castro y Careaga y Ferrería. Que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Mercedes, Mayo 27 de 1943. — Práxedes A. Sanguinetti. — Delfor Sanguinetti. — Práxedes Bernardino Sanguinetti.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4976-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a ANDRES y JOSE ANTONIO TESTA Y GOMEZ, el comercio que en el ramo de "panadería" tengo establecido en la finca número 2168 de la calle Cuñapirú. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores, para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio comercio, a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Antelo y Compañía.

$5.00 Jn.1.o-4941-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad de hecho que nos rige, para la explotación del comercio en el ramo de panadería y anexos, que bajo la denominación de "Panadería La Sraternidad" y la firma de "Lladó y Compañía", tenemos establecida en esta plaza, calle Miguelete número 1615. En consecuencia continuaremos explotando dicho comercio en el mismo lugar, bajo la denominación indicada y nos continuará rigiendo la sociedad de hecho existente, compuesta por los señores JORGE LLADO, BARTOLOME LLADO y MIGUEL ESTARAS, subsistiendo a cargo de los componentes de la firma social el activo y pasivo del negocio. — Montevideo, Mayo 31 de 1943.

$7.00 Jn.1.o-4945-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, contraté vender al señor HUGO CESAR ORPIN el comercio en el ramo de comestibles establecido en la calle Juan Jacobo Rousseau 4051, esquina Pan de Azúcar, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la indicada oficina con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Bedros Nechanian. — Hugo César Orpín.

$5.00 My.31-4912-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, contraté vender al señor BEDROS NECHANIAN el comercio que en el ramo de comestibles tengo instalado en la calle Lindoro Forteza 3902, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada oficina. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — José Félix Depaulo. — Filomena Infante. — Bedros Nechanian.

$5.00 My.31-4913-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Pereiro Hermanos", establecida con café horno de pizza y bebidas alcohólicas en la calle 25 de Mayo número 249, desligándose de la misma el señor José Pereiro y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor BALDOMERO PEREIRO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Baldomero Pereiro. — José Pereiro.

$5.00 My.24-4629-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que por escritura que autorizó el escribano Oscar Alberto Silva, el día veintiuno del corriente, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería y confitería teníamos establecida en la avenida Agraciada número 4194 y calle Pablo Zufriateguy número 935 bis, bajo la razón "Emilio y Roberto Barcos", quedando a cargo del activo y pasivo el señor ROBERTO BARCOS. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Emilio Barcos. — Roberto Barcos.

$5.00 My.28-4838-v.jn.26.

DISOLUCION DE COMPROMISO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa por el cual "Romero y Compañía" prometieron vender a don Salomón Jorge Akiki el comercio en el ramo de fabricación de guantes sito en la calle Paysandú 1439. De consiguiente, el expresado comercio continuará a cargo de la firma primeramente nombrada. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Manuel Ricardo Romero. — Oscar Presa. — Salomón Jorge Akiki.

$5.00 Jn.2-4399-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de artículos de punto y fantasías tengo instalada en la casa número 2659 de la avenida General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el comercio referido. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — María Victoria Scrimini de Pisú.

$5.00 Jn.2-4995-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos constituída para la explotación del ramo de "Importación y compraventa de tejidos y similares", y que giraba, bajo la razón social de "Garino, Fernández y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los señores: PEDRO GARINO BRUSCO y PEDRO GARINO (hijo), que constituyeron sociedad, bajo la firma de : Garino y Compañía. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — E. Fernández de León. — P. Garino y Brusco. — Pedro Garino (hijo)

$5.00 Jn.1.o-4956-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída para la explotación de la panadería denominada "Del Mirador" que bajo la razón social de "Panzoldo y Ledo", gira en esta ciudad, calle Francisco Araucho número 1208; habiendo el socio señor Germán Ledo prometido vender su parte proindivisa en la referida sociedad a su consocio señor LUIS PANZOLDO, quedando en consecuencia dicho negocio a cargo únicamente del nombrado don Luis Panzoldo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Germán Ledo. — Luis Panzoldo.

$7.00 Jn.1.o-4953-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor HERMENEGILDO FERNANDEZ ALONSO, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y lechería establecido en la calle Cufré número 2051 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Rachela o Rachel Mehr de Paciuk. — Hermenegildo Fernández Alonso.

$5.00 Jn.1.o-4964-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 ed Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con fecha 30 de Marzo de 1938 entre don Manuel Novo y los señores José Currais y José Francisco Iglesias, referente a la panadería "La Nueva Epóca", sita en esta ciudad calle Hocquart números 1920 y 1922, pero tan solo en lo que respecta a la parte del nombrado señor Currais, quedando subsistente en cuanto a la parte prometida en venta al señor Iglesias, quien por documento suscripto el 28 de Febrero de 1941, cedió sus derechos en el expresado negocio a favor de don JOSE MALLO. En consecuencia a partir del 1.o de Junio del año en curso dicho giro comercial quedará a cargo únicamente de los señores Manuel Novo y José Mallo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 do Mayo 317. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — José Currais. — Manuel Novo. — José Mallo.

$8.00 Jn.1.o-4952-v.jn.21.

SOCIEDAD "CIURICH, BOMIO LIMITADA"

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto ley 8.992 se hace saber que por escritura otorgada en esta capital el 13 de Abril del corriente año se constituyó la sociedad "Ciurich, Bomio Limitada", integrada por los señores arquitecto ELIAS CIURICH, don JUAN HECTOR BOMIO y doctor PEDRO P. BERRO, ante el escribano Juan Luis Vidal. Objeto. Construcción de edificios, estudio de proyectos y obras en general, y toda actividad relacionada con el ramo de la construcción. Capital. $ 50.000 dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, integrado ya totalmente así: arquitecto Elías Ciurich, 49 cuotas; o sean $ 24.500.00; don Juan Héctor Bomio, 49 coutas o sean $ 24.500.00; doctor Pedro P. Berro, 2 cuotas o sean $ 1.000.00. Administradores: Arquitecto Elías Ciurich y don Juan H. Bomio quienes llevan indistintamente el uso de la firma, excepto para constituir obligaciones por más d eveinte mil pesos en que será necesaria su firma conjunta, el doctor Berro lleva la firma para la representación judicial de la sociedad. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Plazo, dos años prorrogables de pleno derecho por plazos sucesivos de un año más. Asambleas anuales para considerar balances y distribución de utilidades, debiendo la asamblea designar liquidador en caso que correspondiera disolver la sociedad. El contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 63 al folio 229 vuelto y siguientes del tomo 1 del Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Elías Ciurich. — Juan H. Bomio. — Pedro P. Berro.

$15.00 Jn.1.o-4963-v.jn.11.

"SUCESORES DE PANTALEON RUOCCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Abril de 1933, hacemos saber que por contrato privado suscripto el 28 de Abril de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 3 al folio 8.o del Tomo 2.o edl Registro de Contratos, se ha constituído entre doña ANTONIA TRINCHITELLA DE ROUCCO, y sus hijos: ROSA, PANTALEON EDUARDO, HUMBERTO, ARMANDO, AMELIA y ELIDA RUOCCO TRINCHITELLA, TERESA RUOCCO TRINCHITELLA DE ARRICO, MARGARITA RUOCCO TRINCHITELLA DE PIEMONTE y OFELIA RUOCCO TRINCHITELLA DE MINETTI, una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "Sucesores de Pantaleón Ruocco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Domingo Petrarca número 912, cuyo objeto es la fabricación de envases de lata, tapas coronas y litografía sobre metales como también la fabricación o producción de otros artículos similares, con un capital social de cien mil pesos, aportados: doña Antonia Trinchitella de Ruocco la cantidad de cincuenta mil pesos y cada uno de los demás socios la cantidad de cinco mil pesos; con un plazo de duración de cinco años prorrogable automáticamente por voluntad de los socios, estando la dirección de la fábrica a cargo de los señores Eduardo, Pantaleón, Humberto y Armando Ruocco Trinchitella, teniendo este último además la administración y uso de la firma social. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Armando Ruocco.

$13.50 Jn.1.o-4961-v.jn.11.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 19, 20 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a efectuarse el día 12 de Junio próximo a las 10 horas, en la Bolsa de Comercio, orden del día: Consideración de los informes de la Comisión designada por la asamblea del 29 de Setiembre de 1942 y del Directorio.

Debe observarse lo que dispone el artículo 20 de los estattous, que a continuación se transcribe: Artículo 20. "El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía, con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 A. M. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificado de una institución de crédito, en el que conste, nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta, donde conste nombre, numeración, cantidad y sumas de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones.

Local de la Compañía: calle Cerro Largo 1727. — Monteviedo, Mayo 31 de 1943. — El Secretario.

$12.00 Jn.1.o-4942-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa hecha a los señores Santiago y Carlos Besio de su comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Lima 1400 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores SANTIAGO y CARLOS BESIO y desligándose del mismo los señores Scottini y Badano. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1943.

$5.00 Jn.5-5117-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con al ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad" de Omar Palumbo he prometido vender a favor del señor SEBASTIAN HUGO CANTISANI, la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Dulcinea 2952 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — María Luz López de Martínez. — Sebastián Hugo Cantisani.

$5.00 Jn.5-5119-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos, que Enrique D. Martínez vendió a los señores ANTONIO SOUTO, HIPOLITO DOMINGUEZ y LUIS V. BOREL la parte que le correspondía en el activo y pasivo del negocio que para la explotación de bosques bajo la razón de "Sociedad Industrial Forestal", tienen constituído con sede en el Palacio Salvo (piso 7.o, escritorio 12) de esta ciudad quedando separado de dicha firma desde el día 28 de Mayo último. Los interesados deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Enrique D. Martínez. — Antonio Souto. — Hipólito Domínguez. — Luis V Borel.

$5.00 Jn.5-5098-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a favor de los señores JESUS PEÑA FERNANDEZ y JOSE LOPEZ DIAZ el comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1001 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1943. — Santiago Rodríguez Pérez. — Jesús Peña Fernández. — José López Díaz.

$5.00 Jn.5-5166-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores MANUEL GARCIA RODRIGUEZ y ANTONIO RODRIGUEZ DEL RIO el comercio en el ramo de fábrica de pastas establecido en la calle Rivera número 1926 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Ulderico Braccini — Manuel García Rodríguez. — Antonio Rodríguez del Río.

$5.00 Jn.5-5167-v.jn 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender al señor JOSE ADOLFO CAMBON el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cufré número 2500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Alejandro Luceño López. — José Adolfo Cambón.

$5.00 Jn.5-5168-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores BENITO ESMERODE y HERMANO el café y bar con alcohólicas, situado en la calle boulevard España número 2512 esquina a la de Libertad de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — José García Fernández. — Benito Esmerode. — Manuel Esmerode.

$5.00 Jn.5-5152-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano E. Mattos Ramos, se ha convenido la disolución total de la sociedad "Establecimiento Miramar" GRUNDLAND y BUXBAUM, que se dedicaba al ramo de lechería y anexos, situada en el Rincón del Cerro (Departamento de Montevideo). Las cuentas deben ser presentadas dentro del plazo legal a la calle Rincón 654.

$5.00 Jn.5-5157-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor POLICARPO ABAD el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio número 1822, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Adolfo Barca. — Policarpo Abad.

$5.00 Jn.5-5169-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor PLACIDO AÑON el comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle José Ellauri número 650, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Andrés Veiras Suárez. — Plácido Añón.

$5.00 Jn.5-5170-v.jn 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta mi casa de comercio sita en la avenida General Flores 2817 en el ramo de taller de carpintería a favor del Sr. LESER WILDBAUM. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Wolf Eidlin — Leser Wildbaum.

$5.00 Jn.5-5160-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los señores Angela Moglia de Introini y Héctor Juan y Mario Pablo Introini Moglia, tienen proyectado vender al señor EDMUNDO CAYETANO INTROINI MOGLIA, la parte que les corresponde en el comercio que en el ramo de panadería y anexos, tenía instalado su causante, don Juan Manuel Introini, en sociedad con los hermanos de éste, Cayetano Ernesto y Pedro Introini, comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de panadería "La Inglesa" y la razón social de Introini Hermanos, en la calle Isla de Flores número 1219, domicilio fijado a los efectos de la presentación de los interesados. En consecuencia dicha sociedad quedará integrada, en adelante, por los señores Cayetano Ernesto y Pedro Introini y Edmundo Cayetano Introini Moglia, siendo el activo y pasivo de la compañía, en la parte del causante Juan Manuel Introini, de cuenta del señor Edmundo Cayetano Introini Moglia. — Montevideo, Junio 1.o de 1943.

$8.00 Jn.4-5096-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina comercial "La Amistad" de Omar Palumbo, he prometido vender a favor del señor ANTONIO DELGADO la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Ramón Márquez 3599 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Alonso Hermanos. — Antonio Delgado.

$5.00 Jn.4-5116-v.jn 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad" de Omar Palumbo he prometido vender a favor de los señores ALFONSO y CELINA ALONSO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Las Palmas 84 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Ricardo Palleiro. — Alonso Hermanos

$5.00 Jn.4-5118-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señorita VIOLETA ALBA REBAGLIATTI mi comercio de zapatería instalado en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3739. Ruego a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el comercio referido dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — María Pelicastro de Badano.

$5.00 Jn.2-5024-v.jn 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto vender al señor JOSE A. COLUCCI (hijo) S. C. únicamente las casas de comercio al detalle que en el ramo de zapatería se hallan establecidas en las calles: Avenida 18 de Julio número 873, Avenida General Flores número 2364, Avenida San Martín número 2507, de la ciudad de Montevideo, y la sita en la calle 25 de Mayo número 490 de la ciudad de San José y en 18 de Julio 1093, de la ciudad de Paysandú. En consecuencia se notifica a los acreedores de las mismas, que hagan conocer sus créditos e importe de los mismos exhibiendo los justificativos correspondientes en el estudio del escribano señor Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Oscaria S. A. — Eduardo G. Detry.

$7.00 Jn.4-5097-v.jn.23.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a JUAN DEARMAS CABRERA, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro correspondiente con el número 229 folio 60, Libro 8, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 8099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a plazo a que se hace referencia. Por tanto, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación pertinente. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Jn.4-5084-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que, con intervención del contador Juan J. Pacor, hemos resuelto disolver la sociedad "NATHAN y ATHIAS", que teníamos formada para la explotación de la fábrica de cepillos para dientes peines y artículos de celuloide situada en la Plaza Zabala número 1358 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor NISSIM ATHIAS y quedando completamente desligado don Alejandro Nathan. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Alejandro Nathan. — Nissim Athias.

$5.00 Jn.4-5095-v.jn.23.

RADIO LUX SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Habiéndose omitido un párrafo en la orden del día de la asamblea general ordinaria, convocada con fecha 31 de Mayo próximo pasado, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto postergar la fecha de la realización de esa asamblea para el día lunes 21 de Junio a las 17 horas y 30, en la avenida Agraciada 2711, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942. 2.o Elección de un titular y 5 suplentes de miembros de Directorio. 3.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1942. 4.o Elección del Síndico y suplentes. 5.o Consideración de otros negocios de interés para la Sociedad. 6.o Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día quince de Junio a las doce horas. — Montevideo, Junio 6 de 1943.

$5.00 Jn.5-4968-v.jn.18.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 21 de Junio de 1943 a las 15 y 30 horas en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1971 (segundo piso, apartamento número dos), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o ejercicio 1942, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o Dar cuenta; 3.o Informe del Directorio; 4.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — El Directorio.

$8.10 My.29-4903-v.jn 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a ARTURO RUIZ y COMPAÑIA mi establecimiento comercial que en el ramo de manufactura de tabacos tengo en la calle Camacuá 722. de esta ciudad, quedando el pasivo de la misma a mi cargo debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación Rivera Mayo 19 de 1943 — Antonio H Alves.

$5.00 My.21-4563-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel Fernández Estévez se comprometió vender a su socio y condómino don JOSE GONZALEZ HERMIDA la parte proindivisa que le pertenece en la carnicería sita en esta ciudad calle Ituzaingó, número 1601 cuyo comercio correrá por cuenta exclusiva del comprador desde el primero de Junio de este año. Se hace esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 pudiendo los acreedores presentarse ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511. — Montevideo, Mayo 19 de 1943 — Manuel Fernández Estévez — José González Hermida.

$5.00 My.27-4779-v.jn.15.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A. (I. L. D. U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay S A., para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 23 de Junio corriente a las 16 horas en la Bolsa de Comercio, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que computen las votaciones y suscriban el acta; 2.o Transferencia de reservas especiales y saldo de cuenta nueva a reserva estatutaria; 3.o Aprobación del proyecto de reforma de estatutos que ha sido repartido. — Montevideo, Junio 7 de 1943 — José Martínez, Presidente. — Armando G. Mussio, Secretario.

$6.75 Jn.7-5194-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con intervención del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a don AQUILINO CONDE mi negocio que en el ramo de tambo gira en la calle Cerro Largo número 968. de esta ciudad. Los interesados deberán comparecer dentro de treinta días al estudio del citado profesional con los justificativos correspondientes. — Montevideo Mayo 19 de 1943 — Manuel Juncal.

$5.00 My.21-4545-v.jn.9.

PANAMERICA S. A. FINANCIERA

(Calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 54, Montevideo)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 17 del actual a las 11 horas en el local social de la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 54), para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1943. 2.o) Ratificación del nombramiento de un Director designado por el Directorio y nombramiento de un Director por un período de dos años. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos — Montevideo, Junio de 1943. — El Directorio.

$10.80 Jn.7-5212-v.jn.12.

AL PUBLICO

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don MANUEL SILVA el establecimiento de peluquería de mi propiedad, situado en esta Capital, calle Colonia número 1076. La escritura correspondiente se otorgará el día 15 de Julio entrante y los que tengan cuentas contra mí deberán presentarlas en la escribanía de don Adolfo Orellano, calle Rincón 669, antes de dicha fecha, a los efectos pertinentes — Montevideo Mayo 6 de 1943. — Pedro Pascual Ferro.

$5.00 My.26-4757-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, calle San José número 902, en los ramos de "pinturería, cuadrería y anexos" que giraba bajo la firma "Ithurralde y Balay" desligándose el socio don Eduardo Balay y haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don ROBERTO ITHURRALDE Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Eduardo Balay. — Roberto Ithurralde

$5.00 My.25-4729-v.jn.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido en venta al señor ISIDRO GONZALEZ la provisión y puesto de venta de frutas y verduras que en la calle Santa Isabel de esta localidad tenía establecida, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso en el citado comercio, al señor González que toma a su cargo el activo y pasivo. — Cardona Mayo 20 de 1943 — Elida Morales.

$5.00 My.25-4695-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a ISMAEL ALVAREZ el comercio que en el ramo de salón de lotería, mensajería y salón de lustrar tengo establecido en la casa 2592 de la avenida Agraciada en esta Capital A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1943 —Benigno Varela

$5.80 My.25-4561-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Antonio M Quinteros, el 5 de Enero de 1943 hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de "BARASCH HERMANOS", en los ramos de tienda quedando el activo y pasivo a cargo del señor Jacobo Barasch — Trinidad, Mayo 11 de 1943. — Barasch Hermanos.

$5.00 My.26-4764-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1458, he contratado vender a la señora GENTA MOSKOVICH DE ELBOYM la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Corumbé número 4202 esquina Robinson, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1943 — Atanasio Velécico. — Genta Moskovich de Elboym.

$5.00 My.26-4768-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ADRIAN TEJERA MENDEZ, de mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Manuel H. y Obes 1498. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — César Bertacchi. — Luis Bertacchi. — Adrián Tejera Méndez.

$5.00 My.24-4672-v.jn.12.

DISOLUCION SOCIAL

Comunícase al comercio y al público que por intermedio de la oficina de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos bajo la razón de CARLOS MENENDEZ y COMPAÑIA en la calle Canelones 1251 en los ramos de panadería y anexos, desligándose de la misma el señor Isidro Menéndez y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Carlos Menéndez. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Isidro Menéndez. — Carlos Menéndez.

$5.00 My.28-4840-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a ROGELIO VILA VAZQUEZ el comercio que en el ramo de cambio tengo establecido en la casa 1725 de la calle Martín García, en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Emilio Sanjurjo Montero.

$5.00 My.21-4562-v.jn.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "H. Gianetto y Compañía Trust Joyero", con domicilio en la avenida 18 de Julio 948, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio HORACIO R. GIANETTO. En virtud de lo dispuesto en la ley de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace la presente publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, dentro del término legal. —Horacio R. Gianetto. — Luis Felipe González.

$6.00 Jn.8-5255-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de "Mischel y Berlinski" giraba en esta plaza, con el ramo de taller de carpintería, calle Minas 1897, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio J. H. BERLINSKI. Los acreedores por informes, pueden presentarse en el estudio jurídico Sandreri, Blandengues número 1675 de 17 a 19 horas.) — Montevideo, Junio de 1943. — L. Mischel. — J. H. Berlinski.

$5.00 Jn.8-5252-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Industria 2552, en los ramos de almacén, frutas y verduras a favor de los señores BREIJO HERMANOS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Juan A. Lazarini. — Américo U. Breijo. — Manuel D. Breijo.

$5.00 Jn.8-5246-v.jn.28.

NEGOCIO VENDIDO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido en venta mi casa de comercio, que gira en esta plaza en la calle Mercedes 1486 bis, en el ramo de puesto y provisión de comestibles, al señor DOMINGO PEREZ, por lo que cito y emplazo a los que se consideren acreedores concurran en el citado domiciliado, dentro del plazo legal, a hacer efectivos los mismos. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Diego Gómez.

$5.00 Jn.8-5241-v.jn.28.

FABRICA URUGUAYA DEL FIBROCEMENTO MAGNANI, S. A.

ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad "Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani Sociedad Anónima", para la asamblea general que se efectuará el día 23 de Junio de 1942, a las 17 horas en el local social (avenida General Garzón 1067), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1942. 2.o) Ampliación del capital hasta la suma de $ 500.000.00. 3.o) Elección de 3 Directores y 3 suplentes. 4.o) Elección del Síndico y suplente. 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de los estatutos, deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes del 20 de Junio, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — El Directorio.

$9.00 Jn.8-5258-v.jn.18.

MUY IMPORTANTE — **Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima: "Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución y la "Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay" Sociedad Anónima; distintivo "C. A. O. D. U. S. A.". —En Montevideo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos reunidos los suscriptos resuelven constituir una Sociedad Anónima la que se regirá por los siguientes estatutos:

Estatutos de la "Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay" Sociedad Anónima. (C. A. O. D. U. S. A.).

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración, capital, acciones y accionistas

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Queda constituída la Sociedad Anónima denominada "Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay" Sociedad Anónima que usará como distintivo las iniciales "C. A. O. D. U. S. A." y que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o Su domicilio principal será la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer y suprimir agencias representaciones y sucursales dentro y fuera del país asignándoles o no capital para operaciones.

Art. 3.o La Sociedad tiene como objeto primordial y principal propender y organizar en el país el cultivo del olivo y en general de toda cultura agrícola y actividad ganadera en escala suficiente como para permitir la industrialización de sus productos. La Sociedad podrá además dedicarse a la fabricación, importación y venta de otros artículos y a la explotación de otras industrias que el Directorio juzgue conveniente para los intereses de la Sociedad pudiendo a ese efecto adquirir y vender propiedades y bienes raíces dar y recibir consignaciones, representaciones y comisiones y formar parte de otras Sociedades.

Art. 4.o El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años a contarse de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo. Este período podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas representada por la mitad más uno de ella capital integrado.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital autorizado se fija en la cantidad de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00), que estará representado por quinientas acciones (500) de un valor nominal de cien pesos ($ 100) cada una. El Directorio determinará el plazo, y condiciones para la suscripción e integración de las mismas. El Directorio podrá además cuando lo estime conveniente elevar el capital hasta pesos doscientos mil ($ 200.000).

Art. 6.o Las acciones serán nominativas, llevarán un número de orden serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio y expresarán su valor nominal. Estas acciones no podrán transferirse por sus tenedores sin autorización expresa del Directorio.

Art. 7.o Las acciones serán indivisibles respecto de la Sociedad en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada uno representa deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona.

Art. 8.o La suscripción y posición de acciones implica la aceptación plena de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopte el Directorio o la asamblea de accionistas.

Art. 9.o Si el Directorio hace uso de la facultad acordada en el artículo 5.o apartado final de estos estatutos fijará el tipo y condiciones de emisión de las nuevas acciones y los accionistas tenedores de las circulantes tendrán derecho a ser preferidos en la suscripción a prorrata de sus capitales. Para disfrutar de esta preferencia será preciso optar precisamente por ella dentro de los treinta días de ofrecidas. El Directorio fijará el procedimiento para la opción y forma de pago de las nuevas acciones.

TITULO II

Del gobierno y administración de la Sociedad

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio y una asamblea general de acionistas.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 11. La Sociedad será administrada por el Directorio compuesto de siete miembros elegidos por la asamblea general de accionistas. Los Directores permanecerán cuatro años en el ejercicio de su mandato pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la asamblea general no designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. Los Directores pueden ser reelectos.

Art. 12. Para ser Director se requiere ser poseedor por lo menos de quinientos pesos ($ 500) en acciones que serán depositadas en la caja social o en el Banco a la orden de la Sociedad durante el término que medie entre su elección y la aprobación del balance correspondiente al último ejercicio en que formó parte del Directorio.

Art. 13. El cargo de Director es personal; pero al Director ausente enfermo o impedido deberá designar un suplente siempre que el Directorio lo considerara necesario, la elección del suplente se efectuará por el impedido de acuerdo con el Directorio. Cuando el impedido sea el Presidente será sustituído en el cargo por el Vicepresidente sin perjuicio del suplente que integrará el Directorio como vocal. En caso de fallecimiento de cualquiera de los Directores se convocará a asamblea general extraordinaria a fin de elegir a quien lo sustituya por el tiempo que falta para terminar el mandato del reemplazado.

Art. 14. El Directorio se reunirá por lo menos dos veces al mes en el local social. Puede ser convocado por el Presidente o a pedido de cualquier Director. Para sesionar es necesario como mínimo la presencia de cuatro Directores; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 15. El Directorio tiene la dirección y los poderes más amplios para resolver la administración general de la Sociedad con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones y negocios a que ella se dedicare con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos o por la ley correspondan a la asamblea. Corresponde además al Directorio:

A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.

B) Fijar los gastos generales de la Sociedad y organizar su contabilidad.

C) Crear empleos, fijar su cometido y determinar sus remuneraciones así como nombrar y destituir a todo el personal social dando los poderes y facultades que considere más conveniente para mejor desarrollo y éxito de los negocios sociales.

D) Firmar, girar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes y toda otra clase de documentos civiles y comerciales, abrir cuentas corrientes con fondo o a descubierto tomar o dar dinero en préstamo y en general hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazo con los particulares Sociedades, Bancos nacionales o particulares existentes en la República o en el extranjero.

E) Convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria.

F) Representar cada año a la asamblea ordinaria un balance general del activo y pasivo social con las cuentas de ganancias y pérdidas y una memoria del estado de la Sociedad fijando también el dividendo a distribuirse e indicando el destino a darse a los fondos de reservas y a la suma que deberá retenerse a las utilidades para dedicarlas a ampliaciones de obras, retribuciones especiales a los empleados u otras operaciones convenientes a los intereses sociales.

G) Comprar, vender, hipotecar, permutar, constituir y recibir prendas y anticresis y arrendamientos de todas formas legales efectuando estas operaciones sobre cualquier clase de bienes sean muebles o inmuebles y todo ello por el tiempo y condiciones que consideren más conveniente; percibir los importes; prorrogar jurisdicción, transar, someter a la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de los árbitros, nombrar a éstos y otorgar los compromisos respectivos, aceptar donaciones, contraer empréstitos, aceptar pagas por entrega de bienes, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago, cesiones, demandar y desistir de la demanda, acordar o solicitar quitas o esperas o ambas a la vez, renunciar a los cursos legales, interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria recibir, judicialmente el pago de la deuda dando los resguardos correspondientes, y en general disponer como lo considere más conveniente de los muebles, semovientes o inmuebles sociales.

H) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación y reembarco, trasbordo, tránsito, dar garantías aduaneras, habilitar buques para el transporte de pasajeros y para la carga y descarga de las mercaderías, frutos y todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta.

I) Autorizar o ejercer la acción judicial o administrativa siempre que lo crea conveniente ya sea por intermedio del Presidente o de mandatarios especiales.

J) Celebrar, aceptar o rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales.

K) Otorgar por poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país y revocarlos cuando los considere conveniente.

L) Hacer los reglamentos para sí mismo y sus dependencias y vigilar el comportamiento de los empleados.

Ll) Explotar y transferir concesiones, marcas, patentes de invención y privilegios industriales.

N) Representar a la Sociedad en cualquier acto que ésta deba realizar así como en todas las operaciones sociales.

CAPITULO IV

Del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero

Artículo 16. Corresponde al Presidente o a quien haga sus veces:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas o antes los particulares y en todos los actos jurídicos en que corresponde sin perjuicio de las delegaciones, poderes o mandatos generales o especiales que el Directorio confiere a terceros.

B) Autorizar con su firma y la del Secretario o la del Tesorero los documentos que expide la Sociedad en cumplimiento de las resoluciones de la asamblea o del Directorio cuya ejecución no se hubiere delegado en otra persona.

C) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales debiendo reunir en tal caso, a dicho organismo de inmediato para que decida sobre el caso y lo actuado.

D) Autorizar con su firma todos los pagos que se efectúan.

E) Destituir o suspender empleados dando cuenta al Directorio.

Art. 17. El Vicepresidente sustituirá al Presidente con las mismas atribuciones y facultades que aquél tiene cuando faltare por cualquier causa a las sesiones.

Art. 18. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo de los libros de notas de acciones y cualquier documento resguardo y comprobante que interesen a la Sociedad. Le corresponde asimismo la redacción de las actas de las asambleas de accionistas y las del Directorio que serán suscriptas por dicho Secretario conjuntamente con el Presidente. Refrendará la firma del Presidente en todos los casos salvo cuando por estos estatutos se reserva al Tesorero y en los casos en que el Directorio resolviera delegar esa función en un tercero. Dará al Presidente de los asuntos a tratar por la asamblea y el Directorio.

Art. 19. El Tesorero deberá velar para que las inversiones, depósitos y colocaciones de los fondos sociales se hagan de acuerdo con lo resuelto y autorizado por las autoridades de la Sociedad, tendrá a su cargo el contralor financiero de la Sociedad y deberá realizar los progresos y demás comprobaciones que sean necesarios.

Art. 20. Los documentos que suponen operaciones comerciales o civiles que se refieren a movimientos de fondos deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente previa intervención de la Contaduría.

CAPITULO V

De la asamblea

Artículo 21. La asamblea constituída en forma representa a todos los accionistas y sus decisiones tomadas de acuerdo con el estatuto y con la ley obligan a todos los accionistas presentes dicidentes o ausentes. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias y se realizarán el día, hora y lugar que el Directorio designare tratándose solamente en ella los asuntos especificados en la convocatoria.

Art. 22. Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del año social. Las extraordinarias se convocarán a resolución del Directorio o cuando a éste se lo soliciten un número de accionistas que representen por lo menos un veinticinco por ciento del capital integrado, indicándose el objeto de la misma. La convocatoria de la asamblea extraordinaria debe realizarse dentro de los noventa días de haberlo resuelto el Directorio o de la fecha de presentación de la solicitud elevada por los accionistas.

Art. 23. La asamblea ordinaria tendrá por objeto:

1.o) Aprobar u observar los balances, memorias, cuentas de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio.
2.o) Proceder a la elección de los Directorios.
3.o) Resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día propuestas por el Directorio o por accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado.
4.o) Siempre que haya utilidades fijar la remuneración que corresponda al Directorio, así como concederle retribuciones extraordinarias por el ejercicio vencido.
5.o) Aumentar el capital social sin perjuicio de la facultad que el artículo 5.o acuerda al Directorio.

Art. 24. La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera por lo menos con diez días de anticipación debiendo aparecer las publicaciones durante ocho días y exponerse en los avisos el lugar, fecha y hora de la reunión y el objeto de la convocatoria.

Art. 25. Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán presentarse a depositar sus acciones, cuando éstas sean al portador en la caja social en donde quedarán depositadas después de realizada la asamblea. El registro de accionistas a este efecto será abierto en el local social con diez días de anticipación y se cerrará a las quince horas del día anterior a la fecha establecida por la reunión.

Art. 26. Podrá suplirse la presentación y depósito de las acciones al portador mediante certificado de institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas.

Art. 27. Se considerará constituída la asamblea cuando esté representada en ella más de la mitad del capital integrado. Si en la primera convocatoria no se consiguiere formar el "quórum" señalado se aplazará la reunión por quince días debiendo hacerse nuevas publicaciones en la forma establecida en el artículo 24. La asamblea general así convocada se celebrará entonces cualquiera sea el capital que se halle representado.

Art. 28. Cada acción de cien pesos valdrá por un voto sin perjuicio de la limitación establecida en el Código de Comercio.

TITULO III

Distribución de utilidades

Artículo 29. Los balances generales serán fijados al treinta de Junio de cada año, término del ejercicio social. El primer ejercicio terminará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Art. 30. Las utilidades líquidas que arrojen el balance anual después de hacer las amortizaciones corrientes y extraordinarias que el Directorio estime conveniente creación de fondos de reservas normales y especiales previsiones subsidios o asignaciones extraordinarias para empleados y obreros se distribuirán en forma de dividendo entre los accionistas. Los dividendos que no se hallan reclamados dentro de los cuatro años siguientes al llamado hecho a los accionistas para su cobro, caducarán a favor de la Sociedad.

Art. 31. La asamblea de accionistas tiene la facultad de resolver la forma de pagar los dividendos lo que puede ordenar se hagan acciones.

TITULO IV

Disolución de la Sociedad

Artículo 32. La Sociedad se disolverá:

A) Por expiración del término de su duración y en los casos determinados en el artículo 432 del Código de Comercio y por la ley de dos de Junio de 1893.

B) Cuando la disolución anticipada sea resuelta en una asamblea extraordinaria destinada a tal objeto por número de accionistas que representan los cinco séptimos del capital integrado. La disolución en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad en venta, cesión u otro contracto lícito.

Declarada la disolución la misma asamblea nombrará los Liquidadores, determinando sus honorarios la duración de su mandato y la forma de liquidación. El Directorio podrá ser nombrado Liquidador.

TITULO V

Reforma de los estatutos

Artículo 33. Los estatutos sólo podrán modificarse o ampliarse en una asamblea general extraordinaria de accionistas convocada al efecto especialmente y la resolución debe ser tomada por número de votos que representen los cinco séptimos del capital integrado debiendo dichas modificaciones o ampliaciones ser aprobadas por el Poder Ejecutivo.

TITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 34. El primer Directorio de la Sociedad estará compuesto en la forma siguiente: Presidente: doctor Alberto Mañé; Vicepresidente: doctor Cyro Giambruno; Secretario: doctor Arturo R. Marini; Tesorero: Pablo Despagne; Vocales: señor ingeniero Carlos Fonseca; doctor Pedro P. Bellán; señor José Basbous. Este Directorio durará en su cargo durante los primeros once años a partir del día en que el Poder Ejecutivo preste su aprobación a estos estatutos.

Art. 35. Quedan autorizados indistintamente los doctores Alberto Mañé y Arturo R. Marini para iniciar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante así como ejercer todas las demás funciones indispensables para la constitución definitiva de la Sociedad. Ejercerán la representación de la Sociedad con amplios poderes, conjunta o separadamente, hasta el día en que el Poder Ejecutivo preste su aprobación a estos estatutos fecha en la cual automáticamente entrará en funciones el Directorio designado en el artículo anterior. También quedan autorizados para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones de estos estatutos que correspondan y sean dispuestos por el Poder Ejecutivo para aprobarlos. — Alberto Mañé. —Cyro Giambruno. — Arturo Marini. — Pedro Bellán. — Carlos Fonseca. — José Basbous. — Pablo Despagne.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia respectivamente por los señores: A) Alberto Mañé, médico, uruguayo, casado, en primeras nupcias con María Herminia Garzón y domiciliado en la avenida Brasil número 3051. B) Cyro Giambruno, médico, uruguayo, casado en segundas nupcias con Dora Viana, domiciliado en la calle Magallanes número 1217. C) Arturo R. Marini, abogado, casado, con Enriqueta M. Lanata, uruguayo, domiciliado en la calle Gabriel A. Pereyra número 2826. D) Oscar P. Bellán doctor en ciencias económicas, uruguayo, casado con Laura Benecchi, domiciliado en la calle Yí número 1344, (apartamento 6). I) Carlos Fonseca, ingeniero agrónomo, argentino, casado en primera nupcias con Ema Piaggio Garzón domiciliado en la calle Soriano número 1729 (piso 5.o). F) José Basbous, ciudadano legal, comerciante, casado en primeras nupcias con Teresa Bertonasco, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1279. y G) Pablo P. Despagne, comerciante, uruguayo, casado en primeras nupcias, con María Luisa Bordas Moratorio, domiciliado en la calle Monte Caseros número 2671. Todos los domicilios son de esta ciudad. Todos los nombrados son mayores de edad y de mi conocimiento.

II Que previa lectura que hice de los estatutos que anteceden relativos a la "Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay" Sociedad Anónima, en presencia de los siete firmantes éstos ratificarán en el contenido de los mismos.

III Que los estatutos mencionados están extendidos en ocho fojas de sellado de un peso cada uno que rubrica y sella el suscripto escribano, correspondiente al año en curso y a la serie A número un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos tres al un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos diez. En fe de ello y a solicitud de los interesados firmo el presente en Montevideo a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Guzmán Acosta y Lara, escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, don Javier Mendivil. — Arturo R. Marin, domiciliado en la calle Treinta y Tres 1356, escritorio 56, por la "Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay" S. A. (C. A. O. D. U. S. A.), autorizado para este acto por el artículo 35 de los estatutos sociales ante el señor Ministro me presento y expongo: Que según lo acredito con los estatutos y certificación notariana que acompaño, acaba de constituirse en esta Capital la Sociedad Anónima, denominada "Compañía Olivarera del Uruguay" Sociedad Anónima (C. A. O. D. U. S. A.), cuyos fines se establecen en los estatutos de la referencia. Que con el objeto de dar cumplimiento al artículo 405 del Código de Comercio vengo a solicitar del señor Ministro que previo los trámites de estilo se sirva aprobar los estatutos referenciados acordándose a la vez a la Sociedad que represento la personería jurídica del caso. Por tanto al señor Ministro pido. Que se me tenga por presentado con los estatutos indicados y se sirva proveer de conformidad a lo que se solicita en este escrito y que fecho se me devuelvan los recaudos presentados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1942. — Arturo R. Marini.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1942. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Noviembre 27 de 1942. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho vuelva. — Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — Tomado nota vuelva. — U. Icasuriaga.

Montevideo, Diciembre 4 de 1942. — Señor Ministro el artículo 6.o de los estatutos de la Sociedad "Compañía Olivarera del Uruguay" (C. A. O. D. U. S. A.), establece que las acciones serán nominativas. Los artículos 25 y 26 hablan también de acciones al portador. Sería conveniente aclarar si las acciones nominativas serán las que corresponden al capital autorizado y las al portador las que se emitan cuando aumente éste. El artículo 34 establece que el primer Directorio de la Sociedad durará en sus funciones once años. Si bien la ley no lo prohibe, llamo la atención del señor Ministro sobre el punto aun cuando pudiera ser que alguna obligación especial lo aconsejara en este caso. Convendría oír a los interesados. Las demás cláusulas no contrarían las disposiciones vigentes. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño.

Señor Ministro de Hacienda, don Javier Mendivil. — Arturo R. Marini por la "Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay" Sociedad Anónima, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo:

1.o) Respecto a la referencia que se hace en los estatutos a las acciones al portador a pesar de que el artículo 6.o establece que las acciones serán nominativas tiene la siguiente explicación las acciones que integran el capital autorizado serán nominativas las que se emitan con posterioridad pueden serlo o no ya que es facultad de las autoridades sociales fijar el régimen de las mismas. Por si se emitieran las futuras acciones al portador es que los estatutos se refieren a ellos en los artículos 25 y 26.

2.o) En cuanto a que el primer Directorio durará en sus funciones once años tiene su razón de ser en los mismos fines sociales que tiene como objeto especial la plantación y cultivo de olivos. Es sabido que éstos no producen sus frutos en forma eficaz sino a los diez años de plantados. Nada más lógico pues que darle una garantía tanto a los accionistas como a aquellos que operen con esta Sociedad en la continuidad del primer Directorio así como en una terminación feliz de las gestiones iniciales. Por tanto al señor Ministro pido que se sirva tener por evacuada la vista conferida y aclaradas las observaciones que allí se expresan. — Arturo R. Marini.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1942. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. —Señor Ministro: Con las aclaraciones formuladas por los interesados y atento a que los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay" Sociedad Anónima (C. A. O. D. U. S. A.) no contrarían nuestra legislación vigente y siendo lícitos el objeto y fines de dicha entidad pueden ser aprobados y concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita debiendo quedar sometido a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución por la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de dos de Junio de 1893 y a los efectos que él mismo determina. La que

controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407 inciso L) del Código de Comercio debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — A. M. Pitaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — Vista la gestión iniciada por la "Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay" Sociedad Anónima (C. A. O. D. U. S. A.), a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica considerando que son lícitos los fines de dicha Sociedad cuyo objeto es el cultivo del olivo y en general toda cultura agrícola y actividad ganadera en escala suficiente para permitir la industrialización de sus productos y que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto habiendo sido aclaradas ciertas dudas suscriptas al respecto de los artículos 25, 26 y 34; Resultando que la Sociedad peticionante iniciará sus actividades con un capital de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) el que podrá ser elevado hasta doscientos mil pesos ($ 2.00.000.00) de acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay" Sociedad Anónima (C. A. O. D. U. S. A.), con las aclaraciones formuladas por los interesados y otorgarle la personería jurídica que solicita en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que sean aplicadas por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de las leyes de 2 de Junio de 1893 fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones y comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado:) **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 14 de 1943. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno. — Arturo R. Marini, con domicilio en la calle Treinta y Tres 1356 (escritorio 56), al señor Juez digo: Que según resulta del artículo 35 de los estatutos cuyo testimonio agrego, he sido autorizado para realizar todo el trámite relativo a la inscripción y publicación de los estatutos, así como laobtención de la matrícula de la referida Sociedad, cuya personería jurídica ha sido otorgada por el Poder Ejecutivo con fecha 8 de Enero de 1942. Por lo expuesto y previos los trámites correspondientes, al señor Juez solicitamos: 1.o) Se ordene la inscripción y publicación de los estatutos y la matrícula de la Sociedad, devolviéndose los testimonios acompañados. 2.o) Se ordene que por la oficina Actuaria se proceda a la rúbrica de los libros de contabilidad correspondientes. — Arturo R. Marini.

5083. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Vistos con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétanse la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; hágase los desgloses y entregas pertinentes; rubríquense los libros que presenten y archívese. — E. D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 1 al folio 1 y siguientes del tomo tercero del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$237.00 — 5058.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, para la confección de uniformes, y para trajes de brin que se destinan al personal del Cuerpo de Bomberos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso). Las aperturas de propuestas se efectuarán los días 22 y 23 del corriente a las 15 horas, respectivamente en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Jn.9-5369-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 270 metros de lona número 3, con destino al R. O. U Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.9-5294-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir forro negro de algodón, entretela fina, percalina negra, satinet ordinario, trencilla de lana negra de 40 mm., entretela ordinaria, cinta de lana negra de 1 centímetro de ancho, popelina negra, ojales de bronce número 9 y número 8, argollas estañadas de 45 mm., botones ancla dorados de 20 mm., argollitas para botones, con destino a Talleres, para la confección vestuario Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.9-5295-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 300 metros de cabo manila de 107 mm. de mena, 400 metros de cabo manila de 85 mm. de mena, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.9-5296-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir driza de beta tejida de 12 y 8 mm., cabo de esparto de 12 mm. de diámetro, cabo manila de 70 mm. de mena, cabo manila de 137 mm. de mena, vaivén de cáñamo de 9 mm. de diámetro, ovillos de hilo de algodón, madeja piola de algodón de 3 y de 6 mm. de diámetro, pabilo de algodón para calafate, con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Colonia número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.9-5297-v.jn.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 140

Llámase a licitación para la provisión de esmalte blanco, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres que correspondan, serán abiertas el día 23 de Julio de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.9-5305-v.jn.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 139

Llámase a licitación para la provisión de pintura nitrocelulosa, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Mayo y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres correspondientes, serán abiertas el día 22 de Julio de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.9-5304-v.jn.21.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICION

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de oposición para provisión de los siguientes cargos:

Ayudante de Micrografía.
Ayudante de Química Industrial Orgánica e Inorgánica.

El cargo nombrado en segundo término será remunerado por clases, con cargo al rubro "Para pago de personal docente y técnico y extensión cultural", de acuerdo con la reglamentación especial de dicho rubro, dictada por el Consejo Directivo.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, podrán ser presentadas en la Secretaría de la Facultad hasta el día 3 de Setiembre próximo a las 11 horas, pudiendo en ella los interesados consultar bases y cualquier otro antecedente que deseen.

(Cuenta corriente) Jn.9-5311-v.jn.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 993

Llámase a licitación pública para la construcción de un cobertizo en el Garaje de la A. N. C. A. P., en La Teja.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la cantidad de $ 1.00.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 18 de Junio de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.9-5310-v.jn.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JAIME C. CARBALLO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1244, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un affiche con el nombre en el centro de "Cambio Americano", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares dibujados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jn.9-5238-v.jn.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, 9 de Junio de 1943

1.a Sección.

ANTONIO G. CAPELO VILLAR, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Colonia 961, e ISABEL BELLO MAPOÑO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 961.

8.a Sección

ANDRES FRANCO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 2127, y MATILDE SEMINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2127.

JUAN SOUTO VAZQUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2316, y LIDIA LUCIA BELOUTA GUARDONE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2316.

9.a Sección

OROSMAN JOSE SCAPINO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Vidiella 5202, y MARIA ELENA LOVESIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5552.

SIMON AMARO CHOCHO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coronel Raiz sin número, y ALEJANDRA DELMIRA LEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 2437.

10.a Sección

DOMINGO BRUSCHI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2637, y MARIA ISABEL PUCHALBER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2487.

11.a Sección

MIGUEL LAZAROFF, 24 años, soltero, empleado, búlgaro, domiciliado General Villegas 4661, y NELLY YOLANDA FARIAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada O. Martínez 3162.

18.a Sección

RAUL HECTOR ZAFFARONI, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado S. Bolívar 1193, y MARIA ELIZABETH SAUS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2431.

$2.00 Plp.v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.9-5293-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de segundo turno: ENRIQUE BRAGA SALVAÑACH, con domicilio en 25 de Mayo 555 (piso 6, letra "M"), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto José Quadros e Ibsen Sánchez, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — Enrique Braga Salvañach". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Juanángel L Gianola, Escribano.

$7.50 Jn.9-5290-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MÜLLER o MÜLLER SUETFEN o PABLO MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.9-5273-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VARELA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.9-5274-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GRACIANA o GRACIANA CATALINA EYHERALDE o EYERALDE DE DONANGELO o DONNANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jn.9-5275-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de cuarto turno: GASTON BARREIRO ZORRILLA, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1472, digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador, ofrezco la información de los testigos don Alberto Fernández Goyechea y don Manuel Vieira, que presentaré sin necesidad de citación, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y buenas costumbres. Solicito que, una vez decidida la información ofrecida se me expida testimonio. — Gastón Barreiro Zorrilla". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Jn.9-5280-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "GARCIA y SEDES. Quiebra", se cita a junta de acreedores que se celebrará el día 9 de Agosto de 1943 a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.9-5306-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PRUDENCIA BARROS DE BURGOS, MAXIMO PAULINO BURGOS y JOSEFA GIL VIERA DE SOSA, citándose a Williman Viera, acreedores y demás interesados que se consideren con derechos a la herencia de los nombrados causantes, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, otorgándosele al citado don Williman Viera un plazo de treinta días para que declare si acepta o repudia la herencia de su abuela María Prudencia Barros de Burgos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Melo, Mayo 31 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jn.9-5291v.jl.10. Ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CARAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 14 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Jn.9-5332-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE LUCAS, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Melo, Junio 5 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.9-5292-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.9-5285-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN FRANCISCO MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Jn.9-5284-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Zeballos iniciando los autos "EDUARDO ZEBALLOS. Rectificación de su partida de nacimiento (Lo. 21. Fo. 361), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el número setenta y seis a fojas treinta y nueve vuelta y cuarenta del libro A de Nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, en el año mil ochocientos setenta y nueve, con fecha cuatro de Setiembre, en el sentido de que donde el inscripto aparece llamándose José se establezca el verdadero, que es Eduardo, y por el que ha sido conocido y ha actuado durante su vida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Marzo 27 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$9.60 Jn.9-5287-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Taddeo, dictada en los autos "OCTAVIANO COPPA. Rectificación de partida" (Lo. 30. Fo. 457), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Octaviano Coppa solicitando rectificar su partida de bautismo en la parte que el gestionante aparece con el nombre de "Octaviana" donde debe decir "Octaviano", que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 3 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.9-5320-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENCIA RODRIGUEZ DE ROMERO o VICENCIA RODRIGUEZ GONÇALVES o GONZALVEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 2 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.9-5322-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación. — Rivera, Junio 2 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.9-5323-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de GABINA QUIGLEY DE LASSALLETTE" se cita, llama y emplaza a María Lassallette y a Mónica Gabina Lassallette, o a quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habilitándose el próximo feriado menor, a los efectos de este emplazamiento. — Salto, Mayo 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$8.40 Jn.9-4493-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABINO DA COSTA NUÑEZ o da COSTA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 26 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.9--5314-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo

turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA LUCAS DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 3 de 1943. — Atilio L'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.9-5315-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA RODRIGUEZ DE FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 4 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.9-5316-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 27 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.9-5317-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA OCTAVIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 28 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Jn.9-5313-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.9-5312-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Ramón P. González en autos INOCENCIA CUADRO DE BICA. Solicita intimación sobre alquileres devengados", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causahabientes de doña Inocencia Cuadro de Bica, y especialmente a Leovigildo, Carolina, Eudoxia, Manuela, Clara, Eloy, María Teodora y Nicolás Bica, o a sus herederos o causahabientes, a fin de que dentro del término del emplazamiento comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn.9-5321-v.jl.10. Ag.2-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "FRANCISCO MOURIÑO. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de don Francisco Mouriño con doña Lucrecia Teixeira Núñez: en esta partida figura la esposa con el nombre y apellido de "Clementina Techera Núñez" siendo que su nombre y apellido es el de "Lucrecia Teixeira Núñez". Partida de nacimiento de Elvira Mouriño: en donde dice "Mauriño", refiriéndose al apellido de la inscripta y de su padre, debe decir "Mouriño" y donde dice "Clementina Techera Núñez", refiriéndose a la madre de aquélla debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Partida de nacimiento de Héctor Mouriño: en donde, refiriéndose a la madre del inscripto dice "Clementina Techera Núñez" debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Partidas de nacimiento de Juana Mouriño y Francisco Xavier Mouriño: en donde dice que el apellido de los inscriptos y el de su padre es "Mauriño" debe decir "Mouriño" y en donde, refiriéndose a la madre, dice "Clementina T. Núñez" debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Y partida de nacimiento de Ramón Antonio Mouriño: en donde dice que la madre del inscripto es "Lucrecia Teixeira" debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Jn.9-5319-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCLARENA MEDEIROS DE ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.9-5327-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PINTOS, PEDRO PINTOS e IRIBERTO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.9-5324-v.jn.21.

MANUEL ORTEGA (HIJO)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE ANTONIO PEDRANZINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Manuel Ortega (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje "El Manga", empadronada con el número 155.282, con una superficie de 4 hectáreas, 4.092 metros 25 decímetros, señalada con la letra B en el plano del ingeniero Miguel Costa, de Agosto de 1933, deslindada así: 185 metros 50 centímetros al Norte, sobre el camino Abrevadero; igual medida al Sur, con la fracción A; 237 metros 694 milímetros al Este, con la fracción 9, e igual medida al Oeste, con la número 7. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 225 serie "31"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 ojo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si no hiciere tal consignación; E) Los autos en los que se dispone esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1943.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.049.07, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Jn.9-5302-v.jn.25.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ARMANDO BONJOUR. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, avenida Lezica número 5847, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Fracción de terreno y mejoras, con una superficie de 1556 metros 9345 centímetros, según plano del agrimensor Octavio Scotti Blanco y según título, de 1556 metros 9325 centímetros; está empadronada con los Nos. 46.332, 154.588 (parte) y 154.487 (parte) y se deslinda así: al Noreste, 21 metros 475 milímetros, con la avenida Lezica; la misma longitud con la fracción 4, al Sudoeste, que fué liberada de gravamen; al Sudeste, 72 metros 50 centímetros, con Carlos Mazza, y al Noroeste, la misma longitud, con Eduardo Scotti Blanco. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 182 serie "25"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 ojo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1943.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.566.97, saldo del préstamo en títulos más deuda consolidada al día del remate. Se hace constar que no entran en el remate las parcelas A, B y C del plano citado en el texto y que forman la franja que separa del inmueble descripto de la calle Yegrós.

(Cuenta corriente) Jn.9-5303-v.jn.24.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MUNIZ (ANTONIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 301. Libro 9. Folio 179", se hace saber al público que el día 30 de Junio de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte, asistido del oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 294.67 (doscientos noventa y cuatro pesos con sesenta y siete centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 59.000 (cincuenta y nueve mil), situado en la calle José María Silva, entre Logroño y Salamanca. Se previene: Primero. Que el mejor postor, deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — José T. Sosa Díaz, Actuario Adjunto.

$34.50 Jn.9-5329-v.jn.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GARBARINO (SALVADOR). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 187. Libro 7. Folio 482", se hace saber al público que el día 29 de Junio de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 466.66 (cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 75.190 (setenta y cinco mil ciento noventa) situado sobre la línea Norte, de la calle Corrales entre Etchegoyen y Studs. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las huibere, y el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certifi-

cados de los Registros, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
$31.50 Jn.9-5282-v.jn.26.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Caja Popular de Santa Lucía contra BERNARDO CURBELO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero Raúl Aguerrebere, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje "Paso del Molino" 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 124.684, compuesto de una superficie de 254 metros 82 decímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 33 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Pilar Costa número 51; 24 metros 19 centímetros, al Noreste, lindando con Héctor Quarneti: 10 metros 76 centímetros al Sureste, lindando con Teodoro y Luis Zambra, y al Suroeste, una línea quebrada que mide, en un tramo 15 metros 21 centímetros, un pequeño martillo saliente de 41 centímetros y otro tramo de 7 metros 42 centímetros según título y plano levantado por el agrimensor Pío H. Braem, de Marzo de 1928. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que puede adeudarse por pavimento, caño colector, conexión, vereda, arrimos, medianerías o cargas análogas, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$34.50 Jn.9-5236-v.jn.26.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Ema Vigo contra ALBERTO PERA. Liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Libro 38. Folio 703", radicados en dicho Juzgado, se hace saber: Que el día 26 del corriente a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Eduardo M. Vázquez, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 3.400.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras situado en el barrio Porvenir, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 73166, señalado con el número 15 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa en Noviembre de 1931, compuesto dicho solar de una superficie de trescientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros, con 12 metros 65 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Robinson, por 30 metros de fondo, y linda: por Noroeste, con el solar 14, por el Noreste, con parte de los solares 3 y 4, y por el Sureste, con el solar 16. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si no lo hiciere se prescindirá de dicha oferta continuándose el remate. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), donde podrán ser examinados. 3.o) Que los gastos de certificados, derechos de escritura y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 4 de 1943. —Luis E. Fontana, Escribano.
$34.50 Jn.9-5226-v.jn.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra PEDRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, por el pregonero don Humberto Mena, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de la villa de San Ramón, empadronada en mayor área con el número 809, señalada con el número 119 en el plano levantado en Marzo de 1922 por los agrimensores Eneas Villa y Romero D. Ferreiro, compuesta de una superficie de 474 metros 172 centímetros, que se deslindan así: al Norte, en 10 metros, con el solar 112; al Sur, en 10 metros 35 centímetros, de frente a camino departamental: al Este, en 46 metros 2 centímetros, con solar número 118, y al Oeste, con 48 metros 69 centímetros, con el solar número 120. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos y demás documentos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, honorarios de escrituras y compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 22 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$35.20 Jn.9-5283-v.jn.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con ANALIO RAUL MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21. Fo. 451), se hace saber al público que el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene y de las que se le incorporen en lo sucesivo, ubicada en la manzana ciento quince de la ciudad de Minas, que es parte actualmente de la propiedad empadronada con el número mil quinientos dos, compuesta de cuatrocientos sesenta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Wáshington Beltrán, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, costados paralelos, lindando según títulos; al Nordeste, con Ramón Tabeira; al Sudeste, con Carmen Mariel de Muniz, y al Nordoeste, con Maura Natalia Vázquez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo 979 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles; y C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$39.00 Jn.9-5289-v.jn.26.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 28 de Junio a las 16 horas, en el local social, calle Paysandú 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1942, e informe del Síndico. 2.o) Distribución de las utilidades. 3.o) Retribución al Síndico. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.
$8.25 Jn.9-5318-v.jn.14.

COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CARNICEROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores cooperadores a asistir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, Lavalleja 1685, el jueves 10 del corriente a las 21 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Considerar y aprobar el balance del ejercicio 1942. 3.o) Dar cuenta de la adquisición de un terren con las mejoras existentes para instalar una fábrica para industrializar el sebo. 4.o) Ratificar la resolución de la asamblea extraordinaria para comprar una fábrica de jabón y autorizar al Directorio para solicitar un préstamo para la instalación de la misma. 5.o) Realización de una fiesta de propaganda en el predio dquirido.

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos, la asamblea, por ser en segunda convocatoria podrá sesionar con el número de cooperadores que concurran. — Ramón A. Roumas, Presidente. — Erasmo F. Pacci, Secretario.
$2.60 Jn.9-5354-v.jn.9.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
TARIFA ESPECIAL P. 67|2

Se avisa al público que la tarifa especial P. 67|2, agregada al libro de tarifas de 1.o de Enero de 1921, queda sin efecto desde el 17 de Junio de 1943. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — H. H. Grindley, Administrador General.
$0.80 Jn.9-5325-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la firma social BLANCO C. TURISSINI y RAURICH, el comercio de mi propiedad, que gira en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, para que todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pre, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Junio 3 de 1943. — Alejandro C. Betancurt.
$5.00 Jn.9-5330-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Salsamendi Hermanos", prometieron vender su establecimiento mercantil denominado "Bar Salsamendi", que gira bajo su firma en esta plaza, avenida Ocho de Octubre número 4551, a los señores "GERVASIO ARES y COMPAÑIA". En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisan a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 635, (escritorio 5, primero). — Montevideo, Junio 4 de 1943. — José Salsamendi. — Sofío Salsamendi. — Gervasio Ares. — José Ares.
$5.00 Jn.9-5333-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público la disolución parcial de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "Montes y Compañía", compuesta por Eladio Montes, Angel Ferreccio y Pedro Díaz, retirándose este último quien prometió vender su parte a la sociedad referida, única propietaria de la panadería "La Superiora" sita en la calle Cerro Largo número 1714. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí 430 escritorio 20. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Pedro Díaz. — Angel Ferreccio. — Eladio Montes.
$6.00 Jn.9-5328-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención de la escribanía de don Ricardo González Arce, se disolverá en breve la sociedad de remates y comisiones en general "Milano y Compañía", con domicilio en esta localidad e integrada por los hermanos Antonio y Federico Milano y por el señor Ricardo Raber. Se retirarán los nombrados hermanos Milano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la citada firma el otro socio, RICARDO RABER, quien formará con los señores Alfredo Carlos Ziegler y Oscar Alfredo Carbajal, una nueva sociedad de igual naturaleza y bajo la razón de "Ricardo Raber y Compañía", para continuar las actividades de la firma a disolverse. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1943. — Antonio Milano. — Federico Milano. — Ricardo Raber. —Alfredo Carlos Ziegler. — Oscar Alfredo Carbajal.
$7.00 Jn.9-5281-v.jn.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOSE ROSSI y VICENTE MARTINEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Propios número 4346 esquina Tudurí de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1943. —Faustino Fernández.
$5.00 Jn.9-5279-v.jn.28.